AÑO CXVII - **Nº 30354** La Plata, lunes 02 de noviembre de 2026.-

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

AUTORIDADES

Gobernador **Dr. Axel Kicillof**

Secretaria General **Lic. Agustina Vila**

Subsecretaria Legal y Técnica **Dra. María Sol Berriel**

Domicilio Legal Calle 12 e/ 53 y 54 - Torre II - Piso 7 - La Plata, Pcia. de Buenos Aires **Tel./Fax** 0221 429.5621 - **e-mail** info.boletinoficial@sg.gba.gob.ar
www.boletinoficial.gba.gob.ar

Sección Oficial

Sumario

DECRETOS	3
RESOLUCIONES	4
RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA	44
DISPOSICIONES	53
LICITACIONES	69
TRANSFERENCIAS	86
CONVOCATORIAS	87
SOCIEDADES	94
SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS	111
VARIOS	112

Sección Oficial

DECRETOS

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

DECRETO N° 2040/2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2025-42982268-GDEBA-DSTYADCIC por el cual tramita la aprobación del "Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales" y su respectiva Adenda, y

CONSIDERANDO:
Que, el Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires (CIC) y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales (CLACSO), suscritpo con fecha 14 de mayo de 2026, tiene por objeto impulsar actividades conjuntas, orientadas a promover la producción de conocimiento crítico en temas de particular relevancia social para la región, generar mayores articulaciones entre las Ciencias Sociales y las políticas públicas, entre otras;
Que, para alcanzar los fines y objetivos comunes mencionados, las partes proveerán los recursos necesarios, en la forma y condiciones que en cada oportunidad se establezcan;
Que, las actividades conjuntas que se generen, así como los tópicos referidos a financiamiento o aspectos presupuestarios, se detallarán en los Convenios Específicos y/o Actas Complementarias que se suscriban para dicho fin;
Que, el plazo de duración del convenio se establece en dos (2) años a partir de la fecha de su aprobación, con renovación automática, por periodos consecutivos e iguales, no obstante, cualquiera de las partes podrá denunciarlo unilateralmente sin expresión de causa, mediante preaviso escrito con seis (6) meses de anticipación;
Que, asimismo, se suscribió una Adenda al Convenio Marco de Cooperación, con fecha 14 de julio de 2026, mediante la cual se estableció que, en caso de existir controversias, las mismas se someterán a la Jurisdicción de la justicia ordinaria del fuero Contencioso Administrativo del Departamento Judicial de La Plata;
Que el Directorio de la Comisión de Investigaciones Científicas, en su sesión del 17 de diciembre de 2025, plasmada en el Acta N° 1650, tomó conocimiento del proyecto de Convenio Marco de Cooperación, y autorizó al Presidente a suscribir el mismo, mientras que en su sesión del 29 de julio de 2026, mediante Acta N° 1666, tomó conocimiento de la Adenda al Convenio suscripto;
Que por lo expuesto, corresponde en esta instancia aprobar el Convenio Marco y su Adenda, suscriptos entre la Comisión de Investigación Científicas y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales;
Que se han expedido la Unidad de Coordinación y Control de Gestión de la Comisión de Investigaciones Científicas; la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal, la Subsecretaría de Ciencia, Tecnología e Innovación, ambas del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica; y la Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos dependiente de la Subsecretaría Legal y Técnica de Secretaría General;
Que, asimismo, han tomado la intervención en razón de sus respectivas competencias Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DECRETA

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Cooperación entre la Comisión de Investigaciones Científicas de la Provincia de Buenos Aires y el Consejo Latinoamericano de Ciencias Sociales y su Adenda los que, como Anexos I (CONVE-2026-16715999-GDEBA-CIC) y II (CONVE-2026-24615983-GDEBA-CIC), respectivamente, forman parte integrante del presente decreto.
ARTÍCULO 2°. Dejar establecido que en los sucesivos actos, acuerdos, protocolos y adendas que se suscriban como consecuencia del Convenio aprobado por el artículo precedente, deberán tomar intervención, con carácter previo a su suscripción, los Organismos de Asesoramiento y Control, cuando corresponda de acuerdo con sus leyes orgánicas.
ARTÍCULO 3°. El presente decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica y Gobierno.
ARTÍCULO 4°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Augusto Eduardo Costa, Ministro; **Carlos Alberto Bianco**, Ministro; **AXEL KICILLOF**, Gobernador.

ANEXO/S

CONVE-2026-16715999-GDEBA-CIC	5eb1ebd9f0274fcae5be835a3ab8abe7bcc9319425c27150168652ca6802c17c	Ver
CONVE-2026-24615983-GDEBA-CIC	f58caa2aecc64b5c94fc43e4e56aa3915d757ee518f0b8bfefc9e7031638ce71	Ver

RESOLUCIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

RESOLUCIÓN N° 1546-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2024-24979775-GDEBA-DPTLMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación definitiva parcial de precios del certificado N° 16 de obra original, correspondiente al mes de octubre de 2023, de la obra: “Lote 4, etapa I de la Intervención Integral en R.P. N° 6, tramo 4, kilómetro 174,250 (R.N. N° 8)-kilómetro 197,050 (rotonda acceso Campana)”, con una longitud de 22.800 metros, en jurisdicción de los Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Pilar, contratada con la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4); y

CONSIDERANDO:
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública informa que, con fecha 18 de julio de 2024 solicitó la redeterminación de precios del presente contrato;
Que obran en el presente expediente los antecedentes de la obra adjudicada mediante resolución N° RESO-2022-449-GDEBA-DVMIYSPGP a la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4). Posteriormente, con fecha 21 de marzo de 2022, se suscribió el contrato de obra N° 18/2022 por un monto de pesos dos mil trescientos doce millones ciento noventa y siete mil cuarenta y cuatro con sesenta y tres centavos ($2.312.197.044,63) y un plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, los cuales fueron contabilizados a partir del acta de replanteo labrada con fecha 01 de julio de 2022;
Que mediante resolución N° RESO-2025-1937-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera neutralización de plazo, la cual abarcó el período comprendido entre el 05 de marzo de 2023 y el 15 de octubre de 2023 quedando ciento dieciocho (118) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su reinicio, trasladando la nueva finalización al día 11 de febrero de 2024 (EX-2023-11567980-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-766-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda neutralización de plazo, la cual abarcó el período comprendido entre el 06 de noviembre 2023 hasta el 25 de diciembre de 2025, quedando noventa y siete (97) días corridos de plazo remanente, que fueron contabilizados a partir de su reinicio, trasladándose la fecha de finalización al 29 de septiembre de 2026 (EX-2023-48848254-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos, ha tomado la intervención de su competencia verificando los cálculos presentados y emitiendo el informe correspondiente;
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han llevado a cabo el correspondiente análisis, en el marco de lo pautado por la normativa vigente y realizó una reseña de todo lo acontecido acerca de la obra de marras, procediendo al cálculo de la redeterminación, observando que el incremento parcial de las redeterminaciones es coincidente con el de la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública;
Que, mediante dicho análisis se informa que los coeficientes definitivos serán de aplicación según el siguiente detalle:
Que para el certificado mensual N° 16 correspondiente al mes de octubre de 2023 -obra original-, resulta un factor de redeterminación FR16 de 5,0904 al 100 %, que comparado con el factor de redeterminación provisorio al mes anterior FR16 de 4,5793 al 95 % y con el factor de redeterminación provisorio a octubre de 2023 mes del certificado el FR16 Bis de 4,8829 al 95 %, de igual manera que si se realiza la diferencia entre coeficiente prov. Fr bis-Fr es igual a 0,3036, resultando

una diferencia a reconocer a la contratista de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($18.440.618,40);
Que, en consecuencia, el importe total de la redeterminación definitiva del certificado N° 16 asciende a la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($ 18.440.618,40), tal como consta en el Anexo I-DBVA. Asimismo, se informa que no se encuentran incluidos los honorarios profesionales por representación técnica debido a que en el Pliego de la obra de marras no fue contemplado dicho Ítem;
Que las partes acuerdan que, al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en el Acta Acuerdo oportunamente suscripta, deberá procederse a descontar los importes abonados por el Gobierno de la Provincia de Buenos Aires en el marco de las Resoluciones RESO-2023-2553-GDEBA-DVMIYSPGP y RESOB-2023-9-GDEBA-DVMIYSPGP, que aprobaron los Factores Provisorios FR16 y FR16 bis al (Fri=95 %), efectuadas oportunamente por cada certificado mensual emitido en el marco de la aplicación del Decreto N° 995/2022, modificatorio del Decreto N° 290/21;
Que, en virtud de lo expuesto, corresponde detraer la suma total de pesos trescientos cuarenta y cinco millones setenta y cinco mil setenta con ochenta y un centavos ($345.075.070,81) abonada en concepto del reajuste provisorio del certificado N° 16 correspondiente al mes de octubre de 2023, dando por finalizado el método de reajustes provisorios para el periodo;
Que, asimismo, se constancia que en concepto del presente ajuste se le reconocerá a la contratista la suma total de pesos trescientos sesenta y tres millones quinientos quince mil seiscientos ochenta y nueve con veintiún centavos ($363.515.689,21) en el mismo período, y que efectuado el correspondiente balance surge un incremento a favor de la contratista a ser certificada por la suma de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($18.440.618,40) cuyo detalle se observa en ANEXO I-DVBA;
Que, en consecuencia, se deberá reconocer a la contratista un monto de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($18.440.618,40) en concepto de la presente redeterminación definitiva de precios del certificado N° 16 correspondiente al mes de octubre de 2023;
Que ha tomado intervención el Consejo Técnico de la Repartición, compartiendo el criterio sustentado por las dependencias técnicas intervinientes, propiciando la suscripción del Acta Acuerdo de redeterminación de precios;
Que han tomado intervención de su competencia la Asesoría General de Gobierno, la Contaduría General de la Provincia y tomado vista la Fiscalía de Estado, concluyendo que puede procederse a la suscripción y aprobación del Acta Acuerdo de Redeterminación de Precios, respectivamente;
Que el Departamento Contable acompaña la solicitud de gastos correspondiente;
Que el Gerente de Administración ha tomado intervención de su competencia, propiciando la continuidad del trámite;
Que se agrega el acta de redeterminación de precios tramitada en autos, la cual contiene los nuevos precios contractuales, con sus correspondientes análisis de precios, la cual se acompaña como Anexo del presente acto administrativo, identificada como IF-2026-34925490-GDEBA-DVMIYSPGP;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72,
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el acta que identificada como IF-2026-34925490-GDEBA-DVMIYSPGP pasa a formar parte del presente acto administrativo, correspondiente a la redeterminación definitiva precios del certificado N° 16 de obra original, al mes de octubre de 2023, de la obra: “Lote 4, etapa I de la Intervención Integral en R.P. N° 6, tramo 4, kilómetro 174,250 (R.N. N° 8)-kilómetro 197,050 (rotonda acceso Campana)”, con una longitud de 22.800 metros, en jurisdicción de los Partidos de Campana, Exaltación de la Cruz y Pilar, contratada con la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4), que arroja un incremento de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($18.440.618,40).
ARTÍCULO 2°. Proceder al reajuste del certificado emitido que contemple el saldo de obra para el mes de la redeterminación de precios aprobada en el artículo 1°.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Gerencia de Administración, a efectivizar el pago a la empresa adjudicataria de la suma que resulte de la aplicación del incremento aprobado por el artículo 1°, con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General del Ejercicio 2026 - Ley N° 15557 Entidad 1.1.2.14.00.040 - Dirección de Vialidad - Finalidad 4 - Función 031 - PRG 4 - SUBPRG 10 - PRY 12775 - Inc. 4 - Pda. Principal 2 - Pda. Parcial 2 - Fte. Fin. 12- 11 - UG 889 .- FF 11 - por un monto de pesos seis millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($6.440.618,40) - FF 12 - por un monto de pesos doce millones ($12.000.000,00) -resultando en un monto total de pesos dieciocho millones cuatrocientos cuarenta mil seiscientos dieciocho con cuarenta centavos ($18.440.618,40).
ARTÍCULO 4°. Dejar establecido que, en el marco de la normativa vigente, con carácter previo a la recepción provisoria de la obra, deberá elevarse la documentación donde consten las sucesivas redeterminaciones de precios a conocimiento de los Organismos de Asesoramiento y Control y al Honorable Tribunal de Cuentas.
ARTÍCULO 5°. Dejar asentado que oportunamente deberá solicitarse a la empresa contratista los nuevos avales por garantía de contrato y efectuar la anotación marginal correspondiente.
ARTÍCULO 6°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Notificar al Sr. Fiscal de Estado. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Coarco S.A. (C.U.I.T. 30-51650063-4) al domicilio constituido por la misma en el acta acuerdo suscripta por las partes, identificada como IF-2026-34925490-GDEBA-DVMIYSPGP. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1549-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES

Miércoles 14 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36027043-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 36 al mes de septiembre de 2026, de la obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales, bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal XI", que abarca los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suarez, Monte Hermoso, Puan, Saavedra y Tornquist; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2023-05749924-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 20/2023 de la mencionada obra;
Que mediante resolución N° RESO-2023-2034-GDEBA-DVMIYSPGP, obrante a orden 4, se aprobó y adjudico la obra mencionada a la empresa Tecnipisos S.A. (C.U.I.T. N° 30-62221968-5);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1301;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N°290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2023-49581020-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes ANEXO IV; como Anexo II solicitó la Redeterminación de precios del Anticipo Financiero y Certificados de Obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de Redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;
Que el Contrato de Obra se firmó el día 19 de septiembre de 2023, por un total de pesos cuatro mil veintinueve millones ochocientos setenta y seis mil quinientos cincuenta y cinco con cuarenta y un centavos ($4.029.876.555,41) y con plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos;
Que el día 2 de octubre de 2023 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 28 de junio de 2024;
Que mediante resolución N° RESO-2025-376-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo de fecha 04 de diciembre de 2023 hasta el 24 de marzo de 2024, quedando doscientos siete (207) días corridos de plazo remanente;
Que con fecha 25 de marzo de 2024 se labró el acta de reinicio, trasladando la fecha de finalización al 18 de octubre de 2024 (EX-2023-51126002-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2024-09690936-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante expediente N° EX-2024-40566819-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en trámite la 1° ampliación de plazo por noventa (90) días corridos a partir del 18 de octubre de 2024, trasladado la fecha de finalización al 16 de enero de 2025;
Que mediante expediente N° EX-2025-02131838-GDEBA-DVMIYSPGP se encuentra en trámite la 2° ampliación de plazo por cuarenta y nueve (49) días corridos a partir del 16 de enero de 2025, trasladado la fecha de finalización al 06 de marzo de 2025;
Que con fecha 04 de marzo de 2025 se labró la 2° acta de neutralización de plazo, quedando dos (2) días corridos remanentes que serán contabilizados a partir de su reinicio (EX-2025-07081799-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-641-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la Modificación de Obra N°1 por Art. 7° por un monto de pesos trescientos noventa y cuatro millones cuarenta y cinco mil doscientos veintiséis con setenta y nueve centavos ($394.045.226,79), y un plazo de ciento cincuenta (150) días corridos;
Que con fecha 23 de mayo de 2025 se labró la 2° acta de reinicio, que contabilizando los días remanentes por obra original (2 días corridos), y adicionando los días por Modificación de Obra (150 días corridos), traslada la fecha de finalización al día 22 de octubre de 2025;
Que con fecha 05 de agosto de 2025 se labró la 3° acta de neutralización de plazo, quedando setenta y ocho (78) días corridos de plazo remanente, que fueron contabilizados a partir del acta de reinicio con fecha 22 de septiembre de 2026, trasladando la finalización al día 09 de diciembre de 2026 (EX-2025-34025611-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-34672796-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2023-2605-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio Fr1 al mes de octubre de 2023 (EX-2023-47016603-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESOB-2023-103-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr2 y Fr1 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-49898373-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-148-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio Fr2 Bis al mes de noviembre de 2023 (EX-2024-01161779-GDEBA-DVMIYSPG);
Que los factores de redeterminación provisoria FR3 al Fr5 a los meses de diciembre de 2023 a febrero de 2024 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2024-463-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisorio Fr6 al mes de marzo de 2024 (EX-2024-11502375-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-612-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr7 y Fr6 Bis al mes de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15494928-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-775-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisorios Fr8 y Fr7 Bis al mes de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19468595-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1016-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr9 y Fr8 Bis al mes de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23172495-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1253-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación

provisoria Fr10 y Fr9 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27178239-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1461-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 Bis a los meses de agosto y julio de 2024 (EX-2024-30983722-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1740-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35226445-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1893-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39058178-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-2006-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43122322-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-71-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00763904-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-262-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 Bis a los meses de enero de 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04277059-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-431-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 Bis a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07934786-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-624-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR17 Bis al mes de febrero de 2025 (EX-2025-12757454-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr18 y Fr19, a los meses de marzo y abril de 2025, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2025-976-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR20 al mes de mayo de 2025 (EX-2025-19949566-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1075-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y Fr20 bis a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23218274-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1303-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y Fr21 bis a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27913205-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1567-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR22 bis al mes de julio de 2025 (EX-2025-31918645-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr23 a Fr35 a los meses de agosto de 2025 a agosto de 2026, no fueron calculados por encontrase neutralizada la obra;
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Control de Obras de Construcción y Conservación y Pavimentos ha tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 7,2756 correspondiente al certificado de pago N°36 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo N° 9 del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr36 de 6,9618 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36562810-GDEBA-DPTFODV;
Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia N° PV-2026-36406391-GDEBA-GEDV;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/21 y Decreto N° 995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBAMIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales, bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal XI”, que abarca los Partidos de Bahía Blanca, Coronel Dorrego, Coronel Pringles, Coronel Rosales, Coronel Suarez, Monte Hermoso, Puan, Saavedra y Tornquist, el factor de redeterminación al 95 % Fr36 de 6,9618 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 3°. La contratista Tecnipisos S.A. (C.U.I.T. N° 30-62221968-5) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N° 13 del Anexo Único del Decreto N° 290/21 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la contratista Tecnipisos S.A. (C.U.I.T. N° 30-62221968-5) al domicilio constituido en

el contrato de obra INLEG-2023-39643977-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1558-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35758574-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 15 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 14 Bis aplicable al certificado de pago N° 14 al mes de agosto de 2026, de la obra: "Ampliación Ruta Provincial N° 1003, tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17", con una longitud de 7,00 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Merlo y Morón; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2024-05303254-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública Nacional (BID) N° 01/2024 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2025-408-GDEBA-DVMIYSPGP, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Pose S.A. y Racaval S.A. (CUIT N° 30-71882710-4);
Que con fecha 11 de abril de 2025, se rubricó el contrato N° 02/2025 por un monto total de pesos veinticuatro mil novecientos noventa millones novecientos treinta y tres mil trescientos catorce con cincuenta y seis centavos ($24.990.933.314,56) y con un plazo de ejecución de quinientos cuarenta (540) días corridos;
Que el día 01 de julio de 2025 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 23 de diciembre de 2026;
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1328;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del Decreto N° DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del Decreto N° DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2025-16718875-GDEBA-DVMIYSPGP adhirió al Decreto N° DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que mediante resolución N° RESO-2025-1310-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 correspondiente al mes de julio de 2025 (EX-2025-27555344-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1494-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31939240-GDEBADVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1693-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36177289-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1911-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40212252-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2106-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-44479122-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-24-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00468554-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-269-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 bis correspondientes a los meses de enero de 2026 y diciembre de 2025 (EX-2026-03665244-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-453-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 bis correspondientes a los meses de febrero de 2026 y enero de 2026 (EX-2026-08768245-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-565-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-12427502-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-684-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 correspondientes bis a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-15925738-GDEBA-

DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-810-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-20141002-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-961-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-24186920-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1189-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026- 28016462-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1399-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis correspondiente a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-31775619-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de la resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que intervino la Gerencia Ejecutiva conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 1,6689 correspondiente al certificado de pago N° 15 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1)* 0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr15 de 1,6355 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36562742-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 1,6679 y el Fr14 Bis (95 %) de 1,6345 aplicable al certificado de pago por obras N° 14 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-36407338-GDEBA-GEDV informa que la diferencia entre los factores Fr14 Bis-Fr14 es igual a 0,0518;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: “Ampliación Ruta Provincial N° 1003, tramo: R.P. N° 21 - R.P. N° 17”, con una longitud de 7,00 kilómetros, en jurisdicción de los Partidos de Merlo y Morón, el factor de redeterminación al 95% Fr15 de 1,6355 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr14 Bis 1,6345 aplicable al certificado de pago por obras N° 14 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr14 Bis-Fr14 igual a 0,0518 conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la Resolución N° RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resoluciones N° 1211/2022, N° 1638/2022 y N° 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La UT conformada por las empresas Pose S.A. y Racaval S.A. (CUIT N° 30-71882710-4), deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Pose S.A. y Racaval S.A. (CUIT N° 30-71882710-4), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2025-12591544-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado de redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1560-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35867881-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 20 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 19 bis correspondiente al certificado N° 19 al mes de agosto de 2026, correspondiente a la obra renegociada: "Repavimentación de R.P. N° 4, tramo: acceso oeste -Arroyo Morón y límite Partido de Morón- R.P. N° 8", con una longitud de 7.850 metros, en jurisdicción de los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero y General San Martín -obra renegociada, contratada con la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A.- Kavos S.A. (CUIT N° 30-71560180-6); y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° 2410-2623/2016 tramitó la Licitación Pública N° 62/2016 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó mediante resolución N° 593/2017, a la Unión Transitoria conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. (CUIT N° 30-71560180-6);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 932;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que por RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que por RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista por EX-2025-09099526-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;
Que mediante expediente N° EX-2023-31338842-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó el Convenio de renegociación de contrato de la obra mencionada, identificado como CONVE-2025-02325310-GDEBA-DVMIYSPGP, el cual fue aprobado mediante resolución N° RESO-2025-142-GDEBA-DVMIYSPGP.
Que, posteriormente con fecha de 29 de enero de 2025 se rubricó el respectivo Contrato de Renegociación por un monto de pesos dos mil cuatrocientos veintitrés millones ochocientos setenta y ocho mil ciento setenta y ocho con trece centavos ($2.423.878.178,13), y un plazo de ejecución establecido en doscientos diez (210) días corridos;
Que el día 27 de febrero de 2025 se firmó el acta de reinicio de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 25 de septiembre de 2025;
Que mediante resolución N° RESO-2026-806-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo desde el día 06 de septiembre de 2025 hasta el 24 de febrero2026, inclusive, quedando diecinueve (19) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 25 de febrero de 2026, trasladando la fecha de finalización al día 16 de marzo de 2026 (EX-2025-42872548-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-09785428-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1351-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera prórroga de plazo por ochenta y cinco (85) días corridos, desde el 16 de marzo de 2026, trasladando la fecha de finalización al día 09 de junio de 2026;
Que con fecha 09 de mayo de 2026 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando treinta y un (31) días corridos de plazo remanente, los cuales serán contabilizados a partir de su reinicio de fecha 24 de agosto de 2026, trasladando la fecha de finalización al día 24 de septiembre de 2026 (EX-2026-20981784-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-301568881-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2025-446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 correspondiente al mes de febrero de 2025 (EX-2025-08311096-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-576-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis correspondiente a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11879712-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-717-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis correspondiente a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15307054-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-890-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis correspondiente a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19392459-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1063-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 Bis correspondiente a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23076549-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1333-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-28153199-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1487-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31937768-GDEBA-DVMIYPSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1747-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de Redeterminación

Provisoria FR8 y FR7 Bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-37261727-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria Fr9 a Fr12 correspondientes a los meses de octubre de 2025 a enero de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-492-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR13 correspondiente al mes de febrero de 2026 (EX-2026-09783693-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-570-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2026 (EX-2026-12522422-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-736-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2026 (EX-2026-17855398-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-855-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de Redeterminación Provisoria FR16 y FR15 bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-21960512-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-977-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de Redeterminación Provisoria FR16 bis correspondiente al mes de mayo de 2026 (EX-2026-24815655-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de Redeterminación Provisoria Fr17 y Fr18 correspondientes a los meses de junio de 2026 y julio de 2026, no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante la resolución N° RESO-2026-1428-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de Redeterminación Provisoria FR19 correspondiente al mes de agosto de 2026 (EX-2026-32114499-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 2,0163 correspondiente al certificado de pago N° 20 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95% de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr20 de 1,9655 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36562795-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 2,0160 y el Fr19 Bis (95 %) de 1,9652 aplicable al certificado de pago por obras N° 19 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-36406752-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr19 Bis - Fr19 es igual a 0,0383;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra renegociada: “Repavimentación de R.P. N° 4, tramo: acceso oeste -Arroyo Morón y límite partido de Morón- R.P. N° 8”, con una longitud de 7.850 metros, en jurisdicción de los Partidos de Hurlingham, Tres de Febrero y General San Martín”, el factor de redeterminación al 95 % Fr20 de 1,9655 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr19 Bis de 1,9652 aplicable al certificado de pago por obras N° 19 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr19 Bis - Fr19 igual a 0,0383, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La UT conformada por las empresas VIALME S.A.- KAVOS S.A. (CUIT N° 30-71560180-6) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante División Mesa General de Entradas a la UT conformada por las empresas Vialme S.A. - Kavos S.A. (CUIT N° 30-71560180-6) al domicilio constituido en el contrato de obra renegociada, identificado como INLEG-2025-05165709-GDEBA-

DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1562-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36288001-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 13 correspondiente al mes de septiembre de 2026, y la redeterminación provisoria N° 12 Bis aplicable al certificado de pago N° 11 al mes de agosto de 2026 de la obra: "Estabilización de los caminos provinciales 122-01 (Salliqueló) y 001-05 (Adolfo Alsina), tramo: camino provincial 122-02-Leubucó, con una longitud de 15 kilómetros, en jurisdicción de los partidos de Salliqueló y Adolfo Alsina"; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2022-20442682-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 26/2022 de la obra mencionada;
Que la obra fue adjudicada mediante resolución N° RESO-2023-1140-GDEBA-DVMIYSPGP a la contratista Vialvato S.R.L. (CUIT N° 30-70790835-8);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1282;
Que mediante Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2023-28942724-GDEBA-DVMIYSPGP adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como Anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;
Que el contrato de obra N° 16/2023 fue suscripto con fecha el 30 de junio de 2023, por un total de pesos doscientos cuarenta y cinco millones seiscientos cincuenta y ocho mil doscientos sesenta y dos con veintitrés centavos ($245.658.262,23) y con plazo de ejecución establecido en ciento ochenta (180) días corridos;
Que el día 22 de septiembre de 2025 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización original el día 21 de marzo de 2026;
Que con fecha 05 de diciembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando ciento seis (106) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 25 de junio de 2026, trasladando la finalización de los trabajos al día 09 de octubre de 2026 (EX-2025-46078242-GDEBA-DVMIYSPGP; EX-2026-21714954-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que los factores de redeterminación Fr1 a Fr3 correspondientes a los meses de septiembre a noviembre de 2025 no fueron calculados dado que no se realizaron tareas medibles;
Que mediante resolución N° RESO-2026-6-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación FR1 bis correspondiente al certificado de anticipo financiero al mes de septiembre de 2025 (EX-2025-46348997-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-43-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación FR4 correspondiente al certificado de diciembre de 2025 (EX-2026-00780657-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-296-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación FR4 Bis correspondiente al certificado de diciembre de 2025 (EX-2026-04663397-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR5 a FR9 correspondientes a los meses de enero a mayo de 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que mediante resolución N° RESO-2026-1016-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación FR10 correspondiente al mes de junio de 2026 (EX-2026-25176640-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1292-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr11 y Fr10 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-29721037-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante Resolución N° RESO-2026-1531-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr12 y Fr10 bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-34410953-GDEBA-DVMIYSPGP)
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 11,4895 correspondiente al certificado de pago N°13 al mes de septiembre de 2026;

Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr13 de 10,9650 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36852493-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 11,4890 y el Fr12 Bis (95 %) de 10,9646 aplicable al certificado de pago por obras N°12 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-36636082-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr12 Bis - Fr12 es igual a 0,3700;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: “Estabilización de los caminos provinciales 122-01 (Salliqueló) y 001-05 (Adolfo Alsina), tramo: camino provincial 122-02-Leubucó, con una longitud de 15 kilómetros, en jurisdicción de los partidos de Salliqueló y Adolfo Alsina”, el factor de redeterminación al 95 % Fr13 de 10,9650 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr12 Bis de 10,9646 aplicable al certificado de pago por obras N°12 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr12 Bis - Fr12 igual a 0,3700, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La contratista Vialvato S.R.L. (CUIT N° 30-70790835-8), deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Vialvato S.R.L. (CUIT N° 30-70790835-8) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-27627165-GDEBA-DPTLYGDV. Remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1564-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-35862129-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 37 al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 36 bis aplicable al certificado de pago N° 36 al mes de agosto de 2026, de la obra: “Ruta Provincial N° 215 -repavimentación y ensanche de calzada existente y construcción de segunda calzada, tramo: rotonda “Los Bosquecitos"- calle 13, con una longitud de 7.010 metros”, en jurisdicción del partido de Brandsen; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2023-05132158-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 02/2023 de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2023-1551-GDEBA-DVMIYSPGP a la contratista a la contratista José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. UT (C.U.I.T. 30-71819883-2);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1294;
Que por Decreto N°995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/21 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);

Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2023-39958808-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la Redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/22;
Que el contrato de obra fue suscripto el día 5 de septiembre de 2023, por un monto de pesos cuatro mil quinientos veintinueve millones doscientos sesenta y un mil cuatrocientos ochenta y uno con veinticuatro centavos ($4.529.261.481,24) y con plazo de ejecución de trescientos sesenta y cinco (365) días corridos;
Que mediante resolución RESO-2024-1820-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la neutralización de plazo con fecha 06 de febrero de 2024 hasta el 10 de marzo de 2024, quedando doscientos veintisiete (227) días corridos de plazo remanente, los cuales fueron contabilizados a partir de su acta de reinicio de fecha 11 de marzo de 2024, trasladando la nueva fecha de finalización al día 24 de octubre de 2024 (EX-2024-06325753-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución RESO-2025-1160-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 1° ampliación de plazo por doscientos catorce (214) días corridos, contabilizados a partir del 24 de octubre de 2024 trasladado la finalización al 26 de mayo de 2025 (EX-2024-36970236-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-170-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el convenio de la renegociación de plazo, adicionándose trescientos sesenta y cinco (365) días corridos, desde el 26 de mayo de 2025, trasladando la finalización al día 26 de mayo de 2026 (EX-2025-09630505-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1371-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la 2° ampliación de plazo por ciento veinte (120) días corridos desde la fecha de finalización anterior (26 de mayo de 2026), trasladando al misma al día 23 de septiembre 2026 (EX-2026-18350410-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-822-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó a Modificación de Obra N° 1 por Art. 7°, por un monto de pesos cuatrocientos veintitrés millones doscientos treinta y nueve mil cuatrocientos treinta y seis con sesenta y cuatro centavos ($423.239.436,64) y un plazo de trescientos sesenta (360) días corridos, desde el 23 de septiembre de 2026 llevando la finalización al día 18 de septiembre de 2027 (EX-2025-25280803-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/22 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2023-2334-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 al mes de septiembre de 2023 (EX-2023-43261223-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2023-2471-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2023 (EX-2023-45777242-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESOB-2023-4-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2023 (EX-2023-50042739-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-64-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2023 (EX-2024-00577718-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-208-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 Bis a los meses de enero de 2024 y diciembre de 2023 (EX-2024-04116336-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-379-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 Bis a los meses de febrero y enero de 2024 (EX-2024-07531583-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-471-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 Bis a los meses de marzo y febrero de 2024 (EX-2024-11495388-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-607-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 Bis a los meses de abril y marzo de 2024 (EX-2024-15567698-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-816-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 Bis a los meses de mayo y abril de 2024 (EX-2024-19640384-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1024-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 Bis a los meses de junio y mayo de 2024 (EX-2024-23167213-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1268-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 Bis a los meses de julio y junio de 2024 (EX-2024-27034365-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1507-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 Bis a los meses de agosto y Julio de 2024 (EX-2024-31094014-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1684-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 Bis a los meses de septiembre y agosto de 2024 (EX-2024-35135047-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1880-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 Bis a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39061141-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-2016-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 Bis a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43288856-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-61-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 Bis a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00485426-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-229-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR17 y FR16 Bis a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04272365-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR18 y FR17 Bis a los meses de febrero y enero 2025 (EX-2025-07928832-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-580-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR19 y FR18 Bis a los meses de marzo y febrero 2025 (EX-2025-11578974-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-719-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación

provisoria FR20 y FR19 Bis a los meses de abril y marzo 2025 (EX-2025-15247370-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-935-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR21 y FR20 Bis a los meses de mayo y abril 2025 (EX-2025-19486352-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1090-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR22 y FR21 Bis a los meses de junio y mayo 2025 (EX-2025-23073496-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1446-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR23 y FR22 Bis a los meses de julio y junio 2025 (EX-2025-27198006-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1529-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR24 y FR23 Bis a los meses de agosto y julio 2025 (EX-2025-31396064-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1713-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR25 y FR24 Bis a los meses de septiembre y agosto 2025 (EX-2025-36174531-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1928-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR26 y FR25 Bis a los meses de octubre y septiembre 2025 (EX-2025-40194494-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2054-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR27 y FR26 Bis a los meses de noviembre y octubre 2025 (EX-2025-44479445-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-47-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR28 y FR27 Bis a los meses de diciembre y noviembre 2025 (EX-2026-00778527-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-298-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR29 y FR28 Bis a los meses de diciembre 2025 y enero 2026 (EX-2026-03622840-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-392-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR30 y FR29 Bis a los meses de febrero 2026 y enero 2026 (EX-2026-06849988-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-548-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR31 y FR30 Bis a los meses de marzo y febrero 2026 (EX-2026-11190650-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-672-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR32 y FR31 Bis a los meses de abril y marzo 2026 (EX-2026-15064241-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-786-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR33 y FR32 Bis a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-19471928-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-911-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR34 y FR33 Bis a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-23409842-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1140-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR35 y FR34 Bis a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-27028009-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1381-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR36 y FR35 Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-30900160-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y la Subgerencia de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, han tomado la intervención de su competencia estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 7,7870 correspondiente al certificado de pago N° 37 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo N° 9 del anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr37 de 7,4477 conforme anexo A, identificado como IF-2026-36852483-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo N°16 del anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 7,7866 y el Fr36 Bis (95 %) de 7,4473 aplicable al certificado de pago por obras N° 36 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Subgerencia mediante PV-2026-36780538-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr36 Bis - Fr36 es igual a 0,1194;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo N°21 del anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el por el Decreto Ley N°7943/72; Decreto N°290/21 y Decreto N°995/22 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: “Ruta Provincial N° 215 - repavimentación y ensanche de calzada existente y construcción de segunda calzada, tramo: rotonda “Los Bosquecitos" -calle 13, con una longitud de 7.010 metros”, en jurisdicción del partido de Brandsen”, el factor de redeterminación al 95 % Fr37 de 7,4477 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme lo establecido en el art. 16 anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr36 Bis de 7,4473 aplicable al certificado de pago por obras N° 36 correspondiente al mes de agosto de 2025, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr36 Bis-Fr36 igual a 0,1194 conforme lo establecido en el art. 16 anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto

actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N°290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N°995/2022).
ARTÍCULO 4°. La UT R.P. 215 - José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. (C.U.I.T. 30-71819883-2) contratista deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo N°13 del Anexo Único del Decreto N°290/21 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la UT R.P. 215 - José Luis Triviño S.A. - Briales S.A. (C.U.I.T. 30-71819883-2), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2023-37648558-GDEBA-DPTLYGDV. Dirigir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Remitir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1565-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36678815-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado de obra N° 6 correspondiente al mes de septiembre de 2026 y la redeterminación provisoria N° 5 bis, aplicable al certificado de pago N° 5 al mes de agosto de 2026 de la Modificación de obra N° 2: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales -bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal VIII", que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guamaní, Daireaux y Adolfo Alsina -Contratación directa, en el marco del artículo 9° inciso d); y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2025-13940313-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Modificación de obra N° 2 por artículo 9° inciso d) de la obra mencionada;
Que la obra se adjudicó mediante resolución N° RESO-2026-365-GDEBA-DVMIYSPGP, a la contratista Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1);
Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1309;
Que mediante Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (Ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBAGPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2026-16730402-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por el Decreto N° 995/2022;
Que el contrato de obra N° 06/2026 fue suscripto con fecha 31 de marzo de 2026, por un total de pesos novecientos veintiocho millones ciento cuarenta y seis mil cuatrocientos tres con seis centavos ($928.146.403,06) y con un plazo de ejecución de ciento ochenta (180) días corridos;
Que el día 14 de abril de 2026 se firmó el acta de replanteo de la obra estableciéndose como fecha de finalización el día 11 de octubre de 2026;
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria:
Que mediante resolución N° RESO-2026-701-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria Fr1 correspondiente al mes de abril de 2026 (EX-2026-15502306-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-785-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr2 y Fr1 Bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2026 (EX-2026-18976665-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-951-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr3 y Fr2 Bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2026 (EX-2026-24192514-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1186-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria Fr4 y Fr3 Bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2026 (EX-2026-28043475-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-1395-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 Bis a los meses de agosto y julio de 2026 (EX-2026-31596800-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que la Gerencia Ejecutiva y el Departamento Fiscalización de Obras, han tomado la intervención de su competencia

estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es de 1,4370 correspondiente al certificado de pago N° 6 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) *0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: FR6 de 1,4152 conforme anexo A, identificado como IF-2026-37059405-GDEBA-DPTFODV;
Que según el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023), corresponde aprobar el factor de redeterminación (Fri) (100 %) al mes de agosto de 2026 de 1,4360 y el Fr5 bis (95 %) de 1,4142 aplicable al certificado de pago por obras N°5 del mes de agosto de 2026 tendiente a efectuar el reajuste, contemplando la diferencia que resulta del cálculo del mes anterior con el coeficiente del mes ejecutado, cuyo índice fue publicado con posterioridad;
Que dicha Gerencia mediante PV-2026-36965985-GDEBA-GEDV, informa que la diferencia entre los factores Fr5 Bis - Fr5 es igual a 0,0294;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la modificación de obra: "Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales -bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal VIII, que comprende los partidos de Pehuajó, Hipólito Yrigoyen, Bolívar, Carlos Casares, Trenque Lauquen, Tres Lomas, Pellegrini, Salliqueló, Guamaní, Daireaux y Adolfo Alsina" - Contratación directa en el marco del artículo 9° inciso d), el factor de redeterminación al 95 % Fr6 de 1,4152 aplicable al mes de septiembre de 2026, a valores de agosto de 2026, conforme a lo establecido en el 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución N° 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Fr5 bis de 1,4142 aplicable al certificado de pago por obras N° 5 correspondiente al mes de agosto de 2026, coincidente con el mes del certificado, arrojando una diferencia entre ambos coeficientes provisorios Fr5 Bis-Fr5 igual a 0,0294, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Resolución N° 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 3°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivo o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 4°. La contratista Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1) deberá presentar, de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021, (Texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 5°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa contratista Fontana Nicastro S.A.C. (CUIT N° 30-50166518-1) al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2026-11882433-GDEBA-SGACDV. Cumplido dirigir al Departamento Liquidaciones y Gastos, publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos Urbanos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

RESOLUCIÓN N° 1566-DVMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-36045219-GDEBA-DVMIYSPGP, mediante el cual tramita la redeterminación provisoria del certificado N° 25 al mes de septiembre de 2026 de la obra: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento zonal XII”, que abarca los Partidos de Necochea, Lobería y Tres Arroyos; y

CONSIDERANDO:
Que mediante expediente N° EX-2023-05154880-GDEBA-DVMIYSPGP tramitó la Licitación Pública N° 04/2023 de la mencionada obra;
Que la obra se adjudicó por resolución N° RESO-2024-619-GDEBA-DVMIYSPGP la contratista Esuco S.A. (CUIT N° 30-50224539-9);

Que la Dirección de Vialidad le asignó a la obra el código interno CUOV 1323;
Que por Decreto N° 995/2022, publicado con fecha 18 de agosto 2022, se modificó el Decreto N° 290/2021 (ref. régimen de redeterminación de precios de los contratos de obra pública);
Que mediante resolución N° RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que mediante resolución N° RESO-2022-1638-GDEBA-MIYSPGP se modificó la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP del ministro de infraestructura y servicios públicos reglamentaria del DECRE-2021-290-GDEBA-GPBA y del DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA, respectivamente;
Que la contratista mediante expediente N° EX-2024-36959883-GDEBA-DVMIYSPGP, adhirió al DECRE-2022-995-GDEBA-GPBA presentando los correspondientes anexo IV; como anexo II solicitó la redeterminación de precios del anticipo financiero y certificados de obra; y como anexo III renuncia de forma expresa a efectuar cualquier reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultante del proceso de redeterminación efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 modificado por su similar N° 995/2022;
Que el contrato de obra se firmó el día 26 de junio de 2024, por un total de pesos tres mil cuatrocientos treinta y un millones seiscientos ochenta y cinco mil setecientos ochenta y uno con treinta y cinco centavos ($3.431.685.781,35) y con un plazo de ejecución de doscientos setenta (270) días corridos, a partir del acta de replanteo labrada con fecha 02 de septiembre de 2024;
Que mediante resolución N° RESO-2025-1391-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la primera prorroga de plazo por ciento veinticuatro (124) días corridos a partir del 30 de mayo de 2025, trasladando la finalización al día 01 de octubre de 2025 (EX-2025-15237039-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2019-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó la segunda ampliación de plazo por setenta y dos (72) días corridos a partir del 01 de octubre de 2025, trasladando la nueva finalización al 12 de diciembre de 2025 (EX-2025-36580594-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que con fecha 10 de diciembre de 2025 se labró el acta de neutralización de plazo, quedando 2 días corridos remanentes, que serán contabilizados a partir de su reinicio (EX-2025-44534778-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que en el marco del Decreto N° 995/2022 se aprobaron los siguientes factores de redeterminación provisoria;
Que mediante resolución N° RESO-2024-1794-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR1 correspondiente al mes de septiembre de 2024 (EX-2024-36630688-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1871-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR2 y FR1 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2024 (EX-2024-39061840-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2024-1992-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR3 y FR2 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2024 (EX-2024-43285799-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-81-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR4 y FR3 bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2024 (EX-2025-00484821-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-263-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR5 y FR4 bis correspondientes a los meses de enero 2025 y diciembre de 2024 (EX-2025-04272259-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-448-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR6 y FR5 bis correspondientes a los meses de febrero y enero de 2025 (EX-2025-07912756-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-570-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR7 y FR6 bis correspondientes a los meses de marzo y febrero de 2025 (EX-2025-11608450-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-724-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR8 y FR7 bis correspondientes a los meses de abril y marzo de 2025 (EX-2025-15442245-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-948-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR9 y FR8 bis correspondientes a los meses de mayo y abril de 2025 (EX-2025-19789619-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1089-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR10 y FR9 bis correspondientes a los meses de junio y mayo de 2025 (EX-2025-23218413-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1301-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR11 y FR10 bis correspondientes a los meses de julio y junio de 2025 (EX-2025-27744760-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1461-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR12 y FR11 bis correspondientes a los meses de agosto y julio de 2025 (EX-2025-31524526-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1708-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR13 y FR12 bis correspondientes a los meses de septiembre y agosto de 2025 (EX-2025-36172573-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-1909-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR14 y FR13 bis correspondientes a los meses de octubre y septiembre de 2025 (EX-2025-40212717-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2025-2096-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR15 y FR14 bis correspondientes a los meses de noviembre y octubre de 2025 (EX-2025-44477172-GDEBA-DVMIYSPGP);

Que mediante resolución N° RESO-2026-39-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobaron los factores de redeterminación provisoria FR16 y FR15 bis correspondientes a los meses de diciembre y noviembre de 2025 (EX-2026-00466856-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que mediante resolución N° RESO-2026-429-GDEBA-DVMIYSPGP se aprobó el factor de redeterminación provisoria FR16 bis correspondiente al mes de diciembre de 2025 (EX-2026-07699873-GDEBA-DVMIYSPGP);
Que los factores de redeterminación provisoria FR17 al Fr24 correspondientes a los meses de enero de 2026 a agosto de 2026 no fueron calculados por encontrarse neutralizada la obra;
Que por artículo 1° de RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, se incorpora el artículo 1° BIS a la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP. En el mismo se aprueban como estructuras de ponderación estandarizadas por tipo de obra las que figuran en Anexo V (IF-2023-14987961-GDEBA-DPRPOPMIYSPGP);
Que intervino la Gerencia Ejecutiva conjuntamente con la Subgerencia Control de Obras de Construcción, Conservación y Pavimentos, estableciendo que la expresión matemática del factor de redeterminación (Fri) es 7,9908 correspondiente al certificado de pago N° 25 al mes de septiembre de 2026;
Que según el artículo 9° del Anexo I de la RESO-2022-1211-GDEBA-MIYSPGP, será de aplicación un factor en carácter provisorio, correspondiente al 95 % de la variación porcentual Fr= (1 + (Fri-1) * 0,95), cálculo que arroja para el mes de septiembre de 2026, un factor de aplicación: Fr25 de 7,6413 conforme anexo A, identificado como IF-2026-37199972-GDEBA-DPTFODV;
Que dicha Gerencia ha procedido a realizar un pormenorizado informe de la obra de marras y de la redeterminación provisoria que por el presente se tramita mediante providencia N° PV-2026-37109478-GDEBA-GEDV;
Que una vez finalizada la obra y cuando se dispongan los índices definitivos publicados por el Instituto Nacional de Estadística y Censos (INDEC) y de aquellos otros índices no relevados por dicho organismo, se dará curso al proceso de redeterminación definitiva de la obra, tomando intervención la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública conforme el artículo 21° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023);
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 10° del Decreto Ley N° 7943/72, Decreto N° 290/2021 y Decreto N° 995/2022 y Resolución N° RESO-2021-1373-GDEBA-MIYSPGP;
Por ello,

EL ADMINISTRADOR GENERAL DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar para la obra: “Rehabilitación y conservación de Rutas Provinciales bacheo de pavimento flexible en jurisdicción del Departamento Zonal XII, que abarca los Partidos de Necochea, Lobería y Tres Arroyos”, el factor de redeterminación al 95 % Fr25 de 7,6413 aplicable al mes septiembre de 2026, a valores de agosto 2026, conforme lo establecido en el artículo 16° del Anexo I de la RESO-2021-943-GDEBA-MIYSPGP (texto actualizado con las modificaciones introducidas por resolución 1211/2022, 1638/2022 y 803/2023).
ARTÍCULO 2°. Dejar constancia que la contratista presentó conforme Anexo III la renuncia por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos improductivos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del proceso de redeterminación de precios efectuado en el marco del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022).
ARTÍCULO 3°. La contratista Esuco S.A. (CUIT N° 30-50224539-9), deberá presentar de acuerdo a lo establecido en el artículo 13° del Anexo Único del Decreto N° 290/2021 (texto actualizado con las modificaciones introducidas por Decreto N° 995/2022), una garantía por la ampliación del contrato como requisito para la liberación del pago del certificado redeterminado.
ARTÍCULO 4°. Registrar. Incorporar al SINDMA. Remitir a la Gerencia de Administración a efectos de notificar mediante la División Mesa General de Entradas a la empresa Esuco S.A. (CUIT N° 30-50224539-9), al domicilio constituido en el contrato de obra INLEG-2024-23992364-GDEBA-DPTLYGDV. Cumplido, remitir al Departamento de Liquidaciones y Gastos. Publicar en el Boletín Oficial. Dirigir a la Gerencia Ejecutiva y a la Subgerencia de Obras de Construcciones, Conservación y Pavimentos para la emisión del correspondiente certificado por redeterminación provisoria. Comunicar a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos.

Roberto Nicolás Caggiano, Administrador General.

MINISTERIO DE SALUD

RESOLUCIÓN N° 7950-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2026-30122987-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital con su Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de Olavarría;
Que, a orden N° 7, obra la Resolución N° RESO-2022-2616-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el modelo tipo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y los diferentes municipios bonaerenses y su Anexo I Indicadores de seguimiento de la evolución del

proyecto;
Que, en la instancia, se propicia aprobar el Convenio celebrado con el municipio de Olavarría;
Que por la cláusula primera del Convenio de Colaboración se prevé que su objeto es establecer un marco de cooperación para la implementación progresiva de un modelo de historia clínica electrónica que posibilite el registro longitudinal del historial de atención de las personas; garantizando los estándares de seguridad, interoperabilidad y usabilidad, acorde a las especificaciones contenidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas. Aplicado a los efectos de: a) Aumentar la precisión y la calidad de los registros (nominalizados georeferenciados) desde una perspectiva de género y derechos b) Integrar la información longitudinal de una persona. c) Facilitar la evaluación del impacto de políticas públicas de salud. d) Mejorar la accesibilidad y coordinación del sistema de salud provincial. e) Optimizar los circuitos de recupero de costos;
Que, de conformidad a las cláusulas segunda, tercera y cuarta, las partes asumen sus respectivos compromisos;
Que, de acuerdo su cláusula séptima, el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos periódicos de igual duración salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización;
Que, a orden N° 12, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;
Que, a órdenes N° 14 y N° 16, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación de Estrategia en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a órdenes N° 24, N° 34 y N° 40, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital con su Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de Olavarría, contenido en los documentos N° IF-2026-30313232-GDEBA-DPEYSDMSALGP y N° IF-2026-30312626-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 8034-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Domingo 25 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2026-21505764-GDEBA-DPFSSMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y su Convenio Específico de Infraestructura, entre este Ministerio de Salud y el municipio de Lanús;
Que mediante la Resolución N° RESO-2021-177-GDEBA-MSALGP, obrante a orden N° 4, se aprobó el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud, a suscribirse entre los distintos municipios de la provincia de Buenos Aires y este Ministerio de Salud;
Que, a orden N° 6, luce la Resolución N° RESO-2022-1590-GDEBA-MSALGP por la cual se aprobó el modelo tipo de Convenio Específico de Infraestructura a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y diversos municipios bonaerenses, bajo la órbita del Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud aprobado por la Resolución N° RESO-2021-177-GDEBA-MSALGP;
Que, en la instancia, se propicia aprobar los convenios celebrados con el municipio de Lanús;
Que por la cláusula primera del Convenio Marco de Colaboración se establece que su objeto es desarrollar acciones conjuntas tendientes a implementar en el municipio el Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que, de acuerdo a su cláusula décima, el Convenio tendrá vigencia a partir de su aprobación y las partes podrán rescindirlo unilateralmente, notificando fehacientemente a la otra con una antelación no menor a sesenta días en el domicilio legal constituido;
Que, a través de la cláusula primera del Convenio Específico, se prevé que el mismo tiene como objeto establecer las tareas que corresponden a cada una de las partes, el modo de ejecución y los recursos necesarios, a fin de realizar la construcción de Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S), en el partido de Lanús, como así también, implementar componentes de gestión y atención, sistemas de la información y redes de cuidados progresivos e integración del sistema de salud;
Que la cláusula segunda dispone que los inmuebles donde serán ejecutadas las obras se identifican con las siguientes nomenclaturas catastrales: Circunscripción: 1 Sección: B Manzana: 94 Parcela: 1 A, sito en calle Paso de Burgos nro. 777 - Valentín Alsina, Circunscripción: 2 Sección: C Manzana: 39, sito en calle Sánchez de Bustamante nro. 2355 - Lanús Este y

Circunscripción: 2 Sección: E Manzana: 97 Parcela: 2, sito en calle Coronel Rondeau y calle Manuel Blanco Encalada - Monte Chingolo;
Que, en su cláusula quinta, se estipula que la contratación y ejecución de la obra la llevará a cabo el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la provincia de Buenos Aires, y la misma será financiada mediante fondos específicamente asignados en el Presupuesto Provincial;
Que, a orden N° 12, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Fortalecimiento del Sistema de Salud;
Que, a órdenes N° 14 y N° 16, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Atención de la Salud y Articulación Territorial y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a órdenes N° 23, N° 33 y N° 42, se han expedido favorablemente la Delegación de Asesoría General de Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio Marco de Colaboración para el Fortalecimiento del Sistema de Salud y su Convenio Específico de Infraestructura, entre este Ministerio y el municipio de Lanús, contenidos en los documentos N° CONVE-2026-21046784-GDEBA-DPFSSMSALGP y N° CONVE-2026-21046709-GDEBA-DPFSSMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

ANEXO/S

8034-CONVE-2026-21046784-GDEBA-DPFSSMSALGP	a38e5c949149c1e20e471cf38ba30835028e81a060389179072294501ef8d115	Ver
8034-CONVE-2026-21046709-GDEBA-DPFSSMSALGP	cca98226531f70876aeea96f3546f64eacf722fa160259b27da51fa5f7b34ee0	Ver

RESOLUCIÓN Nº 8129-MSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO la Ley N° 15.477, el Decreto N° 272/17 E y modificatorios y el expediente N° EX-2026-31063561-GDEBA-DPTMGESYAMSALGP, y

CONSIDERANDO:
Que por las presentes actuaciones se gestiona aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital de Interoperabilidad y su respectivo Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de General Pueyrredón;
Que, a orden N° 7, obra la Resolución Nº RESO-2025-1629-GDEBA-MSALGP, por la que se aprobó el modelo de Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital de Interoperabilidad a suscribirse entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y municipios bonaerenses y su Anexo I;
Que, en la instancia, se propicia aprobar el Convenio celebrado con el municipio de General Pueyrredón;
Que por la cláusula primera del Convenio de Colaboración se prevé que tiene como objeto general establecer un marco de cooperación para la implementación de un ecosistema de salud digital interoperable en municipios de la provincia de Buenos Aires que cuentan con registros clínicos electrónicos propios e integrar los sistemas de información para la mejora de la gestión sanitaria; siendo los objetivos específicos: 1) Lograr que el registro clínico electrónico utilizado por el municipio tenga la capacidad para interoperar con la Historia de Salud Integrada y los sistemas de información del Ministerio, mediante la adopción de estándares reconocidos de intercambio entre aplicaciones (de terminología y catálogos, y de transferencia de información); 2) Arbitrar los medios para que el registro clínico electrónico utilizado por el municipio intercambie información relativa a la atención sociosanitaria en tiempo real y/u oportuna a través de la plataforma de interoperabilidad y conforme los estándares de seguridad de la información definidos por el Ministerio y 3) Fortalecer las capacidades de gestión de los efectores de salud municipales mediante la implementación de la agenda de Salud Digital;
Que en el mencionado Convenio se fijan los compromisos que asumirán las partes;
Que, de acuerdo a la cláusula novena, el Convenio entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma, tendrá una duración de tres (3) años prorrogables automáticamente por sucesivos periodos de igual duración, salvo que alguna de las partes de forma expresa hiciera constar lo contrario mediante notificación con una antelación de sesenta (60) días corridos a la fecha de finalización;
Que, a orden N° 13, impulsa la gestión la Dirección Provincial de Estadística y Salud Digital;
Que, a órdenes N° 15 y N° 17, han prestado su conformidad la Subsecretaría de Planificación de Estrategia en Salud y la Subsecretaría Técnica, Administrativa y Legal;
Que, a órdenes N° 25, N° 34 y N° 43, han tomado la intervención de su competencia la Delegación de Asesoría General de

Gobierno ante este Ministerio, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 31 la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO Nº 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE SALUD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio de Colaboración para el Desarrollo de la Agenda Digital de Interoperabilidad y su Anexo I, celebrado entre el Ministerio de Salud de la provincia de Buenos Aires y el municipio de General Pueyrredón, contenidos en los documentos N° IF-2026-31065367-GDEBA-DPEYSDMSALGP, y N° IF-2026-31067355-GDEBA-DPEYSDMSALGP, los cuales pasan a formar parte integrante de la presente como Anexos I y II.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Nicolas Kreplak, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar

MINISTERIO DE SEGURIDAD

RESOLUCIÓN N° 2887-MSGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-28335869-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, mediante el cual se tramita la reubicación excepcional del personal de la planta permanente con estabilidad que reviste en el régimen de la Ley N° 10.430, en los términos del Decreto N° 777/26, y

CONSIDERANDO:
Que mediante el Decreto N° 777/26 se dispuso reubicar, en forma excepcional y por única vez, a partir del 1° de julio de 2026, al personal que al 30 de junio de 2026 reviste en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430 y sus modificatorias y del Decreto Reglamentario N° 4.161/96, en los términos allí establecidos;
Que el citado Decreto determinó que dicha reubicación alcanza al personal que registre, al 30 de junio de 2026, al menos dos (2) años de antigüedad y consiste en el incremento de UN (1) grado dentro de los respectivos agrupamientos en los que revistan. La antigüedad a considerar será aquella reconocida por el desempeño en la Administración Pública Provincial;
Que, asimismo, se establece que para los agentes que, al 30 de junio de 2026, revisten en la planta permanente con estabilidad del régimen de la Ley N° 10.430, en la máxima categoría del Agrupamiento Ocupacional respectivo, o en el límite máximo del Agrupamiento Jerárquico, con funciones de Jefe/a de Departamento o como personal de apoyo, de conformidad con el artículo 153 inciso b) de la Ley N° 10.430, corresponde otorgar una bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista del agente;
Que mediante el artículo 21 del citado acto se facultó a las/os Ministras/os del Poder Ejecutivo, titulares de los Organismos de la Constitución, al Asesor General de Gobierno y a los/as titulares de los Organismos Descentralizados y Desconcentrados de la Administración Pública Provincial a disponer las reubicaciones y a otorgar la bonificación reglada en el artículo 8°, de conformidad con las previsiones allí dispuestas;
Que, en tal sentido, corresponde disponer la reubicación del personal dependiente de este Ministerio de Seguridad que reúna las condiciones establecidas en el Decreto N° 777/26;
Que los agentes comprendidos en los supuestos detallados en los párrafos precedentes se individualizan en los Anexos I y II, que contienen, respectivamente, la nómina de agentes que se reubican en un (1) grado y la de agentes a quienes se les otorga la bonificación por Permanencia prevista en el artículo 8° del Decreto N° 777/26;
Que la Dirección General de Personal de este Organismo impulsará, a través del área correspondiente, las modificaciones en los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por la presente se adoptan;
Que se han expedido la Dirección de Personal - Otros Regímenes y la Dirección General de Administración de la Dirección General de Personal;
Que ha tomado la intervención la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Subsecretaría de Gestión y Empleo Público de la Secretaría General;
Que por el artículo 22 del Decreto N° 777/26 se exceptuó a las medidas propiciadas por la presente de los alcances del primer párrafo del artículo 11 del Decreto N° 272/17 y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 del Decreto N° 777/26;
Por ello,

EL MINISTRO DE SEGURIDAD DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Reubicar, en forma excepcional y por única vez, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, en los términos del artículo 1° y concordantes del Decreto N° 777/26, a partir del 1° de julio de 2026, al personal de la planta permanente que revista en el régimen de la Ley N° 10.430 (Texto Ordenado aprobado por Decreto N° 1.869/96) y su Decreto Reglamentario

N° 4.161/96, individualizado en el Anexo I Nómina de agentes que se reubican en un (1) grado (IF-2026-28023748-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante de la presente, y quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detallan.
ARTÍCULO 2°. Otorgar, en el MINISTERIO DE SEGURIDAD, a partir del 1° de julio de 2026, la bonificación remunerativa y no bonificable por Permanencia, equivalente al veinte por ciento (20 %) del sueldo básico de la categoría de revista, establecida en el artículo 8° del Decreto N° 777/26, a los agentes individualizados en el Anexo II (IF-2026-28023862-GDEBA-DPORMSGP), que forma parte integrante de la presente, y quienes revistan en las condiciones que en cada caso se detallan.
ARTÍCULO 3°. La Dirección General de Administración gestionará, a través del área correspondiente, las adecuaciones presupuestarias necesarias ante el Ministerio de Hacienda y Finanzas, en tanto, la Dirección General de Personal impulsará las modificaciones de los planteles básicos a que hubiere lugar, en virtud de las medidas que por el presente acto se adoptan.
ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Eduardo Javier Alonso, Ministro.

ANEXO/S

RESO-2026-2887-GDEBA-MSGP-IF-2026-28023748-GDEBA-DPORMSGP Anexo 1	b7266af24df730532513bf11d76e9e919a166f507e1115122bd7bd4617ca56a1	Ver
RESO-2026-2887-GDEBA-MSGP-IF-2026-28023862-GDEBA-DPORMSGP Anexo 2	85a199d0e9f5c6831b8fbaac700d7e079a4e8a2b3885267a37eb6ca733380bda	Ver

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESOLUCIÓN N° 2215-MJYDHGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-24639939-GDEBA-DPSPMJYDHGP, por el cual se gestiona el llamado a la Licitación Pública N° 13/2026, tendiente a la adquisición de medicamentos, y

CONSIDERANDO:
Que la presente Licitación Pública se propicia en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias, la cual tiene por objeto regular el Subsistema de Contrataciones del Estado e incorporarlo al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el artículo 10 de la citada Ley, establece que los procesos de adquisición de bienes, servicios y obras a los que alude dicha Ley que efectúen los organismos públicos contratantes del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, deben realizarse utilizando sistemas electrónicos o digitales que establezca la Autoridad del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, abarcando todas las instancias y actos administrativos del proceso;
Que, por Resolución Conjunta N° 20/17 del entonces Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros y N° 92/17 del Contador General de la Provincia de Buenos Aires, modificada por Resolución N° RESOC-2020-2-GDEBA-CGP, se habilitó el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires, en adelante “PBAC”;
Que la Resolución N° RESOL-2017-5-E-GDEBA-CGP, aprobó el Procedimiento del Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires para las contrataciones que se gestionen en “PBAC”, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Licitación Pública citada en el exordio de la presente, tramita mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), dando origen al Proceso de Compra N° 161-0869-LPU26;
Que por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, el Contador General de la Provincia aprobó el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el marco de la Ley N° 13.981 y modificatorias;
Que la Dirección de Compras y Contrataciones ha procedido a elaborar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y los Anexos Especificaciones Técnicas, Información del Producto por Renglón Ofertado, Revisión de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, que regirán el presente certamen, los cuales podrán ser consultados en la página web: https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la fijación del lugar, día y hora de apertura de la Licitación Pública será delegada por la presente Resolución en la Dirección General de Administración, conforme lo previsto en el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del citado Decreto, la cual deberá ser realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar;
Que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria solicitó la adquisición de medicamentos, para las distintas Unidades Sanitarias dependientes de la citada Dirección Provincial, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales según requerimientos de la misma, conforme el detalle indicado en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación;
Que se ha justipreciado el gasto aproximadamente en la suma de pesos cinco mil doscientos sesenta y seis millones

doscientos noventa mil novecientos cuarenta y ocho con cincuenta centavos ($5.266.290.948,50);
Que, atento a lo previsto en el artículo 20 apartado 3) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, resulta necesario determinar que la Comisión de Preadjudicación que intervendrá en el presente proceso de contratación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025;
Que lucen agregadas, en los documentos GEDO N° NO-2026-29081372-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° NO-2026-33205320-GDEBA-DCYCMJYDHGP -órdenes 48 y 50-, notas enviadas al Organismo Provincial de Contrataciones, obrando sus respuestas en órdenes 49 y 83;
Que, en el documento GEDO N° PV-2026-34670279-GDEBA-DAIYSMECONGP -orden 42-, tomó intervención la Dirección de Áreas Institucionales y de Seguridad del Ministerio de Economía, por encuadrar la presente Licitación en los términos del artículo 15 de la Ley N° 13.767 de Administración Financiera, sin tener objeciones que formular;
Que, en el documento GEDO N° IF-2026-35108339-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 51-, luce agregada la solicitud de gasto N° 161-6871-SG26, correspondiente a la registración presupuestaria preventiva en el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC), para la erogación que se pretende realizar en el presente Ejercicio Fiscal y la diferida para el Ejercicio Fiscal 2027;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno -orden 77-, Contaduría General de la Provincia -orden 78- y Fiscalía de Estado -orden 72-;
Que, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° -Prohibición de Desdoblamiento- de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, en el documento GEDO N° PV-2026-37295788-GDEBA-DCYCMJYDHGP -orden 88-, la Dirección de Compras y Contrataciones dejó expresa constancia que, si bien se encuentran tramitando contrataciones de igual rubro comercial, según catálogo de Bienes y Servicios del Organismo Provincial de Contrataciones, no existe desdoblamiento por tratarse de bienes de naturaleza, destinos y/o propósitos diferentes;
Que esta Licitación Pública estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° - Facultades y Obligaciones de la Autoridad Administrativa-, inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II -Niveles de Decisión y Cuadro de Competencias para los procedimientos de selección de contratación de bienes y servicios (Expresado en Unidad de Contratación)-, aprobado por el artículo 4° del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, modificado por Decreto N° DECRE-2024-205-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar el llamado a la Licitación Pública N° 13/2026, tendiente a la adquisición de medicamentos, para las distintas Unidades Sanitarias dependientes de la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, mediante el Sistema de Compras Electrónicas de la Provincia de Buenos Aires (PBAC) -Proceso de Compra N° 161-0869-LPU26, encuadrado en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias, y del artículo 17 apartado 1 -Licitación Pública- del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, con un plazo de entrega de ciento veinte (120) días corridos a partir de la formalización del contrato, con entregas parciales según requerimientos de la citada Dirección Provincial, conforme el detalle indicado en el punto 15 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la presente Licitación, con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios aprobado por Resolución N° RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia, al Pliego de Bases y Condiciones Particulares y a los Anexos Especificaciones Técnicas, Información del Producto por Renglón Ofertado, Revisión de Precios, Declaración Jurada Aceptación de Condiciones, Declaración Jurada Denuncia de Domicilio y Declaración Jurada Inhabilitaciones, contenidos en los documentos GEDO N° PLIEG-2026-37292320-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-37293168-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-35109009-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-37298904-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-35109180-GDEBA-DCYCMJYDHGP, N° PLIEG-2026-35109237-GDEBA-DCYCMJYDHGP y N° PLIEG-2026-35109280-GDEBA-DCYCMJYDHGP, que en este acto se aprueban y que forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales podrán ser consultados en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 2°. Delegar en la Dirección General de Administración la fijación del lugar, día y hora del acto de apertura de la presente Licitación Pública, conforme lo estipulado por el artículo 14 apartado 2 inciso e) del Anexo I del Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, la cual deberá ser publicada en la página web https://pbac.cgp.gba.gov.ar, en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires, y realizada a través del portal https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
ARTÍCULO 3°. Determinar que la erogación resultante de la presente gestión, será atendida con cargo a la siguiente imputación presupuestaria: Jurisdicción 1.1.1.16 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999 - Unidad Ejecutora 161 - Apertura Programática 8-0-0-1-0 -Objeto del Gasto: PRODUCTOS FARMACÉUTICOS Y MEDICINALES 2-5-2-0 ($1.336.672.727,12) - COMPUESTOS QUÍMICOS 2-5-1-0 ($2.319.645,58) - ELEMENTOS DE LIMPIEZA 2-9-1-0 ($219.884,55) - ÚTILES MENORES MÉDICO-QUIRÚRGICO Y LABOR 2-9-5-0 ($138.716) - INSECTICIDAS, FUMIGANTES Y OTROS 2-5-4-0 ($2.285.660) - Presupuesto General Ejercicio Fiscal 2026 - Ley N° 15.557. Diferido para el Ejercicio Fiscal 2027 ($3.924.654.315,25).
ARTÍCULO 4°. Dejar constancia, en cumplimiento de lo establecido por el artículo 6° de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios, que no existe desdoblamiento, conforme lo indicado por la Dirección de Compras y Contrataciones, en el documento GEDO N° PV-2026-37295788-GDEBA-DCYCMJYDHGP de fecha 16 de octubre de 2026.
ARTÍCULO 5°. Establecer que la presente Licitación Pública, estará sujeta a lo dispuesto en el artículo 7° inciso b) de la Ley N° 13.981 y modificatorias y su Reglamentación aprobada por Decreto N° DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.

ARTÍCULO 6°. Determinar que la Dirección Provincial de Salud Penitenciaria, será la unidad orgánica que actuará como contraparte, y administrará la relación contractual que se establezca con el adjudicatario.
ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que la Comisión de Preadjudicación interviniente en la presente Licitación, será la conformada mediante Resolución N° RESO-2025-5-GDEBA-MJYDHGP de fecha 3 de enero de 2025.
ARTÍCULO 8°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA y, pasar a la Dirección General de Administración. Cumplido, archivar.

Juan Martín Mena, Ministro

ANEXO/S

PLIEG-2026-37292320-GDEBA-DCYCMJYDHGP	c084853900b87926243d89183c2fc2f32cc3af1a9645a8384b48bf8b3649c034	Ver
PLIEG-2026-37293168-GDEBA-DCYCMJYDHGP	1b156137174c0f3eccd05ddedee922e896c96b8f864a39f77f30848baaa32bfd	Ver
PLIEG-2026-35109009-GDEBA-DCYCMJYDHGP	56f162cf6c982993187dc0b1667d08e775d3b0d82d5ebbfd500d5c541063768c	Ver
PLIEG-2026-37298904-GDEBA-DCYCMJYDHGP	b7e2eaef92952f72c0255d583732bb5c285333406d0711948f379cd24e1e942c	Ver
PLIEG-2026-35109237-GDEBA-DCYCMJYDHGP	88d36758161376b8699e23564a74e3fabfb737bc06dadbb1a90f851bc8d32bc6	Ver
PLIEG-2026-35109280-GDEBA-DCYCMJYDHGP	269404a562bb2c46f49dd29cdc14270cf12c4cc8d4f4af266cffd7007ea15296	Ver

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO

RESOLUCIÓN N° 371-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-22619134-GDEBA-DSTAMDAGP por el cual se propicia aprobar el Convenio celebrado entre este Ministerio de Desarrollo Agrario y la Municipalidad de San Antonio de Areco, la Ley N° 15.477, el Decreto N° 1037/03, y

CONSIDERANDO:
Que la Constitución de la provincia de Buenos Aires establece que es deber del Estado asegurar las políticas necesarias para mantener su capacidad productiva con el propósito de lograr un sostenido desarrollo económico y social que propenda a una mejor calidad de vida a la población;
Que la Ley N° 15.477 establece que son funciones de los Ministros Secretarios desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires, y representar al Estado en la celebración de los acuerdos, convenios y/o documentos similares relacionados con las competencias asignadas a su cartera y cuya autorización otorgue el Poder Ejecutivo;
Que en tal sentido la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministerio de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria para el arraigo y el agregado de valor;
Que, asimismo, realiza acciones tendientes al mejoramiento de las condiciones agropecuarias, desarrollando un trabajo sostenido en pos del avance constante en los procesos productivos de las economías locales y regionales, y ejecuta programas dirigidos a los pequeños y medianos productores;
Que, por tal motivo, se ha considerado esencial asistir a los distintos municipios con el objetivo de mejorar los caminos rurales de la Provincia para facilitar el ingreso, egreso y traslado de bienes provenientes de las cadenas productivas del sector rural;
Que mediante el Decreto N° 1037/03 se estableció el régimen para el otorgamiento, por parte del ex Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, de subsidios y subvenciones dirigidos al fortalecimiento del agro, la pesca, la industria, el comercio y los restantes sectores productivos;
Que en esa línea, se promueve la presente medida en el marco del "Programa de Reconstrucción y Transformación Provincial 6 por 6 (2022-2027)" impulsado por el Gobernador de la Provincia de Buenos Aires, en particular dentro del componente "Caminos e Infraestructura para la Accesibilidad Rural" destinado a financiar materiales y máquinas para la mejora de caminos rurales, centrado en la accesibilidad de localidades, escuelas rurales y establecimientos productivos que requieren de mayor movimiento diario (tambos, granjas apícolas y/o porcinas, etc);
Que a tal efecto se propició otorgar un subsidio a la Municipalidad, en virtud de lo previsto en los artículos 2° del referido Decreto N° 1037/03 y 5° del “Reglamento para el Otorgamiento de Subsidios en el marco del Decreto N° 1037/03” aprobado mediante RESOL-2017-64-E-GDEBA-MAGP, y en tanto persona jurídica pública que llevará adelante la ejecución de los trabajos a realizar en los caminos rurales de la jurisdicción, siendo los beneficiarios finales las y los productores bonaerenses que conforman las pequeñas y medianas empresas rurales, del agro, la pesca y los restantes sectores productivos que desenvuelven sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 5 luce la presentación efectuada por la Municipalidad de San Antonio de Areco a través de la cual solicita

la suma total de pesos cincuenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil ($56.889.000.-), en concepto de subsidio para ser destinado a la adquisición de materiales tendiente a la ejecución del proyecto "Programa de mejora de camino rural";
Que en orden 6 luce el "Formulario Perfil de Proyecto: Plan Estratégico de Caminos Rurales";
Que en orden 11, luce informe técnico de la Dirección Provincial de Logística, Infraestructura en Conectividad y Trabajo Rural, en el que se manifiesta que existe razonabilidad técnica y económica en lo solicitado por el municipio promoviendo la presente medida;
Que en virtud de ello el Ministerio resolvió realizar un aporte, en calidad de subsidio, para financiar el proyecto propuesto por el municipio con los alcances y de acuerdo a los términos fijados en el Convenio que se propicia aprobar;
Que ha tomado intervención la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires;
Que en el orden 36, se encuentra la Nota de la Municipalidad de San Antonio de Areco donde se toma conocimiento de las observaciones efectuadas por la Dirección de Vialidad, manifestando que serán atendidas oportunamente al efecto de ejecución de la obra y que, en caso de que las modificaciones impliquen un monto de financiamiento superior al del convenio, el Municipio asume abonar la diferencia;
Que en orden 18 obra la Solicitud de Gastos efectuada que registra e informa la imputación presupuestaria que demanda la medida;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477, y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Convenio celebrado entre el Ministerio de Desarrollo Agrario de la provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de San Antonio de Areco que, como Anexo Único (CONVE-2026-35204585-GDEBA-DSTAMDAGP), forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos cincuenta y seis millones ochocientos ochenta y nueve mil ($56.889.000.-), a la Municipalidad de San Antonio de Areco con el objeto de financiar la adquisición de materiales para la realización del proyecto "Programa de mejora de camino rural", en el marco de lo previsto en el Decreto N° 1037/03.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago una vez que se acredite que el municipio acompañó la documentación indicada en la cláusula tercera del Convenio aprobado por el artículo 1° de la presente.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo segundo será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 23, Actividad 2 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 3, Parcial 2, Subparcial 958 - Ubicación Geográfica 999.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que, con relación a la verificación del destino de los fondos otorgados, el municipio deberá rendir cuenta documentada ante el Honorable Tribunal de Cuentas en el plazo y las formas que el mismo tenga previsto.
ARTÍCULO 6°. Establecer que la Municipalidad de San Antonio de Areco deberá comunicar la presente Resolución al Honorable Concejo Deliberante.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

ANEXO/S

CONVE-2026-35204585-GDEBA-DSTAMDAGP	852911f96ef798a737fc7cda18dc553fc19e74c3081780151f1c2479d6a6c1df	Ver

RESOLUCIÓN N° 380-MDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-10947492-GDEBA-DSTAMDAGP, mediante el cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Cooperadora del Laboratorio Regional Rauch, la Ley N° 15.477, la ley N° 15.557, el Decreto-Ley N° 8.010/73 y su Decreto reglamentario N° 5014/73, el Decreto N° 1037/03, Decreto N° 75/20 modificado por su similar N° 312/25, y

CONSIDERANDO:
Que la Ley N° 15.477, establece que es función de los Ministros Secretarios, en materia de su competencia, desarrollar las acciones necesarias para el cumplimiento de los objetivos del Gobierno de la provincia de Buenos Aires;
Que en tal sentido, la citada Ley prevé en su artículo 22 que corresponde al Ministro de Desarrollo Agrario asistir al Gobernador en todo lo inherente a las materias de su competencia, y en particular entender en la fiscalización, certificación,

promoción, capacitación, producción y calidad agropecuaria y agroalimentaria, y participar en el desarrollo de la infraestructura rural y agroalimentaria, para el arraigo y el agregado de valor;
Que mediante el Decreto N° 75/20, modificado por su similar N° 312/25, se aprobó la estructura orgánico funcional del Ministerio de Desarrollo Agrario estableciendo dentro de las acciones de la Dirección Provincial de Ganadería de la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca, la de coordinar y supervisar las acciones de los Laboratorios oficiales de diagnóstico veterinario de Rauch, Bolívar y La Plata;
Que el Decreto-Ley N° 8.010/73 facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, para propiciar la creación de cooperadoras destinadas a brindar colaboración a sus establecimientos y servicios, en todo lo atinente a tareas de investigación, experimentación, extensión, fomento, enseñanza, recreación y explotación de los bienes que lo integran;
Que el Decreto N° 5014/73, reglamentario del Decreto-Ley N° 8.010/73, estableció en su artículo 3° inciso c) que los fondos de las Asociaciones Cooperadoras se integrarán con los subsidios o subvenciones que se le destinaren, por intermedio de los gobiernos nacional, provincial o municipal;
Que por medio del Decreto N° 1037/03 se facultó al entonces Ministerio de Asuntos Agrarios y Producción, actual Ministerio de Desarrollo Agrario, a otorgar subsidios y subvenciones dirigidos a la creación y fortalecimiento de las Pequeñas y Medianas Empresas de la industria, el comercio, los servicios, el agro, la minería, la pesca y los demás sectores productivos, que desarrollen sus actividades principales en el territorio de la provincia de Buenos Aires, y a las agencias y/o centros destinados a promocionar su desarrollo y actividades;
Que el artículo 5° del mencionado Decreto prevé que el beneficiario estará obligado a rendir cuenta, presentando al efecto documentación fehaciente que acredite la correcta utilización de los fondos, en el plazo de hasta ciento veinte (120) días de percibido el subsidio o subvención y que por excepción podrá autorizarse la extensión del plazo precedentemente establecido;
Que en el orden 9 obra Nota firmada conjuntamente por el Presidente de la Asociación Cooperadora Laboratorio Regional Rauch, por la Secretaria de dicha organización y su tesorero, solicitando a este Ministerio el otorgamiento de un subsidio por la suma total de pesos dos millones quinientos cincuenta y cinco mil ($2.550.000.-) para ser destinado a “la adquisición de reactivos y equipamiento específico para la puesta en marcha del área de biología molecular”;
Que el Informe Técnico elaborado por la Dirección Provincial de Ganadería, agregado en orden 12, expone que en dicho laboratorio se vienen llevando adelante diversas obras de reestructuración y refuncionalización con el objetivo de modernizar sus instalaciones e incorporar nuevas técnicas diagnósticas;
Que en este contexto surge la necesidad de incorporar nuevas técnicas diagnósticas, lo que conlleva la adquisición de este equipamiento, que permitirá ampliar la oferta de servicios diagnósticos del laboratorio y establecerse como laboratorio de referencia en esta área;
Que en el mencionado Informe, la Dirección Provincial de Ganadería recomienda el otorgamiento del subsidio a la Asociación Cooperadora del Laboratorio Regional Rauch;
Que en los órdenes 3, 4 y 11 fueron agregados los precios de referencia de los insumos y materiales a adquirir con el otorgamiento del subsidio con sus respectivos presupuestos;
Que en el orden 16 ha intervenido la Subsecretaría de Agricultura, Ganadería y Pesca;
Que por lo expuesto se entiende de mérito y conveniente otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones quinientos cincuenta mil ($2.550.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora del Laboratorio Regional Rauch, para la adquisición de reactivos y equipamiento específico para la puesta en marcha del área de biología molecular, con un plazo para la rendición de cuenta de ciento veinte (120) días posteriores a la adquisición del bien, conforme las atribuciones previstas en el artículo 5° del Decreto N° 1037/03;
Que en el marco de su competencia, se ha expedido la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía de la provincia de Buenos Aires;
Que han tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 22 de la Ley N° 15.477 y 2° del Decreto N° 1037/03;
Por ello,

EL MINISTRO DE DESARROLLO AGRARIO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio por la suma total de pesos dos millones quinientos cincuenta mil ($2.550.000.-) a favor de la Asociación Cooperadora del Laboratorio Regional Rauch.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto a librar la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 3°. La beneficiaria queda obligada a rendir cuenta documentada de la inversión del subsidio otorgado por el artículo 1°, en los términos del artículo 5° del Decreto N° 1037/03, dentro de los ciento veinte (120) días posteriores a la adquisición del bien.
ARTÍCULO 4°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1° será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General de la Administración Provincial para el Ejercicio 2026, Ley N° 15.557 - Jurisdicción 13 - Unidad Ejecutora 338 - Programa 1, Actividad 4 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Inciso 5, Principal 1, Parcial 7 ($2.260.001.-) e Inciso 5, Principal 2, Parcial 4 ($289.999.-) - U.G. 999.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad y Presupuesto. Cumplido, archivar.

Javier Leonel Rodríguez, Ministro.

MINISTERIO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

RESOLUCIÓN N° 2166-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 16 de Octubre de 2026

VISTO el artículo 23 de la Ley N° 15.477, el Decreto N° 77/2020 y modificatorios, la RESO-2025-1552-GDEBA-MDCGP y el EX-2025-01046845-GDEBA-DPPCMDCGP, por el cual tramita, en esta instancia, la rescisión de un convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires y el Obispado de Gregorio Laferrere, correspondiente al Centro de Atención Integral "San Enrique", en el marco del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil" a partir del 1° de agosto de 2025, y

CONSIDERANDO:
Que por Ley N° 15.477, el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad tiene a su cargo asistir al Gobernador en la tarea de entender en la promoción, protección, integración social y defensa de los derechos de los niños, niñas y adolescentes en cualquier circunstancia, de acuerdo con las orientaciones internacionales, nacionales y las leyes provinciales; como así también intervenir en la atención, asistencia y protección de las personas y familias en situación de vulnerabilidad;
Que, para alcanzar tales fines, este Ministerio coordina pautas y acciones con los Municipios e Instituciones de la Provincia de Buenos Aires, asignándole los recursos necesarios;
Que en virtud de la RESO-2024-2827-GDEBA-MDCGP de fecha 15 de noviembre de 2024, se dejó sin efecto la Resolución N° 390 de fecha 29 de abril de 2009, que oportunamente creó el Programa Unidades de Desarrollo Infantil -UDI-, y la RESOL-2018-160-GDEBA-MDSGP y se aprobó un nuevo Documento de Gestión IF-2024-39999658-GDEBA-DUDIMDCGP para el mencionado Programa;
Que por RESO-2025-1849-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de agosto de 2025, obrante en número de orden 85, se aprobaron los Convenios para el otorgamiento de subvenciones suscriptos entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad y el Obispado de Gregorio Laferrere, a cargo de diversos Centros de Atención Integral, en el marco del Programa "Unidades de Desarrollo Infantil", con una duración de veinticuatro (24) meses a partir del 1° de enero del 2025, de conformidad con el Cuadro Anexo (IF-2025-21671955-GDEBA-DUDIMDCGP), obrante en número de orden 41;
Que en número de orden 100 (IF-2025-46954576-GDEBA-DUDIMDCGP), se acompaña nota presentada por la apoderada de la Institución, por la cual solicita la baja del emprendimiento Centro de Atención Integral San Enrique, cuyo convenio obra en número de orden 13 (IF-2025-17655825-GDEBA-SSPSMDCGP), a partir del 1° de agosto de 2025;
Que en número de orden 122 se acompaña el nuevo Cuadro Anexo (IF-2026-12250995-GDEBA-SSPSMDCGP);
Que en números de orden 101 y 103 toman intervención la Dirección de Unidades de Desarrollo Infantil y la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados, convalidando la gestión propiciada;
Que en número de orden 105, interviene la Subsecretaría de Políticas Sociales impulsando la rescisión del convenio suscripto, correspondiente al emprendimiento Centro de Atención Integral San Enrique (IF-2025-17655825-GDEBA-SSPSMDCGP);
Que en número de orden 107 interviene la Subsecretaría Técnica Administrativa y Legal, prestando conformidad a la gestión que se propicia;
Que en número de orden 111 la Dirección de Administración de Subsidios informa que el último mes liquidado y rendido para el Centro de Atención Integral San Enrique corresponde a julio del año 2025;
Que la Dirección de Contabilidad acompaña cálculo del gasto y partida presupuestaria asociada al Ejercicio 2023 - Ley N° 15.394 prorrogado al Ejercicio 2025 (DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA) y nueva solicitud de gastos conforme Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557;
Que en número de orden 122 obra Cuadro Anexo que refleja los cambios generados en el Anexo oportunamente aprobado por RESO-2025-1849-GDEBA-MDCGP, con motivo de la tramitación de la rescisión;
Que en número de orden 131 la Dirección de Contabilidad indica que, atento a la modificación en la cantidad de becas para el ejercicio 2026, se deberá rectificar la imputación presupuestaria aprobada en el artículo 3° de la RESO-2025-1849-GDEBA-MDCGP;
Que en número de orden 136 ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires;
Que en número de orden 138 ha dictaminado la Delegación de Asesoría General de Gobierno y en número de orden 143 informado la Delegación Fiscal de la Contaduría General de la provincia;
Que en número de orden 147 ha tomado vista Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 23 de la Ley N° 15.477;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIF.
EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTÍCULO 1°. Rescindir a partir del 1° de agosto de 2025, el Convenio suscripto entre el Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la provincia de Buenos Aires y el Obispado de Gregorio Laferrere, a cargo del Centro de Atención Integral "San Enrique" (IF-2025-17655825-GDEBA-SSPSMDCGP), aprobado por RESO-2025-1849-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de agosto de 2025, en el marco del Programa Unidades de Desarrollo Infantil, por los motivos expuestos en el considerando de la presente.
ARTÍCULO 2°. Aprobar el nuevo Cuadro Anexo (IF-2026-12250995-GDEBA-SSPSMDCGP) que detalla las modalidades y cantidades de becas, a partir del 1° de agosto de 2025, que pasa a formar parte de la presente.
ARTÍCULO 3°. Rectificar el artículo 3° de la RESO-2025-1849-GDEBA-MDCGP de fecha 13 de agosto de 2025, el que quedará redactado de la siguiente manera:

"El gasto que demande el cumplimiento de la presente será atendido con cargo a la siguiente solicitud de

gasto: Jurisdicción 11118 - Unidad Ejecutora 511 - Programa 12 - Actividad 1 - Finalidad 3 - Función 2 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación geográfica 999, por la suma de pesos ciento cuatro millones seiscientos setenta y ocho mil setecientos ochenta y nueve ($104.678.789,00) Presupuesto General Ejercicio 2023, Ley N° 15.394 prorrogado para el Ejercicio 2025 en los términos del DECRE-2024-3681-GDEBA-GPBA. Y Jurisdicción 18 - Programa 12 - Actividad 1 - Inciso 5 - Partida Principal 1 - Partida Parcial 7 - Subparcial 99 - Fuente de Financiamiento 1.1 - Ubicación Geográfica 999, por la suma de pesos ciento veinte millones quinientos sesenta y dos mil cuatrocientos diecinueve ($120.562.419,00). Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557".

ARTÍCULO 4°. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA y a la Dirección Provincial de Políticas de Cuidados y por su intermedio a la Institución. Cumplido archivar.

Andres Larroque, Ministro.

ANEXO/S

IF-2025-2166-a-GDEBA-SSPSMDCGP	7e35cd709588d09f622fa6a0c9e2b6839fd786ca812457cb04c021c2c7dc4637	Ver
IF-2026-2166-b-GDEBA-SSPSMDCGP	e9aea35e8ac0816b96b7afbb9df75366e77ca68745e976029e9828c998bd33cc	Ver

RESOLUCIÓN N° 2218-MDCGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el expediente EX-2024-36847983-GDEBA-SSHCMDCGP y los antecedentes obrantes en el expediente 5100-33543/2013 alc. 1 por el que tramita el proyecto de acuerdo entre las empresas "LUEN S.A.", CATANGEL S.A." y I.T.V. S.A. y la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda, y

CONSIDERANDO:
Que con fecha 02-06 2015, en expediente 5100-33543/2013 alc. 1, se sometió a consideración de los Organismos de Control la posible suscripción de un convenio entre la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda y el Sr. Eduardo Caccianini actuando en nombre propio y como de apoderado de las empresas Catangel SA, I.T.V. SA y LUEN SA por el cual se pretendía concluir con los reclamos pendientes entre las partes en virtud de la operatoria que se había iniciado en el año 1999 en el marco del programa de "Asentamientos Planificados" regulados por los Decretos 4686/96 y 2815/96;
Que por dicha operatoria llevada adelante por las partes, las empresas transmitieron a la Subsecretaría, en el año 1999, el dominio fiduciario de cuatro inmuebles. El plazo del fideicomiso fue de 30 años. Sobre esos inmuebles las empresas se obligaron a construir viviendas y a realizar obras de infraestructura para posibilitar el asentamiento de familias con destino a vivienda obligándose, la Subsecretaría, a transferir finalmente el dominio pleno de cada una de las parcelas en que se subdividieran los predios, a los beneficiarios designados;
Que los inmuebles transferidos a la Provincia en fideicomiso se identifican catastralmente como: 1) Circ. VI, Sección Rural, Parcela 761 - az del Partido de La Matanza; 2) Circunscripción VIII, Sección I, Fracción 6, Parcelas 1, 2, 3 y 4; Circunscripción VIII, Sección I, Fracción 4 e, Parcelas 2 y 3 del Partido de Quilmes; 3) Circunscripción II, Sección N, Quinta 12, Parcelas 3, 4, 5 y 6; Circunscripción II, Sección N, Quinta 18, Parcela7 a del Partido de Merlo; 4) Circunscripción V, Sección Rural, Parcelas 1327 - f, 1327-n, 1327 k y 1327 - m del Partido de Florencio Varela;
Que los predios identificados en los puntos 1), 2) y 3) del considerando precedente se encuentran totalmente ocupados con destino a vivienda de carácter permanente;
Que el predio identificado en el punto 1) Está inscripto en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios en el folio 0700046 y en el RENABAP con el ID 1349;
Que el predio identificado en el punto 2) Se halla inscripto en el Registro Público Provincial de Villas y Asentamientos Precarios en el Folio 0860027 y en el RENABAP con el ID 1135;
Que de acuerdo a las disposiciones de las leyes 14.449 y 27.453 la inscripción en los Registros reseñados implica una protección frente a eventuales desalojos;
Que siendo que el acuerdo propuesto plantea la restitución de los inmuebles a las empresas sin establecer la forma de resolver la situación de las familias que los habitan, resulta ruinoso para los intereses de la Provincia, atento su obligación de contener a sus habitantes ante un eventual desalojo, avanzar con la suscripción del mismo;
Que el Director Provincial de Regularización del Hábitat dependiente de la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad esgrimió argumentos suficientes respecto a la inconveniencia de la firma del convenio;
Que el Subsecretario de Hábitat de la Comunidad coincide con el criterio del Director Provincial de Regularización del Hábitat proponiendo se desestime la suscripción del convenio;
Que en consecuencia es necesario desestimar la suscripción del pretendido acuerdo habiendo Asesoría General de Gobierno dictaminado en este sentido (fs. 814/815 y 819/820 -orden 6).
Que se expedido también, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado de manera favorable al dictado de la presente Resolución (fs. 822 y 824/825 orden 6);
Por ello, en uso de las facultades dispuestas por el art. 23 inc. 8 de la ley 15.477 y el Decreto 77/2020 y sus modificatorios;

EL MINISTRO DE DESARROLLO DE LA COMUNIDAD

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1: Desestimar la suscripción del acuerdo entre las empresas “LUEN S.A.”, CATANGEL S.A.” e “I.T.V. S.A.” y la entonces Subsecretaría Social de Tierras, Urbanismo y Vivienda cuyo proyecto obra a fs. 2/3 del expediente 5100-33543/2013 alc. 1 y cuya copia ora en el orden 3 de las presentes actuaciones.
ARTÍCULO 2: Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al SINDMA, dar al Boletín Oficial y girar a la Subsecretaría de Hábitat de la Comunidad. Cumplido, archivar.

Andres Larroque, Ministro.

MINISTERIO DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN N° 318-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 2 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-12113975-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez, tendiente a implementar acciones para la movilidad segura y responsable en ese partido, enmarcadas en las Resoluciones N° 151/22 "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo" y N° 179/22 “ Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable”, y;

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por la Municipalidad de Roque Pérez, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia ejecución de planes y obras relacionadas a la movilidad urbana y seguridad vial (orden N° 2);
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34, inciso 1°determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de “entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales”;
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el “Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable”, con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;
Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que lo controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;
Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;
Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el “Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo”, con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 16 de junio de 2026 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez (orden N° 11);
Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para la movilidad segura y responsable por parte del referido municipio, que contará con la asistencia técnica de este ministerio a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;
Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (orden N° 5);
Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (órdenes N° 20, 37 y 43);
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado (orden N° 49);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia" suscripto en fecha 16 de junio de 2026 entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Roque Pérez, tendiente a implementar acciones para el transporte accesible e inclusivo en ese partido, que como ANEXO ÚNICO (CONVE-2026-21223400-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

- TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:

Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - "Concientización y Gestión Local de la Seguridad Vial" - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Roque Pérez, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

RESOLUCIÓN N° 330-MTRAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 5 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-12113975-GDEBA-DSTECMTRAGP, mediante el cual tramita la aprobación del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y el Municipio de Saavedra Pigüé, tendiente a implementar acciones para el transporte accesible e inclusivo en ese partido, enmarcadas en las Resoluciones N° 151/22 "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo" y N° 179/22 " Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", y;

CONSIDERANDO:
Que la presente gestión encuentra su origen en la nota remitida por el Municipio de Saavedra Pigüé, en virtud de la cual manifestó su interés en celebrar un convenio de colaboración y cooperación en materia ejecución de planes y obras relacionadas a la movilidad urbana y seguridad vial (orden N° 2);
Que la Ley N° 15.477 en su artículo 34 determinó las funciones, atribuciones y responsabilidades del Ministerio de Transporte, entre las que se encuentra la de "entender en las cuestiones relacionadas con el transporte terrestre, fluvial y ferroviario, y coordinar acciones con otros organismos nacionales, provinciales y/o municipales" (inciso 1°);
Que la Provincia de Buenos Aires mediante el dictado de la Ley N° 13.927 - Código de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires-, siguiendo los lineamientos de la Ley Nacional N° 24.449, procura la concientización, unificación de criterios y pautas de prevención en la siniestralidad vial y el control del tránsito;
Que a través de la Resolución N° 179/2022 de este Ministerio se creó el "Programa Provincial para la Movilidad Segura y Responsable", con el objetivo de desarrollar y promover sistemas de movilidad seguros y responsables en el territorio de la provincia;
Que, a través del mentado Programa, el Ministerio parte del concepto que lo controles y la fiscalización deben ir acompañados de la publicidad, información y educación vial de los habitantes, como un elemento clave para reducir la siniestralidad;
Que, asimismo, es una de las líneas directrices de este Ministerio trabajar para avanzar hacia un sistema de transporte público de calidad, como resultado de una política coherente y coordinada en términos sociales, urbanos, ambientales y económicos;
Que, en tal sentido, a través del dictado de la Resolución N° 151/22 se aprobó el "Programa Provincial para el Transporte Accesible e Inclusivo", con el objeto de diseñar, desarrollar y promover sistemas de transporte accesible e inclusivos en el territorio de la provincia de Buenos Aires;
Que a través del Decreto N° 382/22 se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires;
Que en relación a lo manifestado en los considerandos que anteceden, con fecha 6 de mayo de 2026 se suscribió el Convenio Marco de Colaboración, cuya aprobación se propicia, entre este Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Saavedra Pigüé (orden N° 15);
Que el mencionado Convenio Marco tiene por objeto el diseño, ejecución y monitoreo de acciones para el transporte accesible e inclusivo por parte del referido municipio, que contará con la asistencia técnica de este ministerio a través de sus unidades orgánicas competentes, manifestando expresamente ambas partes su voluntad de profundizar y mejorar los canales de comunicación, trabajo y coordinación institucional existentes entre las mismas, bajo la consigna y resguardo del respeto mutuo por su independencia en el ejercicio de las competencias constitucionales y legales que le son reconocidas, desarrollando a tal fin acciones de cooperación, complementación y asistencia técnica, económica y/o de servicios;
Que, a los fines de hacer frente a las erogaciones del presente, la Dirección de Presupuesto de esta cartera de Transporte, tomó intervención de su competencia e informó las partidas correspondientes (orden N° 8);
Que la Dirección de Subsidios y Subvenciones, perteneciente a la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía ha prestado conformidad a la presente gestión (orden N° 50);
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y

Fiscalía de Estado (órdenes 24, 30, 41);
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 34 de la Ley N° 15.477;
Por ello;

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS EL MINISTRO DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el "Convenio Marco de Colaboración y Asistencia" suscripto en fecha 6 de mayo de 2026 entre el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires y la Municipalidad de Saavedra Pigüé, tendiente a implementar acciones para el transporte accesible e inclusivo en ese partido, que como ANEXO ÚNICO (CONVE-2026-15724409-GDEBA-UMYRGDTMTRAGP) forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la erogación que demande la ejecución del Convenio Marco de Colaboración y Asistencia aprobado por el artículo que antecede, será atendida con cargo a la siguiente imputación:

- TRANSFERENCIAS PARA ATENDER GASTOS CORRIENTES:
Presupuesto General Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - Jurisdicción 1.1.1.31.00.000 - Unidad Ejecutora 594 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Programa 1 - Actividad 2 - Finalidad 4 - Función 3 - Subfunción 1 - Inciso 5 - Principal 3 - Parcial 2 - Subparcial 918 - "Concientización Y Gestión Local De La Seguridad Vial" - UG 999.

ARTÍCULO 3°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, comunicar al Municipio de Saavedra Pigüé, dar al Boletín Oficial e incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA). Cumplido, archivar.

Martín Fabio Marinucci, Ministro.

*Los anexos de la presente podrán visualizarse en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA): https://normas.gba.gob.ar.

INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS

RESOLUCIÓN N° 1368-IPLYCMGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 19 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-20369262-GDEBA-GGAYFHLP del Instituto Provincial de Lotería y Casinos mediante el cual tramita la solicitud efectuada por el ex agente Daniel José VASQUEZ respecto al pago de la bonificación especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355, y

CONSIDERANDO:
Que Daniel José VASQUEZ solicito el pago de la bonificación especial sin cargo de reintegro prevista en la Ley N° 13.355, en virtud de su cese para acogerse a los beneficios jubilatorios, la cual se dispuso mediante RESO-2026-679-GDEBA-IPLYCMGGP;
Que en orden 10 el Departamento de Presupuesto comunica la liquidación correspondiente al Sr. VASQUEZ, la suma de pesos cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($5.544.588,42) en concepto de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355;
Que al orden 14 se incorpora la imputación presupuestaria para atender el gasto;
Que han tomado intervención la Dirección Jurídico Legal;
Que a la fecha, la Secretaria Ejecutiva del Instituto Provincial de Lotería y Casinos se encuentra acéfala;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal de la Provincia dependiente de la Subsecretaria de Gestión y Empleo Público de la Secretaria General, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 4° de la Carta Orgánica del Instituto Provincial de Lotería y Casinos aprobada por el artículo 2° del Decreto N° 1170/1992 y sus modificatorias;
Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS EN EL DECRETO N° 272/17 E Y SUS MODIFICATORIOS EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE LOTERÍA Y CASINOS RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Dirección Provincial de Administración y Finanzas del Instituto Provincial de Lotería y Casinos a abonar a Daniel José VASQUEZ (DNI 14.285.116 - Clase 1960), la suma de pesos cinco millones quinientos cuarenta y cuatro mil quinientos ochenta y ocho con cuarenta y dos centavos ($5.544.588,42) en concepto de la retribución especial sin cargo de reintegro que prevé la Ley N° 13.355.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 1° del presente, será atendido por la Dirección de Contabilidad y Finanzas, Jurisdicción 1.1.4.1.9.00.020: Instituto Provincial de Lotería y Casinos, Ubicación Geográfica 999, UER 430, Finalidad 3, Función 2, Fuente Financiamiento 12, Programa 4, Actividad 1, Inciso 1, Principal 6,

Presupuesto General Ejercicio 2026 -Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Registrar, comunicar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaria General, publicar y da al Boletín Oficial, al SINDMA y notificar al interesado. Cumplido, archivar.

Gonzalo Atanasof, Presidente.

INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO

RESOLUCIÓN N° 511-IPAYCMPCEITGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 27 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-25595777-GDEBA-DLYTIPAYC por el cual tramita, en esta instancia, el pago de un subsidio en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Subprograma “Cooperativas al día” - aprobados por Resolución N° 674/20, modificada por Resolución N° 329/21 y su relanzamiento aprobado por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo; y

CONSIDERANDO:
Que por Resolución N° 674/20 - modificada por Resolución N° 329/21 - se creó el Programa “Cooperativas en Marcha” a fin de promover la conformación, el fortalecimiento y el desarrollo de las cooperativas de la Provincia, así como alentar su integración al sistema productivo bonaerense, de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único IF-2021-10759716-GDEBA-DPACMPCEITGP;
Que por Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 se crea el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, como un órgano desconcentrado en el ámbito del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica, ejerciendo las competencias que se le asignan, con independencia técnica y autonomía financiera, con rango y jerarquía de Subsecretaría y cuyo objeto será la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense;
Que el artículo 42 inciso 3) de la Ley N° 15.557 (Presupuesto de Gastos y Recursos de la Administración Provincial - Año 2026) convalidó que el Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo creado por Decreto N° 208/24 de fecha 01/03/2024 (B.O. del 08/03/2024) quedará constituido como entidad autárquica de derecho público a partir de su fecha de creación;
Que, a través de la Resolución N° 160/24 - modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - de este Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo se aprobó el relanzamiento del Programa “Cooperativas en Marcha” de conformidad con los objetivos generales y específicos, sub-programas, y acciones establecidas en su Anexo Único (IF-2025-16716995-GDEBA-DFCIPAYC), en tanto resulta prioridad de esta gestión provincial promover el trabajo y la producción cooperativa, fortaleciendo su rol social y económico en el territorio bonaerense a través de diversas acciones, con especial consideración de los desafíos que estas entidades afrontan en el proceso de integración al sistema productivo;
Que, en el marco del mencionado Programa, se implementa el Sub-programa “Cooperativas al día” que tiene como objetivo general el acompañamiento técnico, asesoramiento legal y asistencia para la constitución y regularización de cooperativas;
Que el referido subprograma se orienta a impulsar el fortalecimiento a cooperativas para el pago de los balances contables necesarios para regularizar su situación administrativa/contable, asegurando que cumplan con los requisitos legales y operativos para poder continuar con su funcionamiento;
Que el amparo económico del subprograma se canalizará a través de aportes no reembolsables se otorgarán de acuerdo al procedimiento normado por el Decreto N° 124/23, para lo cual, las cooperativas deberán cumplir con requisitos previos;
Que el Decreto N° 124/23 aprueba el Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios por parte de la provincia de Buenos Aires, destinado al otorgamiento de subsidios, subvenciones, asistencias, ayudas financieras y económicas, y/o transferencias no reintegrables, cualquiera sea su naturaleza;
Que el artículo 10 del Decreto N° 208/24, modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25, establece “podrá otorgar subsidios en los términos de las previsiones del artículo 2° del Anexo I “Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios” del Decreto 124/23 o el que en el futuro lo reemplace, quedando exceptuado de los límites establecidos en el artículo 4° del mencionado Anexo”;
Que conforme lo establecido por el Decreto N° 208/24 modificado por Decretos N° 642/25 y N° 3232/25 el INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO tiene por objeto la promoción y el fomento de las actividades cooperativas en el territorio bonaerense y en especial le compete, la promoción del modelo de gestión cooperativa y desarrollar líneas de asistencia económica para la asistencia técnica a las cooperativas o grupos asociativos, así como evaluar las propuestas de financiamiento formuladas por las cooperativas, grupos asociativos precooperativos e instituciones sin fines de lucro que realicen actividades afines y hacer el seguimiento y recopilación de la rendición respectiva de los fondos otorgados;
Que mediante Resolución N° 371/25 de este Instituto, se ha aprobado la “Guía de Procedimiento para el Financiamiento de Honorarios Contables para Cooperativas en Proceso de Regularización” la que se encuentra incorporada a la mencionada Resolución, formando parte de la misma como IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC;
Que la Cooperativa de Trabajo Todos Unidos Ltda (CUIT 30-71437676-0) ha efectuado la presentación requerida en el punto 3. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25, acompañando la documentación que se encuentra agregada al orden N° 2 como IF-2026-25584469-GDEBA-DLYTIPAYC, solicitando en concepto de subsidio; con destino a abonar los honorarios profesionales que demanda la confección, certificación y presentación de los estados contables correspondiente al ejercicio económico cerrado al 31/12/2024 y 31/12/25; la suma de PESOS TRES MILLONES CINCO MIL VEINTICUATRO ($3.005.024,00);
Que en órdenes 3 al 14, obra la documentación requerida por el Decreto N° 124/23;
Que por parte de la Dirección de Registro y Fiscalización de Cooperativas y de acuerdo a lo que surge del informe agregado por esta al orden 20 como PV-2026-27797632-GDEBA-DRYFCIPAYC, se ha efectuado la evaluación técnica y la

verificación del incumplimiento en la presentación de la documentación para cuya confección y certificación se requiere el subsidio, de acuerdo a lo establecido por el punto 4. del Anexo (IF-2025-29947747-GDEBA-DPRYFCIPAYC) de la Resolución N° 371/25;
Que en el orden 24, mediante PV-2026-31676900-GDEBA-DFCIPAYC, la Dirección de Fortalecimiento de Cooperativas destaca que se ha verificado que la entidad solicitante no registra subsidios otorgados durante el año en curso con el mismo objeto y que no se encuentran rendiciones pendientes por parte de las misma;
Que la Dirección de Contabilidad ha efectuado la evaluación financiera y la disponibilidad presupuestaria, agregando en el orden 32 mediante IF-2026- 31918461-GDEBA-DCIPAYC, la Solicitud de Gastos N° 15175/26 detallando la imputación presupuestaria a dichos efectos, correspondiente al Presupuesto General Ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557;
Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección de Subsidios y Subvenciones del Ministerio de Economía, Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta con encuadre en lo normado por el Decreto N° 124/23, la Resolución N° 160/24 - Modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25 - del Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo, y en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto N° 208/24 modificado por Decreto N° 642/25 y Decreto N° 3232/25;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL DE ASOCIATIVISMO Y COOPERATIVISMO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio, de acuerdo con el convenio celebrado entre las partes, a favor de la Cooperativa de Trabajo Todos Unidos Ltda (CUIT 30-71437676-0) con domicilio en Galicia N° 2761 de la ciudad de Mar del Plata y partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, por la suma de PESOS TRES MILLONES CINCO MIL VEINTICUATRO ($3.005.024,00), destinados a afrontar los costos de los honorarios profesionales necesarios a los efectos de su regularización ante el Instituto en el marco del Programa “Cooperativas en Marcha” y del Sub-programa “Cooperativas al día” - cuyo relanzamiento se aprobara por Resolución N° 160/24, modificada por Resoluciones N° 251/24, N° 159/25 y N° 249/25.
ARTÍCULO 2°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a gestionar el pago del subsidio aprobado en el artículo 1°, mediante depósito/transferencia en la Cuenta Corriente N° 094-019118/5 de la Cooperativa CBU 1910094055009401911850 del Banco Credicoop Cooperativo Ltdo.
ARTÍCULO 3°. Imputar el gasto que demande el cumplimiento de la presente medida a las partidas presupuestarias correspondientes al Instituto Provincial de Asociativismo y Cooperativismo para el ejercicio 2026, conforme Ley N° 15.557: Ju 11 - Ja 0 - Ent 30 - UE 627 - Pr 1 - Sp 0 - Py 0 - UG 999 - Ac 3 - Ob 0 - In 5 - Ppr 1 - Ppa 8 - Spa 2 - Fuente de Financiamiento 1.3 - Importe: PESOS TRES MILLONES CINCO MIL VEINTICUATRO ($3.005.024,00).
ARTÍCULO 4°. La Cooperativa beneficiaria deberá rendir cuenta documentada de la correcta utilización de los fondos en un plazo máximo de ciento ochenta (180) días de percibido el subsidio, a través de la presentación de los correspondientes comprobantes ante la Dirección General de Administración de este Instituto, en los términos establecidos en el artículo 19 del Anexo I (Reglamento General para el Otorgamiento de Subsidios) del Decreto N° 124/23.
ARTÍCULO 5°. Registrar, notificar al Fiscal de Estado, publicar en el Boletín Oficial y en el SINDMA, y remitir a la Dirección de Contabilidad– a fin de proceder con el trámite de pago. Cumplido, pasar a la Dirección de Registro y Fiscalización Cooperativa a los fines de notificar a la entidad beneficiaria. Cumplido, archivar.

Gildo Ezequiel Onorato, Presidente.

JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR

RESOLUCIÓN N° 571-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-32570850-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Asociación Civil Abrazo, Vínculo y Cercanía, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 5 obra la solicitud efectuada por la Asociación Civil Abrazo, Vínculo y Cercanía solicitando un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a equipar sus obras, tales como el Centro barrial, el jardín comunitario y las casas convivenciales de recuperación de adicciones con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Asociación para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 21 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 16563 GEDO: IF-2026-34575108-GDEBA-DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 804/2021, modificado por el Decreto N° 4/2024;

Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Asociación Civil Abrazo, Vínculo y Cercanía, por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a equipar sus obras, tales como el Centro barrial, el jardín comunitario y las casas convivenciales de recuperación de adicciones con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Asociación para ampliar y mejorar la participación de las comunidades en las que se encuentran presentes, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-37511823-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-34575108-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

RESOLUCIÓN N° 573-JAGGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-34382756-GDEBA-DSTAJAGGP por medio del cual tramita el otorgamiento de un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Fuerzas del Alma Limitada, y

CONSIDERANDO:
Que a orden N° 5 la Cooperativa de Trabajo Fuerzas del Alma Limitada solicita un subsidio por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a adquirir materiales para mejorar la infraestructura del vivero comunitario, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de la comunidad;
Que a orden N° 9 la Subsecretaría de Coordinación de la Gestión Territorial promueve la presente gestión y entiende que el subsidio solicitado resulta razonable en tanto al objeto y el monto del mismo;
Que a orden N° 20 se adjunta la correspondiente Solicitud de Gasto N° 17494 GEDO: IF-2026-36339291-GDEBA-DCONJAGGP;
Que el presente subsidio se enmarca en el Programa Comunidades Bonaerenses, aprobado por RESO-2024-292-GDEBA-JAGGP;
Que ha tomado intervención la Dirección de Subsidios y Subvenciones dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía;
Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por los Decretos N° 124/2023 y N° 4/2024;
Por ello,

**LA RESPONSABLE DE LA JEFATURA DE ASESORES DEL GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE**

ARTÍCULO 1°. Otorgar un subsidio a favor de la Cooperativa de Trabajo Fuerzas del Alma Limitada, por la suma de pesos diez millones con 00/100 ($10.000.000,00), para ser destinado a adquirir materiales para mejorar la infraestructura del vivero comunitario, con el fin fortalecer la capacidad de gestión de la Institución para ampliar y mejorar la participación de la comunidad, instrumentado mediante el Convenio identificado como GEDO: CONVE-2026-37702804-GDEBA-DPALJAGGP, que como Anexo Único forma parte integrante del presente.
ARTÍCULO 2°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 1°, será atendido con cargo a la imputación detallada mediante GEDO: IF-2026-36339291-GDEBA-DCONJAGGP, Presupuesto General Ejercicio 2026, Ley N° 15.557.
ARTÍCULO 3°. Autorizar a la Dirección de Contabilidad a emitir la correspondiente Orden de Pago.
ARTÍCULO 4°. La beneficiaria quedará obligada a rendir cuenta de la inversión de los fondos otorgados en los términos que determinan los artículos 19 y 20 del Anexo I del Decreto N° 124/2023.
ARTÍCULO 5°. Notificar al Fiscal de Estado, comunicar publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA, pasar a la Dirección de Contabilidad. Cumplido, archivar.

Maria Cristina Álvarez Rodríguez, Responsable.

AGENCIA DE RECAUDACIÓN

RESOLUCIÓN NORMATIVA N° 24/2026

LA PLATA, 29/10/2026

VISTO el expediente N° 22700-0002168/2026, por el que se propicia reglamentar el procedimiento para otorgar los beneficios previstos en el artículo 183 de la Ley N° 15558 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2026) y para disponer sus modificaciones y ceses, y

CONSIDERANDO:
Que el artículo 183 de la Ley N° 15558 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2026) eximió a las empresas prestatarias del servicio regular de transporte público de pasajeros por automotor de carácter urbano y suburbano de jurisdicción provincial, del pago del Impuesto a los Automotores correspondiente al ejercicio fiscal en que dicha Ley resulte de aplicación, exclusivamente respecto de aquellos vehículos comprendidos en el inciso D) del artículo 33 de la misma que se encuentren afectados a la prestación de ese servicio;
Que el citado artículo 183 dispuso, asimismo, que la Autoridad de Aplicación provincial en materia de transporte deberá suministrar a la Agencia de Recaudación, en la forma que esta última disponga, la información correspondiente a las empresas y los vehículos alcanzados por el beneficio, para su registración en las bases de datos de este organismo recaudador;
Que, de acuerdo a lo previsto en el artículo 34 de la Ley N° 15477, el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires reviste el carácter de Autoridad de Aplicación en materia de transporte;
Que, por lo expuesto, corresponde dictar la norma pertinente a fin de reglamentar el procedimiento para otorgar los beneficios mencionados, y para disponer sus modificaciones y ceses;
Que han tomado intervención el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires, la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, la Subdirección Ejecutiva de Acciones Territoriales y Servicios, la Subdirección Ejecutiva de Administración y Tecnología y la Subdirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de esta Agencia de Recaudación;
Que la presente se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 13766 y modificatorias;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA AGENCIA DE RECAUDACIÓN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Establecer que, a fin de otorgar las exenciones que correspondan en el marco de lo previsto en el artículo 183 de la Ley N° 15558 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2026), el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires -u organismo que en el futuro asuma sus competencias- informará mensualmente a esta Agencia de Recaudación los siguientes datos:

1) Dominio de cada vehículo comprendido en el inciso D) del artículo 33, afectado a la prestación del servicio mencionado en el artículo 183, ambos de dicha Ley.
2) Número de CUIT de las empresas prestatarias del servicio que resulten titulares o adquirentes de cada vehículo informado.
3) Fecha de afectación de cada vehículo a la prestación del servicio mencionado.

ARTÍCULO 2°. Los datos previstos en el artículo anterior deberán ser comunicados por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires -u organismo que en el futuro asuma sus competencias- a través del sitio de intercambio de información disponible en la página oficial de internet de esta Agencia de Recaudación (www.arba.gob.ar).
ARTÍCULO 3°. Esta Autoridad de Aplicación procesará los datos recibidos y la información obrante en sus registros, dictará los actos administrativos pertinentes, reconociendo o denegando los beneficios, y registrará las novedades correspondientes en su base de datos.
ARTÍCULO 4°. En los casos en que exista pluralidad de obligados al pago del impuesto respecto de un mismo vehículo, la exención beneficiará, exclusivamente, a aquellos que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley N° 15558 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2026), en el porcentaje que les corresponda.
ARTÍCULO 5°. Si la fecha informada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires -u organismo que en el futuro asuma sus competencias- en el marco de lo previsto en el artículo 1°, inciso 3), de la presente, resultara anterior al 1° de enero de 2026, se reconocerá el beneficio que corresponda a partir de esta última.
ARTÍCULO 6°. Cualquier novedad posterior al otorgamiento del beneficio vinculada con la afectación del vehículo a la prestación del servicio previsto en el artículo 183 de la Ley N° 15558 (Impositiva para el ejercicio fiscal 2026) deberá ser comunicada por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires -u organismo que en el futuro asuma sus competencias- a esta Agencia de Recaudación, a través del sitio de intercambio de información mencionado en la presente, con indicación de la fecha correspondiente.
Esta Autoridad de Aplicación dictará los actos administrativos que resulten pertinentes y registrará las novedades en sus bases de datos.
ARTÍCULO 7°. Delegar indistintamente en la Subdirección Ejecutiva de Recaudación y Catastro, en la Gerencia General de Recaudación, en la Gerencia de Impuestos y Contribuyentes, en la Subgerencia de Administración de la Cuenta Corriente e Impuestos y en la Jefatura del Departamento Recaudación Impuesto Automotor y Embarcaciones Deportivas, la facultad de dictar los actos administrativos previstos en la presente resolución normativa.
ARTÍCULO 8°. Los actos administrativos mencionados en esta Resolución Normativa serán notificados a los contribuyentes a través de sus respectivos domicilios fiscales electrónicos, de acuerdo a lo previsto en el Código Fiscal -Ley N° 10397 (T.O. 2011) y modificatorias- y su reglamentación, y serán comunicados al Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires -u organismo que en el futuro asuma sus competencias, a través del sitio de intercambio de información indicado en esta Resolución.

ARTÍCULO 9°. En ningún caso procederá la tramitación de los beneficios previstos mediante solicitudes formuladas directamente por los interesados ante esta Agencia de Recaudación.
ARTÍCULO 10. El primer envío de información contemplada en el artículo 1° de esta Resolución Normativa deberá ser efectuado por el Ministerio de Transporte de la Provincia de Buenos Aires -u organismo que en el futuro asuma sus competencias- durante el mes siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 11. La presente Resolución Normativa comenzará a regir a partir de su publicación en el Boletín Oficial.
ARTÍCULO 12. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Cristian Alexis Girard, Director Ejecutivo.

COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN

RESOLUCIÓN N° 7-DIRECCOMILU-2026

MERLO, BUENOS AIRES
Miércoles 28 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-13070141-GDEBA-COMILU por el que se gestiona la aprobación de un Convenio de Comodato suscripto entre el Comité de Cuenca del Río Luján (COMILU) y el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y,

CONSIDERANDO:
Que de acuerdo a lo establecido en el contrato de Préstamo CAF 10061 en el marco del "Plan de Manejo Integral de la Cuenca del Río Luján", cuya enmienda ha sido aprobada por RESOL-2019-426-GDEBA-MEGP, los Lineamientos de Contratación y Adquisición para Prestatarios y Organismos Ejecutores de Préstamos al Sector Público de CAF, el Decreto N° 1299/16 "Régimen Único de Adquisiciones y Contrataciones Financiadas por Organismos Multilaterales de Crédito (OMC) y/o Acuerdos Bilaterales (AB)", y supletoriamente en lo normado por el Decreto N° 59/19 y demás normativa local vigente aplicable en la materia, el Comité de Cuenca del Río Luján entrega en comodato a la Dirección Provincial de Hidráulica de equipamiento vial hidráulico, los cuales se encuentran bajo titularidad del Comité;
Que el equipamiento deberá ser utilizado por la Dirección Provincial de Hidráulica para mitigar la emergencia hídrica;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica se compromete a brindar a la maquinaria el cuidado adecuado y realizar su mantenimiento conforme al plan previsto por el fabricante;
Que las partes reconocen que el equipamiento vial hidráulico se entregó con 0 KM, encontrándose en perfecto estado de funcionamiento y conservación, conforme se detalla en el Anexo II;
Que las partes convienen que durante la vigencia del presente convenio la Dirección Provincial de Hidráulica contratará los seguros y habilitaciones correspondientes a cada uno de los bienes;
Que el plazo del convenio será de un (1) año, a partir de su suscripción, renovable automáticamente por igual plazo;
Que la Dirección Provincial de Hidráulica se obliga a guardar, cuidar y mantener el equipamiento en óptimas condiciones, y a satisfacer los gastos ordinarios que sean de necesidad para su uso y conservación;
Que la Dirección Administrativa y Contable ha detallado el equipamiento vial hidráulico objeto de dicho convenio, los cuales se identifican y detallan conforme Anexo I;
Que se acompañan los títulos de dominio de cada uno de la maquinaria vial hidráulica;
Que ha tomado intervención la Subsecretaría de Recursos Hídricos;
Que han tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno, Delegación Fiscal de Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 14.710;
Por ello,

EL PRESIDENTE DEL COMITÉ DE CUENCA DEL RÍO LUJÁN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el contrato de comodato suscripto entre el Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos y el Comité de Cuenca del Río Luján (ComiLu), el que, como CONVE-2026-38626674-GDEBA-DIRECCOMILU, Anexo I (IF-2026-38627357-GDEBA-DIRECCOMILU) y Anexo II (IF-2026-38625919-GDEBA-DIRECCOMILU) forman parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 2°. Notificar al Fiscal de Estado. Comunicar a la Dirección Provincial de Hidráulica (DPH), incorporar al Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección Administrativa y Contable. Cumplido, archivar.

Alejandro Urdampilleta, Presidente.

ANEXO/S

CONVE-2026-38626674-GDEBA-DIRECCOMILU	7a9c4738f518dc90870c7f13bd124fcf3cc88e8935508c40d3bccf6b53b4a032	Ver
IF-2026-38627357-GDEBA-DIRECCOMILU	2cd912df16707c6286dd2bd6b27d248e466818978142a618866c41b8e1ffa115	Ver

IF-2026-38625919-GDEBA-DIRECCOMILU	a90db6b9ee2992d795152f13637fc44ec15bc60d7df695d181460ae777e7a697	Ver

DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO REGIONAL MAR DEL PLATA

RESOLUCION N° 435-01/2026

MAR DEL PLATA, 13 DE OCTUBRE DE 2026.

VISTO La necesidad de actualizar la actual zonificación de la jurisdicción portuaria en el marco de los nuevos lineamientos y cambios ocurridos durante casi dos décadas; y

CONSIDERANDO

Que la Gerencia de Explotación elaboró el informe se transcribe a continuación en un todo:

“PROYECTO DE REZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PUERTO MAR DEL PLATA

En concordancia con los lineamientos establecidos en el Plan Quinquenal 2025-2030, elaborado por el Consorcio Portuario Regional Mar del Plata acompañando la iniciativa de la Subsecretaría de Asuntos Portuarios, dependiente del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Prov. de Bs. As., para la creación de documentos que provean a los puertos de herramientas de planificación que permitan conducir las decisiones de los próximos años a partir del cumplimiento de metas que abonen a alcanzar objetivos generales a mediano plazo, surge esta propuesta de rezonificación territorial para el Puerto de Mar del Plata.

El Puerto Mar del Plata inicia una etapa de transformación caracterizada por la ampliación de sus capacidades operativas, la incorporación de nuevas infraestructuras y la generación de oportunidades de inversión vinculadas a la actividad pesquera, logística, industrial, comercial y turística.

La ejecución de proyectos estratégicos como el desarrollo de la Manzana de los Circos, la construcción del Espigones N° 9, la demolición de la galería de granos y la recuperación de más de 24.000 m² de superficie operativa en el Espigón N° 3, demandan una revisión integral de los criterios de ocupación territorial y de asignación de usos del suelo.

El presente estudio tiene por finalidad replantear la organización territorial a partir del análisis de las actividades actualmente desarrolladas, las necesidades operativas identificadas y las perspectivas de crecimiento previstas para los próximos años.

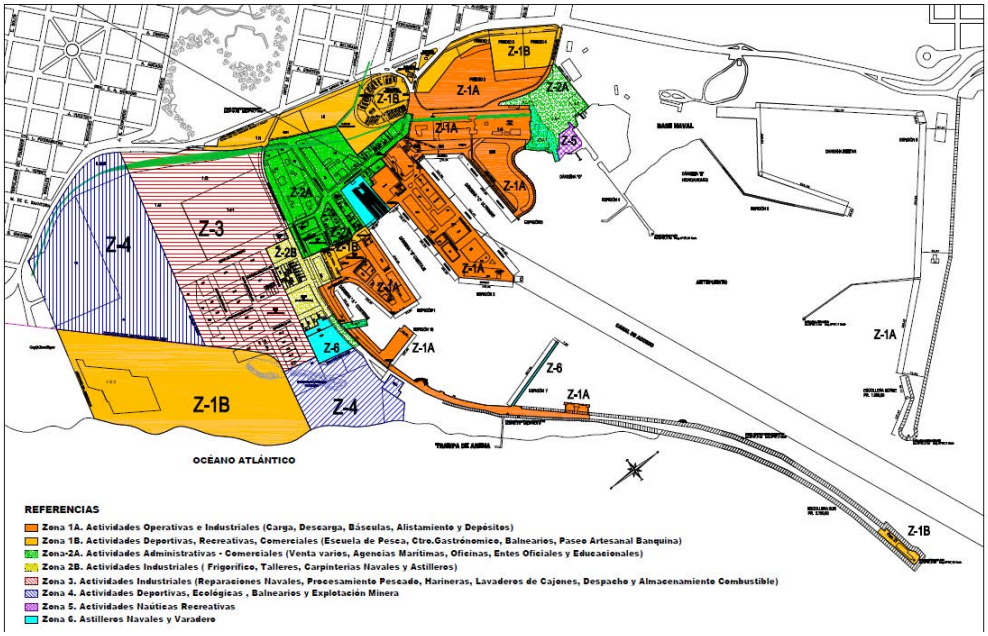
La dinámica actual del puerto evidencia la necesidad de actualizar el esquema de zonificación vigente, adecuándolo a las transformaciones ocurridas desde la aprobación de la Resolución CPRMDP N° 179-02/2007.

1. USOS DE SUELO

SITUACIÓN ACTUAL

La organización territorial actual se encuentra estructurada sobre seis zonas definidas originalmente por la Resolución CPRMDP N° 179-02/2007.





PROPUESTA
Se propone sintetizar el esquema a tres usos de suelo COMERCIAL y SERVICIOS, INDUSTRIAL y MIXTO (Comercial, servicios e industrial), a desarrollar sobre cinco zonas, determinadas por nuevos criterios que permitan definir la localización de nuevos proyectos y el ordenamiento de los existentes.

2. ZONIFICACIÓN

CRITERIOS DE ZONIFICACIÓN

A- USOS PORTUATRIOS PRIMARIOS/SECUNDARIOS

Definición de zonas en función del uso de las infraestructuras portuarias.

PRIMARIOS: zonas aptas para el desarrollo de proyectos que requieren de la infraestructura portuaria para el desarrollo de la actividad.

SECUNDARIOS: Vinculados con la actividad portuaria, aunque no requieran de las infraestructuras portuarias para su desarrollo.

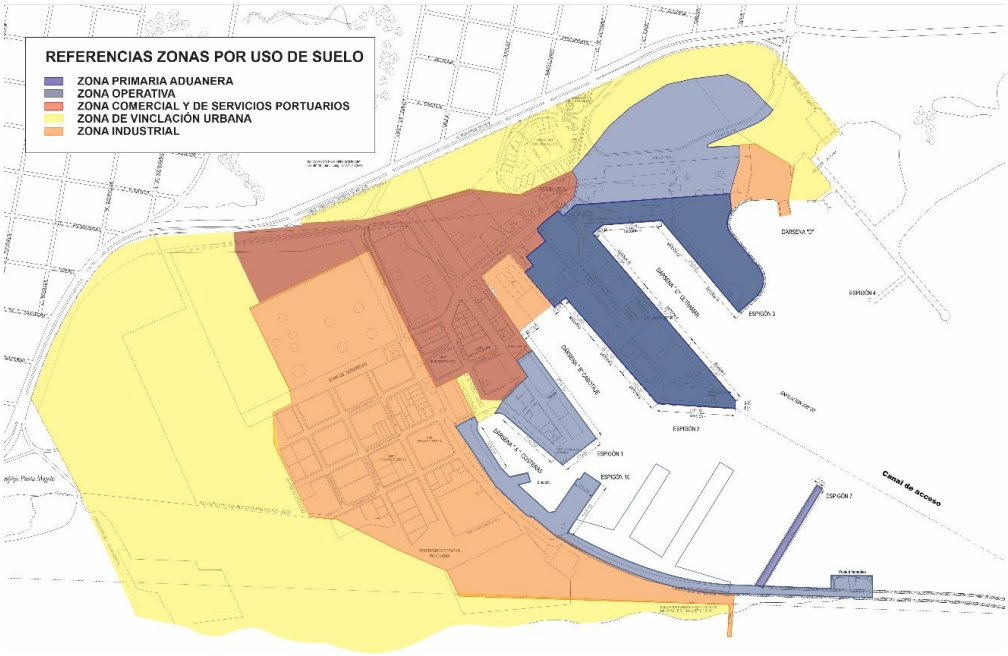
B- USOS DE SUELO POR ACTIVIDAD

Definición de sub zona por uso INDUSTRIAL/COMERCIAL/MIXTO, considerando ubicación de los predios, accesibilidad, servicios en la zona, requisitos operativos para el desarrollo de las actividades (zona controlada, servicios públicos, zona apta para radicación industrial, cercanía al muelle, zona primaria aduanera, etc.).

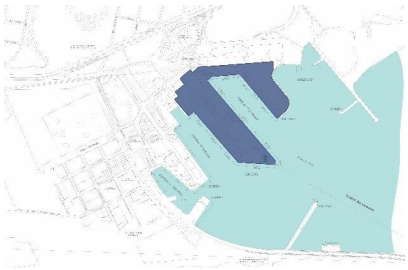
C- USOS SIN ZONA DETERMINADA

Definir actividades que no quedarán limitadas a una zona específica, siendo facultad del CPRMDP designar el espacio físico a ocupar de acuerdo al interés del proyecto, usos tales como EDUCACION/ GUBERNAMENTALES/SALUD/AREA RECREATIVA/AREA NO DETERMINADA.

ZONAS



1. Zona Primaria Aduanera



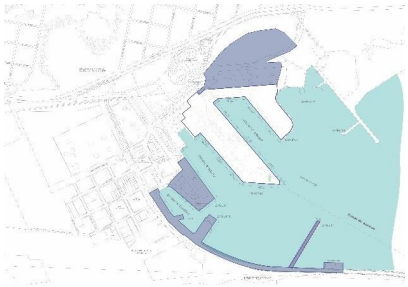
- Superficie aproximada: 120.000 m2.
- Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones: 55.000 m2.

Caracterización: Zona de uso mixto habilitada para realizar operaciones de comercio exterior y ejercer el control aduanero. Apta para actividades comerciales, servicios e industria ligera.

- Acceso al espejo de agua
- Certificación Puerto Seguro (Código PBIP)
- Monitoreo 24 hs.
- Zona Cardio protegida
- Red de Lucha contra Incendio
- Control de acceso
- Seguridad biométrica
- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)
- Cerramiento perimetral en muelles y espigones
- Acceso público en Zona de Apoyo Portuario
- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:
- Depósitos de cargas generales, contenedores llenos o vacíos.
- Depósitos de redes y artes de pesca.
- Terminal portuaria
- Báscula, scanner y otro equipamiento de asistencia a la carga.
- Otras a criterio del CPRMDP.

2. Zona Operativa



- Superficie aproximada: 150.000 m2.
- Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones: 50.000 m2 (en espigones 11.300 m2 y 39.400 m2 sobre predios con frente a Av. B/P Altaír 39.400 m2).

Caracterización: Zona de uso mixto, apta para actividades comerciales, servicios e
industria ligera. Comprende Espigónes N° 1, N° 7 y Muelle N° 10, sus dársenas con sus respectivas cabeceras e incluye la zona de apoyo portuario sobre Av. Altaír. Dado que se trata de un sector cuya extensión viene determinado por ARCA-DGA, es que no se descarta a futuro la refuncionalización del todo o parte del mismo, lo que de ocurrir los espacios excedentes se readecuarán a los usos propuestos en el entorno.

- Acceso al espejo de agua
- Control de acceso
- Seguridad biométrica
- Cerramiento perimetral en muelles y espigones
- Acceso público en Zona de Apoyo Portuario
- Monitoreo 24 hs.
- Zona Cardio protegida (espigón N° 1)
- Red de Lucha contra Incendio
- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)
- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:
- Oficinas administrativas.
- Servicios vinculados a la comunidad portuaria.
- Estacionamiento para vehículos particulares.
- Depósitos para alistamiento y descarga de la flota pesquera.
- Fábrica de hielo.
- Cámaras de frío.
- Provisión de combustible.
- Báscula, scanner y otro equipamiento de asistencia a la carga.
- Otras a criterio del CPRMDP.

3. Zona Industrial Portuaria

- Superficie aproximada: 268.000 m2.
- Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones:
158.000 m2 en Zona industrial y 54.700 m2 destinados a astillero.
Caracterización: Zona de uso industrial comprende el sector apto para la radicación de establecimientos de uso industrial pesado hasta categoría 3, principalmente anexos a la industria naval, Industria derivada de la pesca y apoyo a la operativa portuaria.



- Control de acceso
- Seguridad biométrica
- Cerramiento perimetral
- Monitoreo 24 hs.
- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)
- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:
- Depósitos de redes y artes de pesca.
- Talleres navales.
- Industria derivada de la pesca.
- Lavaderos de cajones.
- Depósitos para la estiba.
- Planta de residuos.
- Fábricas de hielo.
- Provisión de combustible.
- Minería.
- Otras a criterio del CPRMDP.

- Se pretende unificar las actuales zonas tarifarias II B y III siendo que ambas corresponden a usos industriales que con el toempo han unificado el carácter de los proyectos desarrollados en sus terrirorios y requieren similares infraestructuras y para su desarrollo. Esta unificación respetará la estructura gradual de la Zona III adoptando el valor inicial de Zona IIB para los primeros mil metros cuadrados de superficie, estrategia que genera el mínimo impacto en su aplicación.

4. Zona Comercial y de Servicios Portuarios

- Superficie aproximada: 167.000 m2.
- Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones: 52.000 m2.
Caracterización: Comprende zonas aptas para la radicacón de actividades comerciales directamente relacionadas con la actividad portuaria (provedores de la flota pesquera y de la industria naval).



- Monitoreo 24 hs.
- Zona Cardio protegida
- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)
- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:
- Almacenes Navales.
- Provisión a la industria Naval.

- Provisión de combustible.
- Estacionamiento de camiones.
- Otras a criterio del CPRMDP.

- Se pretende gradualmente trasladar las oficinas administrativas dispuestas sobre Av. de los Pescadores y Av. B/P Dorrego a la Zona de apoyo operativo, liberando mnuevos espacios para el comercio portuario.

5. Zona de Vinculación Urbana



- Superficie aproximada: 760.000 m2.
- Superficie susceptible de ocupación por medio de permisos de uso o concesiones: 115.000 m2.

Caracterización: Comprende las zonas donde se podrán desarrollar actividades comerciales de vinculación con la ciudad, tanto en la interfaz puerto ciudad sobre el borde urbano donde se ubican comercios, gastronomía, clubes deportivos, como sobre el frente costero donde se establecen balnearios y playa pública.

- Contempla el desarrollo de proyectos que poseen una vinculación con el ámbito portuario aunque no requieren de su infraestructura ni comodidades operativas para su desarrollo.
- Incluye las areas ecológicas, recreativas y de esparcimiento vinculadas con el medio ambiente.

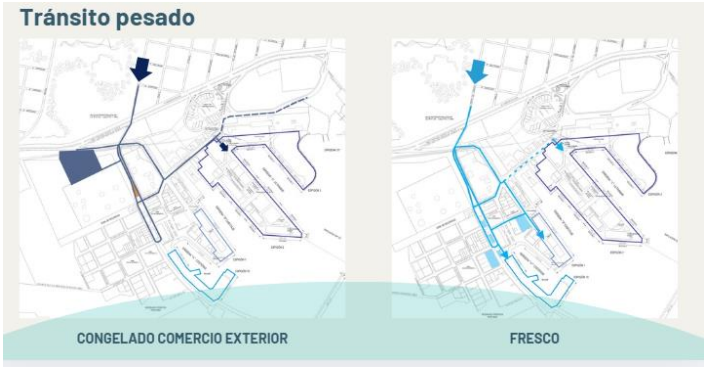
- Monitoreo 24 hs.
- Zona Cardio protegida
- Pavimentos
- Energía Eléctrica
- Agua corriente
- Cloaca (en obra)
- Barrido de calles
- Recolección de Residuos

Actividades:
- Comercial y servicios.
- Clubes deportivos y náuticos.
- Actividades recreativas y culturales.
- Reserva ecológica.
- Balnearios.
- Otras a criterio del CPRMDP.

- Contempla el desarrollo de proyectos que poseen una vinculación con el ámbito portuario aunque no requieren de su infraestructura ni comodidades operativas para su desarrollo.
- Incluye las areas ecológicas, recreativas y de esparcimiento vinculadas con el medio ambiente.

REORDENAMIENTO DEL TRÁNSITO PESADO

La propuesta incorpora una reorganización integral de la circulación de cargas.
Objetivos:
- Reducir conflictos con actividades urbanas.
- Mejorar la seguridad vial.
- Incrementar la eficiencia logística.
- Consolidar áreas específicas de espera y estacionamiento.



NUEVA ESTRUCTURA TARIFARIA PROPUESTA

CATEGORÍA 1-A ZONA PRIMARIA ADUANERA

ZONA PRIMARIA ADUANERA, habilitada para la ejecución de operaciones aduaneras, afectada al control de las mismas, en la que rigen normas especiales para la circulación de personas y el movimiento y disposición de la mercadería. Zona apta para actividades comerciales e industriales (depósitos, fábricas de hielo, provisión de combustible, y otras vinculadas a la atención de los buques comerciales y las embarcaciones pesqueras, ya sea para atención a la flota pesquera en descargas, alistamiento y tareas de mantenimiento o para transferir cargas y productos vinculados al comercio exterior.

USO MIXTO COMERCIAL/INDUSTRIAL LIGERO

CATEGORÍA 1-B ZONA OPERATIVA

OTRAS TERMINALES: Comprende espigones y dársenas con sus respectivas cabeceras. Zona apta para actividades comerciales e industriales similares a Zona 1-A.

USO MIXTO COMERCIAL/INDUSTRIAL LIGERO

ZONA DE APOYO PORTUARIO: sector comprendido por los predios N° 2 y N° 3 de la manzana de los circos, parcela 1-g (silos) y casona, zonas aptas para la radicación de actividades comerciales directamente relacionadas con la actividad portuaria, vinculadas a la logística encadenadas con la operación portuaria (agencias marítimas, oficinas administrativas, servicios de apoyo al comercio exterior, estacionamiento vehiculare liviano).

USO COMERCIAL Y SERVICIOS

CATEGORÍA 2- A COMERCIAL PORTUARIA

FRENTE A AV. DE LOS PESCADORES Y AV. B/P DORREGO: Comprende dos zonas
aptas para la radicación de actividades comerciales directamente relacionadas con la actividad portuaria (proveedores de la flota pesquera y de la industria naval).

USO COMERCIAL Y SERVICIOS

CATEGORÍA 2-B COMERCIAL NO PORTUARIA

ZONA DE VINCULACIÓN ENTRE EL PUERTO Y LA CIUDAD, SOBRE AV. DE LOS TRABAJADORES, BANQUINA, LINDERO A COMPLEJO PUNTA MOGOTES Y ZONA
COSTERA: Comprende las zonas donde se podrán desarrollar actividades comerciales de vinculación con la ciudad, tanto en la interfaz puerto ciudad sobre el borde urbano donde se ubican comercios, gastronomía, clubes deportivos, como sobre el frente costero donde se establecen balnearios y playa pública.

USO COMERCIAL Y SERVICIOS

CATEGORÍA 3 INDUSTRIAL

SECTOR UNDUSTRIAL SOBRE AV. PREFECTURA NAVAL ARGENTINA HACIA EL SUR: Comprende el sector apto para la radicación de industria pesada, industria naval, industria derivada de la pesca, apoyo a la operativa portuaria.

USO INDUSTRIAL PESADO

CATEGORÍA 4 ASTILLEROS

SIN ZONA DETERMINADA. Astilleros que, por sus dimensiones y la necesidad de contar con acceso al espejo portuario, demandan una ubicación especifica preexistente.

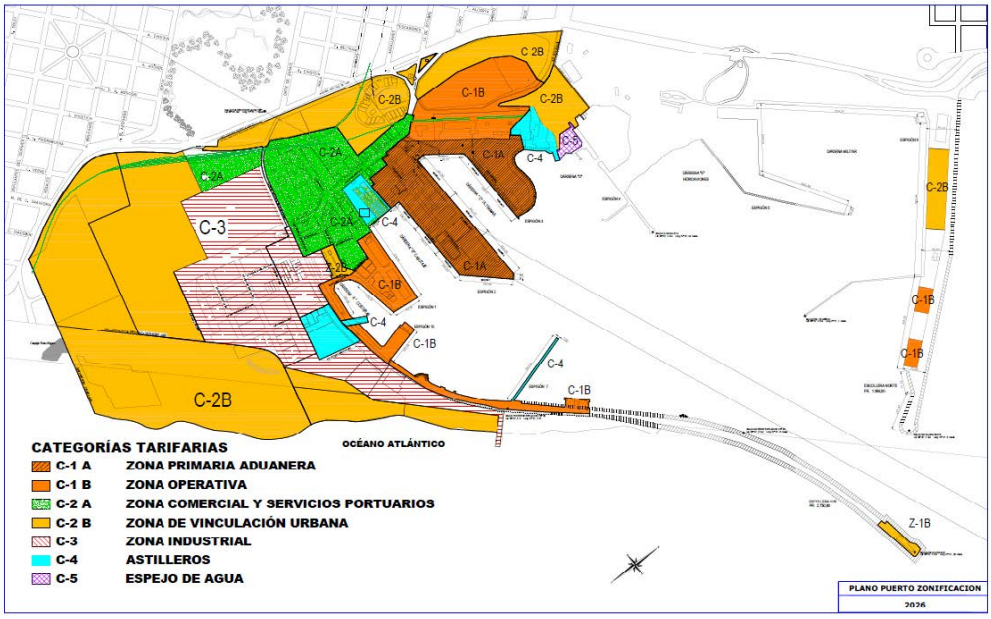
USO INDUSTRIAL PESADO

CATEGORÍA 5 ESPEJO DE AGUA

SIN ZONA DETERMINADA. Comprende sectores para el desarrollo de actividades que requieren contacto con la superficie de agua (espejo portuario o zona exterior).

USO MIXTO

PLANO DE CATEGORIAS TARIFARIAS PUERTO MAR DEL PLATA



PROPUESTA

La propuesta de rezonificación constituye una herramienta estratégica para orientar el crecimiento del Puerto Mar del Plata durante el período 2026-2030 en cumplimiento con lo propuesto en el Plan Quinquenal 2026-2023 artículos 3.1.1. Reordenamiento de usos de suelo en área terrestre Diagnóstico sobre usos de suelo y ocupación de superficies Implementación de nueva zonificación y 3.1.2. Ordenamiento del tránsito y diseño de la cadena logística terrestre y operativa.
La nueva organización territorial permite consolidar áreas funcionales especializadas, optimizar la utilización de las infraestructuras existentes, acompañar el crecimiento previsto de las actividades portuarias y generar condiciones adecuadas para la radicación de nuevas inversiones.
Asimismo, fortalece la competitividad del puerto, mejora la convivencia entre actividades productivas y urbanas, ordena la circulación logística y establece un marco territorial coherente para el desarrollo futuro de la jurisdicción.
La implementación progresiva de esta planificación permitirá consolidar un modelo portuario moderno, eficiente y preparado para responder a las demandas del sector pesquero, naval, logístico y de comercio exterior durante las próximas décadas.
Que, sometido el tema a votación, el H. Directorio adopta la presente decisión por unanimidad, a consecuencia de lo cual, conforme los antecedentes de hecho y de derecho desarrollados a lo largo del presente, los cuales forman parte integrante de esta resolución, y en uso de las facultades y legítimas atribuciones conferidas por Decreto Prov. Bs. As. 3572/99 y normativa complementaria y concordante,

EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO PORTUARIO
REGIONAL DE MAR DEL PLATA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Aprobar el PROYECTO DE REZONIFICACIÓN Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL PUERTO MAR DEL PLATA y su correspondiente Plano de usos y categorías tarifarias, que se agregan como Anexo I de la presente.
ARTÍCULO 2°: Disponer que las modificaciones tarifarias que pudiesen aplicarse tendrán vigencia a partir de los cánones correspondientes al mes de diciembre de 2026.
ARTÍCULO 3°: Regístrese como Resolución de Directorio del CPRMDP N° 435-01/2026. Notifíquese. Luego archívese.

Eduardo Mayer, Director Secretario; **Marcos H. Gutiérrez**, Presidente

ANEXO/S

ANEXO	7ed0845a4449bc2aeeb15f02063bba9b5d8d8dcd5ed386611abdf912c0e6fd83	Ver

RESOLUCIONES FIRMA CONJUNTA

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5750-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-29949609-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos (2) títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 170/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57, inciso c), 58 y 60 inciso a), de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-33656248-GDEBA-DTCDGCYE), integrado

por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5750-GDEBA-DGCYE-IF	6dd9f55eb2a70f93595a20c926dfb53afe1048ad5d1a01fa5ebf9110bf383b1e	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5890-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-35362118-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación del título "TÉCNICO/A SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL" expedido por el Instituto Superior Machagai de la Provincia de Chaco, al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que por diversos dictámenes de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos, se incorporaron al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, el título de "TÉCNICO/A SUPERIOR EN TRABAJO SOCIAL (3 AÑOS O MÁS)", expedidos por diversos Institutos Superiores de Gestión Estatal y Privada;
Que ante la solicitud efectuada por las autoridades del Instituto Superior Machagai de la Provincia de Chaco, referida a la incorporación al Nomenclador Oficial del título cuya denominación coincide con los mencionados, la Comisión Permanente de Estudio de Títulos procede a dar tratamiento analizando las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo, en el marco de la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad;
Que del análisis mencionado ut supra surge que por la analogía que presentan los planes de estudio de las carreras que conducen a los títulos mencionados, resulten titulaciones habilitantes con idénticas incumbencias para el desempeño de la docencia en el sistema educativo formal;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 133/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-35918808-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5890-GDEBA-DGCYE-IF	4063200120dafbe24c4121a9f225edd2c4a15ebf92d529757c68e0bae77aba25	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5891-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31450543-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) tÍtulo al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 179/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-35032935-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5891-GDEBA-DGCYE-IF	4cfa460297a93707b2750e844b94aafc2e12b1a5c157cdf4d6e0f1ea83077dba	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5892-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-20804109-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 180/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto

Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34059104-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5892-GDEBA-DGCYE-IF a429ffed3d357a736592be7eb7c5bb80643089bb59da683fa4ced078f0ff9eac Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5893-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31677243-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 181/26 correspondiente a Planilla/s B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-33877912-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla/s B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de cuatro (4) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5893-GDEBA-DGCYE-IF	136ad1271a81d2a00419b3b143674e95ebd86984dd60c2784a587fbdd2e8b058	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5894-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-29789101-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos (2) títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y la normativa específica de cada Nivel y Modalidad pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 164/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34236573-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas B ((Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5894-GDEBA-DGCYE-IF	8303543cdc0c2605e877ebec0e05000a07c7fcf4eccc669dbfeb52603f60dc13	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5902-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34774165-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de dos (2) títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 098/26 correspondiente a Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);

Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-36891622-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla A (Habilitación de Títulos, Postítulos y Posgrados) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi,** Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5902-GDEBA-DGCYE-IF	3b64a35f763253161103eb69ab473d25598a3b6d843c78c5ffa26079dff6e6dd	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5903-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-35606644-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la ampliación de incumbencias y bonificantes de un (1) título obrante en el Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que la RESOC-2024-5436-GDEBA-DGCYE aprueba el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos 11157, IF-2024-37847764-GDEBA-DTCDGCYE, por el cual fue incorporado un (1) título habilitante y bonificante al mencionado Nomenclador Oficial, omitiéndose incumbencias correspondientes a diferentes Niveles y Modalidades, por lo que deviene necesario realizar las adecuaciones pertinentes;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 148/26 correspondiente a Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-36359409-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla B (Habilitación de Título no Docente con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente), y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) que consta de dos (2) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los

distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5903-GDEBA-DGCYE-IF	1de5ef3b169a4a77656c0dd15623f6a8fb43bbcfc92443b295e885b0bd344847	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5904-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34171087-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de títulos al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 109/26 correspondiente a Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en los artículos 57 inciso c), 58 y 60 inciso a) y h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69, inciso e), inciso y) de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-35918844-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planillas B (Habilitación de Títulos no Docentes con formación específica en Conjunción con Título Docente o Capacitación Docente) y Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados) que consta de 3 (tres) páginas y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5904-GDEBA-DGCYE-IF	ff8b7d298e0bd8c204c9da4ac7a6c08b05de23e339deb9978c641a13833ed4a7	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5905-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32183897-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV Del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10579, reglamentado por Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 186/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e, inciso y, de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único IF-2026-35918678-GDEBA-DTCDGCYE, integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. Establecer que la presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5905-GDEBA-DGCYE-IF	bf193465b982213cd59f159149924f4490fcae2f24fcd3c230c3195edf1a742b	Ver

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 5961-DGCYE-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Lunes 26 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-29948747-GDEBA-SDCADDGCYE mediante el cual se gestiona la incorporación de un (1) título al Nomenclador Oficial de la Dirección General de Cultura y Educación, y

CONSIDERANDO:
Que la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE y las normativas específicas de Niveles/Modalidades pautan criterios para la habilitación y bonificación de títulos, postítulos y posgrados;
Que se analizaron las correspondencias entre las áreas de incumbencia y códigos aprobados por la normativa vigente y diseños curriculares de los diferentes niveles y modalidades del sistema educativo;
Que la Dirección Provincial de Tecnología de la Información asigna códigos de identificación a cargos/módulos de los niveles y modalidades comprendidos en el Capítulo IV del Escalafón, artículos 11 y 12 de la Ley N° 10.579 Estatuto del Docente y su reglamentación, Decreto N° 2485/92 y modificatorias;
Que la Comisión Permanente de Estudio de Títulos emite criterio en el Dictamen N° 177/26 correspondiente a Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados);
Que lo actuado se ajusta a lo establecido en el artículo 57 inciso c) y 60 inciso h) de la Ley N° 10.579 y su Decreto Reglamentario N° 2485/92 y modificatorias y la RESFC-2018-1718-GDEBA-DGCYE;
Que en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 69 inciso e), inciso y de la Ley N° 13.688 resulta viable el dictado del presente acto resolutivo;
Por ello,

LA DIRECTORA GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Aprobar el Dictamen de la Comisión Permanente de Estudio de Títulos para el ejercicio de la Docencia en la Dirección General de Cultura y Educación, que obra en Anexo Único (IF-2026-34885011-GDEBA-DTCDGCYE), integrado por Planilla F (Bonificación de Títulos, Postítulos y Posgrados), que consta de una (1) página y es parte integrante de la

presente resolución.
ARTÍCULO 2°. Establecer que la presente resolución será de aplicación para la cobertura de cargos a partir del ingreso en la docencia 2028, inscripción 2027.
ARTÍCULO 3°. La presente resolución será refrendada por la Subsecretaria de Educación de este organismo.
ARTÍCULO 4°. Registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Notificar a las Direcciones de los distintos niveles y modalidades educativas; a las Direcciones de Personal, de Tribunales de Clasificación, de Gestión de Asuntos Docentes y, por su intermedio, a todas las Secretarías de Asuntos Docentes. Publicar en el Boletín Oficial e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) Cumplido, archivar.

Claudia Cristina Bracchi, Subsecretaria; **Flavia Terigi**, Directora General.

ANEXO/S

RESOC-2026-5961-GDEBA-DGCYE-IF 1060fe7f19ac45a4551f53daccac37e78e965c51ccdf5b5a81b958b10e0118f9 Ver

AUTORIDAD DEL AGUA

RESOLUCIÓN FIRMA CONJUNTA N° 1792-ADA-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 29 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-32822839-GDEBA-DRHYSTAADA mediante el cual tramita el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo Jefe/a de División Administrativa, el Decreto N° 861/24 a través del cual se aprobó la estructura orgánico-funcional de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires, los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025, y

CONSIDERANDO:
Que mediante Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), se aprobó el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a";
Que mediante Decreto N° 2080/2025 se establece que el "Reglamento de Proceso de Selección de Personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de Jefe/a de Departamento y Subdirector/a" aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26), será de aplicación para la cobertura de los cargos con asignación de funciones jerarquizadas correspondientes a Jefe de Departamento y Jefe de División del agrupamiento conducción establecido por la Ley N° 10.384;
Que resulta oportuno y conveniente convocar al personal de la Planta Permanente con estabilidad enmarcados en el régimen establecido por la Ley N° 10.384 del Estatuto Escalafón para el Personal de Obras Sanitarias de la Provincia de Buenos Aires, a participar en la selección de aspirantes para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Administrativa conforme al nivel de apertura determinado al efecto;
Que se torna indispensable implementar el citado procedimiento para promover la carrera administrativa dentro del Organismo y el normal desenvolvimiento de esas dependencias, con el objeto de mejorar el funcionamiento y las actividades desarrolladas por este Ministerio;
Que la gestión que se propicia se efectúa de conformidad con lo establecido en la Ley N° 10.384, y los Decretos N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y N° 2080/2025;
Que las atribuciones en el dictado de la presente medida surgen del Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26), el Decreto N° 3045/2024 y el Decreto N° 2080/2025;
Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA AUTORIDAD DEL AGUA
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Realizar el llamado a proceso de selección de personal para la cobertura interina del cargo de Jefe/a de División Administrativa – Dirección de Asuntos Legales, de conformidad a lo establecido en el "Reglamento de proceso de selección de personal para la cobertura interina de cargos con asignación de funciones jerarquizadas de jefe/a de departamento y subdirector/a", aprobado por Decreto N° 24/2024 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 2° Aprobar la Descripción y Perfil del puesto de trabajo correspondiente al cargo de Jefe/a de División Administrativa (Dirección de Asuntos Legales), establecido en el documento ANEXO I (IF-2026-38108212-GDEBA-DRHYSTAADA) que contiene información respecto del marco institucional, la descripción de puesto con su objetivo, tareas y responsabilidades, así como el perfil del puesto con información respecto de los requisitos excluyentes y deseables y las competencias necesarias para ocupar el puesto de trabajo.
ARTÍCULO 3°. Conformar la Unidad Técnica de Selección (UTS) siguiendo los criterios dispuestos en el citado Reglamento de selección, con los integrantes que se detallan en el ANEXO II (IF-2026-38108332-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 4°. Aprobar la información de la convocatoria correspondiente al nivel de apertura establecido, lugar de trabajo, fechas correspondientes al período de difusión de la convocatoria y al plazo de inscripción, formulario de inscripción con

documentación y antecedentes a presentar al momento de la inscripción, contenidos temáticos a evaluar, grilla de puntajes de evaluación completa, nómina de observadores/as, representantes del Órgano Rector, y expertos/as convocados/as, de acuerdo a lo establecido en el ANEXO III (IF-2026-38109091-GDEBA-DRHYSTAADA) que forma parte integrante de la presente.
ARTÍCULO 5°. Convocar al personal de planta permanente de la Autoridad del Agua de la Provincia de Buenos Aires de la Dirección de Asuntos Legales, a participar de dicho procedimiento destinado a cubrir el cargo mencionado.
ARTÍCULO 6°. La presente deberá ser publicada y comunicada de acuerdo al artículo 31 del Reglamento aprobado por Decreto N° 24/24 (modificado por el Decreto N° 1538/26) y Decreto N° 2080/2025.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial y al SINDMA. Cumplido, archivar.

Maximo Lanzetta, Vocal; **Juan Oscar Deina**, Director Vocal; **Martin Reibel Maier**, Vicepresidente; **Damián Matías Costamagna**, Presidente.

ANEXO/S

ANEXO 1 - IF-2026-38108212-GDEBA-DRHYSTAADA	639dcc5ba381e1977215e46949281ed9aed626612782776429f7d57dd204c998	Ver
ANEXO 2 - IF-2026-38108332-GDEBA-DRHYSTAADA	350cec78b9ef2e8605f8c0c0e64f5e199ca44f13790bd551c6d6620d174abbb6	Ver
ANEXO 3 - IF-2026-38109091-GDEBA-DRHYSTAADA	1a937c9292a040e57dab1c05d2feccf619077443f5f030e0aac6a9096b34463e	Ver

DISPOSICIONES

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL

DISPOSICIÓN N° 59-DPISMIYSPGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2025-38819532-GDEBA-DPTLMIYSPGP mediante el cual tramita la Licitación Pública N° 26/2026 para la adjudicación de la obra: “Construcción de Galpón Agregado de Valor Asociativo - Localidad de Ranchos”, en el partido de General Paz y;

CONSIDERANDO:
Que mediante DISPO-2026-20-GDEBA-DPISMIYSPGP de la señora Directora Provincial de Infraestructura Social del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos de la Provincia de Buenos Aires del 4 de mayo de 2026, se aprobó la documentación y se autorizó a la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones a efectuar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la obra de referencia, con un presupuesto oficial de pesos doscientos cuarenta y tres millones doscientos diecinueve mil seiscientos setenta y seis con dieciocho centavos ($243.219.676,18), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos;
Que en virtud del artículo 48 de la Ley N° 6.021, el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé el otorgamiento de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5 %) del monto contractual, previa constitución de garantía a satisfacción de este Ministerio; Que se han cumplimentado las publicaciones en el Boletín Oficial, en diarios locales y regionales y en la página www.gba.gov.ar, conforme lo establecido en los Decretos N° 496/07 y N° 3698/07, y en la página www.gba.gob.ar/infraestructura/licitaciones;
Que según surge del Acta de Apertura del 3 de junio de 2026, se recibieron las siguientes ofertas: Oferta N° 1: FENBER INGENIERÍA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), Oferta N° 2: CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), Oferta N° 3: PLAYA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63382048-8), Oferta N° 4: G Y C CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-66503716- 5), Oferta N° 5: OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71427588-3), Oferta N° 6: COOPERATIVA DE TRABAJO ALTAS CIMAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71555921-4) y Oferta N° 7: COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE DICIEMBRE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71590002-1);
Que según consta en el Acta de Apertura mencionada, la Oferta N° 6 correspondiente a COOPERATIVA DE TRABAJO ALTAS CIMAS LIMITADA fue rechazada conforme el Artículo 17 de la Ley N° 6.021 y su decreto reglamentario y Artículo 25 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, por presentar certificado de capacidad técnico - financiero anual expedido por el Registro de Licitadores de la Provincia de Buenos Aires con fecha de validez hasta el 01/06/2026, encontrándose vencido al momento de la apertura de sobres y con una capacidad de contratación en las Secciones: Arquitectura y/o Ingeniería, Especialidades: Arquitectura y/o Ingeniería Vial, que no alcanzan el mínimo solicitado en el artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares;
Que la comisión evaluadora de ofertas, solicitó a la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, la actualización del presupuesto oficial oportunamente establecido, atento al tiempo trascurrido entre su elaboración y la apertura del procedimiento licitatorio;
Que la Dirección Provincial de Redeterminación de Precios de Obra Pública, procedió a actualizar el presupuesto oficial de

la obra en tratamiento, el cual asciende -al mes de mayo de 2026- a la suma de pesos doscientos cincuenta y siete millones seiscientos dieciocho mil doscientos ochenta y uno con un centavo ($257.618.281,01);
Que obran informes técnicos de la Dirección Provincial de Infraestructura Social;
Que la Comisión Evaluadora de Ofertas se expidió recomendando adjudicar las referidas labores a OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. por la suma de pesos ciento ochenta y siete millones trescientos veintidós mil ochocientos once con noventa y dos centavos ($187.322.811,92) por considerar su propuesta la más conveniente al interés fiscal;
Que, asimismo la comisión evaluadora recomendó desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal las ofertas de las empresas FENBER INGENIERIA S.A., CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A., PLAYA CONSTRUCCIONES S.R.L., G Y C CONSTRUCCIONES S.A. y COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE DICIEMBRE LIMITADA;
Que ha tomado intervención en el marco de su competencia la Dirección Provincial del Registro de Licitadores;
Que la Dirección de presupuesto informa que la obra fue prevista en el Presupuesto General, Ejercicio 2026, Ley N° 15.557, realiza la imputación del gasto e informa que comunico a la Dirección Provincial de Presupuesto Público del Ministerio de Economía el cronograma de inversión;
Que han tomado intervención la Dirección de Contrataciones de Obra Pública y la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones;
Que la Subsecretaría de Obras Públicas ha intervenido en el marco de su competencia;
Que han tomado intervención en el marco de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas en los artículos 9° y 23 de la Ley de Obra Pública N° 6.021, modificada por Ley N° 15.557 y su reglamentación, el artículo 2° del DECTO-2018-653-GDEBA-GPBA y la Ley N° 15.477;
Por ello,

LA DIRECTORA PROVINCIAL DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL DEL
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Aprobar la Licitación Pública N° 26/2026 realizada por la Dirección de Contrataciones de Obra Pública para la adjudicación de la obra: “Construcción de Galpón Agregado de Valor Asociativo - Localidad de Ranchos”, en el partido de General Paz, y declarar suficientes las publicaciones efectuadas.
ARTÍCULO 2°. Convalidar el rechazo in limine de la oferta correspondiente a la empresa COOPERATIVA DE TRABAJO ALTAS CIMAS LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71555921-4) por los motivos esgrimidos en los considerandos.
ARTÍCULO 3°. Adjudicar los trabajos para la ejecución de la obra mencionada en el artículo N° 1 a OBRAS Y PROYECTOS E.G. S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-71427588-3), por la suma de pesos ciento ochenta y siete millones trescientos veintidós mil ochocientos once con noventa y dos centavos ($187.322.811,92) para obra, a la que agregándole la suma de pesos un millón ochocientos setenta y tres mil doscientos veintiocho con doce centavos ($1.873.228,12) para dirección e inspección (artículo 8° Ley N° 6.021), la suma de pesos cinco millones seiscientos diecinueve mil seiscientos ochenta y cuatro con treinta y seis centavos ($5.619.684,36) para la reserva establecida en la Ley N° 14.052, modificatoria del artículo 8° de la Ley N° 6.021 y la suma de pesos un millón ochocientos setenta y tres mil doscientos veintiocho con doce centavos ($1.873.228,12) para embellecimiento (art. 3° Ley N° 6174), hace un total de pesos ciento noventa y seis millones seiscientos ochenta y ocho mil novecientos cincuenta y dos con cincuenta y dos centavos ($196.688.952,52), con un plazo de ejecución de ciento veinte (120) días corridos.
ARTÍCULO 4°. Atender la suma mencionada en el artículo precedente con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General - Ejercicio 2026 - Ley N° 15.557 - JU 14 - ACT INT DKR - PR 15 - SP 6 - PY 15396- OB 58 - IN 5 - PP 4 - PA 2 - SP 343 - FF 11/13 - M 1 - UG 343.
ARTÍCULO 5°. La Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, transferirá a las respectivas cuentas de terceros del Ministerio de Infraestructura y Servicios Públicos los importes correspondientes a las reservas para dirección e inspección y para el artículo 8° de la Ley N° 6.021, modificada por la Ley N° 14.052, y al Instituto Cultural de la Provincia de Buenos Aires la correspondiente a embellecimiento, conforme lo dispuesto por el artículo 3° de Ley N° 6.174, para lo cual se procederá por la Dirección Provincial de Infraestructura Social a la realización de las gestiones pertinentes.
ARTÍCULO 6°. Desestimar por ser menos convenientes al interés fiscal a las ofertas presentadas por las empresas FENBER INGENIERIA S.A. (C.U.I.T. N° 30-70893183-3), CONSTRUCCIONES SADDEMI S.A. (C.U.I.T. N° 30-61476345-7), PLAYA CONSTRUCCIONES S.R.L. (C.U.I.T. N° 30-63382048-8), G Y C CONSTRUCCIONES S.A. (C.U.I.T. N° 30-66503716-5) y COOPERATIVA DE TRABAJO 19 DE DICIEMBRE LIMITADA (C.U.I.T. N° 30-71590002-1).
ARTÍCULO 7°. Proceder a través de la Dirección de Contrataciones de Obra Pública, dependiente de la Dirección Provincial de Compras y Contrataciones, a entregar las garantías de afianzamiento de oferta a los representantes legales de las empresas mencionadas en el artículo precedente, bajo debida constancia, en caso de que las mismas hayan sido entregadas en formato papel.
ARTÍCULO 8°. Aprobar el otorgamiento, previa constitución de garantía, de un anticipo financiero equivalente al cinco por ciento (5%) del monto del Contrato, conforme lo establecido en el artículo 41 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares.
ARTÍCULO 9°. Dejar establecido que la presente contratación queda sujeta a los términos de los artículos 1° y 2° del Decreto N° 4041/96.
ARTÍCULO 10. Notificar al señor Fiscal de Estado, comunicar e incorporar en el Sistema de Información Normativa y Documental Malvinas Argentinas (SINDMA) y girar a la Dirección de Contrataciones de Obra Pública. Cumplido, archivar.

Mercedes Contreras, Directora Provincial.

MINISTERIO DE SALUD

DISPOSICIÓN N° 1638-HIEACDAKMSALGP-2026

JOSÉ MELCHOR ROMERO, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO: El presente expediente electrónico EX-2026-33860749-GDEBA-HIEACDAKMSALGP propende el SERVICIO DE ALQUILER DE FOTOCOPIADORA a requerimiento del AREA DE DEPOSITO GENERAL de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el servicio hasta el 30/06/2027 y:

CONSIDERANDO:
Que dicho requerimiento ha sido aprobado por la superioridad según se desprende de la solicitud n° 798077 que obra en el presente.
Que a los efectos de cubrir la demanda presentada se torna necesario arbitrar los medios para efectuar un llamado a compulsa a través de Licitación Privada N° 01/2027 autorizándose el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas como asi también la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
Que el gasto que demande la adquisición pretendida y cuyo monto estimativo ha sido calculado en PESOS: Cuarenta y seis millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta con cero centavos ($46.919.460,00), será afectado a la partida presupuestaria 3 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales.
Que el establecimiento se reserva el derecho a ampliar y/o prorrogar las ordenes de compra que resultaren del acto que por la presente se autoriza amparándose en el art. 7° inc. b) y f) de la ley 13981 y art. 7° inc b) y f) del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA- conforme los reglamentos allí dispuestos.
Por Ello:

**LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL HOSPITAL INTERZONAL ESPECIALIZADO
DE AGUDOS Y CRÓNICOS DR. ALEJANDRO KORN
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES;
DISPONE**

ARTÍCULO 1°: Autorizase a efectuar los trámites pertinentes mediante Licitación Privada n° 01/2027 que estará enmarcada en el Art. 17° de la Ley 13981 y art. 17° apart 1 del Anexo I del Decreto-2019-59-GDEBA-GPBA.
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y el de Especificaciones Técnicas contenidos en la Licitación Privada n° 01/2027. Los interesados podrán consultar y adquirir un ejemplar del pliego de Bases y Condiciones en el sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, en las páginas web: www.ms.gba.ar/contrataciones y www.gba.gob.ar/contrataciones.
ARTÍCULO 3°: Autorizar al Departamento administrativo contable a realizar la publicación en el Boletín Oficial y simultáneamente sitio Web de la Provincia de Buenos Aires, de conformidad con lo estipulado en el Artículo 15 del Anexo I del Decreto N° 59/19, reglamentario de la Ley N° 13.981.
ARTÍCULO 4°: La erogación de PESOS: Cuarenta y seis millones novecientos diecinueve mil cuatrocientos sesenta con cero centavos ($46.919.460,00), deberá imputarse preventivamente C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 018 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA Inciso 3 Partida Principal 2 Partida Parcial 2 y atendida con fondos provenientes de Rentas Generales para el ejercicio 2027.
ARTÍCULO 5°: Se fija visita el día 5 de noviembre del 2026, en el horario de 10:00 horas con 15 minutos de tolerancia en el Área de depósito general del Hospital Dr Alejandro Korn calle 520 y 175.
ARTÍCULO 6°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2026, a la 09:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.
ARTÍCULO 7°: Designar la siguiente Comisión Apertura de Sobres: Soriano Román Adriana Lorena Legajo N° 600196 y Romina Julissa Uhaldeborde Lagajo Legajo N° 609549.
ARTÍCULO 8°: Designar la siguiente Comisión de Preadjudicaciones: Flavia Tous Legajo N° 902496, GRACIELA ARMESTO Legajo N° 677766 y Villalba Agustina Legajo N° 612131.
ARTÍCULO 9°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar por la Oficina de compras. Cumplido, archivar.

Belen Maruelli, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1680-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Martes 20 de Octubre de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la provisión de indumentaria de trabajo con destino al Servicio de Intendencia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2027 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado

por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de Intendencia ha confeccionado la solicitud Sipach N° 794045
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2027.
POR ELLO

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de la provisión de indumentaria de trabajo con destino al Servicio de Intendencia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2027
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 2/2027, encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 06 de noviembre de 2027 a las 10 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00- Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441 - Finalidad 3 - Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2027 -

Inciso 2 Ppr 2 Ppa 2 ($58.805.000,00)
Inciso 2 Ppr 2 Ppa 1 ($51.474.395,00)

SON PESOS ciento diez millones doscientos setenta y nueve mil trescientos noventa y cinco con 00/100 ($110.279.395,00)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 1699-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de CARNES con destino al Servicio de ALIMENTACION, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2027 y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de ALIMENTACION ha confeccionado la solicitud Sipach N° 794320
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2027
POR ELLO

LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de CARNES para el servicio de ALIMENTACION para cubrir las necesidades hasta el 794320
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 13/2027 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 6 de NOVIEMBRE de 2026 a las 11:00 H , y

aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59- GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12- Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1- Fuente 11- Ejercicio fiscal 2027-

Inciso 2 Ppr 1 Ppa 1

SON PESOS CIENTO NUEVE MILLONES CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE CON 00/100 ($109.051.920,00)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1717-HIGAPDRRMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTAS las presentes actuaciones por la cuales se solicita la adquisición de FÓRMULA ENTERAL con destino al Servicio de alimentación, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2027y

CONSIDERANDO:
Que la Ley 13.981 y su Decreto Reglamentario DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, regula el subsistema de Contrataciones del Estado y se lo incorpora al Sistema de Administración Financiera del Sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que sobre la base de dicha regulación se implementó, el “Pliego Único de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en el marco de la Ley 13981, Anexo Único, aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP.
Que el Servicio de alimentación ha confeccionado la solicitud Sipach N° 794306
Que se ha Completado el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, y que se ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria para el Ejercicio 2027.
POR ELLO

**LA DIRECTORA DEL HOSPITAL INTERZONAL GENERAL DE AGUDOS PROF.
DR. RODOLFO ROSSI, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES
QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE**

ARTÍCULO 1.- Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones de provisión de FÓRMULA ENTERAL para el servicio de alimentación para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2027
ARTÍCULO 2.- Autorícese a realizar el respectivo llamado a LICITACION PRIVADA N° 14/2027 encuadrándose dicha compra dentro del art. 17 Ley 13981/09, y art. 17 Apartado 1 del Anexo I (IF-2019-02530802-GDEBA-SSCAMJGM) del Decreto 59/19 (DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA), y Resolución Ministerial N° 2461/16 y modificatorias.
ARTÍCULO 3.- Fijar como lugar de apertura la Oficina de Compras, el día 06 de NOVIEMBRE de 2026 a las 10:00 hs, y aclarar que el pliego no tiene costo alguno.
ARTÍCULO 4.- Autorizar la aplicación del Art. 7 apartados b) y f) de Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA conforme los lineamientos establecidos en el Art. 26 del pliego de bases y condiciones generales para la contratación de bienes y servicios, aprobados por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de Contaduría General de la Provincia en el marco de la Ley 13981/09.
ARTÍCULO 5.- Confirmar como comisión de pre adjudicación de la presente Licitación Privada la comisión designada en la disposición DISPO-2025-1813-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP
ARTÍCULO 6.- El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 2, será atendido con cargo a la siguiente imputación:

C. Institucional 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción Auxiliar 00 - Entidad 0
Categoría de Programa: Progr 019 Sub 009 Act 1 Ug 441- Finalidad 3- Función 1 - Fuente 11 - Ejercicio fiscal 2027 -

Inciso 2 Ppr 5 Ppa 2 $56.940.936,00

SON PESOS Cincuenta y seis millones novecientos cuarenta mil novecientos treinta y seis con 00/100 CTVS ($56.940.936,00)

ARTÍCULO 7.- Regístrese, comuníquese y archívese.

Maria Cecilia Jaschek, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 503-HZGAHCMSALGP-2026

ENSENADA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36610169-GDEBA-HZGAHCMSALGP por el cual se gestiona el llamado al Licitación Privada N° 1/2027, tendiente a contratar la adquisición de Sueros.

CONSIDERANDO:
Que mediante la Ley 13.981 se regula el Subsistema de Contrataciones del Estado y lo incorpora al Sistema de Administración Financiero del sector Público de la Provincia de Buenos Aires;
Que el DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA aprueba la reglamentación de la Ley 13.981;
Que el artículo 14 del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.981, establece que la Autoridad de Aplicación elaborará y aprobara el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" que será de uso obligatorio para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios ha sido aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP del Contador General de la Provincia de Buenos Aires;
Que por razones operativas se delega al Departamento Administrativo Contable del Hospital, la confección del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, Especificaciones Técnicas y Anexos y las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP; así como la determinación de la fecha, hora y lugar de apertura de ofertas y en consecuencia determinar el día de publicación;
Que la presente se encuadra dentro del Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09;
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HZGA HORACIO CESTINO
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar al Departamento Administrativo Contable del Hospital a efectuar el llamado al Licitacion Privada N° 1/2027 encuadrado en las previsiones Artículo 17° apartado I del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y Artículo 17° de la Ley de Contrataciones 13.981/09, por la suma de PESOS Ochenta y cuatro millones ochocientos ochenta y dos mil setecientos setenta y cuatro CON 60/100 ($84.882.774,60).
ARTÍCULO 2°. Aprobar el Pliego de Condiciones Particulares, para la adquisición de Sueros.
ARTÍCULO 3°. El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: Presupuesto General Ejercicio 2027, C.INSTITUCIONAL 1.1.1, JURISDICCION 12, JA 0, ENT 0, PRG 019, SUB 002, ACT 1, FI 3, FU 1, F11 Inc2. Ppr5. Ppa2. ($84.882.774,60).
ARTÍCULO 4°. Establecer que el Departamento Administrativo del Hospital será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 5°. Designar en la Comisión de Preadjudicación a: Bernardita Ferrizo, Yamila Fariña y German Morquillas.
ARTÍCULO 6°. Se establece como fecha de apertura dia y horario : 06/11/2026 a las 10:00hs.
ARTÍCULO 7°. Registrar, comunicar, archivar.

Mariana Esteves, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 480-HZBDMSALGP-2026

MERCEDES, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO los presentes actuados por lo que se gestionó la adquisición de "CONTRASTE", para el Servicio de Farmacia - EX-2026-32091372-GDEBA-HZBDMSALGP, Pda. 2* RENTAS GENERALES.

CONSIDERANDO:
QUE la imprescindibilidad de contar con los mismos para el normal funcionamiento del Establecimiento.
QUE la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Hospital Blas L. Dubarry.
Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL ZONAL
GRAL. DE AGUDOS BLAS L. DUBARRY
DISPONE

ARTÍCULO 1°. En concepto de lo expresado en el exordio de la presente se autoriza a la prosecución del trámite correspondiente a la Licitación Privada: N° 08/2027, RENTAS GENERALES art. 17 Ley 13981/09 y art. 17 Anexo 1 Decreto 59/19 con las especificaciones listadas en los siguientes artículos.

ARTÍCULO 2°. La Licitación Privada 08/2027, RENTAS GENERALES por lo que se gestionó la adquisición de "CONTRASTE" para el SERVICIO DE FARMACIA que cubrirá un período de SEIS MESES desde el 01/01/2027 hasta el 30/06/2027.
ARTÍCULO 3°. Poseerá un costo aproximado de PESOS: CINCUENTA Y CUATRO MILLONES DOSCIENTOS ONCE MIL QUINIENTOS CON 00/100 ($54.211.500,00) que se devengara de la siguiente imputación:

Clasificación Institucional: 1.1.1. - Jurisdicción 12 - Jurisdicción auxiliar 0 - Entidad 0 Categoría de Programa: PRG 018 - SUB 002 - AC 1
Finalidad 3 Función 1 Fuente de Financiamiento 11
Inc. 2* - Rpr.5* - Ppa.2*
EJERCICIO 2027

ARTÍCULO 4°. Con fecha de apertura el día 06/11/2026 a las 10:00 hs. en la Oficina de Compras.
ARTÍCULO 5°. Los pliegos de la misma podrán retirarse de lunes a viernes por la Oficina de Compras de 7:00 hs. a 13:00 hs. o podrán ser solicitados vía correo electrónico a comprasdubarry@gmail.com o hdubarry@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar
ARTÍCULO 6°. Las ofertas deberá ser presentadas únicamente de manera física en la oficina de compras o en Mesa de entrada del Hospital situado en calle 12 N° 825 hasta una hora antes de la apertura propuesta.
ARTÍCULO 7°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Julia Lembo, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN Nº 1629-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-35402919-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada Nº: 14-2027, tendiente a contratar la provisión de Suplemento Oral completo y Otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 ($260.086.580,00)
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para "adquirir los bienes", objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de Suplemento Oral completo y Otros con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada Nº: 14-2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario Nº: 59/19, tendiente a contratar la provisión de Suplemento Oral completo y Otros, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 Nº: 1631 de La Plata.

ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2, POR LA SUMA DE PESOS: DOSCIENTOS SESENTA MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS CON 00/100 ($260.086.580,00).-

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la “provisión” de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°:. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Paez Emanuel.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 1632-HIAEPSSMLMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Miércoles 21 de Octubre de 2026

VISTO el Expediente N° EX-2026-34575710-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP, por el cual el Servicio de Farmacia, a través de la Oficina de Compras, gestiona el llamado a la Licitación Privada N° 15-2027, tendiente a contratar la provisión de GASAS,ALGODÓN y Otros, con destino al Servicio de Farmacia y;

CONSIDERANDO
Que el Artículo 14 del Decreto Provincial N° 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09, dispone que será de uso obligatorio el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios” para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que, sobre la base de dicha regulación, por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el Artículo 2, de la Ley 13.981/09, el cual rige para el presente llamado;
Que el Ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al “Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires”, y de las Especificaciones Técnicas Básicas por Tipo de Demanda cuando ésta fuere reiterativa, el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el Servicio de Farmacia ha procedido a completar el detalle de insumos necesarios, todo ello ajustándose a la reglamentación vigente en la materia;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19.
Que el Servicio de Farmacia ha justipreciado el gasto aproximadamente, en la suma de PESOS: POR LA SUMA DE PESOS: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 ($89.919.065,60).-
Que finalmente, en cumplimiento del referido Artículo 6, del Decreto N° 59/19, corresponde dejar constancia en carácter de declaración jurada que, en el plazo por él fijado, no se ha autorizado llamado alguno para “adquirir los bienes”, objeto del presente.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 2, del Decreto N° 59/2019;
Por ello

EL DIRECTOR DEL HOSPITAL INTERZONAL DE AGUDOS ESPECIALIZADO EN PEDIATRÍA

SUPERIORA SOR MARÍA LUDOVICA, EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE,
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Apruébase el pliego de Bases y Condiciones tendiente a contratar la provisión de GASAS, ALGODÓN y Otros, con destino a cubrir las necesidades del Servicio de Farmacia. El mismo no tendrá costo alguno y se pondrá a disposición de los interesados en el sitio Web www.ms.gba.gov.ar.-
ARTÍCULO 2°: Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 15- 2027, encuadrado en las previsiones del Artículo 17, de la Ley 13.981/09 y Artículo 17, Apartado 1, del Anexo 1, del Decreto Reglamentario N° 59/19, tendiente a contratar la provisión de GASAS,ALGODÓN y Otros,, por el periodo enero a junio 2027, con arreglo al "Pliego de Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios" aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires y los Anexos I a IV.
ARTÍCULO 3°: Que la apertura de sobres se llevará a cabo el día 6 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital de Niños Sor María Ludovica, calle 14 N° 1631 de La Plata.
ARTÍCULO 4°: En caso de ampliación el mismo será regido por el Artículo 7, Inciso b, de la Ley 13.981/09 y su Decreto reglamentario 59/19, RESOL-2019-76-GDEBA-CGP, conforme los lineamientos establecidos en el Artículo 19 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la Contratación de Bienes y Servicios, el contrato podrá ser modificado con:

- Aumento o disminución del monto total adjudicado hasta un 20 % en forma unilateral por parte de esta repartición;
- Aumento o disminución por un porcentaje que supere el 20 % y hasta el 100 %, requiriendo para esto la conformidad del cocontratante.

Las causales por las cuales se puede hacer uso de las ampliaciones y/o prórrogas son las siguientes:

- Aumento del consumo estimado.
- Cambios en los protocolos que implican un mayor uso de los productos.
- Economía de procesos administrativos.

ARTÍCULO 5°: El Pliego de Bases y Condiciones Particulares elaborado por el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires y con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios se publicará en el sitio web www.gba.gob.ar/saludprovincia/contrataciones y https://pbac.cgp.gba.gov.ar .
ARTÍCULO 6°: El gasto que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo primero será atendido con cargo a la siguiente imputación: PRESUPUESTO GENERAL EJERCICIO 2027 - C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 019 SUB 007 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA

INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 9 PARTIDA PARCIAL 5,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 2 PARTIDA PARCIAL 2,
INCISO 2 PARTIDA PRINCIPAL 5 PARTIDA PARCIAL 2,

POR LA SUMA DE PESOS: OCHENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS DIECINUEVE MIL SESENTA Y CINCO PESOS CON 60/100 ($89.919.065,60)

ARTÍCULO 7°: Dejar establecido que en el plazo previsto por el Artículo 6, del Decreto 59/19, no se ha autorizado llamado alguno para la "provisión" de los productos objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 8°:. Designar las siguientes Comisiones:

Apertura de Sobres: Yanina Vallejos, Vanina Orona Díaz, Sabrina Vicente, Diego Bonavita y Paez Emanuel.

Preadjudicaciones:
Comisión Principal: Jefa de Servicio de Farmacia Virginia E. Letche, Subjefe de Servicio de Farmacia María Julia Petroni, Farmacéutico Nicolás Peciña.
Comisión Suplente de Farmacéuticas: Alejandra Bani, Analía Duckardt, Lucia Hervera, Gabriela Maier, Analía Muguerza, Ana Romina Pascual, Gabriela Mene, Julieta Wright, Emiliano Parandelli, Roxana Arpellino.

ARTÍCULO 9°. Registrar, comunicar, notificar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Gustavo Sastre, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2151-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-36239197-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 12/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Contrastes (Farmacia) para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880, José C. Paz, y

CONSIDERANDO,
Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la

Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art 17 de la Ley 13981/09, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, y Art. 7 Inc. B y F del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;
Que el Jefe del Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Sesenta y ocho millones seiscientos setenta y nueve mil ochocientos setenta y seis con 00/100 ($68.679.876,00);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 12/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Contrastes (Farmacia), *con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en el Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2027 al 30/06/2027;*
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición Contrastes (Farmacia), con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06 de noviembre del 2026 a las 09:00 hs, en la oficina de compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880, de José C. Paz;
ARTÍCULO 4°: Dejar establecido los miembros de la Comisión de Preadjudicación conforme a disposición DISPO-2026-933-GDEBA-HZGAGDMMSALGP;
ARTÍCULO 5°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11- PROCEDENCIA RENTAS GENERALES- OBJETO DEL GASTO, INCISO 2- Ppr 5- Ppa.1 Compuestos químicos por la suma de pesos Dos millones ciento noventa y ocho mil doscientos veinte con 00/100 ($2.198.220,00); Ppr 5- Ppa.2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Sesenta y seis millones cuatrocientos ochenta y un mil seiscientos cincuenta y seis con 00/100 ($66.481.656,00). Ejercicio Año 2027;
ARTÍCULO 6°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2153-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-35643944-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 05/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición Insumos Descartables Grales. para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias 880, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,
Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art 17 de la Ley 13981/09, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, y Art. 7 Inc. B y F del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;
Que el Jefe del Servicio de Depósito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Setenta y cuatro millones novecientos cincuenta y ocho mil ciento noventa y ocho con 95/100 ($74.958.198,95);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 05/2027, con opción a ampliación por el mismo

periodo, según adquisición Insumos Descartables Grales. *con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en el Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2027 al 30/06/2027;*
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición Insumos Descartables Grales. con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;
ARTÍCULO 3°: Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día 06 de noviembre del 2026 a las 10:00 hs, en la oficina de compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle René Favaloro 4750, de José C. Paz;
ARTÍCULO 4°: Dejar establecido los miembros de la Comisión de Preadjudicación conforme a disposición DISPO-2026-933-GDEBA-HZGAGDMMSALGP;
ARTÍCULO 5°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. INSTITUCIONAL 1.1.1 - JURISDICCION 12 - JURISDICCION AUXILIAR 0 - ENTIDAD 0 - CATEGORIA DE PROGRAMA: PRG 013 SUB 001 ACT 1 - FINALIDAD 3 - FUNCION 1 - FUENTE 11 - PROCEDENCIA RENTAS GENERALES- OBJETO DEL GASTO, INCISO 2- Ppr 9- Ppa.5 Útiles menores médico-quirúrg y laboratorio por la suma de pesos Setenta y un millones doscientos treinta y seis mil quinientos noventa y cuatro con 15/100 ($71.236.594,15); Ppr 5- Ppa.2 Productos farmacéuticos y medicinales por la suma de pesos Cuatrocientos setenta y ocho mil novecientos cincuenta y cuatro con 80/100 ($478.954,80); Ppr 5- Ppa.9 Otros no especificados por la suma de pesos Dos millones cien mil con 00/100 ($2.100.000,00). Ppr 5- Ppa.7 Productos de material plástico por la suma de pesos Quinientos once mil trescientos cincuenta con 00/100 ($511.350,00); Ppr 7- Ppa.7 Productos de material plástico por la suma de pesos Quinientos setenta mil con 00/100 ($570.000,00). Ppr 3- Ppa.3 Productos de papel y cartón por la suma de pesos Sesenta y un mil trescientos con 00/100 ($61.300,00). Ejercicio Año 2027;
ARTÍCULO 6°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 2155-HZGAGDMMSALGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-34688358-GDEBA-HZGAGDMMSALGP por el que se gestiona la aprobación de la Licitación Privada N° 04/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Carnes para el Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880, de José C. Paz, y

CONSIDERANDO,
Que el Articulo 14 del Decreto Provincia 59/2019 Reglamentario de la Ley 13.981/09 dispone que será de uso obligatorio el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios" para todos los procesos de contratación, sin modificación alguna y bajo pena de nulidad;
Que sobre la base de dicha regulación, por Resolución N° 76/2019 de la Contaduría General de la Provincia de Buenos Aires, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la contratación de Bienes y Servicios de la Provincia de Buenos Aires", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por todos los órganos, entes, entidades establecidos en el artículo 2° de la Ley 13981, el cual rige para el presente llamado;
Que el ministerio de Salud ha procedido a confeccionar en base al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Adquisición de Bienes e Insumos de la Provincia de Buenos Aires", el detalle de los renglones objeto del presente;
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Art 17 de la Ley 13981/09, Artículo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19, y Art. 7 Inc. B y F del Anexo I del Decreto Reglamentario 59/19;
Que la Jefa de Servicio de Dietóloga y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante ha justipreciado el gasto aproximadamente de la suma de pesos Ciento veinticuatro millones novecientos veintisiete mil quinientos con 00/100 ($124.927.500,00);
Por ello;

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL HOSPITAL GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE
DISPONE

ARTÍCULO 1°: Autorizar a efectuar el llamado a la Licitación Privada N° 04/2027, con opción a ampliación por el mismo periodo, según adquisición de Carnes, *con la posibilidad de aumentar hasta en un cien por ciento (100 %) y/o disminuir hasta en un cincuenta por ciento (50 %) el monto total adjudicado y prorrogar por un período de doce (12) meses, conforme los lineamientos establecidos en el artículo 7 incisos b) y f) de la Ley N° 13.981 y del Anexo I del Decreto N° 59/19 y modificatorios, con encuadre en los términos establecidos en el Articulo 17 apartado 1 del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 59/19 Y Art 17 de la Ley 13981/09 tendiente a la Contratación, Compra o Adquisición por el periodo de 01/01/2027 al 30/06/2027;*
ARTÍCULO 2°: Aprobar el Pliego de Bases y Condiciones Particulares para la adquisición de Carnes con arreglo al Pliego de Bases y Condiciones para la Contratación de Bienes y Servicios aprobado por RESOL-2019-76-GDEBA-CGP en el marco del Decreto Reglamentario N° 59/19 y Ley de Compras y Contrataciones N° 13.981/09;
ARTÍCULO 3°: *Fijar la fecha, el horario y el lugar de apertura del presente llamado para el día* 06 de octubre del 2026 a las

11:00 hs, en la oficina de compras del Hospital Gobernador Domingo Mercante, sito en la calle Cnel. Arias N° 880, de José C. Paz;
ARTÍCULO 4°: *Dejar establecido que los miembros de la Comisión de Preadjudicación conforme a disposición DISPO-2026-933-GDEBA-HZGAGDMMSALGP son los agentes SUBIRON, Hernán, FARIAS Cintia Antonela, TABORDA LUCCHINI Agustín, MONTENEGRO Romina, BARENSTEIN María Eugenia y TRONCOSO Oscar*;
ARTÍCULO 5°: El gasto precedente autorizado, será atendido con cargo a la siguiente imputación: C institucional 1.1.1. - Jurisdic.12- Jurisdic. Aux. 0- Entidad 0- PRG 013-SUB 001- ACT 1-FINALIDAD 3-FUNCION 1-PRODECENCIA-FUENTE 11 RENTAS GENERALES - OBJETO DEL GASTO, INCISO 2- Ppr 1- Ppa.1 Productos Alimenticios por la suma de pesos Ciento veinticuatro millones novecientos veintisiete mil quinientos con 00/100 ($124.927.500,00). Ejercicio Año 2027;
ARTÍCULO 6°: Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Juan Angel Canella, Director Ejecutivo.

DISPOSICIÓN N° 293-HIGAAAEMSALGP-2026

JOSÉ MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-37423394-GDEBA-HIGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 2/2027, tendiente al servicio de limpieza para aéreas cerradas desde enero hasta el 30/06/2027 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la administración ha justipreciado orden 7 el gasto aproximadamente en la suma de doscientos noventa y cinco millones doscientos mil Pesos con 00/100 ($295.200.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 20-10-2026 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 803671, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras N° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA DR. A. EURNEKIAN DE EZEIZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE:
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 2/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente al servicio de limpieza para aéreas cerradas, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".
ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 2/2027 EX-2026-37423394-GDEBA-HIGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.
ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 05 de noviembre de 2026 en el horario de 08:00 horas, en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará

el día 10 de noviembre de 2026 a las 10:10 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.
ARTÍCULO 4°. Determinar el gasto precedentemente en la suma de suma de doscientos noventa y cinco millones doscientos mil Pesos con 00/100 ($295.200.000,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 5 ($295.200.000,00). Presupuesto General. Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 6°: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para servicio de limpieza para aéreas cerradas:

Titulares:
Arcangelo, Vanina Paola - DNI: 24964085 - Legajo: 683153
Diazde Bedoya, Victor - DNI: 16959993 - Legajo: 326611
Zarate, Jorge Vicent - DNI: 16544236 - Legajo: 331664

Suplentes:
Tioti, Angel Eduardo - DNI: 34516031 - Legajo: 682559
Lic Silva, Mirta Graciela - DNI: 17085335 - Legajo: 314877
Lic Mamani, Sandra - DNI: 17053089 - Legajo: 312981
Chamorro Ayala, Marta Isabel - DNI: 19016378 - Legajo: 690617

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria del Carmen Junes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 294-HIGAAAEMSALGP-2026

JOSÉ MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-31266260-GDEBA-HIGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 3/2027 tendiente Mantenimiento y Reparación de Equipos de Diagnostico por Imágenes, desde Enero hasta el 30/06/2027 con opción a una prórroga de igual o menor período. Destino: Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el “Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos”, en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17 anexo I y su DECTO 2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la administración ha justipreciado orden 4 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos setenta y un millones quinientos ochenta y nueve mil cuarenta y ocho con 00/100 ($71.589.048,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 20/10/2026 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 794372, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y fdel DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado

por la RESOLUCIÓN-2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA DR. A. EURNEKIAN DE EZEIZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 3/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la RESOLUCIÓN-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente Mantenimiento y Reparación de Equipos de Diagnostico por Imágenes, con arreglo al "Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios" y al "Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios".
ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 3/2027 EX-2026-31266260-GDEBA-HIGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO 59-19.
ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de visita técnica se realizará el día 05 de noviembre de 2026 en el horario de 08:00 horas, en el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian. La apertura de Propuestas se realizará el día 10 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.
ARTÍCULO 4°. Determinar el gasto precedentemente en la suma de pesos setenta y un millones quinientos ochenta y nueve mil cuarenta y ocho con 00/100 ($71.589.048,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 3 Ppr 3 Ppa 3 ($71.589.048,00). Presupuesto General. Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 6°: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para Mantenimiento y Reparación de Equipos de Diagnostico por Imágenes:

Titulares:
Dr Sardi, Fernando - DNI: 20694690 - Legajo: 331702
Castaño, Barbara Noelia - DNI: 29116614 - Legajo: 680742
Bellusci, Laura Andrea - DNI: 31362161 - Legajo: 679630

Suplentes:
Sosa, Diana Mara - DNI: 20446366 - Legajo: 681125
Tec Bergantiño, Susana - DNI: 17252546 - Legajo: 679638

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria del Carmen Junes, Directora Ejecutiva.

DISPOSICIÓN N° 295-HIGAAAEMSALGP-2026

JOSÉ MARIA EZEIZA, BUENOS AIRES
Jueves 22 de Octubre de 2026

VISTO el EX-2026-33816369-GDEBA-HIGAAAEMSALGP por el cual el Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto A. Eurnekian gestiona el llamado a Licitación Privada 1/2027, tendiente a la Adquisicion de reactivos con provision de equipamiento para área hematología II (Laboratorio), desde Enero hasta el 31-12-2027 con opción a una ampliación/prórroga de igual o menor cantidad/período. Destino: Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.

CONSIDERANDO:
Que el Artículo 13 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA dispone que toda contratación seguirá el procedimiento establecido por dichas normas, debiendo los pliegos regular las condiciones generales y particulares de cada contratación, las condiciones de selección y las pautas de evolución de las ofertas;
Que sobre la base de dicha regulación, mediante RESOL-2019-76-GDEBA-CGP de la Contaduría General de la Provincia, se implementó el "Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Insumos", en orden a su aplicación en el marco de todos los certámenes promovidos por los organismos de la Administración Pública Provincial, el cual rige para el presente llamado;
Que el art. 1° de la Resolución N° 2461/16 el Ministerio de Salud (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP); delega la competencia prevista en el Anexo II del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA para la autorización del llamado a Licitación Privada y aprobación del respectivo Pliego de Bases y Condiciones Particulares en los Directores de Hospitales Provinciales hasta 250.000 U.C.
Que el llamado de referencia se encuadra en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y Artículo 17

anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA;
Que la administración ha justipreciado orden 6 el gasto aproximadamente en la suma de Pesos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y tres mil con 00/100 ($68.783.000,00) y que el Departamento de Contable ha procedido a efectuar la correspondiente imputación presupuestaria.
Que con fecha 13-10-2026 se ha expedido la Dirección de Compras Hospitalarias dependiente de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud bajo la solicitud N° 794494, resultando después de un exhaustivo análisis que la misma es aprobada autorizando a este hospital a efectuar el correspondiente acto licitatorio o procedimiento abreviado, según corresponda, se agrega dicha autorización al expediente.
Que finalmente corresponde dejar constancia sobre el cumplimiento del Artículo 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA.
Que en uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 inciso b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA se podrá optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate.
Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 20 apartado 2 de la Ley de compras n° 13.981 y Decreto Reglamentario 59/19, se designa a los agentes para integrar la comisión asesora de preadjudicación para el presente llamado.
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 del Ministerio de Salud (modificado por la RESOLUCIÓN-2020-2039-GDEBA-MSALGP);
Por ello,

LA DIRECTORA EJECUTIVA DEL HIGA DR. A. EURNEKIAN DE EZEIZA EN USO DE SUS ATRIBUCIONES QUE EL CARGO LE CONFIERE
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Autorizar a la Oficina de Compras a efectuar el llamado a Licitación Privada N° 1/2027 encuadrado en las previsiones del Artículo 17 de la Ley de Compras N° 13.981 y artículo 17 anexo I y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA, y la Resolución N° 2461/16 (modificado por la Resolución-2020-2039-GDEBA-MSALGP), tendiente a la Adquisicion de reactivos con provision de equipamiento para área hematología II (Laboratorio), con arreglo al “Pliego bases y Condiciones Generales para la Contratación de servicios” y al “Pliego Tipo de Condiciones Particulares para la Contratación de servicios”.
ARTÍCULO 2°: Se aprueba el Pliego de Bases y Condiciones Particulares de la Licitación Privada N° 1/2027 EX-2027-33816369-GDEBA-HIGAAAEMSALGP Artículo 13 apartado 2 DCTO-59-19.
ARTÍCULO 3°. Se establece que la fecha de apertura de propuestas se realizará el día 06 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, sito en calle Alem 349 de la localidad de Ezeiza.
ARTÍCULO 4°. Determinar el gasto precedentemente en la suma total de pesos sesenta y ocho millones setecientos ochenta y tres mil con 00/100 ($68.783.000,00) el que será atendido con cargo a la siguiente imputación: C. Institucional 1.1.1 Jurisdicción 12 Jurisdicción auxiliar 0 Entidad 0 PRG 014 sub 010 ACT 1 Finalidad 3 Función 1 Procedencia F 11 Inciso 2 Ppr 5 Ppa 1 ($68.783.000,00). Rentas Generales. Ejercicio 2027.
ARTÍCULO 5°. Dejar establecido que en el plazo fijado en el Art. 6 de la Ley de Compras N° 13.981 y su DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA no se ha autorizado llamado alguno para la contratación objeto del presente llamado.
ARTÍCULO 6°: Designar a los agentes abajo firmantes para integrar la Comisión Asesora de Preadjudicaciones para la Adquisicion de reactivos con provision de equipamiento para área hematología II (Laboratorio):

Titulares:
Laura Cecchini DNI 22968384 Legajo 679517
Cristian Alonso DNI 27781322 Legajo 677858
Cecilia Ibañez DNI 21624517 Legajo 679515

Suplentes:
Mariela Roa DNI 23060243 Legajo 356395
Encizo, Natalia Veronica - DNI: 28238294 - Legajo: 603910

ARTÍCULO 7°. Dejar establecido que en caso de necesidad se hará uso de las atribuciones y competencias emanadas en el artículo 7 de incio b y f del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA pudiendo optar por la posibilidad de aumentar, disminuir y/o prorrogar los bienes y/o servicios de que se trate
ARTÍCULO 8°. Establecer que el Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires será la unidad orgánica que actuará como contraparte y administrará la relación contractual que se establezca con el Adjudicatario.
ARTÍCULO 9°. Registrar, notificar a quien corresponda, publicar en la página web del Ministerio de Salud y en el Boletín Oficial, pasar a la oficina de Compras. Cumplido, archivar.

Maria del Carmen Junes, Directora Ejecutiva.

MINISTERIO DE DESARROLLO AGRARIO
DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS

DISPOSICIÓN Nº 17-DIYPAMDAGP-2026

LA PLATA, BUENOS AIRES
Viernes 23 de Octubre de 2026

VISTO el expediente N° EX-2026-37789665-GDEBA-DIYPAMDAGP de la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios y;

CONSIDERANDO:
Que, con fecha 21 de enero de 2026, el Instituto Nacional de Alimentos (INAL) efectuó la Consulta Federal N° 12804 (SIFeGA) -ORDEN N° 3 IF-2026-37943702-GDEBA-DIYPAMDAGP- relativa a un producto comercializado como "Suplemento dietario", nombre de fantasía "Gomitas de creatina", marca "Goom Nutrition", a efectos de verificar su autorización sanitaria y la información consignada en el rótulo, a partir de presentaciones formuladas por integrantes de la comunidad;
Que del análisis registral efectuado por la autoridad sanitaria jurisdiccional surge que, mediante expediente EX-2025-46704445-GDEBA-DIYPAMDAGP, se tramitó la inscripción del producto RNPA N° 02-752223, denominado "Suplemento dietario con creatina en base pastillas de goma. sabor arándadano. - Libre de gluten", nombre de fantasía "Creatina 5g", marca "Goom Nutrition", cuyo titular y elaborador declarado es BISIAC S.A.S. (CUIT 30-71615469-2), con RNE N° 02-034.354, registrándose asimismo la tramitación del producto RNPA N° 02-752222,denominado "Suplemento dietario con creatina en base pastillas de goma. sabor arándadano. - Libre de gluten" nombre de fantasía "Creatina 3g"-ORDEN N° 5 IF-2026-37955900-GDEBA-DIYPAMDAGP de la misma marca;
Que, consultada por correo electrónico el 23 de enero de 2026, BISIAC S.A.S.- ORDEN N° 4- manifestó haber tramitado las inscripciones mencionadas, pero informó que no había elaborado dichos productos, en razón de no haber recibido en su planta el material de envase;
Que, con fecha 2 de Enero de 2026, el INAL inició el Incidente Federal N° 5166 (SIFeGA) ORDEN N° 6-, originado en una investigación por denuncia vinculada con la comercialización de un alimento presuntamente no autorizado, solicitando a esta autoridad sanitaria jurisdiccional la investigación de los hechos;
Que posteriormente se recibieron nuevos reclamos y, en las imágenes aportadas, se observó que el rótulo del producto ofrecido al público consignaba el RNE N° 02-034.354 y una referencia al expediente EX-2025-46704445-GDEBA-DIYPAMDAGP, correspondientes a registros cuya titularidad se vincula con BISIAC S.A.S.;
Que el 18 de junio de 2026 esta autoridad sanitaria emitió una alerta alimentaria- ORDEN N° 7- destinada a la población respecto del producto investigado, publicada en el sitio oficial del Ministerio de Desarrollo Agrario;
Que, ante la continuidad de los reclamos- ORDEN N° 8-, el 12 de agosto de 2026 la Dirección de Industrias y Productos Alimenticios realizó una inspección en el establecimiento de BISIAC S.A.S., con RNE N° 02-034.354, dejándose constancia mediante Acta ACTA-2026-28695477-GDEBA-DIYPAMDAGP- ORDEN N° 9 de que no se constataron rótulos correspondientes al producto objeto de las actuaciones;
Que en dicha acta se dejó constancia, además, de la Carta Documento CD 390810815 remitida por BISIAC S.A.S. a GOOM NUTRITION S.A., ORDEN N° 10- por la que la intimó a cesar en forma inmediata, total y definitiva la elaboración, envasado, rotulado, almacenamiento, distribución, publicidad, ofrecimiento y comercialización de productos de la marca "Goom Nutrition" que mencionan o utilizaran la razón social, establecimiento, domicilio, Dirección Técnica, RNE, RNPA, expedientes u otros datos pertenecientes a BISIAC S.A.S.;
Que, de acuerdo con el informe técnico ORDEN N° 11-, no ha sido posible identificar a la persona o empresa que estaría elaborando el producto comercializado bajo la presentación descripta, determinar la ubicación del establecimiento elaborador ni acreditar que las unidades ofrecidas al público se encuentren amparadas por las autorizaciones sanitarias correspondientes;
Que la existencia de registros tramitados a nombre de BISIAC S.A.S. no acredita, por sí sola, que las unidades comercializadas bajo la marca "Goom Nutrition" hayan sido elaboradas por dicha firma o que se correspondan con los productos efectivamente autorizados, especialmente cuando la propia titular informó que no realizó su elaboración;
Que, por lo expuesto, el producto objeto de las actuaciones no cuenta con acreditación suficiente de su origen ni de las autorizaciones sanitarias correspondientes para su elaboración y comercialización, circunstancia que impide verificar su trazabilidad y su adecuación a las exigencias de la normativa alimentaria vigente;
Que los hechos descriptos resultan prima facie incompatibles con lo dispuesto por el artículo 3° de la Ley N° 18.284 y por los artículos 1°, 2°, 6°, 6° bis, 13°, 15° y 155° del Código Alimentario Argentino, conforme lo señalado en el informe técnico obrante en las actuaciones;
Que, en consecuencia, corresponde disponer la prohibición de uso y comercialización y elaborar, fraccionar, conservar, transportar,expender, exhibir importar o exportar, los productos mencionados ut supra, dentro del territorio de la Provincia Buenos Aires, a fin de evitar la continuidad de su circulación sin que se haya acreditado el cumplimiento de las autorizaciones sanitarias exigibles;
Que el suscripto se halla facultado para el dictado del presente acto conforme lo establecido por la Ley de Ministerios N° 15.477, Decreto N° 75/2020 y Resolución N° 29/2020 del Ministerio de Desarrollo Agrario de la Provincia de Buenos Aires;
Por ello,

LA DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INDUSTRIAS
Y PRODUCTOS ALIMENTICIOS
DISPONE

ARTÍCULO 1°. Prohibir, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el uso y comercialización y así como también elaborar, fraccionar, conservar, transportar,expender, exhibir importar o exportar, del producto alimenticio comercializado como "Suplemento dietario", nombre de fantasía "Gomitas de creatina" -identificado en el análisis registral como "Creatina 5g"-, marca "Goom Nutrition", cuyo rótulo consigna el RNE N° 02-034.354 y hace referencia al expediente EX-2025-46704445-GDEBA-DIYPAMDAGP (trámite de RNPA N° 02-752223), por las razones expuestas en el considerando.
ARTÍCULO 2°. Prohibir, en todo el territorio de la Provincia de Buenos Aires, el uso y comercialización y así como también elaborar, fraccionar, conservar, transportar, expender, exhibir importar o exportar, del producto alimenticio comercializado como "Suplemento dietario", nombre de fantasía "Gomitas de creatina" -identificado en el análisis registral como "Creatina 3g"-, marca "Goom Nutrition", cuyo rótulo consigna el RNE N° 02-034.354 (trámite de RNPA N° 02-752222), por las razones expuestas en el considerando.

ARTÍCULO 3°. Dar de baja los RNPA 02-752223 y RNPA 02-752222. Pertenecientes a la razón social BISIAC SAS.
ARTÍCULO 4°. Comunicar a las Autoridades Bromatológicas Municipales para que procedan a monitorear la comercialización del producto y en caso de detectarlo efectuar su decomiso conforme lo dispuesto por el Artículo 1415 Código Alimentario Argentino.
ARTÍCULO 5°. Regístrese. Comuníquese al SENASA, a las autoridades municipales, a Defensa del Consumidor de la Provincia de Buenos Aires. Incorporar al SINDMA. Publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.

Valeria Silvina Ontiveros, Directora.

LICITACIONES

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 127/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Repavimentación con Hormigón Simple en distintas localidades del partido, Etapa I -2026.
Fecha apertura: 17 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $3.000.000.000. (Son Pesos Tres Mil Millones).
Valor del pliego: $3.000.000. (Son Pesos Tres Millones).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5912/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 130/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Trabajos de Remodelación y Puesta en Valor de Acceso Isidro Casanova -Nodo J. M. de Rosas- R. del Portugal y Sinclair/R. del Portugal y J. I. Rucci.
Fecha apertura: 19 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $661.505.659,00. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Un Millones Quinientos Cinco Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve)
Valor del pliego: $662.000. (Son Pesos Seiscientos Sesenta y Dos Mil)
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 08:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 5908/INT/2026.

oct. 27 v. nov. 2

SECRETARÍA GENERAL

Licitación Pública N° 5/2026

POR 3 DÍAS - Llámase a Licitación Pública N° 5/26, tendiente a contratar el Servicio de Limpieza Integral con Provisión de Insumos por el Adjudicatario, incluyendo la Limpieza de Superficies Vidriadas al exterior e interior, con destino a distintas dependencias de esta Secretaría General, por el período de quince (15) meses contados a partir del perfeccionamiento del contrato, reservándose el contratante la posibilidad de aumentar y/o disminuir en hasta un veinte por ciento (20 %) del monto total adjudicado y de prorrogar por un plazo igual o menor a doce (12) meses, con un presupuesto oficial de Pesos Cuatro Mil Cuatrocientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Treinta y Ocho Mil Trescientos Cincuenta y Cinco con Cuarenta y Cinco Centavos ($4.438.838.355,45), de acuerdo a las condiciones y características obrantes en el Pliego de Bases y Condiciones Generales para la Contratación de Bienes y Servicios, en el Pliego Tipo de Bases y Condiciones Particulares para la contratación del Servicio de Limpieza Integral con o sin provisión de insumos por el adjudicatario y su Planilla Anexa y en el Pliego de Especificaciones Técnicas, con encuadre en las previsiones del artículo 17 de la Ley N° 13.981 y modificatorias y del artículo 17, apartado 1) del Anexo I del DECTO-2019-59-GDEBA-GPBA y modificatorios.
Obtención de pliegos: Página web del Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Consulta de pliegos: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/) y al domicilio electrónico de la Secretaría General sggobernacion@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar, desde el domicilio electrónico provisto por el Registro de Proveedores BA, de acuerdo a lo establecido en las Resoluciones N° 263/16 y N° 713/16 de la Contaduría General de la Provincia.
Visita a instalaciones:
Visita N° 1 y N° 2: Día N° 1, jueves 5 de noviembre de 2026, inicio del recorrido 9:00 horas en el Instituto Provincial de la

Administración Pública (IPAP) - calle 2 N° 1134 e/55 y 56-La Plata (renglón N° 7).
Día N° 2: Viernes 6 de noviembre de 2026, inicio del recorrido 9:00 horas en el Palacio Servente - Cno. Gral. Belgrano e/523 y 524 - Tolosa - La Plata (renglón N° 6).
Según el siguiente detalle:

Renglón	Orden	Día	Hora	Dependencia
7	1	1	09:00	Instituto Provincial de la Administración Pública (IPAP) -calle 2 N° 1134 e/55 y 56 La Plata.
8	2	1	09:30	Dirección Provincial de Personal (DPP) -calle 6 N° 1105 esquina 55-La Plata.
1	3	1	10:00	Casa de Gobierno -calle 6 e/51 y 53-La Plata.
10	4	1	10:30	Federación de Mayoristas y Proveedores del Estado (FEMAPE) -calle 6 N° 661-Piso 5 y 9- La Plata.
3	5	1	11:00	Jardín Maternal Ensueño -calle 1 N° 720- La Plata.
11	6	1	11:30	Organismo Provincial de Contrataciones (OPC) -calle 9 N ° 796 e/47 y 48- La Plata.
4	7	1	12:00	Edificio Administrativo -Av. 7 esq. 50- La Plata.
6	1	2	09:00	Palacio Servente -Cno. Gral. Belgrano e/523 y 524- Tolosa-La Plata.
2	2	2	09:30	Dirección de Automotores Oficiales (DAO) y Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado (DIPIDE) -calle 3 y 523 N° 915- Tolosa-La Plata.
5	3	2	10:30	Dirección Provincial de Impresiones y Digitalización del Estado - (DIPIDE Sede Salud) -calle 51 e/17 y 18-subsuelo- La Plata.
9	4	2	11:00	Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público - Dirección de Salud Ocupacional -calle 14 N ° 1176 e/56 y 57- La Plata, y Dirección Provincial de Operaciones e Información del Empleo Público (SIAPE) -calle 59 N° 815 e/11 y 12- La Plata.

Coordinación: Marcelo Pallaoro -Dirección Provincial de Centros Gubernamentales- Avenida 7 N° 899 esquina 50 planta baja -La Plata- Teléfono: (0221-429-1970)
Lugar de presentacion de las ofertas: Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/), hasta el día martes 17 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas.
Día, hora y lugar para la apertura de las propuestas: El día martes 17 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en el Sistema de Compras Electrónicas PBAC (https://pbac.cgp.gba.gov.ar/).
Autorizada por la RESO-2026-124-GDEBA-SSADSGG.
Expediente EX-2026-35704847-GDEBA-DSTASGG.

oct. 30 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE ESTEBAN ECHEVERRÍA

Licitación Pública Nº 27/2026

POR 2 DÍAS - Solicita la Provisión de Material Descartable para el Servicio de Farmacia del Policlínico S.T. de Santamarina, partido de Esteban Echeverría-Secretaría de Salud.
Presupuesto oficial: $504.914.796,28.
Valor del pliego: $505.000,00.
Fecha de apertura: 2 de diciembre del 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 8 a 14 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 30 v. nov. 2

Licitación Pública Nº 28/2026

POR 2 DÍAS - Solicita: Servicio de Rastreo Satelital, Visualización y Soporte Técnico, de Vehículos y Parque Automotor dependientes de la Secretaría de Obras Públicas, Secretaría de Servicios Públicos, Secretaría de Seguridad Comunal y Secretaría de Salud del Municipio, en jurisdicción del Distrito de Esteban Echeverría.
Presupuesto oficial: $889.542.000,00.
Valor del pliego: $890.000,00.
Fecha de apertura: 26 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs.
Venta y consulta de pliegos: En la Dirección General de Compras y Suministros del Municipio - S.T. de Santamarina 455 - 1° P. Fte. - Monte Grande, de lunes a viernes (hábiles) de 7 a 13 horas hasta 2 días hábiles anteriores a la fecha de apertura de las ofertas.

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE MONTE HERMOSO

Licitación Pública N° 10/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Construcción, Puesta en Valor, Uso y Eplotación de Unidad Fiscal en Playa, entre Calle Río Salado al Este (chiringo con baño) y Calle Río Iguazú al Oeste (Chiringo).
Apertura: 18 de noviembre de 2026 a las 10 hs.
Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.
Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 12 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.
Valor del pliego: $112.500.
Exp. M-0825/2026

oct. 30 v. nov. 2

Licitación Pública N° 12/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Concesión, Uso, Explotación y Puesta en Valor de la Cabaña ubicada en RN N° 3 y RP N° 78.
Apertura: 18 de noviembre de 2026 a las 12 hs.
Lugar: Dirección de Compras, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, 1° piso.
Lugar de adquisición del pliego: Lunes a viernes de 8:00 a 12:30 hs., desde el 12 de noviembre en Oficina de Recaudación, Edificio Alborada, N. Fossatty 250, Monte Hermoso.
Valor del pliego: $112.500.
Exp. M-1165/2026

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE MORENO

Licitación Pública N° 25/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Obra Arreglos Generales y Construcción de Aulas en Escuela Primaria N° 72/Escuela de Educación Secundaria N° 27.
Presupuesto oficial: Asciende a la suma de Pesos Quinientos Noventa y Dos Millones Setecientos Cincuenta y Tres Mil Seiscientos Treinta con 32/100 ($592.753.630,32.).
Apertura de ofertas: Se realizará el día 30 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas en la Jefatura de Compras de la municipalidad de Moreno sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As., tel.: 0237-4669100.
Venta del pliego: Hasta las 12:00 horas del día 27 de noviembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Recepción de las consultas por escrito: Hasta 05 (cinco) días previos a la fecha del acto de apertura (de 09:00 a 14:00 horas), en la Jefatura de Compras de la municipalidad de Moreno, y/o mediante correo electrónico a la dirección de mail: compras@moreno.gov.ar, con el asunto: Licitación pública N° 25/2026 en hoja membretada y con firma de responsable de la firma que pretenda consultar.
Recepción de ofertas: Hasta las 13:00 horas del día 27 de noviembre de 2026, en la Jefatura de Compras de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. Asconapé N°51 (subsuelo), Moreno, Bs. As.
Valor del pliego: $1.778.000,00.- (Pesos Un Millón Setecientos Setenta y Ocho Mil con 00/100).
Los Pliegos de Bases y Condiciones, podrán ser consultados y/o adquiridos en la Jefatura de Compras, de la Municipalidad de Moreno, sita en la calle Dr. E. Asconapé N° 51 (subsuelo), de esta localidad, de lunes a viernes en el horario de 9:00 a 15:30 horas.
Expediente: 4078-290279-S-2026

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 32/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 32/2026 para la Contratación del Servicio Integral de Recolección y Tratamiento de Residuos Patogénicos y Peligrosos producidos en las dependencias del Sistema de Salud dependiente del Municipio de Pilar, por un Período de 12 (Doce) Meses, Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 30/11/2026 - Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.141.825.920,00 (Pesos Mil Ciento Cuarenta y Un Millones Ochocientos Veinticinco Mil Novecientos Veinte con 00/100).
Valor del pliego: $1.141.825,00 (Pesos Un Millón Ciento Cuarenta y Un Mil Ochocientos Veinticinco con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1301/2026.
Expte. N° 6817/26.

oct. 30 v. nov. 2

Licitación Pública N° 33/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 33/2026 por la cual se solicita la contratación del Servicio de Lavandería y

Ropería con Provisión de Ropa de Uso Hospitalario y Ropa de Cama, Período de 12 (doce) Meses, Enero a Diciembre de 2027, para el sistema de Salud de la Municipalidad Del Pilar, y de conformidad a las condiciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio del Pilar.
Apertura: 30/11/2026 - Hora: 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.874.241.396,00 (Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100).
Valor del pliego: $1.874.241,00 (Pesos Mil Ochocientos Setenta y Cuatro Mil Doscientos Cuarenta y Uno con 00/100).
Lugar: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1300/26
Expte. N° 6816/26

oct. 30 v. nov. 2

MUNICIPALIDAD DE SALTO

Licitación Pública N° 3/2026

POR 2 DÍAS - Llamado a Licitación Pública N° 03/2026 para Terminación de Obra Suspendida en calle Francia y J. C. Salaverry de Salto (Escuela de Educación Secundaria N° 2 Barrio El Ceibo.
Fecha de apertura: 25 de noviembre de 2026.
Valor del pliego: No tiene costo.
Hora de apertura: 10:00 hs.
Lugar de apertura: Dirección de Compras.
Recepción de propuestas: Se recibirán las propuestas hasta la fecha y horario fijado para el Acto de Apertura en la Dirección de Compras calle Buenos Aires N° 369 planta baja en horario de 7:00 a 12:00 municipalidad de Salto (B).
Consulta y adquisición de Pliego de Bases y Condiciones Cláusulas Legales Generales y Particulares en la Dirección de Compras Municipal sita en calle Buenos Aires N° 369 de la ciudad de Salto (B) en horario de 7 a 12 hs. comprasalto@yahoo.com.ar, teléfono 02474-422108- interno 42 o Dirección de Asuntos Legales dirlegales@salto.gob.ar, teléfono 02474-422103 interno 47-48 en horario de 7:00 a 12:00 hs.
Expediente N° 4099-41770/2026

oct. 30 v. nov. 2

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Pública N° EE-400-CC
Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Renovación de Licencias, Mantenimiento y Soporte Técnico de la Solución Antispam y Sandbox de Correo Electrónico
Tipología de selección: Etapa única
Modalidad: Orden de compra cerrada.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prorrogada hasta nuevo aviso ha sido establecida para el dia 16/11/2026 a las 11:00 hs.
Valor de los pliegos: $356.219.
Fecha tope para efectuar consultas: 04/11/2026
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/).
Nota: Consultas: En el Departamento de Licitaciones de Servicios, Guanahani 580 - Nivel 3 - Sector A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas, o adjuntando nota membretada y suscripta mediante correo electrónico dirigido a la casilla licitacionesdeservicios@bpba.com.ar.
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración del Banco de la Provincia de Buenos Aires, sito en Guanahani 580 - Nivel 3 - Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-400-CC

oct. 30 v. nov. 2

MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA Y SERVICIOS PÚBLICOS
DIRECCIÓN DE VIALIDAD

Licitación Pública Internacional N° 1/2026 BID
Prórroga

POR 5 DÍAS - Programa de Seguridad Vial en el Área Metropolitana de la Provincia de Buenos Aires. Préstamo BID N° 5418/OC-AR
Obra: LPI 1/2026 Obra: Construcción de Autovía Ruta Provincial N° 11, Tramo: Mar de Ajó - Pinamar; Lote 1: Pr. 0+000 a Pr. 24+750, longitud: 24,75 Km.; Lote 2: Pr. 24+750 a 47+211, longitud: 22,46 Km.; en Jurisdicción de los Partidos de: La Costa, General Lavalle, Pinamar y General Madariaga (Provincia de Buenos Aires).
La nueva fecha de recepción y apertura de las ofertas es el 24/11/2026:
Las ofertas deberán hacerse llegar a la dirección indicada abajo a más tardar a las 10:00 hs. del 24/11/2026. La presentación de ofertas electrónicamente no será permitida. Las ofertas que se reciban fuera del plazo establecido serán rechazadas. Las ofertas se abrirán físicamente en presencia de los representantes de los oferentes que deseen asistir en persona, en la dirección indicada al final de este Llamado, a las 10:30 hs del 24/11/2026. El contratante no será responsable por el extravío o entrega tardía de las ofertas, si es que por tal motivo resultan rechazadas.

La dirección referida arriba es: Avenida 122 N° 825 (entre 48 y 49) (CPA B1900CTE), La Plata, provincia de Buenos Aires, Argentina.
Tel: +54 9 0 221 4211161/69.
E-mail: ucp@vialidad.gba.gov.ar
Website: http://www.vialidad.gba.gov.ar/

nov. 2 v. nov. 6

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

Licitación Pública Nº 13/2026 - Proceso de Compra N° 161-0869-LPU26

POR 3 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública N° 13/2026 - Proceso de Compra N° 161-0869-LPU26 para la Adquisición de Medicamentos, autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-2215-GDEBA-MJYDHGP en las condiciones y demás características indicadas en el Pliego de Bases y Condiciones.
Lugar donde pueden consultarse los pliegos: En el Portal PBAC, https://pbac.cgp.gba.gov.ar.
Día y hora de apertura de ofertas: 24 de noviembre de 2026 a las 13:00 hs.
EX-2026-24639939-GDEBA-DPSPMJYDHGP

nov. 2 v. nov. 4

Licitación Pública N° 11/2026 - Proceso de Compra N° 161-0868-LPU26
Aclaratoria

POR 1 DÍA - Circular N° 1 aclaratoria. Objeto: Adquisición de Psicofármacos autorizada mediante Resolución N° RESO-2026-166-GDEBA-SSTAYLMJYDHGP.
Se pone en conocimiento a los interesados y a la ciudadanía en general, que se encuentra publicada en el sitio web https://pbac.cgp.gba.gov.ar la Circular N° 1 aclaratoria.
EX-2026-18313574-GDEBA-DPSPMJYDHGP.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN
CONSEJO ESCOLAR DE ADOLFO GONZALES CHAVES

Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 152/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Contratación Directa - Procedimiento Abreviado N° 152 para la Contratación de Reparaciones Mayores de Albañilería y Gas -Adecuación de Cocina- en CEC nro. 801. Programa de Descentralización de la Gestión Administrativa.
Apertura: 16 de noviembre de 2026 - 11:00 horas.
Lugar de presentación de las ofertas: Consejo Escolar de Adolfo GONZALES CHAVES, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo GONZALES CHAVES, hasta el día y hora fijados para la apertura de propuestas.
Lugar de apertura: Consejo Escolar Adolfo GONZALES CHAVES, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo GONZALES CHAVES.
Valor del pliego: $130.000,00 (Pagadero por transferencia bancaria).
Consulta y retiro de pliegos: En el sitio web de la provincia www.gba.gov.ar. o en la sede del Consejo Escolar Adolfo GONZALES CHAVES, calle Maipú N° 46, distrito Adolfo GONZALES CHAVES, los días hábiles en horario administrativo, o por mail ce050@abc.gob.ar.
Expediente interno N° FC-050-056-2026.

nov. 2 v. nov. 3

PROCURACIÓN GENERAL
SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN

Licitación Pública - Proceso de Compra PBAC N° 2-0946-LPU26
Anulación

POR 3 DÍAS - Por Resolución P.G. N° 1836/26 de fecha 26 de octubre de 2026 del expediente PG.SA-884-26 se resolvió dejar sin efecto el llamado a Licitación Pública, Proceso de Compra PBAC N° 2-0946-LPU26, tendiente a contratar la Adquisición de 3700 (Tres Mil Setecientas) PC (Puestos de Trabajo con Monitor) para dependencias del Ministerio Público.

nov. 2 v. nov. 4

MINISTERIO DE SALUD
HIAC ALEJANDRO KORN

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 01/2027 propende el Servicio de Alquiler de Fotocopiadora a requerimiento del Área de Depósito General de este Establecimiento y en atención a la necesidad de cubrir el servicio hasta el 30/06/2027
Apertura de propuestas: Se llevará a cabo el día 12 de noviembre de 2026, a la 9:00 horas, en la Oficina de Compras del Hospital Alejandro Korn, calle 520 y 175.

Se fija visita el día 5 de noviembre del 2026, en el horario de 10:00 horas con 15 minutos de tolerancia en el Área de Deposito General del Hospital Dr Alejandro Korn calle 520 y 175.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cuarenta y Seis Millones Novecientos Diecinueve Mil Cuatrocientos Sesenta con Cero Centavos ($46.919.460,00).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares se encontrarán a disposición de los interesados en la pagina web del Ministerio de Salud de la Provincia de Bs. As. https://sistemas.ms.gba.gov.ar/LicitacionesyContrataciones/web/app.php/publico/licitacion/lista y www.gba.gob.ar/contrataciones.
O bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros de este establecimiento de lunes a viernes de 8:00 a 13:00 o en la dirección de correo: hakorn@proveedoresba.cgp.gba.gov.ar o consultar en la Oficina de Compras, tel. 0221-4780032.
DISPO-2026-1638-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.
EX-2026-33860749-GDEBA-HIEACDAKMSALGP.

HIGA DR. RODOLFO ROSSI

Licitación Privada Nº 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 2/2027 para la Provisión de Indumentaria de Trabajo con destino al Servicio de Intendencia para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Intendencia del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 06 de noviembre de 2026 a las 10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Diez Millones Doscientos Setenta y Nueve Mil Trescientos Noventa y Cinco con 00/100 ($110.279.395,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 14 horas.
DISPO-2026-1680-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2026-31296273-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada Nº 13/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 13/2027 para la Adquisición de Carnes, para cubrir las necesidades hasta el 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Alimentación del Hospital Profesor Dr. Rodolfo Rossi
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Profesor Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183 de la localidad de La Plata.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Ciento Nueve Millones Cincuenta y Un Mil Novecientos Veinte con 00/100 ($109.051.920,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Profesor Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8:00 a 15:00 horas.
DISPO-2026-1699-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2026-33968632-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

Licitación Privada Nº 14/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14/2027 para la Adquisición de Fórmula Enteral para cubrir las necesidades hasta 30/06/2027 solicitado por el Servicio de Alimentación del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs., en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, sito en calle 37 N° 183de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Son Pesos Cincuenta y Seis Millones Novecientos Cuarenta Mil Novecientos Treinta y Seis con 00/100 Ctvs. ($56.940.936,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Prof. Dr. Rodolfo Rossi, de lunes a viernes de 8 a 15 horas.
DISPO-2026-1717-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.
EX-2026-33969504-GDEBA-HIGAPDRRMSALGP.

HZGA HORACIO CESTINO

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 1/2027 para la Adquisición de Sueros para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027 solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Cestino.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, sito en calle San Martín N° 350 de la localidad de Ensenada
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Cuatro Millones Ochocientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 60/100 ($84.882.774,60).

Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la oficina de Compras y Suministros del Hospital Cestino, de lunes a viernes de 8 a 13 horas.
DISPO-2026-503-GDEBA-HZGAHCMSALGP.
EX-2026-36610169-GDEBA-HZGAHCMSALGP.

HZGA BLAS DUBARRY

Licitación Privada N° 8/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 08/2027, Pda. 2*, Rentas Generales para la Adquisición de Contraste para cubrir el Período de 01/01/2027 hasta 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Blas L. Dubarry.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 06/11/2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, sito en calle 12 N° 825 entre calle 33 y 35 de la localidad de Mercedes.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Cincuenta y Cuatro Millones Doscientos Once Mil Quinientos con 00/100 ($54.211.500,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Blas L. Dubarry, de lunes a viernes de 7:00 a 13:00 horas.
DISPO-2026-480-GDEBA-HZBDMSALGP.
EX-2026-32091372-GDEBA-HZBDMSALGP.

HIAE SOR MARÍA LUDOVICA

Licitación Privada N° 14/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 14-2027 para la compra de Suplemento Oral completo y Otros, para cubrir el Periodo de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Sesenta Millones Ochenta y Seis Mil Quinientos Ochenta Pesos con 00/100 ($260.086.580,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1629-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-35402919-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

Licitación Privada N° 15/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 15-2027 para la Compra de Gasas, Algodón y Otros, para cubrir el Período de Enero a Junio 2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del HIAEP Superiora Sor María Ludovica.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica sito en calle 14 N° 1631 de la localidad de La Plata
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ochenta y Nueve Millones Novecientos Diecinueve Mil Sesenta y Cinco Pesos con 60/100 ($89.919.065,60).
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del HIAEP Superiora Sor María Ludovica, de lunes a viernes de 8:00 a 12:00 horas.
DISPO-2026-1632-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.
EX-2026-34575710-GDEBA-HIAEPSSMLMSALGP.

HZA GOBERNADOR DOMINGO MERCANTE

Licitación Privada N° 4/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 04/2027 para la Adquisición de Carnes, para cubrir el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Dietología y Nutrición del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle Cnel. Arias N° 880, de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Ciento Veinticuatro Millones Novecientos Veintisiete Mil Quinientos con 00/100 ($124.927.500,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-2155-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2026-34688358-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

Licitación Privada N° 5/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 05/2027 para la Adquisición de Insumos Descartables Generales, para cubrir el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Depósito General del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 06 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle Cnel. Arias N° 880, de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Cuatro Millones Novecientos Cincuenta y Ocho Mil Ciento Noventa y Ocho con 95/100 ($74.958.198,95)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-2153-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2026-35643944-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

Licitación Privada N° 12/2027

POR 1 DÍA - Llámese a Licitación Privada N° 12/2027 para la Adquisición de Contrastes (Farmacia), para cubrir el Período desde el 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Farmacia del Hospital Gobernador Domingo Mercante.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre de 2026, a las 09:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante sito en calle Cnel. Arias N° 880, de la localidad de José C. Paz.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Seiscientos Setenta y Nueve Mil Ochocientos Setenta y Seis con 00/100 ($68.679.876,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Gobernador Domingo Mercante, de lunes a viernes de 7:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-2151-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.
EX-2026-36239197-GDEBA-HZGAGDMMSALGP.

HZGA DR. ALBERTO ANTRANIK EURNEKIAN

Licitación Privada N° 1/2027

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 1/2027 para la Adquisición Reactivos con Provisión de Equipamiento para Área Hematología II (Laboratorio), para cubrir el Período de Enero al 31/12/2027, solicitado por el Servicio de Laboratorio del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 6 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349. Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Sesenta y Ocho Millones Setecientos Ochenta y Tres Mil con 00/100 ($68.783.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar) o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Zonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-295-GDEBA-HIGAAAEMSALGP.
EX-2026-33816369-GDEBA-HIGAAAEMSALGP.

Licitación Privada N° 2/2027

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 2/2027 para el Servicio de Limpieza para Aéreas Cerradas para cubrir el Período de 01/01/2027 al 30/06/2027, solicitado por el Servicio de Limpieza del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de noviembre del 2026 a las 10:10 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349, Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 05 de noviembre de 2026 en el horario de 8:00 horas.
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Doscientos Noventa y Cinco Millones Doscientos Mil Pesos con 00/100 ($295.200.000,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-293-GDEBA-HIGAAAEMSALGP.
EX-2026-37423394-GDEBA-HIGAAAEMSALGP.

Licitación Privada N° 3/2027

POR 1 DÍA - Llámese a primer llamado a Licitación Privada N° 3/2027, para el Mantenimiento y Reparación de Equipos de Diagnóstico por Imágenes para cubrir el Período de Enero al 30/06/2026, solicitado por el Servicio de Diagnóstico del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian.
Apertura de propuestas: Se realizará el día 10 de noviembre del 2026 a las 10:00 horas, en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian sito en calle Alem 349. La Unión Ferroviaria de la localidad de Ezeiza.
Visita técnica: Se llevará a cabo el día 5 noviembre 2026 en el horario de 8:00, con un tiempo de tolerancia/espera de 15 minutos
El presupuesto estimado asciende a un total de pesos: Setenta y Un Millones Quinientos Ochenta y Nueve Mil Cuarenta y Ocho con 00/100 ($71.589.048,00)
Consulta de pliegos: Los Pliegos de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos se encontrarán a disposición de los interesados en la página web del Ministerio de Salud de la Provincia de Buenos Aires (www.ms.gba.gov.ar), o bien podrán retirarse en la Oficina de Compras y Suministros del Hospital Interzonal General de Agudos Dr. Alberto Antranik Eurnekian, de lunes a viernes de 8:00 a 14:00 horas.
DISPO-2026-294-GDEBA-HIGAAAEMSALGP.
EX-2026-31266260-GDEBA-HIGAAAEMSALGP.

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

Licitación Pública N° 51/2026

POR 2 DÍAS - Se llama a Licitación Pública 51/2026, para contratar la Adquisición de Productos Alimenticios para Personas de Bajos Recursos, Cajas Festivas, cuyo presupuesto oficial asciende hasta la suma de $416.710.000,00 (Pesos Cuatrocientos Dieciséis Millones Setecientos Diez Mil), en un todo de acuerdo con el Pliego de Bases y Condiciones - Cláusulas Generales y Particulares- confeccionado al efecto.
El pliego mencionado en el artículo anterior, podrá ser retirado en la Dirección General de Compras y Contrataciones, sito en calle Rosales N° 1312, 3° piso, de Adrogué, partido de Almirante Brown, hasta las 13:30 horas del día 16 de noviembre de 2026 y la apertura de las propuestas se realizará en la dependencia antes mencionada el día 19 de noviembre de 2026 a las 10:00 horas, siendo el valor del pliego $416.710,00 (Pesos Cuatrocientos Dieciséis Mil Setecientos Diez).
Expediente: 4003-67388/2026

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE CAPITÁN SARMIENTO

Licitación Pública Nº 1/2026

POR 2 DÍAS - Objeto Adquisición de 1 (Una) Ambulancia UTIM Equipada de Primera Marca 0km.
Fecha de apertura: 13/11/2026.
Hora: 9:00 hs.
Lugar: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario N° 499, Oficina de Compras y Contrataciones.
Lugar de adquisición del pliego: Municipalidad de Capitán Sarmiento, Centenario Nº 499, Oficina de Compras y Contrataciones, en el horario de 7:00 a 13:00 hs., email comprasdearriba@gmail.com

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE CHIVILCOY
SECRETARÍA DE SALUD

Licitación Pública N° 6/2026

POR 2 DÍAS - Contratación de Servicio Integral de Consultas Médicas y Contratación de Servicios Completos de Alquiler y Mantenimiento de 3 Tótems en Caps Rurales, solicitado por la Secretaría de Salud.
Localidad: Chivilcoy - provincia: Bs. As.
Apertura de propuestas: Día: 2 de diciembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Palacio Municipal, calle 25 de mayo N° 35, Chivilcoy, Buenos Aires.
Vista de pliegos: A partir del día 16 de noviembre de 2026 al 30 de noviembre de 2026.
Online: https://chivilcoy.gov.ar/licitaciones-publicas/
De forma física: Dirección de Compras; Oficina de Licitaciones.
Venta, retiro y consultas: Se realizarán en la Dirección de Compras, a partir del día 16 de noviembre de 2026 al 30 de noviembre de 2026, de lunes a viernes (días hábiles) en horario de 9:00 hs. a 13:00 hs. - contacto: email: licitaciones2@chivilcoy.gob.ar - Tel. 02346-439000 int.1212- Licitaciones - Cel. 02346-15367122.
Recepción de ofertas: Oficina de Compras el día 2 de diciembre de 2026 hasta la hora 10:00.
Valor del pliego: $200.000,00.
Presupuesto oficial: $208.267.680,00.
Decreto N° 1695/2026
Expte. N° 4031-276799.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE CORONEL SUÁREZ

Licitación Pública Nº 8/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Red de Gas en Pueblo Santa Trinidad -1° Etapa- Barrio Procrear.
Presupuesto oficial: $470.098.855,89.
Valor del pliego: $471.000,00.
Venta y consultas al pliego: Hasta el día hábil anterior a la apertura, en la Secretaría de Obras Públicas -Rivadavia 155- Coronel Suárez - Tel.: (02926) 429220 - Mail: mario.abelardo@coronelsuarez.gob.ar.
Apertura de ofertas: Miércoles 18 de noviembre de 2026 a las 8:00 hs. Dirección de Compras Municipalidad de Coronel Suárez -Rivadavia 155- Coronel Suárez.
Presentación de ofertas: Dirección de Compras hasta el día de la apertura -Rivadavia 155- Coronel Suárez.
Decreto N° 3094/2026
Expediente N° MCS-1151/2026.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DEL PILAR

Licitación Pública N° 34/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 34/2026 para la Adquisición de Insumos para el Servicio de Hemodiálisis y Plasmaféresis para Hospital Central de Pilar, Hospital Presidente Derqui y Hospital Juan C. Sanguinetti para el Período de Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 1/12/2026. Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: $1.768.867.920,00 (Pesos Mil Setecientos Sesenta y Ocho Millones Ochocientos Sesenta y Siete Mil Novecientos Veinte con 00/100).
Valor del pliego: $1.768.867,00 (Pesos Un Millón Setecientos Sesenta y Ocho Mil Ochocientos Sesenta y Siete con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1350/2026.
Expte. N° 6793/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 35/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 35/2026 para la Contratación de Seguro de Mala Praxis Médica para todo el Sistema de Salud para el Ejercicio 2027 (Enero-Diciembre), de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 1/12/2026. Hora: 10:00 horas.
Presupuesto oficial: 107.396.000,00 (Pesos Ciento Siete Millones Trescientos Noventa y Seis Mil con 00/100).
Valor del pliego: $107.396,00 (Pesos Ciento Siete Mil Trescientos Noventa y Seis con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1335/2026.
Expte. N° 6807/26.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 36/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 36/2026 por la cual se solicita la Contratación del Servicio Integral de Tomografía Computada para el Hospital Pediátrico Federico Falcón por un Plazo de 12 (Doce) Meses -Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 2/12/2026. Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: $238.800.000,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Millones Ochocientos Mil con 00/100).
Valor del pliego: $238.800,00 (Pesos Doscientos Treinta y Ocho Mil Ochocientos con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1351/2026.
Expte. N° 6820/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 37/2026 para la Contratación del Servicio Integral de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipamiento Médico del Hospital Central de Pilar, por un Período de 12 (doce) Meses Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 2/12/2026
Hora: 10:00 horas
Presupuesto oficial: $1.026.039.611,52 (Pesos Mil Veintiséis Millones Treinta y Nueve Mil Seiscientos Once con 52/100).
Valor del pliego: $1.026.039,00 (Pesos Un Millón Veintiséis Mil Treinta y Nueve con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1337/2026
Expte. N° 6811/26

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 38/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 38/2026 para la Contratación del Servicio Integral de Alquiler de Equipos de Rayos X, Digitalizadores y Mantenimientos de Equipos de Rayos X e Integración de Sistema Pacs con Sistema de Historias Clínicas para Hospitales y Centros de Salud del Municipio de Pilar, por un Período de 12 (doce) Meses Enero a Diciembre de 2027, de acuerdo al Pliego de Bases y Condiciones y Anexo, a pedido de la Secretaría de Salud del Municipio de Pilar.
Apertura: 3/12/2026. Hora: 9:00 horas.
Presupuesto oficial: $505.163.424,00 (Pesos Quinientos Cinco Millones Ciento Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinticuatro con 00/100).
Valor del pliego: $505.163,00 (Pesos Quinientos Cinco Mil Ciento Sesenta y Tres con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1336/2026.
Expte. N° 6808/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 39/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública N° 39/2026 para la Adquisición de Alimentación Enteral y Parenteral para todo el Sistema de Salud del Municipio de Pilar, estimando la cantidad a un Período de 12 (Doce) Meses -Enero a Diciembre de 2027- o hasta agotar stock, de acuerdo a las especificaciones del Pliego de Bases y Condiciones y Anexos, a pedido de la Secretaría de Salud de la Municipalidad del Pilar.
Apertura: 3/12/2026. Hora: 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $3.327.587.729,46 (Pesos Tres Mil Trescientos Veintisiete Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Setecientos Veintinueve con 46/100).
Valor del pliego: $3.327.587,00 (Pesos Tres Millones Trescientos Veintisiete Mil Quinientos Ochenta y Siete con 00/100).
Lugar de apertura y compra: Municipalidad del Pilar - Dirección de Compras - Rivadavia 660 - Pilar.
Decreto N° 1352/2026.
Expte. N° 6792/26.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE FLORENCIO VARELA

Licitación Pública N° 37/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Reacondicionamiento Integral de Cubiertas y Refacción de Carpinerías en EEP N° 29/EES N° 35/Jardín de Infantes N° 913; Barrio Presidente Perón - Etapa 1.
Plazo de ejecución: 180 (ciento ochenta) días.
Plazo de conservación: 180 (ciento ochenta) días corridos, a partir de la Recepción Provisoria.
Presupuesto oficial: $295.705.155,93.
Capacidad técnica: $295.705.155,93.
Capacidad financiera: $599.624.343,97.
Garantía de mantenimiento de oferta: 1 % (uno por ciento) del presupuesto oficial, a presentarse en alguna de las siguientes modalidades: en efectivo con depósito en la Tesorería Municipal; Titulos Provinciales y/o Municipales a sus valores nominales; fianza bancaria; póliza de seguro de caución debidamente certificada.
Valor del pliego: $147.860,00.
Apertura: 30/11/2026; Hora: 13:00.
Consultas y ventas: Hasta 3 (tres) días antes de la apertura, en la Jefatura General de Compras y Suministros, Municipalidad de Florencio Varela, Calle 25 de Mayo N° 2725, en el horario de 8:00 a 14:00 hs.
Expte. adm. 4037-3860-S-2026.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PUEYRREDON

Licitación Pública N° 24/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Contratación del Servicio de Telemedicina con Destino Secretaría de Salud.
Apertura: 26 de noviembre de 2026. Hora: 10:00. Lugar: Dirección General de Contrataciones.
Presupuesto oficial: $656.220.648,00.
Consulta del pliego: Hasta el 24 de noviembre de 2026.
Garantía de oferta:
- En efectivo hasta el 25 de noviembre de 2026 (entrega en Tesorería Municipal).
- Mediante póliza hasta el 24 de noviembre de 2026 (entrega en la Dirección General de Contrataciones).
- Monto de garantía: 5 % del presupuesto oficial.

Consultas, trámites y apertura en: Dirección General de Contrataciones Hipólito Yrigoyen N° 1627, 2° piso, ala derecha Mar del Plata, tel. (0223) 499-6567/7859.
Correo electrónico: licitaciones@mardelplata.gov.ar
Sitio web oficial: www.mardelplata.gob.ar (Transparencia/Hacienda/Calendario de Licitaciones), link: Calendario de Licitaciones.
Decreto N° DECFC-2026-2080-E-MUNIMDP-INT.
EX-2026-00395504-MUNIMDP-DTLBSO#SEH.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE LA MATANZA
SECRETARÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

Licitación Pública N° 58/2026
Segundo Llamado

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Colocación de Carteles de Mensajería Variable para la Municipalidad de La Matanza.
Fecha de apertura: 30 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $290.694.000 (son Pesos Doscientos Noventa Millones Seiscientos Noventa y Cuatro Mil).
Valor del pliego: $290.694 (Son Pesos Doscientos Noventa Mil Seiscientos Noventa y Cuatro).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
PLazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7555/INT/2025.

nov. 2 v. nov. 3

SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS

Licitación Pública N° 121/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Obras Hidráulicas y Reconstrucción de Sumideros -Etapa 2- 2026.
Fecha de apertura: 24 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $600.000.000 (son Pesos Seiscientos Millones).
Valor del pliego: $600.000 (son Pesos Seiscientos Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4790/INT/2026.

nov. 2 v. nov. 6

Licitación Pública N° 122/2026

POR 5 DÍAS - Motivo: Sellado de Juntas y Grietas en distintas localidades del partido, Etapa 2-2026.
Fecha de apertura: 26 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto oficial: $600.000.000 (son Pesos Seiscientos Millones).
Valor del pliego: $600.000 (son Pesos Seiscientos Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para consulta y adquisición del pliego: Hasta 7 (siete) días hábiles anteriores a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 4811/INT/2026.

nov. 2 v. nov. 6

SECRETARÍA DE PROTECCIÓN CIUDADANA

Licitación Pública N° 133/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Camionetas Pick Up 4 x 2.
Fecha apertura: 19 de noviembre de 2026, a las 12:00 horas.
Presupuesto: $2.640.000.000 (son Pesos Dos Mil Seiscientos Cuarenta Millones).
Valor del pliego: $2.640.000 (son Pesos Dos Millones Seiscientos Cuarenta Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7241/INT/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 135/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión y Mantenimiento de Alarmas.
Fecha de apertura: 24 de noviembre 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto: $1.525.955.000 (Un Mil Quinientos Veinticinco Millones Novecientos Cincuenta y Cinco Mil).
Valor del pliego: $1.526.000 (Son Pesos Un Millón Quinientos Veintiséis Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Consultas vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar

Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7370/INT/2026.

nov. 2 v. nov. 3

SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL

Licitación Pública N° 137/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Cajas de Productos Alimentarios Navideños.
Fecha de apertura: 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas.
Presupuesto: $1.017.000.000 (son Pesos Un Mil Diecisiete Millones).
Valor del pliego: $1.020.000 (son Pesos Un Millón Veinte Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Plazo para retirar el pliego: Hasta un (1) día hábil anterior a la fecha de apertura.
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7440/INT/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 140/2026

POR 2 DÍAS - Motivo: Provisión de Vehículos.
Fecha de apertura: 19 de noviembre de 2026, a las 11:00 horas.
Presupuesto: $491.500.000 (son Pesos Cuatrocientos Noventa y Un Millones Quinientos Mil).
Valor del pliego: $492.000 (son Pesos Cuatrocientos Noventa y Dos Mil).
Adquisición del pliego: Dirección de Compras (Almafuerte 3050, 2° piso, San Justo). Horario de atención de 8:00 a 14:00 horas. Se deberá solicitar vía mail a ofertasllamados@lamatanza.gov.ar
Sitio de consultas en internet: www.lamatanza.gov.ar
Expediente N° 7493/INT/2026.

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE LA PLATA
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO, OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

Licitación Pública Nº 36/2026

POR 2 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la contratación del Servicio de Gestión Integral de Residuos Especiales de Generación Universal (REGU) por el Período de Quince (15) Meses según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.
Valor de pliego: Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100 ($250.000,00).
Fecha de apertura: 01 de diciembre de 2026.
Hora: 13:30 hs.
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.
La garantía de oferta será equivalente al cinco por ciento (5 %) de la oferta presentada por cada oferente.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (13:00 hs.) del día 01/12/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 20/11/2026, inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM”, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Expediente N° 4061-2152590/2026

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 40/2026
Prórroga

POR 2 DÍAS - Circular informativa N° 1 Obra: Pavimentación Urbana del partido de La Plata dividido en Dos (2) Zonas.
En el marco de la licitación pública citada se informa a los interesados que se ha procedido a prorrogar las fechas fijadas para la venta de pliegos y la apertura de la presente contratación.
Venta de pliegos: Hasta el día 26 de noviembre de 2026 a las 13:30 hs., inclusive.
Fecha de apertura: 1° de diciembre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Oportunamente se informará acerca de la visita de obra prevista por el Pliego de Bases y Condiciones.
Expediente N° 4061-2152509/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública Nº 41/2026

Prórroga

POR 2 DÍAS - Circular informativa Nº 1. Obra: Servicio de Limpieza de Sumideros del Partido de La Plata dividido en Dos (2) Zonas.
En el marco de la licitación pública citada se informa a los interesados que se ha procedido a prorrogar las fechas fijadas para la venta de pliegos y la apertura de la presente contratación.
Venta de pliegos: hasta el día 27 de noviembre de 2026 a las 13:30 hs., inclusive.
Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Oportunamente se informará acerca de la visita de obra prevista por el Pliego de Bases y Condiciones.
Expediente Nº 4061-2151848/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 42/2026
Prórroga

POR 2 DÍAS - Circular modificatoria N° 1. Obra: Mantenimiento de Calles de Tierra de la ciudad de La Plata.
En el marco de la licitación pública citada se informa a los interesados que se ha procedido a prorrogar las fechas fijadas para la venta de pliegos y la apertura de la presente contratación, y que se ha modificado el artículo 21° "Antecedentes y Capacidad Técnica" del Pliego de Bases y Condiciones.
En consecuencia, el Artículo 21° del Pliego de Bases y Condiciones queda redactado de la siguiente forma:

"Artículo 21°. Antecedentes y Capacidad Técnica

a) Antecedentes de ejecución

El oferente deberá acreditar experiencia como contratista principal mediante la presentación de al menos tres (3) contratos de obras de construcción, rehabilitación, conservación o mantenimiento de calles de tierra, caminos o calzadas con bases granulares.

Los antecedentes deberán comprender, en conjunto, los siguientes trabajos:

- *Escarificado, perfilado y compactación de calles de tierra o caminos.*
- *Reclamado o reciclado de materiales mediante equipo reclamador, para la construcción o rehabilitación de bases.*
- *Ejecución de bases granulares o mejoramiento y compactación de subrasantes.*
- *Colocación o reemplazo de cañerías de desagües pluviales, incluidos cruces de calle.*

La experiencia en infraestructura hidráulica podrá estar comprendida en los mismos contratos o acreditarse mediante antecedentes adicionales. No se considerarán suficientes, por sí solos, antecedentes correspondientes exclusivamente a pavimentación asfáltica, aceras o edificios que no comprendan los trabajos exigidos.

Todas las obras presentadas deberán contar con Acta de Recepción Provisoria Total o Acta de Recepción Definitiva emitida por el respectivo comitente, cuya fecha esté comprendida dentro de los últimos diez (10) años anteriores a la apertura de ofertas. No se admitirán actas de recepción provisoria parcial. Al menos uno (1) de los contratos deberá corresponder a una obra ejecutada dentro del Partido de La Plata que incluya trabajos de mantenimiento o mejoramiento de calles de tierra, ejecución de bases granulares o reclamado.

Por cada antecedente, el oferente deberá acompañar copia del contrato o documentación equivalente, el acta de recepción correspondiente y certificados, cómputos aprobados o documentación emitida por el comitente que permita verificar el objeto, la ubicación y los trabajos efectivamente ejecutados, así como el carácter en que intervino el oferente.

b) Equipamiento mínimo

El oferente deberá acreditar la disponibilidad del siguiente equipamiento mínimo, que podrá ser propio o alquilado:

- *Una (1) máquina reclamadora o recicladora, apta para mezclar y homogeneizar los materiales y ejecutar las bases de 0,20 m de espesor previstas en el contrato.*
- *Una (1) motoniveladora equipada con escarificador, apta para las tareas de escarificado, perfilado y conformación de pendientes.*
- *Un (1) rodillo compactador pata de cabra autopropulsado, apto para la compactación de suelos y subrasantes.*
- *Una (1) motoniveladora adicional.*
- *Un (1) rodillo compactador liso vibratorio.*
- *Una (1) retroexcavadora o excavadora apta para excavación, limpieza de zanjas y manipulación de cañerías.*
- *Una (1) pala cargadora.*
- *Dos (2) camiones volcadores para transporte de suelos, agregados y materiales provenientes de las excavaciones.*
- *Un (1) camión regador de agua.*
- *Un (1) compactador menor, tipo placa vibratoria o pisón mecánico.*
- *Una (1) bomba de desagote.*

El oferente deberá disponer, además, de elementos de izaje adecuados para las cañerías, herramientas para colocación y llenado de geoceldas, equipos de corte, vallado, señalización y demás recursos complementarios necesarios para ejecutar los trabajos.

En caso de que el equipamiento sea de propiedad del oferente, deberá acreditar su titularidad conforme lo previsto en el apartado anterior. Para el caso en que los equipos sean alquilados deberán presentar contrato de alquiler o compromiso de alquiler suscripto por el titular, con

identificación de los equipos y compromiso de disponibilidad durante el plazo de duración de la presente contratación.
Con la oferta se presentará una nómina del equipamiento, indicando marca, modelo, características técnicas, estado y modalidad de disponibilidad.
Todos los equipos deberán encontrarse operativos y ser adecuados a las dimensiones y características de las intervenciones previstas en las especificaciones técnicas. La Municipalidad podrá verificar su existencia, estado y disponibilidad antes del inicio de las tareas y durante la ejecución contractual.
La sustitución de equipos requerirá autorización de la Inspección y deberá efectuarse por otros de prestaciones equivalentes o superiores.
c) Acreditación y disponibilidad del equipamiento
Con la oferta se presentará una nómina del equipamiento, indicando titular, marca, modelo, número de serie o dominio, características técnicas, estado y modalidad de disponibilidad.
Para los equipos propios se acompañará documentación que acredite su titularidad. Para los equipos alquilados se presentará contrato o compromiso de alquiler suscripto por el titular, con identificación de los equipos y compromiso de disponibilidad durante el período en que resulte necesaria su utilización.
La documentación deberá permitir verificar la aptitud de la reclamadora para trabajar al espesor previsto, la capacidad de escarificado, las prestaciones de compactación y las capacidades de carga y transporte de los equipos propuestos.
Todos los equipos deberán encontrarse operativos y ser adecuados a las características de las intervenciones. El oferente deberá prever personal y recursos suficientes para atender los frentes de trabajo establecidos en el plan de ejecución.
La Municipalidad podrá verificar la existencia, titularidad, estado y disponibilidad de los equipos antes del inicio de las tareas y durante la ejecución contractual.
La sustitución de equipos requerirá autorización de la Inspección y deberá efectuarse por otros de prestaciones equivalentes o superiores. Para los equipos del apartado b), deberá mantenerse el requisito de propiedad.
d) Uniones Transitorias
Cuando la oferta sea presentada por una UT, los antecedentes de sus integrantes podrán sumarse para acreditar las cantidades mínimas exigidas en el apartado a).
Cuando una obra invocada como antecedente hubiera sido ejecutada por una UT anterior, se computarán para la empresa integrante las cantidades correspondientes a su porcentaje de participación acreditado en aquella unión. Si la documentación emitida por el comitente identifica las cantidades efectivamente ejecutadas por dicha empresa, podrán computarse estas últimas en lugar de aplicar el porcentaje de participación. Un mismo antecedente no podrá computarse dos veces.
El antecedente ejecutado en el Partido de La Plata podrá ser completado por el que tenga mayor porcentaje o quien sea el representante de la UT. Un mismo antecedente no podrá computarse dos veces.
Los equipos de propiedad obligatoria podrán pertenecer a cualquiera de las integrantes de la UT oferente, siempre que, en conjunto, acrediten la totalidad de los equipos exigidos y garanticen su afectación a la obra. Sus integrantes también podrán aportar conjuntamente los equipos indicados en el apartado b), c) y d). La oferta deberá identificar quién aporta o pone a disposición cada equipo.
e) Verificación
La Municipalidad podrá verificar la documentación presentada y requerir las aclaraciones que correspondan conforme al régimen de subsanación establecido en los restantes documentos licitatorios. Los antecedentes, equipos y plantas cuya disponibilidad o características no puedan acreditarse en las condiciones de este artículo no serán computados para evaluar la capacidad técnica del oferente."

Venta de pliegos: Hasta el día 27 de noviembre de 2026 a las 13:30 hs., inclusive.
Fecha de apertura: 2 de diciembre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Oportunamente se informará acerca de la visita de obra prevista por el Pliego de Bases y Condiciones.
Expediente N° 4061-2151909/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 43/2026
Prórroga

POR 2 DÍAS - Circular informativa N° 1. Obra: Conservación de Obras Viales e Hidráulicas de la ciudad de La Plata.
En el marco de la licitación pública citada se informa a los interesados que se ha procedido a prorrogar las fechas fijadas para la venta de pliegos y la apertura de la presente contratación.
Venta de pliegos: Hasta el día 26 de noviembre de 2026 a las 13:30 hs., inclusive.
Fecha de apertura: 1° de diciembre de 2026. Hora: 12:00 hs.
Oportunamente se informará acerca de la visita de obra prevista por el Pliego de Bases y Condiciones.
Expediente N° 4061-2151849/2026.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° 44/2026

POR 5 DÍAS - Llámese a Licitación Pública para la Ejecución de la obra Pavimentación de Avenidas Primarias del Sistema Vial Estructurante según descripción y especificaciones que surgen del presente Pliego de Bases y Condiciones y Anexo Técnico, por el que se regirá la presente contratación.
Valor de pliego: Pesos Seis Millones con 00/100 ($6.000.000,00).
Fecha de apertura: 1° de diciembre de 2026.
Hora: 13:00 hs.
Lugar de apertura: Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de La Plata, sita en calle 12 entre 51 y 53.
Presupuesto oficial: Pesos Diecinueve Mil Cuarenta y Nueve Millones Quinientos Ochenta y Dos Mil Quinientos Setenta y Nueve con 67/100 ($19.049.582.579,67).
La garantía de mantenimiento de oferta será equivalente al uno por ciento (1 %) del presupuesto oficial.
Recepción de ofertas: Hasta treinta (30) minutos antes de la hora fijada para la apertura (12:30 hs.) del día 01/12/2026 en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos.
Consulta de pliegos: Podrá ser consultado en forma gratuita en la página web www.laplata.gob.ar y solicitar asesoramiento en la dirección de mail secplaneamientoyobras@laplata.gob.ar o bien en la Secretaría de Planeamiento, Obras y Servicios Públicos calle 12 entre 51 y 53.
Retiro: El mismo, deberá retirarse por la Dirección General de Compras en horario de 8 a 13:30 hs. hasta dos (2) días hábiles anteriores a la fecha de apertura (hasta el día 26/11/2026, inclusive).
Importante: Las cotizaciones deberán hacerse en formulario oficial de la Municipalidad de la ciudad de La Plata “Pedido de Cotización expedido mediante sistema RAFAM”, sin el cual no serán válidas las ofertas a presentarse.
Expediente N° 4061-2155851/2026

nov. 2 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

Licitación Pública Nº 33/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por la Adquisición de Suturas.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 3 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:
-Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado
-Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $217.431.428,00 (Pesos Doscientos Diecisiete Millones Cuatrocientos Treinta y Un Mil Cuatrocientos Veintiocho con 00/100).
Expediente: EX-2026-00342005-SI-DRSAL

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública Nº 39/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Llámese a Licitación Pública por la Contratación de un (1) Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de Equipos de Esterilización instalados en diversos efectores dependientes de la Secretaría de Salud de la Municipalidad de San Isidro.
Apertura: Tendrá lugar en la Dirección General de Compras de la Municipalidad de San Isidro, ubicada en el primer piso de Av. Centenario 77 (San Isidro), el día 2 de diciembre de 2026, a las 10:00 horas.
Consulta y adquisición del pliego: El pliego será publicado en el sitio de Internet de la Municipalidad (https://www.sanisidro.gob.ar/compras).
Los interesados podrán obtener el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Particulares y de Especificaciones Técnicas:
-Desde el sitio de Internet de la Municipalidad indicado
-Mediante correo electrónico, remitiendo la solicitud a la Dirección General de Compras, compras@sanisidro.gob.ar
El Pliego de Bases y Condiciones Generales, de Especificaciones Técnicas y Particulares es sin costo y no requerirá inscripción previa.
Presupuesto oficial: $151.560.000,00 (Pesos Ciento Cincuenta y Un Millones Quinientos Sesenta Mil con 00/100).
Expediente: EX-2026-00372335-SI-DRSAL

nov. 2 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE TRES ARROYOS
SECRETARÍA DE PLANEAMIENTO URBANO

Licitación Pública N° 17/2026

POR 2 DÍAS - Objeto: Construcción de Diez (10) Viviendas para Personal Policial.
Fecha de apertura: 18 de noviembre a las 10:00 horas.
Lugar de apertura: Av. Rivadavia N° 1 -Tres Arroyos- (Despacho Director de Asesoría Letrada) -primer piso.
Presupuesto oficial: $680.000.000.

Valor del pliego: $680.000.
Consulta y venta de pliegos: En el Dpto. Compras y Suministros, sito en Av. Rivadavia N° 1, de la ciudad de Tres Arroyos, a partir del 3 al 17 de noviembre de 2026, en horario administrativo.
Decreto N° 3160/2026.
Expediente N° 4116-355069/2026 adj. 4116/356776/2026.

nov. 2 v. nov. 3

BANCO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Licitación Privada N° EE-32-CO

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada. Objeto: Trabajos de Saneamiento Edilicio y Pintura - Sucursales Caseros, Isidro Casanova, Lomas de Zamora, Monte Grande, Ramos Mejía y Anexo Operativo San Justo.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $130.155.396.-
Fecha de la apertura: 19/11/2026 a las 11:30 horas
Valor del pliego: Sin cargo
Fecha tope para efectuar consultas: 11/11/2026
Nota: El pliego licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas” o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-32-CO.

Licitación Privada N° EE-33-CO

POR 1 DÍA - Llámase a Licitación Privada. Trabajos de Puesta en Valor y Restauración de Fachadas - Sucursales 25 de Mayo, Cañuelas, General Belgrano y San Andrés de Giles.
Presupuesto oficial (IVA incluido): $121.113.905.
Fecha de la apertura: 19/11/2026 a las 12:00 horas.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 11/11/2026
Nota: El Pliego Licitatorio se podrá consultar y/o adquirir en la página web del Banco www.bancoprovincia.com.ar “Compras y Licitaciones - Expediente - Próximas Aperturas” o en Contratación de Obras, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en el horario de 10:00 a 15:00 horas.
La apertura se realizará en la Gerencia de Administración, Guanahani 580, 3° Nivel, Sector “A”, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.
Expediente N° EE-33-CO.

Licitación Pública N° EE-443-CC
Prórroga

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Mobiliario Tapizado y Tándems Metálicos.
Tipología: Etapa múltiple.
Modalidad: Orden de compra abierta.
Valor del pliego: $392.000.
Se comunica que la mencionada licitación, cuya fecha de apertura se encontraba prevista para el día 30/10/2026 a las 11:30 hs., ha sido prorrogada para el día 17/11/2026 a las 12:00 hs.
Fecha tope para efectuar consultas: 5/11/2026.
Adquisición del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 2 v. nov. 3

Licitación Pública N° EE-472-CC

POR 2 DÍAS - Objeto: Adquisición de Insumos para Mantenimiento en Casa Central y Anexos 2026.
Tipología: Etapa Única.
Modalidad: Orden de compra abierta.
Fecha de apertura: 17/11/2026 a las 11:30 hs.
Valor del pliego: Sin cargo.
Fecha tope para efectuar consultas: 5/11/2026.
Descarga del pliego a través del sitio web: (https://www.bancoprovincia.com.ar/transparencia/pages/ - Expedientes - Próximas aperturas).
La apertura se realizará en la Sala de Aperturas de Gerencia de Administración, sita en Guanahani 580 -Nivel 3- Núcleo A, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

nov. 2 v. nov. 3

TRANSFERENCIAS

POR 5 DÍAS - **Ing. Maschwitz.** VERONICA SERRAIOCCO, CUIT 27-23278069-5 transfiere a Camargo Monica Patricia, CUIT 27-35060744-2 el Fondo de Comercio Panadería sito Av. Vilanueva 1408, Ing. Maschwitz partido de Escobar. Reclamos de ley en el mismo domicilio. Veronica Serraiocco, CUIT 27- 23278069-5; Camargo Monica Patricia, 27-35060744-2.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Lomas de Zamora.** El vendedor WALTER ALEJANDRO MARTINEZ, DNI 32.033.428, Transfiere a el Comprador, Inspira Group 77 SA, representado por su Pte. Matias Abud, DNI 40.191.079 el Fondo de Comercio dedicado al rubro Resto Bar, denominado Elviras, sito en Benigno Macias 627, Adrogué, pcia. de Bs. As., reclamos de ley en el mismo domicilio. Mario Cortes Abogado, T° 19, F° 303, CALZ.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIN, SHUNZHONG, DNI N° 94.016.813, CUIT N° 23-94016813-9, con domicilio Salvatori N° 2.374 de José C. Paz, Buenos Aires, representado por Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, en carácter de Apoderado, vende al señor Liu, Xin DNI N° 94.654.690, CUIT N° 23-94654690-9, con domicilio en Marcos del Bueno N° 486 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Carnicería, Fiambrería, Almacén, Artículos para Iluminación, Bazar, Juguetería, Venta de Útiles Escolares y de Oficina, Panadería Sin Elaboración, Venta de Frutas y Verduras, Zapatería, Venta de Artículos de Limpieza y Perfumería con Sistema de Autoservicio, con domicilio en Marcos del Bueno N° 489 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 114249-L-2011 - Cuenta de Comercio N° 1/23940168139. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Apoderado, Vendedor; Liu, Xin, DNI N° 94.654.690, Comprador.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor LIU, BO, DNI N° 95.714.943, CUIT N° 20-95714943-0, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Lin, Qiong, DNI N° 95.956.318, CUIT N° 27-95956318-2, con domicilio en Boulogne Sur Mer N° 769 -1° de Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Autoservicio, con domicilio en Lisandro de la Torre N° 1.742 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-202213-L-2018 - Cuenta de Comercio N° 1/2095714943. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Liu, Bo, DNI N° 95.714.943 Cedente; Lin, Qiong, DNI 95.956.318 Cesionario.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Burzaco**. Transferencia de Fondo de Comercio. Aviso: Que el Sr. MENGXIN SHI, con DNI 95.623.198 transfiere Fondo de Comercio rubro Autoservicio Minorista, sito en Pellegrini 590, Burzaco, partido de Alte. Brown, a la Sra. Fang Wang, con DNI 94.096.962.- Reclamos de ley en el mismo domicilio del referido negocio dentro del término legal. Fdo. Mengxin Shi (Vendedor); Fang Wang (Compradora). Mengxin Shi, 95.623.198; Fang Wang, 94.096.962.

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - **Bahía Blanca.** Transferencia de legajo de taxi, JAVIER ROBERTO OLEA, DNI 24.337.118, dom. Brasil 1547 de Bahía Blanca, transfiere el Legajo de Taxi N° 258, a favor de Guillermo Alejandro Ayala, DNI 22.816.739, dom. Maipú 3219 de Bahía Blanca. Escribana interviniente: Berenice del Pilar Lange, adscripta del Registro N°1, dom. Castelli 494 de Bahía Blanca. Se cita y emplaza a todos los acreedores del titular del legajo a que formulen oposiciones y reclamen sus créditos en el domicilio de la escribana interviniente, en un plazo máximo de diez (10) días contados a partir de la última publicación. Bahía Blanca, 06-10-2026. Berenice del Pilar Lange. Notaria. Javier Roberto Olea, DNI 24.337.118; Guillermo Alejandro Ayala, DNI 22.816.739.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor ALDERETE, MAXIMILIANO ALEJANDRO, DNI N° 32.380.723, CUIT N° 20-32380723-0, con domicilio en San Juan N° 2.541 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Alderete, Abigail Marisol DNI N° 44821683, CUIT N° 27-44821683-2, con domicilio en Soldado Toledo 2457 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Panadería, con domicilio en Hipólito Irigoyen N° 2.045, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-191570-A-2017- Cuenta de Comercio N° 20323807230.Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Alderete, Maximiliano Alejandro, DNI N° 30.380.723, Cedente; Alderete, Abigail Marisol, DNI 44821683, Cesionario.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Monte Grande**. LAIRONG ZHENG, DNI 94.019.630 en representación de Dos Dragones SRL, CUIT 30710919867, cede el Fondo de Comercio, rubro Autoservicio, Verdulería, Carnicería ubicado en la calle Bouchard 839, Monte Grande, Esteban Echeverría, a Shi Meixing, DNI 95.816.737. Reclamos de Ley en el mismo. Lairong Zheng, DNI 94.019.630, Socio Gerente, Dos Dragones SRL; Shi Meixing, DNI 95.816.737.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **Escobar**. PEREZ SERGIO RAUL, CUIT 20-22240188-8 transfiere a Cardozo Antonia Rosario, CUIT 23-22799699-4 el Fondo de Comercio de Salón Multiespacio de Eventos sito en Padre Perna N° 1254, localidad, partido de Escobar. Reclamos de Ley en mismo domicilio. Perez Sergio Raul, 20-22240188-8; Cardozo Antonia Rosario, 23-22799699-4.

oct. 28 v. nov. 3

POR 5 DÍAS - **San Martín.** DISTRIBUIDORA AREZ SA representada por Cutrera Maria con CUIT 30715263803 transfiere a Cooperativa de Trabajo Ezra Alimentos Limitada representada por Forgaral Felix Ariel con CUI 3071959608 la habilitación del comercio de Venta Mayorista de Productos Alimenticios sito en la avenida 101 av. Dr. Ricardo Balbín N° 2919 Villa San Andrés, pdo. de San Martín. Reclamos de ley en el mismo. Distribuidora Arez SA - Cutrera Maria Trabajo Ezra, CUIT 30-712526380-3; Cooperativa de Alimentos Limitada - Forgaral Felix Ariel, CUIT 30-71951960-8.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Morón**. Por la presente se hace saber que el GPP SA, CUIT N° 30-71502596-1, con domicilio en av. Presidente Domingo Faustino Sarmiento, 2386, titular de la Habilitación Comercial N° 90147, solicita la transferencia de la misma a favor de Laroti SRL, CUIT N 30-71897597-9, con domicilio en calle 25 de Mayo, 625, para el desarrollo de la actividad Parrilla, Restaurant, Pizzería, Rotisería, Comida para Llevar Sin Consumo en el Local (incluye Pizza y Empanadas), en el mismo estabelecimiento. Se hace saber que quienes pudieran teren interés legítimo podrán formular oposición dentro del plazo legal establecido, ante la dirección de Habilitaciones del Municipio de Morón, sito en Morón, 21 de octubre de 2026. Bernabe Vila, DNI 25744711; Laura Fernanda Schilke, DNI 96037717.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor MARZELLA, GABRIEL, DNI N° 20.592.430, CUIT N° 20-20592430-3, con domicilio en Ituzaingó N° 561 de Moreno, Buenos Aires, cede en forma gratuita al señor Vaccalluzzo, José Antonio, DNI N° 21.924.971, CUIT N° 20-21924971-4, con domicilio en Juan José Paso N° 2.381 de Moreno, Buenos Aires, el Fondo de Comercio de rubro Ferretería, con domicilio en Emilio Mitre N° 2.525 de Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal N° 4078-111572-M-2011 - Cuenta de Comercio N° 120205924303. Reclamos de Ley en los domicilios informados más arriba. Marzella, Gabriel, DNI N° 20.592.430 Cedente; Vaccalluzzo, José Antonio, DNI 21.924.971 Cesionario.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **La Tablada**. WENG SHAOMEI, DNI 95488348 transfiere a Sun Hong, DNI 95840198 su comercio de Autoservicio sito en Salguero N° 126 - La Tablada pdo. de La Matanza. Bs. As. Reclamos de Ley en el mismo. Weng Shaomei, Vendedor; Sun Hong, Comprador.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Virreyes**. Transaferencia de fondo de comercio San Fernando. CLAUDIA MÓNICA SOSA, DNI N° 22.685.609, CUIT/CUIL N° 27-22685609-4 y MARCELA ALEJANDRA GUTIÉRREZ, DNI N° 22.743.554, CUIT/CUIL N° 27-22743554-8, transfieren el Fondo de Comercio del Establecimiento Educativo de Nivel Inicial denominado Jardín Comienzos (DIEGEP N° 7512), CUIT N° 30-70913412-0, sito en calle Arenales N° 3150, localidad de Virreyes, partido de San Fernando, provincia de Buenos Aires, a favor de Ramona Elisabeth Pedreira, DNI N° 31.649.583, CUIT/CUIL N° 27-31649583-4. Reclamos de ley en el domicilio legal de Bécquer 1074, Don Torcuato, partido de Tigre, provincia de Buenos Aires. Claudia Mónica Sosa DNI 22.685.609, Marcela Alejandra Gutiérrez, DNI 22.743.554; Ramona Elisabeth Pedreira, DNI 31.649.583.

oct. 30 v. nov. 5

POR 5 DÍAS - **Isidro Casanova.** ZHUANG DIAO, DNI 19065423 comunica transferencia de habilitación a Liu Jianjie, DNI 94639244 Autoservicio domicilio comercial y oposiciones Norquin 1528 Isidro Casanova La Matanza Bs. As. Reclamos de ley en el mismo. Zhuang Diao, DNI 19.065.423, (Vendedor); Liu Jianjie, DNI 94.639.244, (Comprador).

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Ituzaingó**. Transferencia de titularidad de habilitación. Se comunica al público en general que GESTIÓN DE EMPRENDIMIENTOS DEPORTIVOS SA, CUIT N° 30-71028354-7, con domicilio en Paraguay 2060, planta baja, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de titular de la habilitación comercial correspondiente al establecimiento destinado a gimnasio, sito en Av. Presidente Perón 8387, villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, ha celebrado un contrato de franquicia comercial con Camipe Emprendimiento Deportivo SA, CUIT N° 30-71778071-6, con domicilio en Av. Presidente Perón 8387, villa Gobernador Udaondo, partido de Ituzaingó, provincia de Buenos Aires, quien desarrollará la actividad comercial en dicho establecimiento en carácter de franquiciado. La presente publicación se efectúa a los fines de tramitar el cambio de titularidad de la habilitación comercial a favor de Camipe Emprendimiento Deportivo SA, dejándose constancia de que la operación se instrumenta mediante un contrato de franquicia comercial y no implica la venta, transferencia ni cesión de un fondo de comercio. Sebastián Doherty, DNI N° 18.183.359, Apoderado Gestión de Emprendimientos Deportivos SA; Camila Victoria Pérez, DNI N° 39.775.304, Presidente, Camipe Emprendimiento Deportivo SA.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - **Moreno**. El señor CADENAS DIEGO, DNI 31.014.036 CUIT N° 20 31014036 -9 con domicilio en Gobernador Udaondo N° 4125 de Ituzaingó, Buenos Aires, cede en forma gratuita a la señora Esparza Lucia Elizabeth, DNI N° 20.231.321, CUIT 27-20231321-9, con domicilio en San Juan 960 San Antonio de Padua, Merlo, Buenos Aires, el Fondo de Comercio Agencia de Lotería con domicilio en avenida General Zapiola 564 de Paso del Rey, Moreno, Buenos Aires - Expediente Municipal 4078-162771-C-2015, Cuenta comercio N° 120310140369. Reclamos de ley en domicilios informados. Cadenas, Diego, DNI 31.014.036 Cedente; Esparza, Lucia Elizabeth, DNI 20.231.321 Cesionario.

nov. 2 v. nov. 6

CONVOCATORIAS

CEMEDA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a realizarse en Avenida de los Trabajadores 3385 de Olavarría, el día 17 de noviembre de 2026 a las 20:00 hs. en primera convocatoria y una hora después en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
Punto 1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Punto 2) Consideración de la documentación prescripta en el artículo 234 inc. 1 de la Ley 19.550, correspondiente al ejercicio económico y financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.
Punto 3) Aprobación de la gestión del directorio correspondiente al ejercicio económico financiero N° 46 cerrado el 30 de junio de 2026.
Punto 4) Consideración de la retribución de los miembros del directorio correspondiente al ejercicio cerrado el día 30 de junio de 2026.
Punto 5) Elección de tres directores titulares y tres directores suplentes por el termino de tres años.
Punto 6) Aprobación del contrato de gerenciamiento operativo y asistencial medico suscripto con el Instituto Médico de Olavarría SA el día 12 de agosto de 2026.
Dr. Jose Maria Larrechea.

oct. 27 v. nov. 2

SOCIEDAD ANÓNIMA EXPRESO SUDOESTE (SAES)

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionista de Sociedad Anónima Expreso Sudoeste (SAES) a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo en la sede social de Avda. Otamendi 1685, Quilmes, pcia. de Bs. As. el día 20 de noviembre de 2026, a las 16:00 horas en primera convocatoria y a las 17:00 horas en segunda convocatoria, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
2) Consideración de los asuntos y documentación a que hacen referencia el art. 234 inc.1 LSC y el art.12 del Estatuto Social correspondientes al ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.
3) Consideración de la gestión del Directorio, Consejo de Vigilancia y Gerente durante el ejercicio social N° 79 cerrado el día 30 de junio de 2026.
4) Remuneración de los miembros de los órganos sociales (art. 261 LSC 9 y 11 del estatuto).
5) Tratamiento y destino de las Utilidades del Ejercicio.
6) Elección de tres directores suplentes por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.
8) Elección de dos miembros suplentes del Consejo de Vigilancia; por el término de un ejercicio por vencimiento de mandatos.
Los Señores accionistas deberán cursar comunicación para que se los inscriba en el Libro de Asistencia con no menos de tres días hábiles de anticipación a la fecha fijada para la asamblea.
Entidad comprendida en el art. 299 LSC.
Presidente Daniel Antonio De Ingeniis.

oct. 27 v. nov. 2

SARUBBI HERMANOS SAC E I

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 14 de noviembre de 2026 a las 14:00 horas en la sede social de la calle Gorriti 658 de Lomas de Zamora, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el Acta de Asamblea.-
2°) Consideración de los documentos prescriptos en el inciso 1°) del artículo 234 de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
3°) Consideración de la gestión del Directorio y del Administrador, realizada durante el ejercicio cerrado el 30 de junio de 2026.-
4°) Tratamiento de la propuesta de Distribución de las Utilidades y remuneración al Directorio por el ejercicio de tareas técnico administrativas efectuadas por cada uno de ellos durante el ejercicio, en la eventualidad de tener que exceder los límites del artículo 261 de la Ley 19.550.
5°) Elección de Directores Titulares y Suplente por el término de tres años, en reemplazo de la Sra. Norma Dominga Sarubbi y la Sra. María Luisa Macchiarola, quienes finalizan sus mandatos, y por la vacante producida por el fallecimiento del Sr. Arnaldo Juan Sarubbi, cuyo cargo fuera ejercido por la Vicepresidente en ejercicio de la Presidencia.
Norma Dominga Sarubbi, Presidente, DNI 2.926.767.

oct. 27 v. nov. 2

HERRAMIENTAS URANGA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 13 de noviembre de 2026, a las 10:30 horas en primera convocatoria y a las 11:30 horas en segunda convocatoria ambas a realizarse en la calle Argerich 3260, Carapachay, pcia. de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el Acta.
2) Consideración de los motivos del llamado fuera de término a asamblea y de los documentos del art. 234 inc.1º de la Ley General de Sociedad correspondientes al Ejercicio Económico cerrado el 32 de junio de 2026.
3) Consideración de la gestión y honorarios del Directorio, conforme lo establecido por el art. 261 de la Ley 19.550.
4) Consideración de los Resultados del ejercicio y su destino.
5) Determinación del número de Directores Titulares y Suplentes y designación de los mismos por el termino 1 ejercicio.
6) Designación de Sindico Titular y Suplente por el termino 1 ejercicio.
7) Designación de autorizados para realizar la inscripción de Autoridades ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de la provincia de Buenos Aires.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley General de Sociedades.
Fdo. Julio Alfredo Uranga, Presidente.

oct. 27 v. nov. 2

ESTANCIA SAN JAVIER DE RAUCH SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convocatoria a Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para el 16 de noviembre de 2026 a las 15 horas, en Maipú 42 dto. 9 de la ciudad de Tandil (Buenos Aires), para tratar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Consideración de la documentación según el art. 234 Inc. 1 de la Ley 19.550 por el ejercicio cerrado el 30/4/2026. Consideración de la gestión del directorio.
3) Consideración y destino a dar a los resultados del ejercicio.
4) Consideración de las remuneraciones a los Directores correspondientes al ejercicio y su tratamiento según el art. 261 de la Ley 19.550 si correspondiere.
5) Fijación del número de directores y su designación.
Natalia Boldrini 30.145.351, Contador.

oct. 28 v. nov. 3

BINGO ADROGUÉ SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los Sres. Accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse en primera convocatoria el día 25 de noviembre de 2026, a las 8:00 hs. y en segunda convocatoria, para el día 25 de noviembre de 2026 a las 10:00 hs. en la calle Bouchard N° 69, de la localidad de Adrogué, partido de Alte. Brown, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea.
2) Consideración y Aprobación de los Estados Contables y Memoria por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
3) Consideración y Aprobación de la actuación del Directorio y la Sindicatura por el ejercicio finalizado el 30 de junio de 2026.
4) Destino de los resultados y remuneración de los Directores, más allá de los límites legales.
No habiendo más asunto que tratar y siendo las 15:00 hs. se levanta la reunión luego de aprobarse el texto de la presente acta.
Eugenio Sangregorio, DNI 93.936.322, Presidente.

oct. 28 v. nov. 3

ZUTECO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - N° Legajo DPPJ 35.184 - N° Matrícula DPPJ 17.777. CUIT 30-60183606-4. Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 18 de noviembre de 2026, a las 10:00 horas en primera convocatoria y a las 11:00 horas en segunda convocatoria, en la sede social sita en calle 339 N° 4100, Quilmes Oeste, partido de Quilmes, provincia de Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del Acta de Asamblea.
2) Consideración de los documentos prescriptos por el art. 234, inc. 1, de la Ley 19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026
3) Aprobación de la gestión del Directorio y su retribución.
4) Aprobación de la gestión y retribución de la Sindicatura.
5) Designación del Directorio por vencimiento de mandatos.
6) Designación de Síndico Titular y Síndico Suplente por un año.

7) Distribución de Dividendos por el ejercicio cerrado el 31/07/2026
Se deja constancia de que la sociedad no se encuentra comprendida en el artículo 299 de la Ley General de Sociedades N° 19.550. El Directorio
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que deberán cursar la comunicación para su inscripción en el Libro de Asistencia a Asambleas con no menos de tres (3) días hábiles de anticipación a la fecha fijada para su celebración, conforme lo dispuesto por el artículo 238 de la Ley General de Sociedades N° 19.550.
Cont. Puhl, Raúl Juan, DNI 10.611.880, Apoderado.

oct. 28 v. nov. 3

ADMINISTRADORA ESTANCIAS DEL PILAR SA

Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria para el día 27 de noviembre de 2026 en la casona del Club Champagnat ruta N° 8, Km 56., a las 17 hs. en primera convocatoria y a las 18 hs. en segunda convocatoria para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Explicación del motivo que genero el atraso a la Convocatoria de la Asamblea;
3) Consideración y Aprobación del Balance del ejercicio comprendido entre el 01/07/2025 y el 30/06/2026.
4) Consideración de la aprobación de la gestión del Directorio;
5) Tratamiento del Presupuesto y Plan de Obras del año 2027, su aprobación;
6) Aprobación de Gestion de Director de Accionista Finesterre Laguna I. Designación de Director Titular y Suplente;
7) Ratificación y Aprobación Convenio Retiro Clase B e Incorporación de Barrio Laguna 2;
8) Adquisición de AEP Acciones Clase B (art. 220 Ley de Sociedades 19.550). Reducción y Aumento de Capital. Reforma de Estatuto;
9) Aprobación de Reforma de Acuerdo Inter Consorcial;
10) Reforma de los Reglamentos de Convivencia y Paisajismo.
11) Aprobación de Gestión de Director de Accionista EGC. Designación de Director Titular y Suplente.
Celestino Mosteirin, Gerente General.

oct. 29 v. nov. 4

RAYOS PUEY SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Rayos Puey SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno N° 3527 piso 2 de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Necesidad de nombrar un nuevo directorio por un periodo de 3 años
Norberto Mario Santos, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

I BEL MDQ SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de I Bel MDQ SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 17 de noviembre de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno 3527 2° de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Necesidad de nombrar un nuevo directorio por el termino de 3 años
Norberto Mario Santos, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

ARTE CLIMA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA

POR 5 DÍAS - Arte Clima SA, CUIT 30-71675919-5. Convocase a los señores accionistas de Arte Clima SA a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 20 de Noviembre de 2026, a las 17 horas en primera convocatoria y a las 18 horas en segunda convocatoria, en el domicilio de la Sociedad Rivadavia 25, 3er. piso, Of. 1, Quilmes, provincia de Buenos Aires, a los fines de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos (2) accionistas para firmar el acta.
2) Llamado tardío a la Asamblea General Ordinaria.
3) Consideración de la documentación del artículo N° 234, inciso 1, de la Ley N° 19.550, correspondiente al Ejercicio Económico cerrado el día 30 de junio del 2026.
4) Remuneración del Directorio, artículo N° 261, de la Ley N° 19.550 (En exceso)
5) Destino a dar a los resultados del Ejercicio.
6) Fijación y designación de Directores Titulares y Suplentes.
7) Aprobación de lo actuado por el Directorio.
Nota: Los Señores accionistas, conforme lo establecido por el art. 238 de la Ley 19.550, para participar en las Asambleas deberán cursar comunicación a la sociedad en el domicilio de la misma fijado en Rivadavia N° 25, 3er piso, oficina 1, Quilmes, de la provincia de Buenos Aires, por medio fehaciente o personalmente de lunes a viernes de 10 a 16 hs., con no menos de 3 (tres) días hábiles de anticipación al de la fecha fijada para la Asamblea.
Marcelo Fernando Strauss, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

F Y A BASILE SAIC E I

Asamblea Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍA - Convócase a Asamblea Extraordinaria de accionistas para el día 26 de noviembre de 2026, a las 17 hs. en la sede social de F Y A Basile SAIC e I, sita en calle Remedios Escalada de San Martín 43 - localidad de Chacabuco, partido del mismo nombre, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1°) Designación de dos accionistas para firmar el acta; y
2°) Tratamiento de reforma de los Artículos Tercero y Noveno del Estatuto Social;
Se deja constancia que: 1) El domicilio en que los tenedores de acciones nominativas no endosables deben cursar comunicación para su inscripción en el libro de Asistencia a Asambleas es el de la sede social sita en la sede social de F Y A Basile SAIC e I., localidad de Chacabuco, partido de Chacabuco; 2) Que la sociedad no se encuentra comprendida dentro del art. 299 de la Ley General de Sociedades y
3) Que el libro de deposito de acciones y Registro de Asistencia a Asambleas General se cerrara el día 2 de octubre de 2026, a las 17 hs.
Eduardo Enrique Basile, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

PESQUERA FIESTA SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los Señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 16 de noviembre de 2026 a las 16 hs. en Bolivar N° 3702 de Mar del Plata para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas presentes para firmar el Acta de la Asamblea conjuntamente con quien presida.
2) Consideración de la Memoria y los Estados Contables correspondientes a los ejercicios cerrados el 31/1/2024; 31/1/2025 y 31/1/2026.
3) Elección de Director Titular y suplente por dos ejercicios.
4) Aplicación del resultado del ejercicio.
5) Designación de la persona o personas autorizadas para inscribir la presente Asamblea ante la Dirección Provincial de Personas Jurídicas y culminar trámites pendientes.
Sociedad no incluida en art. 299 Ley de Sociedades. Documentación a disposición Bolivar N° 3702 de 10 a 12 hs.
Guillermo Vicente Napoleone, Presidente, DNI 14.698.396.

oct. 29 v. nov. 4

AMÉRICA 210 SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de América 210 SA, CUIT 30-71554428-4, a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 18 de noviembre de 2026 a las 11 horas en primera convocatoria y una hora más tarde en segunda, en la sede social sita en Av. Hipólito Yrigoyen 24763 de Guernica, provincia Buenos Aires, para considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
(1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
(2) Consideración de los documentos del art. 234, inc. 1, L.19.550, correspondientes al ejercicio cerrado el 28.2.2026.
(3) Consideración del resultado del ejercicio.
(4) Consideración de la remuneración al Directorio.
(5) Consideración de la convocatoria fuera de plazo.
(6) Consideración de la gestión del Directorio.
(7) Consideración de la situación del Directorio. Remoción.
(8) Consideración del ejercicio de la acción social de responsabilidad contra un director titular (art. 276 L.19.550).

Otorgamiento de poder.
(9) Fijación del número de directores y elección de directores.
La documentación del punto (2) del Orden del Día se encuentra disponible en la sede social en días hábiles de 10 a 15 hs.
Sociedad no comprendida en el art. 299 L.19.550. El Directorio.
Juan Marcelo Montero, Presidente.

oct. 29 v. nov. 4

CLÍNICA GÜEMES SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a Asamblea General Ordinaria de Accionistas a celebrarse el 18/11/2026 en segunda convocatoria a las 19 horas en el domicilio social de Mariano Moreno 1360, ciudad y partido de Luján, Buenos Aires a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Consideración del llamado fuera de término.
2. Consideración de la documentación que se refiere el inciso 1° artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2024. Consideración de la gestión de los directores y la sindicatura, conforme el artículo 261 de la Ley 19.550.
3. Consideración de la documentación que se refiere el inciso 1° artículo 234 de la Ley 19.550 correspondiente al ejercicio económico finalizado el 31/12/2025. Consideración de los directores y la sindicatura conforme el artículo 261 de la Ley 19550.
4. Establecer la cantidad de miembros titulares y suplentes para integrar el directorio con mandato por tres ejercicios y designación de estos.
5. Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Para concurrir a la Asamblea se deberá cursar comunicación fehaciente para inscribir al accionista en el Registro correspondiente hasta tres días antes de la fecha de la Asamblea. Dicha comunicación deberá efectuarse personalmente en la sede social, por carta al domicilio de esta o por correo electrónico: secretaria@clinicaguemes.com.ar
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de la Ley de Sociedades.
María Carolina Errecalde, CP.

oct. 30 v. nov. 3

RESIDENCIA PARQUE SAN EMILIANO SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - En cumplimiento de las normas del Estatuto Social convócase a los accionistas de Residencia Parque San Emiliano SA a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 15 hs., y para el caso de no obtenerse quórum en segunda convocatoria para el día 30 de noviembre de 2026 a las 17 hs., en la sede social de Luis Lagos García 1632 de Luis Guillón, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del acta;
2) Lectura y consideración del Balance correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de julio de 2026;
3) Consideración sobre la distribución de utilidades;
4) Consideración de la gestión del Directorio;
5) Consideración de los honorarios al Directorio.
Copia de la documentación a disposición en la sede social a partir del 16 de noviembre de 2026.
La sociedad no se encuentra comprendida en el art. 299 de Ley 19.550.
Luis Guillón, 19 de octubre de 2026, Marta Elena De los Santos, DNI 4.422.835, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

CENTRO DE CARNICEROS Y MATARIFES DE AZUL SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de noviembre de 2026 a las 12 hs., en primera convocatoria, en el domicilio social de Av. Juan J. Mujica 0226 de la ciudad de Azul, provincia de Bs. As., y en segunda convocatoria a las 13:30 hs. en el mismo lugar y día, a los efectos de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1. Explicación de las causas de la Asamblea fuera de término.
2. Designación de dos accionistas para que firmen el acta.
3. Consideración de los elementos prescriptos por el art. 234, Inc. I) de la Ley 19.550 y su modificatoria 22903 referente a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 2023 y 2024.
4. Consideración del Resultado del Ejercicio correspondientes a los ejercicios cerrados al 31 de diciembre de 2023 y 2024.
5. Evaluación de la gestión del Directorio y sus remuneraciones.
Agustín Alvaro, Presidente, DNI 27511875.

oct. 30 v. nov. 5

INSTITUTO SCOLA Sociedad Anónima

Asamblea General Ordinaria

POR 5 DÍAS - Convócase a accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 25 de noviembre del 2026 a las 16:30 hs. en la sede social sito en Avenida Juan José Paso 2438 de Mar del Plata, pdo. Gral. Pueyrredon, provincia de Buenos Aires, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para la firma del acta de Asamblea.
2) Consideración de la Documentación que prescribe el art. 234 inc.1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2024.
3) Consideración de la Documentación que prescribe el art. 234 inc. 1 de la LGS para el ejercicio cerrado el 31/12/2025.
4) Aprobación de la gestión de directorio.
5) Remuneración del directorio en exceso conforme artículo 261 de la LGS
Los accionistas deberán comunicar su asistencia conforme art. 238 de la Ley 19550. Documentación a disposición conforme art. 67 LGS en Matheu 1279 de 12 a 13 horas.
Sociedad no comprendida en el Art. 299 de la Ley 19.550.
Mariana Cecilia Perestiuk, Presidente del directorio.

oct. 30 v. nov. 5

COOPERATIVA DE TRABAJO HUERTAS DE LUJÁN Limitada

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - La Cooperativa de Trabajo Huertas de Luján Ltda., Matrícula Nacional N° 61.180, convoca a sus asociados a participar de la Asamblea Ordinaria que se llevará a cabo el día sábado 21 de noviembre a las 14:00 h. en calle Colectora Autopista N° 5 entre José Ingenieros y Del Pilar, localidad de Luján, a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar acta de Asamblea junto a Presidente y Secretaria;
2) Consideración de Memoria, Balance, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados y Propuesta de Distribución de Excedentes correspondientes al ejercicio económico 2025; Elección de Síndico Titular, por vacancia en el cargo, hasta la finalización del mandato en junio de 2027.
Noguera Cala Alvaro, Presidente.

CLUB ATLÉTICO Y DEPORTIVO VILLA ADELINA

Reempadronamiento

CONVOCATORIA
POR 1 DÍA - La Comisión Normalizadora de la institución “Club Atlético y Deportivo Villa Adelina”, inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas bajo Legajo N° 3923, convoca a todas las personas que revestían la calidad de socias al 31 de diciembre de 2019 a participar del proceso de reempadronamiento, en el marco del expediente N° 21.209-273681/24 correspondiente al procedimiento de Condonación y Normalización establecido por la Ley 15.192. El reempadronamiento tendrá lugar desde el día 10//11/2026 al 24/11/2026 inclusive, de 14:00 a 18:00 horas, en la sede social sita en Scalabrini Ortiz 1830, Villa Adelina, partido de San Isidro, provincia de Buenos Aires. Todo ello con el objeto de conformar el nuevo Registro de Socios y el padrón que servirá de sustento a la Asamblea General Ordinaria que será convocada para considerar la regularización institucional y designar nuevas autoridades. Las personas interesadas podrán comunicarse al teléfono 23792201 o al correo electrónico cardillomatias11@gmail.com.
Firmado: Cardillo Matías Juan, Socio Normalizador; Cardillo Matías, DNI 13664120.

CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS INFORMÁTICAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 3 DÍAS - Convócase a los Señores Matriculados, a Asamblea Anual Ordinaria, de conformidad a lo prescripto en el Reglamento Interno Capítulo Primero Art. 1, que se celebrará el día 28 de noviembre en la sede de este Consejo sita en calle 37 número 746 esquina 10, La Plata, a las 10:00 hs. en primera convocatoria con quórum de 1/3 del total de matriculados y pasada una (1) hora, en segunda convocatoria con los presentes, de acuerdo al art. 4 del mismo cuerpo legal, a los efectos de considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA:
1. Aprobación Memoria y Balance año 2025.
2. Estado de Ejecución Presupuestaria 2026.
3. Consideración del Derecho de Inscripción y el Derecho a Ejercicio Profesional 2026.
Luis Tachi, Tesorero CPCIBA.-

nov. 2 v. nov. 4

INTERDIS SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Se convoca a los señores accionistas de Interdis SA a la Asamblea General Ordinaria para el día 20 de noviembre del 2026 a las 11:00 hs. en primera convocatoria y a las 12 hs. en segunda convocatoria, a celebrarse en Lisandro de la Torre 1518, Berazategui, provincia de Buenos Aires a fin de tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de accionistas para aprobar y suscribir el Acta de Asamblea.

2) Determinación del número de integrantes del Directorio. Designación de autoridades.
No es una sociedad comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Interdis SA, Miguel A. Lafalce, Presidente.

nov. 2 v. nov. 6

CONSOR SA

Asamblea General Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Legajo 17.872. Convócase a para el 25 de noviembre de 2026 en la sede social de la empresa en calle 116 N° 466 de la ciudad de La Plata a las 19:00 hs. en primera convocatoria y a las 20:00 hs. en segunda convocatoria, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1- Razones del llamado fuera de término.
2- Consideración de la memoria, balance general, estados y anexos, correspondientes al ejercicio económico finalizado el 31 de diciembre de 2025.
3- Determinación del número de directores y elección de los mismos.
4- Elección del sindico titular y suplente por el término de 1 año.
5- Consideración de la remuneración de los directores y síndico conforme art. 261 in fine de la Ley 19.550 y aprobación de su gestión.
6- Designación de dos accionistas para la firma del acta de asamblea.
Nota: Para la asistencia a la Asamblea los accionistas deberán comunicarlo por escrito en la forma y plazo previsto por ley.
Sociedad no comprendida en el art. 299 de la Ley 19.550.
Marcelo Fabian Quiros, Presidente.

nov. 2 v. nov. 6

CERÁMICA INDUSTRIAL AVELLANEDA SA

Asamblea Ordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - CUIT 33-50077386-9. Por Acta de Directorio del 20/10/2026 se Convoca, en la sede social
A) Asamblea Ordinaria para el 18/11/2026 en primer convocatoria y para el 19/11/2026 en segunda, ambas a las 11 hs.,
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Informe de las razones por las cuales la presente fue convocada fuera de término;
3) Consideración de la documentación requerida por el art. 234 LGS por los ejercicios finalizados al 31/12/2025, memoria y estados contables;
4) Tratamiento de la Gestión del Directorio a la fecha;
5) Asignación y/o destino de los resultados obtenidos del ejercicio al 31/12/2025;
6) Actos inscriptorios.
B) Asamblea Extraordinaria en la sede social, el 18/11/2026 en primer convocatoria y para el 19/11/2026 en segunda convocatoria, ambas a las 12 hs.
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta;
2) Consideración de la situación económica, financiera y patrimonial de la empresa;
3) Consideración de la decisión de peticionar la apertura del concurso preventivo de la sociedad y/o de ratificar su continuación, con los alcances previstos por el art. 6 párrafo 2º de la Ley 24.522;
4) Ratificación de las facultades conferidas al Presidente;
5) Otorgamiento de autorizaciones.
Gustavo Roberto Villani, Presidente.

nov. 2 v. nov. 6

RESONANCIA MAGNÉTICA SHOP SA

Asamblea General Extraordinaria

CONVOCATORIA
POR 5 DÍAS - Convócase a los accionistas de Resonancia Magnética Shop SA a Asamblea General Extraordinaria para el día 23 de noviembre de 2026, a las 9 horas, en primera convocatoria, y a las 10:00 horas en segunda convocatoria de acuerdo al art. 12° del estatuto, en el domicilio social sito en la calle Moreno 3527 2° de Mar del Plata, provincia Buenos Aires, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DÍA:
1) Designación de dos accionistas para firmar el acta.
2) Necesidad de nombrar un nuevo directorio por el termino de 3 años
Norberto Mario Santos, Presidente.

nov. 2 v. nov. 6

EMPRESA 501 SA

POR 3 DÍAS - En asamblea del 30/4/2026, se resolvió aumentar el capital social, llevándolo de $3.000.000 a 3.500.000.000.- Los socios que consideren tener algún derecho, pueden hacerlo valer dentro de los 30 días desde la última publicación. Andrés Cantelm, Abogado.

oct. 29 v. nov. 2

EMPRESA 501 SA

POR 3 DÍAS - En asamblea del 30/4/ 2026, se resolvió aumentar el capital social llevándolo a $3.500.000.000 representado por 3.500.000 acciones ordinarias, escriturales de $1000 valor nominal cada una con 1 voto por acción. El capital se encuentra totalmente suscripto e integrado. Andrés Cantelmi, Abogado.

oct. 29 v. nov. 2

PASUAM SA

POR 3 DÍAS - Conforme art. 107 L.19550, se comunica que por asamb. extraord. del 15/6/2026, Pasuam SA, dom. soc. Lavalle 904, Monte Grande, provincia de Buenos Aires, DPPJ N° 124474 Legajo 1/124.474, resuelve partir y distribuir parcialmente sus bienes inmuebles a los sres. accionistas por valor equivalente a $613.681.625,00. Paolini Susana Liquidador act. asamb. Extraor. del 1/8/2025.

oct. 29 v. nov. 2

BLUE CARPET BEACH SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea General Ordinaria de fecha 13/7/2026 por renuncia del Sr. Marcelo Alejandro Marcilla al cargo de presidente, se designa el siguiente directorio: Presidente: Juan Sebastian Gadpen, CUIT 20-22605119-9, domic. Avenida Colón 2631 piso 5° departamento “A”, Mar del Plata; Director Suplente: Ramiro Fernando Andrade, CUIT 20-23478560-6, domic. Luis Vernet 2772, Mar del Plata. CPN Ignacio Pereda.

RUEDAFE SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea Ordinaria del 3/9/2026, protocolizada por Escritura Pública N° 58 del 1/10/2026, se designó al directorio así: Presidente: Mercedes Graciela Alcolumbre, Director Titular: Juan Bautista López Alcolumbre y Director Suplente: Jovino Ricardo Fernández. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

MAYORISTA SURGLAM SRL

POR 1 DÍA - Por Acta de Gerencia de fecha 9 de octubre de 2026 se resolvió trasladar la sede social sita en Hipólito Yrigoyen N° 23.642, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires a la sede sita en Hipólito Yrigoyen N° 23.083, localidad de Guernica, partido de Presidente Perón, provincia de Buenos Aires. Se deja constancia que el referido cambio no implica reforma del estatuto social. Sofía Fuentes, Abogada.

ESTABLECIMIENTO SOURIGUES SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Ordinaria del 8/10/26: 1) se designa Presidente Sandro Daniel Walter, DNI 17.420.569 y Directora Suplente Graciela Fullone, DNI 20.902.520. 2) Firmante Javier Gastón Roumieu, Abogado. Tomo VIII Folio 299 CAQ.

SAQUE Y VOLEA SRL

POR 1 DÍA - 1. 1) Osvaldo Nahuel Micuccio, nac. el 11 de enero de 1993, DNI 36.715.676, CUIT 20-36715676-8, solt., hijo de Miguel Ángel Micuccio y Norma Susana Vanzini, quién manifiesta no encontrarse en unión convivencial, dom. Santiago del Estero 690 of 220, Ing. Maschwitz, Escobar, Bs. As., 33 años, Martillero y Corredor Público; 2) Lisandro Mauricio Block, nac. el 8 de agosto de 1992, DNI 36.600.553, CUIT 20-36600553-7, solt. hijo de hijo de Fabio Dario Block y Ana Luisa Adorno, quien manifiesta no encontrarse en unión convivencial, dom. en Barrio San Sebastián, Área 12, Lote 67, Zelaya, Pilar, Bs. As., 34 años, licenciado en Administración de Empresas; 3) Ignacio Manuel Planes, nac. el 27 de octubre de 1993, DNI 37.763.729, CUIT 20-37763729-2, casado en 1° nupcias con Ariadna Elin Rodríguez, dom. en Evaristo Carriego 1268, Manuel Alberti, Pilar, Bs. As., 33 años, licenciado en Kinesiología y Fisiatría 2. Constit 26/10/2026. 3. Denom. Saque y Volea SRL. 4. Dom. prov. Bs. As. 5. Dur. 99 años 6. Explotación comercial y adm de establecimientos dedicados a la prestación de todo tipo de actividades deportivas, recreativas, de entretenimiento y gimnasia física; asimismo la comercialización, compra, venta, alquiler, importación, exportación y distribución de indumentaria, maquinarias y productos deportivos inherentes a las actividades mencionadas. Serv empresariales destinados a la organización, preparación, coordinación, difusión, promoción, asesoramiento y planificación de eventos y recreaciones deportivas de todo tipo, competencias, torneos, programas, exposiciones; destinadas a empresas, personas, asociaciones deportivas o civiles celebradas en lugares propios y/o de terceros; asimismo el alquiler de salones, canchas y el servicio de gastronomía inherente a los eventos a realizar. La soc podrá realizar toda clase de actos, contratos y operaciones que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, como la adquisición de bienes inmuebles. Para la prosecución del objeto la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autoriza. 7. Cap. soc. $9.000.000, div. 3.000 cuotas de $3.000. 8. La adm. y rep. estará a cargo de 1 o más gerentes soc o no, indistintos, por el plazo soc designándose a Osvaldo Nahuel Micuccio, Lisandro Mauricio Block y Ignacio Manuel

Planes. 9. Ejer. Soc. cierra 30/06. 10. La fisc. a cargo de los socios. 11. Sede social Patricias Mendocinas 305, Belén de Escobar, Escobar, Buenos Aires. Escribana, Mercedes Kildal.

IMA MAI SAU

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 16/6/26 se eligió el siguiente Directorio: Pte.: Klaus Peters (CUIT 20-60452899-3); Vicep.: Mariano Alejandro Bianchi (CUIT 20-23706345-8); Dir. Tit. Matias Horacio Ferrari (20-27284578-7); Dir. Sup.: Guillermo Enrique Mai (CUIT 20-20620054-6) y Sergio Marzo (CDI 23-60467051-9). Ricardo Campodónico, Abogado.

TRANSPORTE GRECO ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - 1) Stella Maris Pastorino, 16/10/53, DNI 10.814.834, Cordero 652, Adrogué, Alte. Brown, Bs. As.; y Carolina Gasaro, 28/9/81, DNI 29.043.820, Reconquista 1284, Luis Guillon, Esteban Echeverría; Ambas argentinas, solteras y comerciantes. 2) Esc. Privada del 26/10/26; 3) Transporte Greco Argentina SRL. 4) Cordero N° 652, Adrogue, Alte. Brown, Bs. As. 5) Prestación de servicios de transporte terrestre automotor de cargas generales, peligrosas, refrigeradas, congeladas e indivisibles, contenedores, paquetería y encomiendas, de corta, mediana y larga distancia, de ámbito local, provincial, nacional e internacional. Servicios integrales de logística, distribución, recepción, embalaje, etiquetado, fraccionamiento, almacenamiento, depósito, consolidación y desconsolidación de mercaderías, bienes y cargas; gestión de stock, inventario y centros de distribución. Alquiler, arrendamiento, leasing y explotación comercial de camiones, camionetas, utilitarios, acoplados, semirremolques, remolques, tractores sobre ruedas y vehículos comerciales destinados al transporte de cargas con o sin chofer. Explotación de talleres mecánicos y de reparación integral de vehículos ligeros, pesados y maquinaria. Incluye mecánica general, electricidad, electrónica automotriz, chapa, pintura, alineación, balanceo, gomería, lavado, engrase, rectificación y mantenimiento preventivo y correctivo de flotas propias o de terceros; así como la comercialización e importación de repuestos, autopartes, neumáticos, lubricantes y accesorios. Alquiler, arrendamiento, leasing y provisión de maquinarias viales y pesadas, retroexcavadoras, palas cargadoras, compactadoras, equipos de elevación, grúas, guinches, andamios, herramientas pesadas y livianas destinadas a la construcción y movimiento de suelos. Compraventa, comercialización y consignación de vehículos automotores nuevos y usados, automóviles, motocicletas, camionetas, utilitarios, camiones, acoplados y semirremolques, por cuenta propia o de terceros. Realizar operaciones de importación y exportación, tránsitos, destinaciones aduaneras y comercio exterior de productos, subproductos, mercaderías, materias primas, herramientas, maquinarias, repuestos, insumos, vehículos, patentes, marcas, licencias y tecnologías que se relacionen directamente con las actividades descritas en este artículo, por intermedio de profesionales u operadores habilitados cuando corresponda. Mediante la intervención en concursos de precios, contrataciones directas y licitaciones públicas y/o privadas, ya sean municipales, provinciales, nacionales o internacionales, para la provisión de bienes e insumos y la prestación de servicios relacionados con las actividades expresamente enumeradas en este artículo. Otorgamiento y aceptación de representaciones, agencias, mandatos, comisiones, consignaciones y distribuciones de firmas, marcas o empresas nacionales o extranjeras vinculadas a los rubros comerciales, industriales y de servicios descritos en este artículo. Las actividades sujetas a autorizaciones, inscripciones o habilitaciones especiales solo podrán desarrollarse una vez obtenidas las correspondientes habilitaciones y con cumplimiento de la normativa aplicable. 6) 99 años; 7) $1.000.000; 8) gerente Stella Maris Pastorino por termino social, fiscalización a cargo de los socios; 9) Indistinta; 10) 31 octubre. 11) firmante autorizado Javier Gastón Roumieu, Abogado, Tomo VII Folio 299 CAQ.

TERRAZAS DE LA RESERVA SA

POR 1 DÍA - Ricardo Cayetano Sapienza, arg., arquitecto, casado, nac. 13/9/1953, DNI 10.591.328, CUIT 20-10591328-2, domic. Unamuno 1740, Mar del Plata; Gabriel Fernando Sapienza, arg., arquitecto, casado, nac. 15/1/1978, DNI 26.056.531, CUIT 20-26056531-2, domic. Hilario 150, Sierra de los Padres; Lisandro Scampitelli, arg., comerciante, soltero, nac. 7/5/1984, DNI 31.018.004, CUIT 20-31018004-2, domic. El Cano 3355, Mar del Plata; y Eduardo Leonel Scampitelli, arg., comerciante, casado, nac. 5/1/1987, DNI 32.814.938, CUIT 23-32814938-9, domic. La Rioja 2754, Piso 4 Departamento "A", Mar del Plata. Esc. Pública 22/10/2026. Terrazas de La Reserva SA. Domic. Vieytes 3431, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Constructora: La construcción de obras civiles, hidráulicas, viales, navales, perforación de suelos y rocas para inyección, excavaciones de tierras y rocas en superficies o subterráneas y elaboración, trituración, lavado y transporte de los mismos. Se aclara que no realizará actividades contempladas en el Código de Minería. B) Desarrolladora Inmobiliaria: Compra, venta, administración, locación, subdivisión, permuta y comercialización en general de inmuebles urbanos, rurales, loteos, pudiendo también someter inmuebles al régimen de propiedad horizontal. Se aclara que la sociedad no realizará actividades de intermediación y corretaje inmobiliario. C) Administración de Propiedades: Mediante la administración de cualquier tipo de propiedades urbanas o rurales, de consorcios de copropietarios. Toda actividad que en virtud de la materia haya sido reservada a profesionales con título habilitante, será realizada por medio de estos. D) Comercial - Distribuidora: Compra, venta, por mayor y por menor, importación, exportación, representación, distribución de materiales de construcción, corralón, revestimientos internos y externos. E) Transporte de Carga y Logística: Explotar todo lo concerniente a la logística y al transporte terrestre, marítimo y ferroviario de carga en todo el territorio nacional e internacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. F) Exportadora e Importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. G) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. H) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del

número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Valeria Soledad Figueroa, arg., comerciante, casada, nac. 29/5/1979, DNI 27.319.796, CUIT 27-27319796-1, domic. Unamuno 1740, Mar del Plata; Director Suplente: Ricardo Cayetano Sapienza. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 30 de septiembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

SEND.60 SA

POR 1 DÍA - Acta de Directorio del 22/10/2026 de "Send.60 SA": cambio de sede social a Avenida Jorge Newbery 4650, local 7, Distrito Comercial Senderos, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, provincia de Buenos Aires. Cristina Andrea Melone, Escribana.

MANFREDI Y ALCALDE SRL

POR 1 DÍA - Por acta de reunión unánime de socios del 14/10/2026 ratifican como gerente a Silvia María Manfredi, DNI 6.656.220, 29/11/1950, viuda, domicilio Fray Lamas 282, Haedo, Morón, provincia de Buenos Aires y designan gerente Gimena Soledad Alcalde, DNI 27.398.511, 1/8/1979, divorciada, domicilio Emilio Mitre 1279, Planta Baja, departamento "A", Villa Sarmiento, Morón, provincia de Buenos Aires. Ambas argentinas, productoras de seguros y denuncian domicilio especial Avenida Presidente Perón 1180, localidad Haedo, partido de Morón, provincia de Buenos Aires. Milton Natán Gerchkovich, Contador Público.

CAMPOS DE JUANA SA

POR 1 DÍA - Se comunica que por resolución de Asamblea General Ordinaria del día 15 de Octubre de 2026, se designó nuevo Directorio por tres ejercicios, resolviendo los designados titulares en reunión posterior la siguiente distribución de cargos: Presidente: Francisco Carlos Hidalgo. Argentino, Casado. F. nac. 15/02/1975. Director de Sociedades - DNI 24.242.621 - CUIT N° 20-24242621-6, Domicilio real: Alicia Moreau de Justo 464, Azul, partido de Azul, Pcia. Buenos Aires. Vicepresidente: Juana Amelia Bobbio De Hidalgo. Argentina. Casada. F. nac. 20/09/1946. Director de Sociedades, DNI 5.191.369, CUIT N° 27-05191369-3, domicilio real: Avenida 25 de Mayo 1770, Azul, partido de Azul Pcia. Buenos Aires. Director Titular: Carlos Eulogio Hidalgo. Argentino. Casado. F. nac. 20/09/1946. Director de Sociedades, DNI 5.390.216, CUIT N° 20-05390216-3, domicilio real: Avenida 25 de Mayo 1770, Azul, partido de Azul Pcia. Buenos Aires.- Directora Suplente: Mercedes Candelaria Ocampo, Argentina nacida el 22/10/1981, DNI 29.151.692 y CUIT 27-29151692-6, de profesión Rentista, de Estado Civil casada en primeras nupcias con Francisco Carlos Hidalgo, con domicilio real en Alicia Moreau de Justo N° 464 de la ciudad de Azul en la Provincia de Buenos Aires. Todos los Directores fijan domicilio especial Art. 256 LGS en la Sede Social de Avenida 25 de Mayo 1770, Azul, partido de Azul Pcia. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el artículo 299 de la Ley 19550. Jorge E. Ferrari, Contador Público.

HORREOS DEL SUDESTE SA

POR 1 DÍA - Por acta de AGO del 30/7/2025 se designan nuevas autoridades del Directorio: Presidente: Miguel Cane, DNI 13.881.627, CUIT 20-13881627-4; Director Suplente: María Diaz Alberdi, DNI 17.211.773, CUIT/CUIL 27-17211773-8. Ambos con domicilio real y especial (conf. Art. 256 LGS) en calle Ingeniero Carlos Olavarría 777 de G. Madariaga, pdo. G. Madariaga, Bs. As. Presidente, Miguel Cane.

PAUNCH CORP SA

POR 1 DÍA - Por Acta de AGE del 7/8/2026 se aprobó el cambio de denominación a Rockpile Holding SA, reformándose el art. 1° del estatuto social. Ricardo Campodónico, Abogado. T° 36 F° 27 CALP.

ATLÁNTICO PEZ SA

POR 1 DÍA - 1) Nelson Javier Salvini, casado, argentino, 21/06/1975, Comerciante, DNI 24.539.496, CUIT 23-24539496-9, domicilio calle Arana y Goiri N° 3572, MdP, part. Gral. Pueyrredon, Bs. As.; Vicente José Salvini, casado, argentino, 19/08/1951, Comerciante, DNI 08.536.640, CUIT 20-08536640-9, domicilio calle Güemes N° 4524, MdP, part. Gral. Pueyrredon, Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 06/10/2026; 3) Atlántico Pez SA; 4) Castelli N° 2581, planta alta, Mdp, part. Gral Pueyrredon, Bs. As.; 5) A) Transporte de carga y mercaderías: explotar todo lo concerniente al transporte terrestrede carga en todo el territorio nacional y, en general, lo vinculadocon la actividad de transporte. Explotación por cuenta propia o de terceros del transporte de mercaderías generales, fletesacarreos, encomiendas y equipajes y su distribución, almacenamiento depósito, embalaje y guardamuebles, y dentro de esa actividad, la de comisionistas y representantes de toda operación afín. B) Transporte Comercial e Industrial: transporte terrestre en general y en especial, mediante la explotación de vehículos propioso de terceros, nacionales, provinciales interprovinciales comunales, intercomunales e internacionales; compra, venta y/opermuta y/o consignaciones y representaciones de repuestos y accesorios, cubiertas, cámaras, motores, combustibles, lubricantes así como productos y subproductos y mercaderías industrializadoso no, y en general cualquier otro artículo para vehículos automotores, sin restricción ni limitación alguna, su importacióny exportación, y la reparación de vehículos propios o ajenos Industrial, fabricación y elaboración de productos y subproductos metalúrgicos, químicos, plásticos, autopartes para vehículos automotores, y en especial fabricación de chasis, motores, sus repuestos y accesorios, carrocerías para automotores, baterías acumuladores de energía, neumáticos nuevos y reacondicionados. C) De la Actividad Pesquera: la explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas mediante la realización de: a) extracción, pesca, captura, adquisición, acondicionamiento conservación, congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado elaboración, salado, procesamiento, transformación industrialización, comercialización,

importación, exportación distribución, consignación, enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, marisco, o cualquier fruto animal o producto del mar, sus derivados, conservas y demás productos y subproductos construcción, armado, procesamiento, fabricación, compra, venta importación y exportación de materias primas, muebles, máquinas, maquinarias, artículos mecánicos, electromecánicos electromagnéticos y metalúrgicos, equipos, mercaderías y elementos de toda clase relativos a la explotación, elaboración e industrialización de la pesca y la caza marítima, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseños y modelos industriales, distribución, mandatos, representaciones comisiones y consignaciones relacionados con la pesca y la caza marítima, explotación de guinches para carga y descarga de embarcaciones pesqueras, construcción, arrendamiento, instalación y explotación de plantas de conservación, fileteado, procesamientofrigoríficas, harina, empaque, envasado, salado y transporte depescados y cualquier fruto o producto del mar; D) Industria Naval: Construcción y reparación de buques, dragas, guinches y todaclase de maquinarias navales, así como también la construcción y reparación de embarcaciones navales en general. Importación y exportación de repuestos, partes, motores, instrumental equipamiento náutico general, permitidos por la ley, por cuenta propia o de terceros. Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan 6) 99 años; 7) Pesos treinta millones ($30.000.000.-) 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimode uno y un máximo de tres Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá unaduración de tres ejercicios Presidente: Salvini Nelson Javier Director Suplente: Salvini Vicente Jose 9) Representación Legal Presidente 10) Fiscalización los Accionistas Conforme art. 55 y 284 Ley 19.550 11) 31/03. CP Marcos Héctor Morcella, CPCEPBA T 108 F 62, Legajo 27796/7.

GAFEPE SRL

POR 1 DÍA - Edicto ampliatorio. Por inst. priv. de fecha 22/10/2026, con firma certificada notarialmente el 26/10/2026, se aclara que Federico Gabriel Regueira, DNI N° 37.235.039, posee nacionalidad argentina, Fdo. Rodrigo Villalba, Abog. Autorizado.

RALOSA SRL

POR 1 DÍA - Sociedad constituida por instr. Priv. del 23/9/26, en trámite inscripción DPPJ Leg. 315785 aclara que correcta denominación social es Ralosa SRL conforme surge de art. 1º Contrato Social, lo que fuera también aclarado mediante Instrumento Complementario del 26/10/26. Gabriela A. Quiroga, Abogada T8 F37 CAQ.

CHALLWA SA

POR 1 DÍA - 1) Ganin Roberto Adrian, divorciado, argentino 2/1/1967, Comerciante, DNI 18.261.305, CUIT 20-18261305-4 domicilio calle Castelli Nº 2581, Planta Alta, MdP, partido de General Pueyrredón Bs. As.; y Caceres Mariana Andrea, soltera argentina, 23/2/1968, Empresaria, DNI 20.047.983, CUIT 27-20047983-7 domicilio calle De la Cincha N°238, Pinamar, partido de Pinamar Bs. As.; 2) Por Instrumento de fecha 21/10/2026; 3) Challwa SA. 4) Castelli Nº 2581, Planta Alta, Mdp, part. Gral Pueyrredón, Bs. As. 5) A) De la actividad pesquera La explotación de la industria pesquera en todos sus niveles y etapas mediante la realización de a) extracción, pesca, captura, adquisición, acondicionamiento conservación, congelamiento a bordo o en tierra, secado, fileteado elaboración, salado, procesamiento, transformación, industrialización, comercialización, importación, exportación, distribución consignación, enajenación y transporte por cualquier medio, de pescados, mariscos, o cualquier fruto, animal o producto del mar sus derivados, conservas y demás productos y subproductos construcción, armado, procesamiento, fabricación, compra venta importación, exportación de materias primas, muebles. Maquinas maquinarias, artículos mecánicos, electromecánicos electromagnéticos y metalúrgicos, equipos, mercaderías y elementos de toda clase relativos a la explotación, elaboración e industrialización de la pesca y la caza marítima, explotación de patentes de invención y marcas nacionales y extranjeras, diseño y modelos industriales, distribución, mandatos, representaciones comisiones y consignaciones relacionados con la pesca y la caza marítima, explotación de guinches para carga y descarga de embarcaciones pesqueras, construcción, arrendamientos instalación y explotación de plantas de conservación, fileteado procesamiento, frigoríficas, harina, empaque, envasado, salado y transporte de pescados y cualquier fruto o producto de mar b) Construcción, arrendamiento, compra, venta, importación exportación y cualquier otra forma de adquisición, enajenación armado, administración, utilización, explotación y reparación de buques, embarcaciones, artefactos navales, sus máquinas accesorios y demás elementos necesarios para la navegación y la pesca. c) La transportación y contratación de transporte por cualquier medio, de y a cualquier lugar, dentro y fuera del país de cualquier clase de frutos y productos del mar y de mercaderías y bienes relacionados con la industria pesquera o la explotación de buques. d) Realizar trabajos a fason para terceras personas físicas o jurídicas y/o contratar trabajos a fason de terceras personas físicas o jurídicas. B) Administración de bienes: Administración de bienes particulares y sociedades, ya sean comerciales o civiles pudiendo administrar, arrendar y explotar, por cuenta propia o de terceros, toda clase de bienes muebles o inmuebles, urbanos y rurales, semovientes; derechos, acciones, valores y obligaciones de entidades públicas y privadas y, en general, realizar todas las operaciones, comerciales o no, necesarias o convenientes para el cumplimiento de los objetos indicados C) Del Negocio Inmobiliario y de la Industria de la Construcción: La adquisición, administración enajenación, disposición por cualquier título o contrato, la locación o arrendamiento, el fraccionamiento, el lotero, la afectación a los regímenes de prehorizontalidad y de propiedad horizontal, la administración y explotación de toda clase de inmuebles, urbanos, suburbanos y subrurales, y rurales, la construcción remodelación, mejora y/o ampliación de toda clase de edificios obras y afines en dichos bienes. D) Inmobiliaria y Urbanización Compraventa, construcción, emprendimiento de urbanización subdivisión, loteos, barrios cerrados, clubes de campo fraccionamiento con obras de equipamientos colectivo, y de espaciamiento común, afectación al régimen de propiedad horizontal por los artículos 2037 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación, arrendamiento, locaciones, contratos de leasing de fideicomisos, incluso como fiduciantes y fiduciarios o fideicomisarios, según normativa vigente del Código Civil y Comercial de la Nación, en sus artículos 1666 y siguientes. E) De la actividad agropecuaria: La explotación de establecimientos agrícolas para la producción de toda clase de especies cerealeras oleaginosas, graniferas, forrajeras, algodoneras, fibrosas

y tabacaleras, establecimientos frutihorticolas, forestales, apícolas y granjeros, establecimientos ganaderos para la cría engorde e invernada de toda clase de ganado y de cabañas, para la cría de toda especie de animales de pedrigee, compra, venta, acopio consignación, distribución, importación y exportación de materias primas, herramientas, maquinarias y productos, subproductos y derivados F) Del negocio financiero: Realizando inversiones y aportes de capitales a particulares, empresas o sociedades constituidas o a constituir, pudiendo así mismo comprar o vender títulos, acciones, cuotas, créditos hipotecarios o comunes y otros valores mobiliarios nacionales o extranjeros, garantizados o no otorgar préstamos a particulares y/o a sociedades. La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales, obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.926 y realizar todas las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizando las operaciones comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público G) De la Exportación e Importación: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, servicios, no prohibidos por las normas legales en vigencia. H) De la actividad mandataria Realización de todo tipo de representaciones, servicios, mandatos agencias, consignaciones, gestiones de negocios, administración de bienes y capitales, mediante la concreción de operaciones de distribución y promoción de inversiones de todo tipo. La sociedad podrá materializar todo tipo de contratos publicitarios, en forma directa o a través de terceros y/o mediante la intervención de anunciantes o agencias publicitarias. Operar como agencia de publicidad y propaganda, o actuando en cualquier medio de difusión o comunicación ya sea escrita, radial, televisiva o virtual Para la consecución del objeto, la sociedad tiene plena capacidad jurídica para realizar todos los actos y contratos que las leyes vigentes y este contrato autorizan. 6) 99 años; 7) Pesos treinta millones ($30.000.000.-). 8) La Adm. Social será ejercida por un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Titulares y entre un mínimo de uno y un máximo de tres Directores Suplentes y tendrá una duración de tres ejercicios Presidente: Ganin Roberto Adrian, Director Suplente: Caceres Mariana Andrea 9) Representación Legal Presidente. 10) Fiscalización los Accionistas conforme art. 55 y 284 Ley 19.550. 11) 30/09. C.P Marcos Héctor Morcella, CPCEPBA T 108 F 62, Legajo 27796/7, CUIT 20-23214997-4.

JOAK TRANSREM SRL

POR 1 DÍA - Por Instrumento Privado de Cesión de Cuotas Sociales de fecha 3/8/2026, los socios aprobaron por unanimidad: Cesión de cuotas Sociales: Cristian Diego Feustel, DNI 22.551.433, CUIT 20-22551433-0 (poseedor de 2400 cuotas), expresa su deseo de vender, ceder y transferir 600 cuotas sociales que tiene dentro de la sociedad a favor de Forelli Francisco, DNI 93.439.164, CUIT 20-93439164-1, italiano, comerciante, soltero, hijo de Antonio Forelli y Maria Scarfone, nacido el 8/1/1953, domicilio en Lavalle N° 584, 1° B, Localidad Quilmes, Partido de Quilmes, Buenos Aires. Atento a las cesiones, quedan como titulares de la entidad: Feustel Cristian Diego, como poseedor de 1800 cuotas sociales por valor de $10.- cada cuota o sea la cantidad de $ 18.000.- con derecho a un JOak Transrem SRL voto por cuota; Feustel Juan Carlos, como poseedor de 600 cuotas sociales por valor de $10.- cada cuota o sea la cantidad de $ 6.000.- con derecho a un voto por cuota y Forelli Francisco, como poseedor de 600 cuotas sociales por valor de $10.- cada cuota o sea la cantidad de $ 6.000.- con derecho a un voto por cuota. 2) Por Acta de Reunión de Socios de fecha 3/8/2026 los socios resolvieron por unanimidad: Renuncia al cargo de Gerente: FEustel Cristian Diego presenta su renuncia al cargo de Gerente de la sociedad. Esto es tratado entre los presentes y se acepta y aprueba por unanimidad dicha renuncia. Designación de Gerente: Forelli Francisco. 3) Reforma Clausula Sexta: se resuelve dar redacción a la cláusula Sexta quedando de la siguiente forma: “Sexta. Capital: El capital social es de treinta mil pesos, dividido en tres mil cuotas de diez pesos cada una y que confieren un voto por cuota. Los aumentos de capital requerirán en todos los casos reforma del contrato e inscripción registral por ante el organismo de contralo. Detalle de suscripción: Los socios suscriben e integraron totalmente el capital en este acto, de acuerdo al siguiente detalle: Cristian Diego Feustel suscribe mil ochocientas cuotas de diez pesos cada una con derecho a un voto por cuota, que representan dieciocho mil pesos; Forelli Francisco suscribe seiscientas cuotas de diez pesos cada una con derecho a un voto por cuota, que representan seis mil pesos, y Juan Carlos Feustel, suscribe seiscientas cuotas de diez pesos cada una con derecho a un voto por cuota, que representan seis mil pesos.” Fdo. Autorizado: Escrib. Guillermo Dario Miguel.

RENTRUCK L&M SA

POR 1 DÍA - Por escritura 957 del 23/10/26 se rectifica CUIT del socio Membrives. Soledad Sanguinetti, Abogada T2 F402 CAMGR.

INGENIERÍA 4G DATA SA

POR 1 DÍA - Cambio de Domicilio de la Sede Social. Por Acta de Asamblea General Ordinaria N° 12 de fecha de 21-9-2026 se resolvió por unanimidad el cambio de domicilio de la Sede Social a la calle 48 N° 630 1° piso departamento “D” de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires. Jose Ignacio Pasos, Contador Público. CPCEPBA. T° 114. F° 169. Legajo 29460/8. CUIT 20-24196958-5.

TEXOVANT BAHÍA SRL

POR 1 DÍA - Constitución: 1) Socios: Fontan Martin Ariel, arg., 13-01-1994, Empresario, DNI. 38173403, CUIT. 20-38173403-0, soltero, domic. Godoy Cruz Nº 1856, Cdad. y Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As., Arana Mauricio Javier, arg., 21-06-1976, empresario, DNI 24785149, CUIT. 20-24785149-7, casado en 1° nupcias, domic. Agustin de Arrieta Nº 543, Cdad. y Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 2) Instrumento de constitución: instr. Privado del 26-10-2026. 3) Denominación: “Texovant Bahía SRL”. 4) Domicilio: España Nº 241 Cdad. y Pdo. de Bahía Blanca, Pcia. Bs. As. 5) Objeto Social: Diseño e impresión de estampados sobre distintos productos textiles en general, Confección de prendas de vestir y afines, Diseño e impresión de estampados y/o carteles sobre distintos papeles y/o superficies, Diseño e impresión de regalos empresariales y diversos artículos de regalaría, Impresión de estampados a pedido sobre diferentes superficies,

Trabajos de impresión sobre distintos papeles, Compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de productos textiles, maquinaria y equipos necesarios para el desarrollo de las actividades mencionadas, Adquisición, arrendamiento, venta, explotación y administración de bienes inmuebles destinados a la realización de las actividades sociales, Prestación de servicios de atención al cliente, incluyendo delivery, pedidos online y otros servicios relacionados con la actividad. 6) Duración: 99 años, desde su inscripción. 7) Capital: $ 200.000, dividido en 20 cuotas V.N $ 10.000 c/u. y con derecho a 1 voto. 8) Administración y representación a cargo del socio Fontan Martin Ariel como gerente por todo el término de duración de la sociedad. 9) Cierre del ejerc.: 31-08 de c/año. Bordenave Melisa, Contadora Pública Nacional, Matrícula T° 168 F° 243 Legajo 43808/1 CPCEPBA.

FAMILIA RIVERA DURAN SRL

POR 1 DÍA - Constitución de sociedad. 1) Marina Duran Fuentes, 43 años, soltera, boliviana, productora agropecuaria, nacida el 28-04-1983, domicilio en calle 1 N° 690 Pedro Luro, Villarino, Pcia. Bs. As., DNI 95.271.373; Vicente Rivera Rios, 50 años, soltero, boliviano, productor agropecuario, nacido el 27-10-1975, dom. en calle 1 N° 690 Pedro Luro, Villarino, Pcia. Bs. As., DNI 95.335.651; y Axel Alejandro Rivera Duran, 20 años, soltero, argentino, estudiante y productor agropecuario, nacido el 8-10-2006, dom. en calle 16 N° 130 Pedro Luro, Villarino, Pcia. Bs. As., DNI 47.563.431; 2) Instrumento privado contrato de fecha 28-07-2026; 3) Familia Rivera Duran SRL; 4) Domicilio sede social: Calle 16 N° 130, Pedro Luro, Partido de Villarino, Pcia. de Buenos Aires; 5) Objeto: actividades agropecuarias, frigorífica, constructora, industrial, comercial, de transporte, inmobiliaria; 6) 99 años desde su inscripción; 7) Capital: $200.000; 8) y 9) Administración a cargo de uno o más gerentes, en forma individual o indistinta, socios o no, cuya designación durará mientras dure la sociedad; Fiscalización: las realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedad 19.550. Gerentes: Vicente Rivera Rios y Marina Duran Fuentes; La fiscalización de la sociedad las realizarán los socios en los términos del artículo 55 de la Ley General de Sociedad 19.550. Cuando la sociedad quedare comprendida en la causal del artículo 299, inciso 2 por aumentos del capital social, la reunión de socios que determine dicho aumento elegirá un síndico Titular y Un Síndico Suplente, los que durarán en sus cargos dos ejercicios, siendo reelegibles. Rigen al respecto las normas de los artículos 284 y 298 de la Ley General de Sociedades. Tal designación no configurará reforma estatutaria; 10) 30-06 de cada año. Luciana Stefanelli, Contadora. Marina Duran Fuentes, DNI 95.271.373, Socio Gerente.

WORKING SECURITY CAP SRL

POR 1 DÍA - Edicto Rectificatorio - Por Complementaria 01/10/26 en relación a la Constitución de SRL por doc priv del 29/07/2026, conforme la observación de DPPJ se rectifica el encabezado del estatuto, aclarando que el DNI de Cerdeira Leonardo Germán es 27.262.618 y pertenece a la CUIT 23-27262618-9, y que el DNI de Giavino Agustina Soledad es 31.480.859 y pertenece a la CUIT 27-31480859-8; y se rectifica la cláusula primera, quedando redactada de la siguiente manera: Primera: Los suscriptos convienen que la sociedad se denomine y gire bajo el nombre "Working Security Cap SRL" y tenga su domicilio social, legal y fiscal en calle Concepcion Arenal N° 7072 de esta ciudad Mar del Plata, Provincia de Buenos Aires, Partido de General Pueyrredón, República Argentina, pudiendo trasladar su domicilio e instalar sucursales, agencias, locales de ventas, depósitos, corresponsalías y/o cualquier otro tipo de representación dentro de la provincia, del país e incluso del exterior. Legajo 1/314157, Expte. 103016. Mariano Limardo, Abogado, Tomo XIX, Folio 109 CAMDP.

OLD BURKINA SA

POR 1 DÍA - Const.: Esc. 274 del 27/10/26 ante Nicolas D. Fabiano. Socios: Facundo Chacon Zarate, arg., solt, nacido el 15/10/1999, hijo de Daniel Oscar Chacon y Griselda Luján Zárate, DNI 42.195.859, CUIT 23-42195859-9, empresario, domic. en calle 63 N° 2268 de La Plata; José Daniel Moriñigo, arg., solt., nacido el 28/12/1999, hijo de José Antonio Moriñigo y Carina Gisel Actis Dato, DNI 42.284.977, CUIT 20-42284977-8, empresario, domic. en 143 N° 1191 de La Plata. Denom: Old Burkina SA. Domicilio: Pcia. de Bs. As. Sede social: 63 N° 2268 de La Plata. Objeto: Industria, distribución y comercialización, servicio técnico al por mayor y al por menor, de todo tipo de productos y equipamiento para tratamientos estéticos, médicos y/o cosméticos. Administración y explotación de centros y/o consultorios y/o clínicas de estética y/o cosmética. Desarrollo y comercialización de software y tecnología. Consultoría y capacitación. Explotación de concesiones, patentes y marcas. Operaciones financieras, con excepción de aquellas comprendidas en la ley de entidades financieras o toda otra que requiera del ahorro público. Desarrollo y construcción de obras civiles y actividades inmobiliarias. Duración: 99 años. Cap. Social: $30.000.000. Adm. y Rep. Directorio de 1 a 5 miembros por 3 ejercicios. Fiscalización: socios. Dir. Titular y Presidente: Facundo Chacon Zarate; Dir. Titular y Vicepresidente: José Daniel Moriñigo, Dir. Suplente: Bianca Raquel Novelino. Cierre de ejercicio: 30/09. Facundo Chacon Zarate, Presidente.

GABRIEL IGNACIO CARRETTONI SA

POR 1 DÍA - Acta de AGO del 2/10/2026 y Acta de directorio del 2/10/2026: Director Titular y Presidente: Gabriel Ignacio Carrettoni. Director Suplente: Verónica Jatón. Aceptan los cargos en forma unánime por tres ejercicios. Abogado apoderado: Francisco La Mónica.

LOGÍSTICA BAHÍA SA

POR 1 DÍA - Por Asamblea General Extraordinaria de fecha 15/10/2026 se aprobó la modificación del artículo Tercero del estatuto social: Objeto. La sociedad tendrá por objeto, ya sea por cuenta propia, por intermedio de terceros o asociada a terceros, tanto en la República Argentina como en el exterior, a realizar las siguientes actividades: a) Compra y venta mayorista de energía eléctrica producida por terceros y a consumir por terceros; b) Servicios de consultoría y análisis regulatorio, jurídico, económico y financiero del sector energético, petrolero, gasífero, de generación y distribución de energía eléctrica, energías renovables; c) Diseños de proyectos de generación y eficiencia energética, smartcity, smartgrid,

desarrollo de la economía del conocimiento e innovación tecnológica. Fernando R. Freije, Presidente.

LUZ DEL CAMPO SA

POR 1 DÍA - 1) Rafael Lorenzo Briano, casado, nacido el 17/03/77, DNI 25.647.395, Buenos Aires 2854, piso 4° , Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. Bs. As. y Renata Luciana Briano, soltera, nacida el 24/06/73, DNI 23.463.070, Peña 1181, Mar del Plata, Partido de General Pueyrredón, Pcia. Bs. As, ambos argentinos y administradores agropecuarios. 2) Escritura Pública N° 182 del 13/10/2026. 3) "Luz del Campo SA". 4) Sede social: Rodríguez Peña 1181, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: a) Agropecuarias: explotación, administración y arrendamiento de establecimientos agrícolas, ganaderos, avícolas, apícolas, hortícolas, frutícolas, forestales. b) Industriales y comerciales: elaboración, importación, exportación, representación, depósito, conservación, fraccionamiento, envasado, distribución y comercialización de cereales, tés, hierbas aromáticas, productos congelados. La comercialización, importación, exportación, representación y distribución de herramientas y maquinaria agrícola, semillas y producto relacionado con la actividad agrícola y ganadera en general; c) Inmobiliarias y de construcción: adquisición, venta, locación, administración y loteo de inmuebles; construcción, refacción y demolición de obras públicas o privadas, edificios, viviendas y obras de infraestructura; d) Servicios: servicios de administración, organización, planificación, consultoría comercial, administrativa y productiva; prestación de servicios de asistencia técnica y operativa. La sociedad no realizará las actividades comprendidas en las Leyes 20.488 y 23.187; e) Transporte y logística: servicios de transporte terrestre de cargas y mercaderías, depósito, logística; f) Tecnología: desarrollo, implementación, comercialización y servicios relacionados con sistemas informáticos, procesamiento de datos; g) Fideicomisos: actuar como fiduciaria en fideicomisos, excluidos los fideicomisos financieros; h) Inversiones: excluidas las actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y de aquellas que requieran autorización especial. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6) 99 años. 7) Capital: $30.000.000. 8) Directorio entre un mínimo de 1 y un máximo de 5 miembros titulares e igual o menor número de suplentes. Plazo: 3 ejercicios. Fiscalización: los accionistas. Presidente: Rafael Lorenzo Briano y Director Suplente: Renata Luciana Briano. 9) Presidente o Vicepresidente en su caso. 10) 31 de Diciembre de cada año. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

BURCKHARDT COMPRESSION (BRASIL) INDUSTRIA E COMERCIO DE COMPRESSORES LTDA.

POR 1 DÍA - Por Acta de Reunión de Socios del 29/01/26, protocolizada por Escritura Pública N° 112 del 14/10/2026, se removió del cargo de representante legal a Conrado Veloso Vieira Clemente da Matta y se designó como representante legal a Rodrigo Gomes Peixoto, titular de la cédula de identidad expedida por la República Federativa de Brasil número 30.369.581-X con domicilio en Nueva York 5027, CABA. María Fernanda Muschitiello, Abogada, CASI T° 38, F° 128.

MICROGROUP SA

POR 1 DÍA - Por AGO de fecha 27/08/2025 los socios resolvieron por unanimidad: 1) Nuevo Directorio: Presidente: Lafalce Miguel Angel, DNI 5.083.557, CUIT 20-05083557-0, domicilio real en Lisandro de La Torre N° 1518, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires; y Director Suplente: Lafalce Jesica Veronica Ester, DNI 32.180.800, CUIT 24-32180800-6, domicilio real en Lisandro de La Torre N° 1518, de la localidad y partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires. Por 3 ejercicios. Autorizado Fdo. Escrib. María Eugenia de Pol.

CASA CIGAL SA

POR 1 DÍA - Complementario. Conformación: por esc. púb. N° 336 del 23/10/2026, esc. Jorge Quagliariello - Reg. 4, S.A. Giles- se modificó el art. Cuarto. Fdo.: Esc. Jesica Daiana Gayoso.

DECORD SRL

POR 1 DÍA - 1) Verónica Izaguirre, divorciada, diseñadora, nacida el 17/02/77, DNI 25.855.505 y Mauricio Andrés Fernández, soltero, artista 3D, nacido el 03/01/78, DNI 26.357.182, ambos argentinos y domiciliados en Luis Antonio Berutti 345, U.F. 54, localidad y partido de Morón, Pcia. Bs. As. 2) Escritura Pública N° 441 del 23/10/2026. 3) "Decord SRL". 4) Sede social: Gobernador Dardo Rocha 417, Castelar, partido de Morón, Pcia. Bs. As. 5) Objeto: Textil: industrialización, fabricación, confección, estampado, teñido, importación, exportación, representación, distribución, transporte y comercialización de telas, ropa, calzado, artículos de marroquinería, maquinaria textil. Industrial y Comercial: fabricación, diseño, armado, reparación, importación, exportación, representación, transporte y comercialización de productos de decoración, artículos para el hogar y gastronómicos. Servicios: Organización, producción y dictado de cursos de cerámica, tejido, pintura, orfebrería, cestería, carpintería y de artesanías y manualidades. 6) 99 años. 7) Capital: $500.000. 8 y 9) A cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, pudiendo designar igual o menor número de gerentes suplentes. Mandato: plazo social. Fiscalización: los socios no gerentes. Gerente: Verónica Izaguirre. 10) 30 de junio de cada año. María Fernanda Muschitiello. Abogada, CASI T° 38, F° 128.

SURFONTE SA

POR 1 DÍA - Mariano Reynal O´Connor, arg., comerciante, casado, nac. 25/08/1989, DNI 34.713.591, CUIT 20-34713591-8, domic. General Lavalle 3647, Mar del Plata; y Agustina Fiore, arg., empleada, casada, nac. 14/07/1990, DNI 35.410.462, CUIT 27-35410462-3, domic. General Lavalle 3647, Mar del Plata. Esc. Pública 26/10/2026. Surfonte SA. Domic. Rawson N° 506, Mar del Plata, partido de General Pueyrredón, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Gastronómicas: La explotación comercial del rubro gastronómico, ya sea a través de bares, restaurantes, pubs, cafés concert, pizzería, panaderías, confiterías, casas de lunch, cafeterías, con la finalidad de servir comidas elaboradas, semielaboradas o sin elaboración. B)

Comerciales: Comercialización y elaboración de todo tipo de productos de panificación por horneo, tales como pan de todos los tipos, tradicionalmente conocidos o que surgieran en el futuro, como pan francés en todas sus variedades. C) Industriales: Fabricación y elaboración en forma mayorista y minorista, de elementos de cocina y vajilla. Fabricación de cerveza artesanal e industrial, sidra, vinos, bebidas alcohólicas, aguas gaseosas. D) Espectáculos/eventos: La realización y organización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales, recreativos, educativos, deportivos y de cualquier otra índole. E) Exportación e importación: la importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. F) Mandataria - fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. G) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. Duración: 99 años, Capital Social $ 30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Mariano Reynal O´Connor, Directora Suplente: Agustina Fiore. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de octubre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

SERVICIOS F&J SRL

POR 1 DÍA - Servicios F&J SRL comunica su constitución. Según instrumento privado del 23/10/2026 se constituye Servicios F&J SRL. 1) Socios: i. Fabio Saúl Silva, argentino, empleado, con DNI 18.539.643 y CUIT 20-18539643-7, nacido el 06/10/1966, soltero, hijo de Hugo Silva y Alicia Gregoria Santa María, domiciliado en calle 455 N° 857, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As.; ii. Alfredo Juan Manuel Veloso Herrera, argentino, empleado, con DNI 34.823.254 y CUIT 20-34823254-2, nacido el 13/06/1988, soltero, hijo de Bernabé Veloso y Silvia Graciela Herrera, domiciliado en Ing. Rateriy 2868, Mar del Plata, Gral. Pueyrredon, Bs. As. 2) Domicilio social: Ing. Rateriy 2868, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. 3) Objeto: Por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros: i. la prestación de servicios de izaje, carga, descarga, trasbordo y movimiento de mercaderías, pescado, insumos, cajones, contenedores, artes de pesca y demás bienes, desde y hacia buques pesqueros y embarcaciones en general, en muelles, dársenas y zonas portuarias, mediante grúas propias o de terceros. ii. el alquiler de grúas y equipos de izaje y elevación, con o sin operador, para actividades portuarias, pesqueras y navales. iii. la operación de grúas y autoelevadores; la asistencia en maniobras de varada, botadura y movimiento de embarcaciones; la colaboración en tareas de estiba y desestiba, en la medida en que lo permita la normativa vigente; y el mantenimiento, reparación y certificación de equipos de izaje propios y de terceros. iv. la compra, venta, importación y exportación de grúas, equipos de izaje, repuestos, accesorios e insumos vinculados con las actividades enumeradas. v. la actividad inmobiliaria, tendiente al cumplimiento del objeto. vi. la actividad financiera, tendiente al cumplimiento del objeto. Se excluyen expresamente las operaciones comprendidas en la Ley de Entidades Financieras. 4) Duración: 99 años desde su inscripción. 5) Capital Social: $1.000.000 dividido en 100.000 cuotas sociales de $10 c/u de valor nominal y un voto por cuota, que se suscribe totalmente en partes iguales, e integra el 25% en efectivo. 6) Administración y Representación Legal: a cargo de uno o más gerentes, socios o no, que actúan en forma indistinta; se designa gerente a Alfredo Juan Manuel Veloso Herrera, por el plazo de duración de la sociedad; constituye domicilio especial en Ing. Rateriy 2868, Mar del Plata, Gral. Pueyrredón, Buenos Aires. 7) Fiscalización: directa por los socios. 8) Cierre de ejercicio: 30/09. Firmado: Malen Duarte, Contadora autorizada en el Acta Constitutiva.

TJ-TE HNOS. SRL

POR 1 DÍA - 1) Inst. priv. 27/10/26 Ref. art. 4° Compra/venta permuta alquiler arrendamiento leasing administración explotación loteo urbanización construcción refacción desarrollo inversión comercialización muebles inmuebles no realizará las actividades Ley 20.266 Esc. Soledad Bonanni.

SUPER FOLKLORE SRL

POR 1 DÍA - 1) Alejandro Eugenio Marchesotti, 43.098.741, 17/01/2001, domicilio 481 N° 2631, City Bell, La Plata; Héctor Rodolfo Quiroga, 25.491.357, 06/11/1976, domicilio 140 esquina 488 s/n°, Joaquín Gorina, La Plata; Elías Quiroga, 45.394.035, 10/01/2004, 140 esquina 488 s/N°, Joaquín Gorina, La Plata; Todos solteros, argentinos, comerciantes. 2) 29/09/2026. 3) Super Folklore SRL. 4) 485 N° 3899, Joaquín Gorina, La Plata. 5) Supermercados, Panadería, Productos de Confitería, Comercial, Importación y Exportación, Transporte, Mandatos y Servicios, Financiera (no realizará las act. comprendidas en la Ley 21.526). 6) 50 años 7) $30.000.000 8) Gerente: Ana Laura Marchesotti, 29.227.189, domicilio 481 N° 2631, City Bell, La Plata, por todo el tiempo de duración de la sociedad. Art. 55 9) Gerente 10) 30/04 Esc. Lorena Mejeras.

NIFLO GROUP SRL

POR 1 DÍA - 1) Florencia Ayelén Testore DNI 40144781, soltera, comerciante, arg, nac. 08/01/1997 y Nicolás Jorge Testore DNI 38611984, soltero, comerciante, arg., nac. 27/10/1994 ambos con dom. 152 N° 1770 Berazategui; 2) 26/10/2026; 3) Niflo Group SRL; 4) 152 N° 1770 Berazategui; 5) Com., ind., imp., y export., inmo., financ. 6) 99 años; 7) $100.000; 8) socio gerente unipers. durac. sociedad. Gerente Florencia Ayelén Testore. Art. 55 LGS; 9) Gerente rep. Leg; 10) 31/07. Agustina Mendez, Abogada.

EMRAL SCPA

POR 1 DÍA - Por Asamblea Gral. Ordinaria del 23-10-2026: designación de Administradores: Victoria Isabel Puleston, CUIT

27-12707360-6, domiciliada en 65 N° 422 ½ B, La Plata, y Cora Alexandra Puleston, CUIT 27-20254845-3, domiciliada en Establecimiento Delta, Monte Hermoso, por el plazo de 5 años. Victoria Puleston, Socio Gerente.

EL AMANECER AGROPECUARIO SRL

POR 1 DÍA - El Amanecer Agropecuario SRL. Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios del 24/octubre/2025 se resolvió aceptar la renuncia al cargo de administrador de la sociedad a las Sras. Cristina Gabriela Marcos y Patricia Viviana Marcos y conforme la nueva redacción del Estatuto designar como: Socio Gerente a la Sra. Cristina Gabriela Marcos, divorciada, de nacionalidad Argentino, DNI N° 18.227.357, CUIT N° 27-18227357-6, nacida el 13/09/1966, de 58 años, profesión empresaria, con domicilio en Zufriategui N° 2153, localidad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, la Sra. Patricia Viviana Marcos, casada, Argentino, DNI N° 18.410.421, CUIT N° 27-18410421-6, nacida el 06/11/1967, de 57 años, empresaria, con domicilio en Zufriategui N° 2153, localidad y partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires y el Sr. Alberto Marcos, casado, Argentino, DNI N°4.166.650, CUIT N° 20-04166650-2, nacido el 08/12/1935, de 91 años, empresario, con domicilio en Zufriategui N° 2153, Localidad y Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires. Lucas E. Pombo. Contador Público. Dr. Lucas Eduardo Pombo Contador Público (UADE) T° 124 - F° 121 / Legajo N° 32054/4 CPCEPBA. CUIT N° 20-25649579-2.

DROGUERÍA DIMAT SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que por escritura 485 del 19 de octubre de 2026 se protocolizó el Acta de Asamblea General Ordinaria N° 23 de fecha 10 de octubre de 2026, por la cual se designó el directorio Presidente: Matias Ezequiel Foglia: CUIT 20-30885847-3; Vicepresidente: Diego Martin Smoschuk: CUIT 20-25106298-7 y Director Suplente: Sebastian Alejandro Smoschuk: CUIL 20-26844733-5. Aceptaron los cargos. Constituyen domicilio especial en Avenida Mitre 686, piso 5°, oficina 57 localidad y partido de Avellaneda.- Escribana María José Vinagre.

INTEGRAL SEGURIDAD SA

POR 1 DÍA - Art. 10 LGS.- 1) Matías Alberto Paez, argentino, nacido 19/9/1985, DNI 31.912.870, CUIT 20-31912870-1, comerciante, casado en primeras nupcias con Daniela Masferrer, y Cristian Ignacio Frontier, argentino, nacido 18/8/1978, DNI 26.726.038, CUIT 23-26726038-9, abogado, casado en primeras nupcias con Luciana Porta, ambos domiciliados en Ortiz de Rosas 1245, ciudad y partido de Morón, Provincia Buenos Aires. 2) Escr. 905 del 21/10/2026, Escribano Juan Francisco Dusserre, adscripto Reg. 49 Morón.- 3) "Integral Seguridad SA". 4) Sede social: Ortiz de Rosas número 1245, de la Ciudad y partido de Morón, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia y/o de terceros y/o asociada a terceros a: 1) Vigilancia y Protección de Bienes.- 2) Escolta y Protección de Personas. 3) Transporte, Custodia y Protección de cualquier objeto de traslado lícito a excepción de transporte de caudales. 4) Vigilancia y Protección de Personas y Bienes en espectáculos públicos, locales bailables y otros eventos y reuniones análogas. 5) Obtención de Evidencias en cuestiones civiles, o para incriminar o desincriminar a una persona siempre que exista una persecución penal en el ámbito de la justicia por la comisión de un delito y tales servicios sean contratados en virtud de interés legítimo en el proceso penal. Y 6) Todo lo relacionado con la prestación de servicios de seguridad privada, permitido por la ley 12297.- A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones, y realizar todos los actos que no estén prohibidos por las Leyes o por este Estatuto. 6) 99 años desde su inscripción. 7) $30.000.000.- 8) El Directorio está compuesto por un mínimo de uno y un máximo de cinco directores titulares e igual o menor número de suplentes. Durac. 3 ejercicios. Fisc. Art. 55 Ley 19.550 Ley General Sociedades. Directorio: Presidente (Rep. Legal): Matías Alberto Paez; y Director Suplente: Cristian Ignacio Frontier. 9) Cierre ejercicio 30/9 de cada año. Yamila Alexandra Clemente, Abogada.

CADESUR SA

POR 1 DÍA - Se hace saber que conforme lo resuelto en la Asamblea General Ordinaria del 12-11-2024, de elección de autoridades, y Acta de Directorio del 13-11-2024 de distribución de cargo, el Directorio se encuentra integrado por: Director Titular, Presidente: Mirta Haydée Zlatar, CUIT 27-14345620-5, domiciliada Perú 486 Pergamino, pcia. Buenos Aires. Director Suplente: Carlos Omar Kinderknecht, CUIT-20-11211432-8, domiciliado Perú 486 Pergamino, pcia. Buenos Aires. Sociedad no comprendida en el art.299 de la Ley 19.550. Presidente. Mirta Haydee Zlatar.-

FEDELAX SA

POR 1 DÍA - Acta del 28/09/26 se designó presidente a Estela Mary Franco Ascona y director suplente a Leonardo Leopoldo Pagaburu. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

D´AMICO VIÑAMBRE Y CÍA

POR 1 DÍA - Acta del 29/09/26 se designó administradora a Mirta Liliana Viñambres. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

FRIDELAX SA

POR 1 DÍA - Acta del 28/09/26 se designó Presidente a Estela Mary Franco Ascona y Director Suplente a Leonardo Leopoldo Pagaburu. López Inguanta Vanesa, Abogada, T 55 F 290 CALP.

SC TRAVEL SUPPORT SRL

POR 1 DÍA - CUIT 30-71802606-3. Comunica que, por Reunión de Socios de fecha 5 de octubre de 2026 se resolvió modificar el objeto social y el artículo tercero del Estatuto social, quedando redactado: "Artículo Tercero. Objeto. La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a las siguientes actividades: I) Prestación de servicios en relación a la organización y planificación corporativa de viajes, a través de la planificación, promoción, contratación y realización de viajes y de todo tipo de servicios turísticos, personales o grupales, organización de tours tanto dentro, como fuera del país, y hacia y desde el extranjero, organizando ferias, congresos y eventos similares, traslados, visitas guiadas y excursiones propias o de terceros, reservas en hoteles, u otros alojamientos dentro o fuera del país. Para ello la sociedad podrá realizar contratos o subcontratar, realizar cesiones, concesiones, locar o arrendar para el logro de sus objetivos, II) Empresa de viajes y turismo mayorista, mediante la intermediación en el país o en el extranjero en la reserva o locación de servicios en cualquier medio de transporte, en la organización de viajes de carácter individual o colectivo, excursiones, cruceros o similares, con o sin inclusión de todos los servicios adicionales, la recepción o asistencia de turistas durante sus viajes y permanencia en el país y prestación a los mismos de los servicios de guías turísticos y el despacho de sus equipajes y la representación de otras agencias, tanto nacionales como extranjeras a fin de prestar en su nombre cualquiera de estos servicios, III) Asesoramiento y consultoría empresaria: Representación y prestación de servicios de asesoramiento empresarial, asistencia técnica, capacitación y servicios de consultoría a empresas y/o personas físicas en áreas de administración, recursos humanos, control de gestión comercial y social, marketing, management, informática, mercado interno y comercio exterior, efectuando relevamientos, análisis, y operativos relacionados con dichas áreas. IV) Implementación de herramientas y procesos de gestión empresarial. V) Financieras: Mediante préstamos, financiamiento de operaciones de leasing, factoring, otorgamiento de garantías financieras por operaciones de terceros, diseño y estructuración de financiaciones. Se excluyen expresamente todas aquellas actividades comprendidas en la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera del concurso público. Se deja constancia que todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por personal idóneo o profesional habilitado. VI) Comercial: Importación, exportación, compra, venta al por mayor y menor, comercialización, distribución, representación, comisión y consignación de pisos, revestimientos, artículos sanitarios, griferías, cañerías, aberturas, cerámicas, porcelanatos, y toda clase de materiales, herramientas, maquinarias e insumos para la construcción. Asimismo, abarca la comercialización de artículos de ferretería, amoblamientos, iluminación, artículos de decoración, diseño de interiores y equipamiento integral para el hogar, comercios y la industria. VII) Constructora e Inmobiliaria: Proyecto, dirección, ejecución, refacción, remodelación, mantenimiento y administración de obras públicas y privadas, civiles, industriales o comerciales. Compra, venta, permuta, locación, subdivisión y administración de inmuebles urbanos y rurales. VIII) Logística y transporte: Embalaje, depósito, almacenamiento, flete y distribución de mercaderías propias o de terceros vinculadas a su actividad principal, mediante vehículos propios o arrendados. Se deja constancia que todas las actividades que así lo requieran serán desarrolladas por personal idóneo o profesional habilitado." Firma: Julieta Chabagno, T° LXV, F°440 CALP autorizada en Acta de de Reunión de Socios de SC Travel Support SRL, de fecha 5 de octubre de 2026.

EFRAN SRL

POR 1 DÍA - Socios: María Asunción Ravelo Cedeño, venezolana, DNI 95.990.795, CUIT 27-95990795-7, soltera, comerciante, domiciliada en Roberto Arlt 147, Bahía Blanca; y Domingo Erasmo Bolivar Rivero, venezolano, DNI 96.081.497, CUIT 20-96081497-6, soltero, comerciante, domiciliado en Donado 419, Bahía Blanca. Maria Asuncion Ravello Ceddeño, DNI 95.990.795, Socio Gerente.

USONIAN BAÑOS Y COCINAS SRL

POR 1 DÍA - Acta de reunión de socios del 04/09/26, resolvió cambio de sede social a Av. Mitre 1043 Campana Campana Prov. Bs. As. y se conviene Gerencia a cargo de socio Gustavo Adrián Figueroa. Por Instr. Privado de 04/09/26 se modifica contrato constitutivo que quedará redactado: "Primero: La sociedad se denomina Usonian Baños y Cocinas SRL y tiene domicilio y sede legal en Avenida Mitre 1043 de Campana, partido de Campana Provincia de Buenos Aires, pudiendo trasladar su domicilio, instalar sucursales, agencias, depósitos y/o representaciones en cualquier punto del interior o exterior del país". Rosana A. Arcuri, Abogada. T° I F° 363 CAZC.

ALVAREZ CONDARCO SRL

POR 1 DÍA - Complementaria de Sociedad de Responsabilidad Limitada. Instrumento privado de fecha 1/10/2026. Primero: Que en fecha 26/12/2024 se constituyó por instrumento privado la sociedad Alvarez Condarco S.RL. Segunda: rectificar los datos personales, donde por un error involuntario se consignó mal el CUIT de la socia Priscila Skvor; donde dice: "… Priscila Skvor, argentina, DNI N° 41.834.154 CUIT N° 27-41834154-2; debió decir: "…Priscila Skvor, argentina DNI N° 41.834.154, CUIT N° 27-41834154-3…" Tercera: Que asimismo se rectifica la cláusula cuarta del contrato constitutivo, en la cual, por un error involuntario, se consignó incorrectamente el CUIT del socio gerente Kevin Skor DNI: 44.940.896, dejándose constancia de que su CUIT correcto es 23-44940896-9. Firmado Abogada Mariana Lorena Rossini.

AHV SRL

POR 1 DÍA - 1) Socios: Horacio Gabriel Vázquez, DNI 22.827.396, argentino, soltero, electricista, nacido el 19/08/1972, domiciliado en Ituzaingó 2291, Pablo Podestá, pdo. de 3 de Febrero, Pcia. de Bs. As.; y Karina Ingrid Domio, DNI 23.678.595, argentina, soltera, empleada administrativa, nacida el 22/12/1973, domiciliado en Manuel Fluguerto 1954, El Palomar, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 2) Instr. Público del 27/10/2026; 3) Denominación AHV SRL; 4) Domicilio: Manuel Fluguerto 1960, El Palomar, pdo. de Morón, Pcia. de Bs. As.; 5) Objeto: Dedicarse a: Servicio de instalación, modernización, mantenimiento y reparación de ascensores, montacargas, salva escaleras, monta sillas, auto elevadores, rampas mecanizadas de cochera, portones levadizos, bombas de agua. Kits de ascensores. Automatizaciones industriales y robótica.; 6) Duración: 50 años desde inscripción; 7) Capital: $1.000.000; 8) y 9) Administración y representación: Uno o

mas gerentes en forma indistinta por todo el término de duración de la sociedad. Se nombra al socio Horacio Gabriel Vázquez como gerente. Fiscalización socios conforme art. 55 ley 19550; 10) Cierre: 31/08 de c/año. Guillermo Castro, Contador Público. CPCEPBA T° 73 F° 79. Leg. 18679-1.

CENTROFER SA

POR 1 DÍA - Asamblea general ordinaria 19-9-26 elige directorio: Presidente; Pablo Alejandro Fanelli; Director suplente: Juan José Fanelli. Patricio Mc Inerny, Abogado. T° 37 F° l53 CALP.

MARINAS ENSENADA SA

POR 1 DÍA - 1) Gabriel Domingo Bacchiega, arg., nac. 14/08/1961, DNI 14417601, CUIT 20-14417601-5, empresario, divorciado, domic. calle Horacio Cestino N° 384 Ensenada, Pcia. Bs. As.; Alejandro Exequiel Serrani, arg. nac. 1/02/1980, DNI N° 27855493, CUIT 20-27855493-8, casado, ingeniero, domic calle 9 N° 7394 City Bell, Pcia. Bs. As.; Pablo Mauricio Alconada Magliano, arg., nac. 14/01/1957, DNI 12750437, CUIT 20-12750437-8, casado, abogado, domic. calle 23 N° 5229 City Bell, Pcia. Bs. As.; 2) esc 9 del 23/2/2026 y complementaria N° 121 del14/10/2026 ambas esc. Leonardo Villegas (55); 4) Calle Nueva York N° 5161 ciudad y ptdo. Berisso, Pcia. Bs. As.; 5) La construcción, instalación, desarrollo, administración, explotación y gerenciamiento integral, en inmueble propio o de terceros; de parque náutico, marina o guardería náutica, con amarras, pantalanes, muelles, marinas secas, varaderos, rampas, hangares y demás infraestructura destinada al guardado, fondeo, botado, varado, mantenimiento y reparación de embarcaciones deportivas y recreativas en su más amplia gama.- La compra, venta, alquiler, consignación y comercialización de embarcaciones, motores, repuestos y accesorios náuticos. 6) 99 años d/inscr; 7) $ 30.000.000, representado en 30 mil acc. De $ 1000 valor nominal c/u, Nom no endosables divididas en: a) 21.000 acciones ordinarias, con derecho a un voto por acción; b) 9.000 acciones preferidas, sin derecho a voto. con derecho a 1 voto por acción, suscriben la totalidad de las acciones ordinarias conforme el siguiente detalle: Gabriel Domingo Bacchiega: 7.000 acciones ordinarias; Alejandro Ezequiel Serrani: 7.000 acciones ordinarias; Pablo Mauricio Alconada Magliano 7.000 acciones ordinarias. 8 y 9) 1 a 5 Dir. Tit. y Supl. Repr Legal- Presidente: Gerardo Hugo Lamanna, arg., nac. 12/04/1982, DNI 29160254, CUIL 20-29160254-2, soltero, Ingeniero, domic 70 N° 317 PB A La Plata; Director Suplente Alejandro Exequiel Serrani x 3 ej, domic especial en sede; Fisc. art. 55 LSC; 10) 31/05. Fdo. Leonardo Daniel Villegas, Escribano.

SACACORCHO WINES SRL

POR 1 DÍA - 1) Claudio Fabricio Burgos, 18/09/83, DNI 30.575.037, martillero, 137 N° 2947 lote 151, Fincas de Duggan, La Plata y Mario Alberto Saldias, 27/07/80, DNI 28.366.353, empresario, 70 N° 1960 La Plata; argentinos, casados. 2) 26/10/26. 3) 137 N° 2947 lote 151, Fincas de Duggan, La Plata. 4) A) Comerciales: compra, venta, importación, exportación, representación, consignación, distribución y comercialización al por mayor y al por menor, a domicilio y en establecimiento abierto al público de vinos, champagne, sidra y otras bebidas fermentadas, alcohólicas, no alcohólicas, aguas minerales, saborizadas y gaseosas. Degustación de bebidas, servicio de catering, explotación y otorgamiento de representaciones, franquicias, licencias, patentes y marcas. B) Financiera: No podrán efectuarse operaciones de la Ley 21.526. C) Inmobiliaria: compra, venta, alquiler, permuta, urbanización y toda actividad relacionada con los negocios inmobiliarios. D) Importación y exportación. E) Servicios de logística: comercial, de almacenamiento, conservación de productos de propiedad de terceros; de transporte de productos. 5) 99 años. 6) $ 100.000. 7) Gerente Claudio Fabricio Burgos por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 31/12. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

PINACHI SA

POR 1 DÍA - 1) Rolando Rubén Foppoli, DNI 30.011.637, casado, 43 años, argentino, empresario y Romina Andrea Jesús Pacino, DNI 27.576.459, casada, 47 años, argentina, empresaria, ambos domiciliados Acceso Oeste Kilómetro 59, UF 48 s/n, Club de Campo Los Puentes ciudad partido Luján, Buenos Aires. 2) 27/10/26 3) Pinachi SA. 4) Ruta Nacional N° 6 Km.158,5 Barrio La Colina lote Cinco fracción XXIX, ciudad y partido Luján, Buenos Aires. 5) 1) Importación y exportación de cosas muebles conforme nomenclador aduanero. 2) Arrendamiento, Compra, venta por mayor o menor de todo tipo de vehículos. 3) Adquisición, locación, loteo, fraccionamiento, venta, permuta, explotación, arrendamiento y administración de inmuebles. Representaciones, comisiones, gestiones de negocios y mandatos fiduciarios de todo tipo, en garantía y/o inmobiliarios. 6) 99 años 7) 50.000.000 8) 1 a 5 directores art. 55 de la Ley 19550 Presidente Rolando Rubén Foppoli y Directora Suplente Romina Andrea Jesús Pacino por 3 ejercicios. 9) Presidente 10) 31/10 Diego Matías Ulrich, Contador Público.

FRIGORÍFICO ALP Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - Acta del 28/09/26 se designó presidente a Estela Mary Franco Ascona y director suplente a Leonardo Leopoldo Pagaburu. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

I TRE SRL

POR 1 DÍA - Domicilio Social: Av. 12 de Octubre N° 1498, localidad y partido de Florencio Varela, Bs. As. Fdo. Mariana Lorena Rossini, Abogada.

VALLEBERACA SRL

POR 1 DÍA - 1) Vallejo Yesica Ivana, argentina, Licenciada en Acompañamiento Terapéutico y Consultora Psicológica,

soltera, 26-02-1986, DNI 32.260.783, domicilio 112 Nº 2664, Berazategui, Pcia. de Bs. As. y Arecco Liliana Patricia, argentina, Auxiliar de escuelas, viuda ,03-12-1961 , DNI 17.097.361, domicilio en 112 Nº 2664, Berazategui, Pcia. de Bs. As., 2) Inst. Priv. 16/10/2026. 3) Valleberaca SRL. 4)112 Nº 2664, Berazategui, Pcia. de Bs. As. 5) Objeto: realizar por cta. propia y/o de terc. las siguientes actividades: creación, organización, administración y explotación de establecimientos destinados a la atención integral de personas con discapacidad, incluyendo centros de día, centros educativo-terapéuticos, de estimulación temprana y rehabilitación. Asimismo, prestará y coordinará servicios de apoyo y acompañamiento terapéutico, educativos, asistenciales y de rehabilitación, mediante equipos interdisciplinarios y personal especializado; organizará actividades de orientación y capacitación vinculadas con su objeto; y celebrará convenios y contratos para la gestión, administración y facturación de las prestaciones. A tal fin, podrá adquirir, locar, administrar y disponer de bienes muebles e inmuebles, equipamiento y tecnología necesarios para el desarrollo de sus actividades, y realizar todos los actos y contratos relacionados directa o indirectamente con su objeto social, con sujeción a la normativa vigente y a las habilitaciones correspondientes. 6) 50 años 7) $200.000 8) Administración y representante: 1 o más gerentes. Gerente: Vallejo Yesica Ivana. 9) 30/06 de cada año.- Kustre Marcia, Abogada.-

REALPOLITIK SRL

POR 1 DÍA - Acta del 15/05/18 se ratifica en el cargo de gerente a Santiago Sautel y se cambia la sede social a Diagonal 74 N° 1331 localidad y partido de La Plata. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

LA GACELA SA

POR 1 DÍA - Acta del 28/09/26 se designó presidente a Estela Mary Franco Ascona y director suplente a Leonardo Leopoldo Pagaburu. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

SANEMCO SRL

POR 1 DÍA - 1) Cintia Alejandra Sandoval, 10/07/93, DNI 37.789.425, maestro mayor de obras, soltera, Franklin 1646 Tandil y José Ignacio Sandoval, 21/03/87, DNI 32.976.664, empresario, casado, México 1153 Tandil; argentinos. 2) 23/10/26. 3) Franklin 1646 Tandil. 4) Constructora: a) venta de edificios por el régimen de propiedad horizontal y en régimen general, la construcción y compraventa de todo tipo de inmueble. Construcción de todo tipo de obras, públicas o privadas sea a través de contrataciones directas o licitaciones, para la construcción de viviendas, puentes, camino, y cualquier otro trabajo del ramo de la ingeniería o arquitectura; b) Construcción de edificios, estructuras metálicas o de hormigón, obras civiles y de todo tipo de obras de ingeniería y arquitectura de carácter público o privado. Inmobiliaria: operaciones inmobiliarias, compraventa, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles, inclusive las comprendidas bajo el régimen de propiedad horizontal. No realizara las actividades enunciadas en la Ley 20.266. Financieras: excluidas las operaciones de la ley de entidades financieras 5) 99 años. 6) $1.000.000. 7) Gerente José Ignacio Sandoval por todo el plazo de duración de la sociedad. Fiscalización: Art. 55 LGS. 8) 30/09. López Inguanta Vanesa, Abogada T 55 F 290 CALP.

DI LEO JRS SRL

POR 1 DÍA - 1) Leonardo Martin Saint Pierre, argentino, 14/3/1986, comerciante, soltero, DNI 32.440.219, Ingeniero Mitre 832, Temperley, partido de Lomas de Zamora y Diego Adrián Pini, argentino, 26/1/1981, comerciante, casado, DNI 28.517.878, Oslo 450 de la ciudad y partido de Lomas de Zamora. 2) 27/10/2026. 3) Di Leo JRS SRL. 4) Oslo número 435, de la ciudad y partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires.-. 5) A) compra, venta, fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, almacenamiento, distribución, transporte, representación, consignación, importación y exportación, comercialización mayorista y minorista de alimentos balanceados, golosinas, snacks, suplementos, productos de higiene, accesorios, indumentarias, juguetes, cuchas, camas, comederos, bebederos, transportadoras, correas, collares, artículos de uso veterinario y relacionados con la salud, higiene y bienestar, peluquería, baño, corte, secados, deslanado, higiene y estética, guardería, paseo, adiestramiento de animales domésticos y de compañía con sujección a las normas, registros, habilitaciones y demás requisitos que resulten aplicables. B) compra, venta, fabricación, elaboración, fraccionamiento, envasado, almacenamientos, distribución, transporte, representación, consignación, importación y exportación, comercialización mayorista y minorista de artículos de regalería y bazar, librería, juguetería, decoración, textil, indumentaria, calzados, accesorios personales, productos tecnológicos y electrónicos, artículos para el hogar. C) compra, venta, construcción, reparación, locación, administración y comercialización de inmuebles urbanos y rurales destinados a vivienda, explotaciones comerciales y a estacionamiento y guarda de vehículos. Las actividades descriptas anteriormente que en virtud de la materia hayan sido reservadas a profesionales con título habilitante serán realizadas por medio de estos.6) 99 años. 7) $2.000.000. 8) y 9) Administracion, representacion y uso firma social a cargo de uno o mas gerentes, socios o no, en forma individual e indistinta por plazo duracion sociedad. Fiscalizacion: socios no gerentes art. 55 LGS. Gerente: Leonardo Martin Saint Pierre, acepta cargo. 10) 31/10 cada año. Escribano Carlos Maria Romanatti. Reg., 41 L. de Zamora, DNI 16.914.412.

ATHENA INTELLIGENCE AR SA

POR 1 DÍA - Esc. 16/10/2026. Sebastián Ariel Staffieri 3/8/1996 DNI 39.755.648 soltero Licenciado en Relaciones Internacionales, Olavarría 1890 Funes provincia de Santa Fe Roberto Luis Staffieri 27/4/1954 DNI 10.979.389 viudo, médico, calle Argentino 8572 de Rosario provincia de Santa Fe, argentinos; 99 años; $30.000.000 sede: 30 N° 131 Lote 7, City Bell, La Plata; Servicios de consultoría, compliance, due diligence y análisis de riesgos a personas humanas y jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras; Administración: 1 a 5 Directores titulares y suplentes 3 ejercicios. Representación: Presidente: Sebastián Ariel Staffieri, Director Suplente: Roberto Luis Staffieri; art.55 LGS; 31/12.

Fdo. Dra. Sandra Etcheverry, T° 52 F° 112 CALP.

TRANSPORTE REFRIGERADOS PAÍS SA

POR 1 DÍA - Por Acta de Asamblea de 28/11/2025 se resolvió el cambio de Jurisdicción de provincia de Buenos Aires a la provincia de Tucumán. Se reformó el Artículo Primero del Estatuto Social. Domicilio Social General Paz N°576 piso 3 Oficina 2 ciudad San Miguel de Tucumán, provincia de Tucumán. Marcelo Rey, Contador Público.

PRONTO PAGO SA

POR 1 DÍA - En Asamblea General Ordinaria del 26 de Octubre de 2026, Acta N° 30 se modifica el directorio de la sociedad quedando conformado de la siguiente manera: Presidente: Mauro Andrés Giaccone. Director Suplente: Alejandro Alfredo Murray. Tiempo de duración del Directorio tres ejercicios. Eliana Monti, Contador Público.

MEDIOS METROPOLITANOS SA

POR 1 DÍA - Hernán Ganchegui, arg., licenciado en turismo, casado, nac. 20/09/1971, DNI 22.313.369, CUIT 20-22313369-0, domic. Aristóbulo del Valle 2850 piso 8° departamento "A", Mar del Plata; y Valentín Pérez Borda, arg., publicista, soltero, nac. 26/09/2001, DNI 43.568.765, CUIT 20-43568765-3, domic. Santa Fe 2640, Mar del Plata. Esc. Pública 26/10/2026. Medios Metropolitanos SA. Domic. Santa Fe 2640, Mar del Plata, partido de General Pueyrredon, Provincia de Buenos Aires, Objeto: A) Publicidad, marketing y comunicación: La creación, planificación, diseño, producción, contratación, ejecución y administración de campañas publicitarias, comerciales e institucionales, incluyendo servicios de marketing digital. B) Diseño, fabricación, instalación y explotación de soportes publicitarios: El diseño, fabricación, construcción, montaje, instalación, mantenimiento, reparación y desmontaje de carteles publicitarios, cartelería comercial, marquesinas, tótems, gigantografías. C) Producción audiovisual y equipamiento técnico: El diseño, producción, edición y comercialización de contenidos audiovisuales, gráficos, digitales y multimedia destinados a publicidad y comunicación comercial. D) Espectáculos/Eventos: La realización de eventos y/o espectáculos públicos, privados, congresos, convenciones, campañas publicitarias, sociales, musicales, culturales. E) Servicios integrales en eventos: Servicios de iluminación, sonido, montaje de escenarios, pantallas led y suministro de energía, filmaciones, fotografía, escenografía. F) Transporte de carga y logística: Explotar todo lo concerniente al transporte de carga, ya sea en forma fluvial, terrestre, marítima y/o aérea en todo el territorio nacional a través de vehículos propios o de terceros. No realizará actividades contempladas en el Art. 299 inc. 5) de la Ley General de Sociedades. G) Exportadora e importadora: La importación y exportación de toda clase de bienes, mercaderías, y servicios relacionados con el objeto social. H) Mandataria - Fiduciaria: Mediante el ejercicio de representaciones, agencias, comisiones, mandatos. Pudiendo actuar también cómo fiduciaria en toda clase de fideicomisos de administración, inmobiliarios y de gerenciamiento, excepto en los fideicomisos financieros. I) Financieras: La sociedad podrá realizar la financiación de las operaciones sociales obrando como acreedor prendario en los términos del artículo 5 de la Ley 12.962 y realizar las operaciones necesarias de carácter financiero permitidas por la legislación vigente, siempre con dinero propio. No realizara las comprendidas en la Ley 21.526 o cualquier otra que se dicte en lo sucesivo en su reemplazo o requiera de la intermediación en el ahorro público. J) Inversora: Participación, constitución o integración en sociedades, uniones transitorias, joint ventures. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. Duración: 99 años, Capital Social $30.000.000. Adm. La administración de la sociedad estará a cargo de un Directorio compuesto del número de miembros que fije la asamblea ordinaria entre un mínimo de uno y un máximo de cinco Directores Titulares e igual o menor número de suplentes. Durarán en sus cargos tres ejercicios. Presidente: Hernán Ganchegui, Director Suplente: Valentín Pérez Borda. Órgano de fiscalización: Art. 55 Ley 19.550. Rep. Legal: Presidente. Cierre Ejercicio: 31 de diciembre de cada año. CPN Ignacio Pereda.

MONTAJE INDUSTRIAL D.Y.L. SA

POR 1 DÍA - 1) Alberto Daniel Saavedra, argentino, oficial montador, 15-12-74, DNI 23.858.121, divorciado, domiciliado en Pizzurno 3144, de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires; y Melina Yésica Díaz, argentina, empleada administrativa, 20-6-85, DNI 31.688.449, divorciada, domiciliada en Los Libustros 306, de la localidad y partido de Marcos Paz. 2) Instrumento Público del 21-10-26. 3) Montaje Industrial D.Y.L. SA. 4) Pizzurno 3144, de la localidad de Libertad, partido de Merlo, provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: Fabricación de estructuras metálicas, tanques, vigas, puentes cabriadas y barandas, prefabricado de cañerías, conducto de agua y aire, equipos viales y de movimiento de tierra; instalación de equipos para fábrica, piezas prefabricadas u otras a construir o modificar en obra, instalación de cañerías, calderas y tanques, reparación de equipos ya instalados; instalación de tuberías contra incendios e instalación de todo tipo de sistemas de detección de incendios, construcción de usinas y subusinas, redes de retransmisión y redistribución, instalaciones de protección contra incendio e inundaciones.- 6) 99 años. 7) $30.000.000. 8) Directores 1 a 5, e igual número de suplentes por 3 ejercicios Presidente: Alberto Daniel Saavedra. Directora Suplente: Melina Yésica Díaz. Sin Síndico. 9) Representante Presidente. 10) 31/07 de cada año. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

IRIGOYEN PLAZA SA

POR 1 DÍA - AGO 22/9/26. Renuncia Berta Balbina Fernandez Lopez a presidente y María del Rosario Gonzalez Fernandez a directora suplente. Presidente: María del Rosario Gonzalez Fernandez, DNI 26.000.813, 30/6/77, divorciada. Dir Suplente: Santino Galli, DNI 47.296.566, 25/5/2006, soltero. Ambos argentinos, empresarios y domicilio Sargento Cabral 44, piso 12 A, Ramos Mejia, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

LIN´S REGALOS SRL

POR 1 DÍA - Escritura del 8/7/26. 1- Lin Jiachang, chino, DNI 94.040.084, 25/4/65, casado, empresario, domicilio Formosa 2476, Beccar, Bs. As.; Lin Yu, china, DNI 94.011.160, 17/10/69, casada, empresaria, domicilio Formosa 2480, Beccar, Bs. As. 2- Lin´s Regalos SRL domicilio Antonio Rocca 84, localidad y partido Campana, Bs. As. 3- $20.000.000. 4- Gerente Lin Jiachang. 5-objeto: a) la compra, venta, importación, exportación, distribución y comercialización de: accesorios eléctricos, artículos de baño blanquería, limpieza, artículos para mascotas, bazar, bijutería, bolsos y maletas, boutique, artículos de cocina, cotillón , decoración, electrodomésticos, ferretería, artículos de iluminación, juguetería, librería, maquillaje, marroquinería, mecería, papelería, perfumes, regalos, y artículos de la industria textil. Las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6- 31/10. 7- 99 años. Gerente por el término duración sociedad. 8- Órgano fiscalización socios no gerentes. Mariela Elvira Buda, CP.

TPF EMBALAJES SA

POR 1 DÍA - AGO 8/10/26. Presidente: Laria Pablo Sergio, argentino, casado, ingeniero mecánico, 26/7/68, DNI 20384853, domicilio Almafuerte 754, Villa Luzuriaga, Bs. As. Director Suplente: Iamundo Teresa, viuda, italiana, DNI 93554446, jubilada, 16/6/48, domicilio French 677, Morón, Bs. As. Mariela Elvira Buda, CP.

FERROMETAL SRL

POR 1 DÍA - Por Inst. Privado y Acta del 30/07/26: Carlos Ernesto Fariseo cede sus 5.000.000 cuotas de $1 v/n c/u a Antonio Manuel Pimentel (4.000.000 cuotas), Ignacio Valentin Pimentel Albert (500.000 cuotas) y a Lucila Belen Pimentel Albert (500.000 cuotas). Dra. María Victoria Muller, Abogada autorizada.-

CARNES LA PRIMERA SA

POR 1 DÍA - 1) Pedro Manuel Trino, argentino, comerciante, 06-06-2000, DNI 42.778.813; y Juan Cruz Trino, argentino, comerciante, 01-11-2001, DNI 43.733.538; ambos solteros y domiciliados en Las Acacias 170, Club de Campo El Moro, de la localidad y partido de Marcos Paz. 2) Instrumento Público del 26-10-26. 3) Carnes La Primera SA. 4) Dr. Marcos Paz 2570, de la localidad y partido de Marcos Paz, Provincia de Buenos Aires. 5) Objeto: a) Comercialización: Comercialización, compraventa, importación, exportación, representación, distribución, permuta o cualquier otra manera legalmente prevista de adquirir o transferir, por mayor o menor: ganado en pie, bovino, ovino, porcino y caprino. También podrá dedicarse a la cría ya sea por cuenta propia y/o ajena de animales vacunos, ovinos, porcinos y caprinos. La explotación de mataderos o frigoríficos de cualquier categoría, sean de ciclo completo o incompleto, faena y elaboración de carnes, subproductos y menudencias frescas, enfriadas, congeladas, envasadas, trozadas y bajo cualquier otra forma comercializable, destinada al consumo interno o explotación. Explotación de carnicerías, trozaderos, mercados, cámaras para la prestación de servicios de frío, destinados a la comercialización minorista y mayorista. De carnes rojas, aves, recursos del mar, chacinados y anexos, pudiendo a tales fines tratarse de establecimientos o fondos de comercio propios o de terceros. Actividades de matarife, abastecedor, consignatario y comisionista. b) Explotación ganadera: Explotación y/o administración de establecimientos ganaderos, cabañas, granjas y tambos, cría de ganado de todo tipo y especie, inclusive animales de raza y la cruza de diversas calidades; operaciones de intermediación de ganado en pie; servicios de inseminación artificial, incluyendo todo tipo de servicios para mejorar la reproducción de animales; engorde de novillos y vaquillonas y hacer toda clase de explotación ganadera, apícola, avícola, o de cerdos; explotación y/o administración de establecimientos de cría de equinos cualquiera sea su raza y/o destino; importación y exportación, compra, venta, permuta, consignación y distribución, implementos rurales, materiales, maquinarias y todo otro producto o subproductos elaborados o no, relacionados con la explotación ganadera. c) Transporte: 1) Explotación comercial del negocio de transporte de cargas, mercaderías, productos agrícolas y ganaderos, fletes, acarreos y encomiendas; nacionales o internacionales, por vía terrestre, fluvial, marítima o aérea, utilizando medios propios o de terceros; 2) Logística: La prestación y/o la explotación y/o desarrollo de toda actividad relacionada al servicio y a la logística necesaria para el transporte de cargas generales; almacenamiento, depósito, embalaje y distribución de bultos, paquetería y mercaderías en general.- 6) 99 años. 7) $ 30.000.000. 8) Directores 1 a 5, e igual número de suplentes por 3 ejercicios Presidente.: Pedro Manuel Trino. Director Suplente: Juan Cruz Trino. Sin Síndico. 9) Representante Presidente. 10) 30/06 de cada año. Gabriel Bonsembiante, Escribano.

ALEACIÓN EVOLUCIÓN METALÚRGICA SA

POR 1 DÍA - Art. 60 Ley 19.550. Por renuncia de los integrantes del Directorio: José Alberto Piñon (DNI 37.358.183) cesa como Director Titular y Presidente; y Sergio Omar Novello (DNI 18.039.111) cesa como Director Suplente. Mediante Asamblea Ordinaria Unánime del 16/10/2026 se resolvió la nueva Integración del Directorio: Se integra por Un Director Titular y Un Director Suplente, por tres ejercicios. Director Titular y Presidente: Pablo Antonio Lazzaro, arg., nac.10/11/1985, soltero, empresario, DNI 34.529.392, dom. La Calandria N° 4758 lcdad de Temperley, pdo. Lomas de Zamora. Director Suplente: Juan Gabriel Pascua, arg., nac. 05/08/1996, soltero, empresario, DNI 39.812.150, dom. calle 830 N° 943 lcdad. de Quilmes Oeste, pdo. de Quilmes. Ambos con mandato hasta el 16/10/2029. Los nominados aceptaron sus cargos y constituyeron domicilios en la sede social calle Paraguay número 2444 Lcdad Ezpeleta, pdo. Quilmes (art. 256 LSC). Resuelto por Asamblea Ord. del 16/10/2026 y Actas de Directorio del 16/10/2026 (convocatoria) y 16/10/2026 (aceptación y distribución de cargos). Esc. Maximiliano Ariel Flesler, Notario Autorizado.-

GRUPO TOTECO Sociedad de Responsabilidad Limitada

POR 1 DÍA - 1) Constitución: Por instrumento público del 26/06/2026. 2) Denominación: Grupo Toteco Sociedad de Responsabilidad Limitada. 3) Socios: los cónyuges en primeras nupcias María Belen Gomes DNI 37.354.722, CUIL 27-37.354.722-6, 26/02/1993, comerciante, argentina, suscribe 5.000 cuotas, y Lucas Nahuel Dattoli DNI 35.019.824, CUIL 20-35.019.824-6, 19/04/1990, comerciante, argentino, suscribe 5.000 cuotas. Ambos con domicilio en Lacarra N° 880 Sarandí

Avellaneda - Pcia. de Bs. As. 4) Plazo: 99 años. 5) Objeto: Establecimiento gastronómico: Explotación comercial de negocio de restaurante, pizzería, parrilla, bar y cualquier otro rubro derivado de la rama gastronómica. Despacho de bebidas alcohólicas y sin alcohol; servicios de cafetería y sus derivados, postres y elaboración de sándwiches. Exportación e importación comercialiazación y venta: Exportación, importación, asesoramiento, transporte y distribución, venta por menor y por mayor, por cuenta Propia o de terceros de bienes muebles registrables y no registrables, tradicionales y no tradicionales, maquinarias y materiales relacionados, aparatos eléctricos y electrónicos, equipos, herramientas, vehículos, productos químicos y sintéticos, plásticos, papel, cartón, envase, bolsas y productos similares, artículos sanitarios, higiénico, de limpiezas, de belleza, de peluquería, estéticas, de hogar, de regalería, juguetes, de construcción, instrumentos musicales, de decoración, electrodomésticos mobiliarios, porcelana, cristalería, joyeria, bisutería y artículos de deporte. Todas las actividades que lo requieran serán ejercidas por profesionales con título habilitante. 6)Capital: $ 10.000.000 representado por Diez Mil (10.000) cuotas, de un voto por cuota y de un valor nominal de Pesos mil ($1000.-) cada una. 7) Administración y representación de la Sociedad está a cargo de un "Gerente", socio o no, por el plazo de duración de la Sociedad. 8) Cierre de ejercicio: 31/12. 9) Gerente: María Belen Gomes constituye domicilio especial en la sede social. 9) Sede social: calle 9 de Julio N° 390 San Juan Bautista, partido de Florencio Varela, Provincia Buenos Aires. Autorizada según instrumento publico Maria Cecilia Enriquez, Abogada T° LXXII F° 325 CALP.

PROTEGEL FUMIGACIONES SRL

POR 1 DÍA - Edicto constitución de Protegel Fumigaciones SRL. Socios: Luciano Damián Sánchez, argentino, nacido el 12/12/1997, D.N.I. 42.544.587, con domicilio particular, especial y real en calle 408 N° 1249, Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, ocupación comerciante, soltero y Emanuel Maximiliano Sánchez, argentino, nacido el 22/06/2004, DNI 45.503.919, con domicilio particular, especial y real en calle 408 N° 1249, Juan María Gutiérrez, partido de Berazategui, Provincia de Buenos Aires, ocupación comerciante, soltero. Constitución: Instrumento privado del 23/10/2026. Denominación: Protegel Fumigaciones SRL. Objeto: Realizar por cuenta propia, de terceros y/o asociada a terceros, en el país y/o en el extranjero, las siguientes actividades: a) Servicios de fumigación y control integral de plagas: desinsectación, desratización, desinfección y control de aves, en inmuebles, establecimientos públicos y privados, medios de transporte y espacios abiertos; b) Servicios de limpieza, desinfección y sanitización de ambientes, instalaciones y tanques de agua; c) Presentarse en licitaciones públicas o privadas, concursos de precios y contrataciones directas, y prestar los servicios mencionados al Estado nacional, provincial o municipal y a sus organismos y empresas. Las actividades que así lo requieran serán realizadas por profesionales con título habilitante. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos y contraer obligaciones que no estén prohibidos por las leyes o este estatuto. Plazo: 99 años desde la inscripción registral. Capital: $2.000.000 Dirección, Administración y representación: ejercida por el socio Gerente Luciano Damián Sánchez. Cierre de ejercicio: 31/07. Domicilio legal: calle 221 N° 840, localidad de Sourigues, partido de Berazategui, Buenos Aires. Autorizado según Contrato Social de fecha 23/10/2026. Luciano Damián Sánchez, DNI 42.544.587.

COMERCIAL ARGENTINA SRL

POR 1 DÍA - Cesión de cuotas. Renuncia de gerente. Designación de gerentes. “Comercial Argentina SRL”, inscripta en la DPPJ bajo Legajo N° 151.210 el 29/05/2007, con sede en Pringles 857, Temperley, Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires. Por Acta de Reunión de Socios del 27/02/2026, Marcelo Pascual García y Cristian Mario Sánchez cedieron la totalidad de sus cuotas. Se aceptó la renuncia de Marcelo Pascual García, DNI 28.379.909, como gerente. Se designó gerentes titulares, con actuación indistinta, a Ezequiel Pablo García Ruiz, DNI 24.069.128, CUIT 20-24069128-1, casado, domicilio real en Av. Hipólito Yrigoyen 9761, Depto. 1, Lomas de Zamora; Diego José Bertani, DNI 24.569.469, CUIT 20-24569469-6, casado, De Kay 368, Adrogué; Juan Francisco Pisani, DNI 28.899.055, CUIT 20-28899055-8, casado, Tiglio 157, Adrogué; todos argentinos, aceptan el cargo y constituyeron domicilio especial en la sede social. Autorizado: Juan Manuel Núñez, Abogado, T° 18 F° 417 CALZ.

CARMEL COUNTRY CLUB SA

POR 1 DÍA - En Asamblea Ordinaria y Extraordinaria del 29/8/26, se designó Presidente: Sergio Lago, Directora Suplente: Celina Frola; Se modifica el Art. 11 del Estatuto.- Dr. Juan Manuel Quarleri, CPAQ T° 12 F° 367.-

MOURA BUENOS AIRES SRL

POR 1 DÍA - Comunica que por Reunión de Socios del 06.05.2026, se resolvió designar por un ejercicio económico al Sr. Facundo Ludueña como Gerente General, quien constituyó domicilio especial en la calle 3 número 1188, Parque Industrial Pilar, Provincia de Buenos Aires. Melisa Kristoff, autorizada por Reunión de Socios del 06.05.2026.

MAKINAR SA

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de asamblea del 22/10/2026. 8.- Se ratifica el directorio quedando Presidente: Juan Manuel Parente, DNI 23.829.668; Director Suplente: María Florencia Robles, DNI 25.952.266. La fiscalización se efectúa de acuerdo al art. 55 de la Ley 19.550. Contador Francisco Antonio Tizzano.

MAQUIAVELO PLAZA SA

POR 1 DÍA - Constitución por instrumento de fecha 14-10-2026 e Instrumento Complementario del 28-10-2026: 5) Gastronómica: Explotación del ramo de la gastronomía a través de negocios de confitería, bar, restaurante, cafetería. Comercial: Compra, venta al por mayor y menor de productos alimenticios vinculados al ramo de gastronomía, bebidas con

y sin alcohol, productos para celiacos, vegetarianos y veganos. Servicios: Producción y organización integral de eventos a personas físicas o jurídicas vinculado con la actividad gastronómica, deportiva, artística o cultural. Logística y distribución: Transporte, almacenamiento, distribución y abastecimiento de mercaderías y productos alimenticios. Servicios aduaneros: Explotación de depósitos, servicios portuarios, carga, descarga, estibaje y operaciones comerciales en zonas francas, puertos y aeropuertos. Inmobiliaria: Mediante la Compra, venta, permuta, alquiler, arrendamiento de propiedades inmuebles. También podrá dedicarse a la administración de propiedades inmuebles propias. Industrial: Elaboración, transformación e industrialización de productos agropecuarios y comerciales. Agropecuaria: Explotación y administración de establecimientos agrícolas, ganaderos, frutícolas y forestales. Importadora y exportadora: Importación, exportación y comercialización de bienes y productos. Financiera: toda clase de operaciones financieras permitidas por las leyes, con exclusión de las contempladas en la Ley de Entidades Financieras, o toda otra que requiera el concurso del ahorro público. Constructora: Construcción de obras públicas nacionales, provinciales y/o municipales. Mandataria: La realización de todo tipo de mandamientos, comisiones, representaciones y consignaciones comerciales en el país y/o en el exterior. Autorizado Cra. Yolanda Guarnieri, Contadora, T° 158-F° 167.

CARNES SAN CAYETANO HNOS 1972 SA

POR 1 DÍA - Por acta de Asamblea General Ordinaria del 23/4/2026 se designa nuevo Directorio. Presidente: Leonardo Nicolás Antonio Franco, argentino, DNI 42.174.147, CUIT 20-42174147-7, domiciliado en la sede social calle 3 N° 1887, Villa Elisa, partido de La Plata; Director Suplente: Leandro Javier Antonio Franco, argentino, DNI 43.194.572, CUIT 20-43194572-0, domiciliado en la sede social calle 3 N° 1887, Villa Elisa, partido de La Plata. Autorizado: Dr. Isidro Manuel Arauz de Paz.

EL NUEVO DON CARLOS

POR 1 DÍA - Se comunica por este medio que la Parrilla – Restaurante nombre de fantasía “El nuevo Don Carlos” de Ángel Eduardo Lavie DNI 8.329.164 CUIT 20-08329164-9 ubicado en Hipolito Irigoyen 220 de la ciudad de Zárate, Provincia de Buenos Aires, modificó su Razón Social a Parrilla - Restaurante nombre de fantasía “El nuevo Don Carlos” de Silvana Lavie y Brenda Daiana Ricardo, Sociedad de Hecho, CUIT 33-71901705-9 integrada por Silvana Lavie DNI 27.073.150 CUIT 27-27073150-9 y Brenda Daiana Ricardo, DNI 34.396.063, CUIT 27-34396063-3 Domicilio legal y fiscal Hipolito Irigoyen 220 Zarate Provincia de Buenos Aires. Silvana Lavie, DNI 27.073.150.

ACUÍFERO AQUAPUEL SA

POR 1 DÍA - Art. 60. Acta de Asamblea N° 9 del 8/10/2026. Elección de miembros del directorio. Presidente: Enrique Daniel Amaya, nac. el 11/7/1990, DNI 35.755.989, CUIT 20-35755989-9, dom. real en Bulnes 2020, localidad y pdo. de José C. Paz, pcia. de Bs. As.; Vicepresidente/director Suplente: Santiago Abel Karamanos, nac. el 11/8/1998, DNI 41.330.478, CUIT 20-41330478-5, dom. real en Libertad 3949, localidad y pdo. de José C. Paz, pcia. de Bs. As., por 3 ejercicios. Acta de Directorio N° 21 del 8/10/2026. Distribución y Aceptación de cargos por 3 ejercicios; ambos arg., solteros, comerciantes y con dom. especial en Ruta Pcial. N° 24 N° 5801, cdad. y pdo. de Moreno, pcia. de Bs. As. Autorizada: Andrea Paola Cecolisio, Adscripta al Registro 4 del partido de José C. Paz. Firmado: Escribana Andrea Paola Cecolisio, carnet 6320. José C. Paz, 29/10/2026.

DECAXI Sociedad Anónima

POR 1 DÍA - b) 1.- Por acta de asamblea del 13/4/2026. 8.- Se ratifica en el cargo al directorio quedando como presidente el Sr. Abraham Donato Cayo DNI 23.595.327 y como directora suplente la Sra. Elsa Noemi Alvarado, DNI 13.908.651. La fiscalización se efectúa de acuerdo al Art. 55 de la Ley 19.550. Contador Apoderado, Francisco A. Tizzano.

INSTITUTO PRIVADO DE NEUROMEDICINA SA

POR 1 DÍA - Por AGE del 13/07/1993, se resolvió aumentar el capital social en $199.999,999, quedando el mismo en: $200.000,000; asimismo por AGO del 20/01/1999 se resolvió nuevamente aumentar el capital social en $180.000, quedando el mismo en $380.000; por ultimo por AGE del 10/04/2025 se resolvió elevar el capital social a un mil millones ($1.000.000.000) y se realizo la reforma del estatuto social quedando: Artículo cuarto: El capital social es de Pesos Un Mil Millones ($1.000.000.000), representado por 1.000 acciones ordinarias nominativas no endosables de Pesos Un Millón ($1.000.000) valor nominal, con derecho a cinco votos por acción. El Capital Social podrá ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto, conforme lo dispuesto en el artículo 188 de la Ley 19.550. Pablo Guillermo Di Placido, Presidente.

GRIANTA Y COMPAÑÍA Sociedad en Comandita por Acciones

POR 1 DÍA - Por AGE del 31/3/2026, se traslada la sede social a Av. Adolfo Alsina N° 558, P2, dpto. C, localidad y partido de Coronel Suárez, pcia. Bs. As. Se resuelve aceptar la renuncia del Sr. Erasmo Alfredo Goti y designar: Administradora titular: María Soledad Goti y Administrador Suplente: Santos Balmaceda. Fiscalización por Art. 55 de la Ley 19.550. Administradora Titular, María Soledad Goti.

DON EDGARDO SACAF E I

POR 3 DÍAS - Escisión. 1) Sociedad Escindente: Don Edgardo SACAF e I.-. sede social Ituzaingó 103 de la cuidad de Benito Juárez, partido de Benito Juárez, Provincia de Buenos Aires; inscripta en la Dirección Provincial de Personas Jurídicas de La Provincia de Buenos Aires, bajo la Matrícula 47.339 el 19/07/1997 2) Sociedad Escisionaria: Errakel SAU,

domicilio social en Corrientes N° 39 Benito Juárez Provincia de Buenos Aires. 3) Valuaciones: De acuerdo a los estados contables especiales al 31 de julio de 2026 el Activo total de Don Edgardo SACAF e I.- ascendía a $2.004.709.237,95 y el Pasivo total a $344.120.023,22. De ello se destina a: Errakel SAU - el Activo de $461.145.624,93 y el Pasivo de $00. Los acreedores ejercerán el derecho de oposición en la sede social de la sociedad escindente, dentro de los quince días desde la última publicación de este edicto, tal como lo dispone el art. 88 inc. 5° de la Ley 19.550. En razón de haber destinado el 27,77 % del Capital social a la constitución de la nueva sociedad, la escindente reduce su capital social en la misma proporción, cancelando las acciones pertinentes que lo representan. Graciela Silvia Antonia Iraeta, DNI 14.629.620.

nov. 2 v. nov. 4

SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS

MOSTABERA SAS

POR 1 DÍA - En asamblea del 30/9/26 se deja sin efecto lo resuelto el 10/8/26. Por renuncia a sus cargos de Leandro Martín Domian y Eduardo Aníbal Bartola se designa Administrador Titular a Alejandro Ondarcuhu y Administrador Suplente a Pablo Luis Pepe. Se cambia la sede social a Diagonal 73 N° 1968 de la localidad y partido de La Plata, pcia. Bs. As. Cr. Carlos Berutti T° 43 F° 120 Leg.10949/5 CPCEPBA.

NICOLAS NOVELLO SAS

POR 1 DÍA - Instrumento privado 20/10/2026, Nicolas Ivan Novello, DNI 30.820.459 y CUIT 20-30820459-7, argentino, nacido el 14/01/84, empresario, soltero y con domicilio en Luis Pasteur N° 540, Sarandí, partido Avellaneda, Buenos Aires; Constituye Nicolas Novello SAS Duración 99 años, domicilio Luis Pasteur N° 540, Sarandí, partido Avellaneda, Buenos Aires, Objeto: fabricación, compraventa, intermediación, distribución, representación, importación y exportación de productos electrónicos, insumos, componentes y artículos terminados metalúrgicos y eléctricos, metales ferrosos, y no ferrosos, piezas y productos plásticos, partes para maquinaria industrial e insumos relacionados, repuestos en general y matricería, sus productos, subproductos y derivados. Capital $27.000.000. La administración de la sociedad una o más personas, socios o no, de uno a tres miembros en forma indistinta, y por lo menos un suplente, por plazo indeterminado. Fiscalizacion art 55 LGS. Cierre Ejercicio 31/08. Representante Legal- Administrador titular: Nicolas Ivan Novello y Administrador Suplente: Brenda Natacha Figueredo, DNI 31.782.673 y CUIT 27-31782673-2, ambos domicilio especial en sede social. Dr. Sebastian Maidan.

QUORLLVHEXALYS XQENTHORYXU SAS

POR 1 DÍA - Constitución Social: Por escritura 250 del 26/10/26, registro 113 Lanús. Socios: Matías Nicolás Guastella, arg., 12/8/1984, DNI 31.165.371, CUIT 20-31165371-8, soltero, comerciante, domiciliado en Gaboto 3883, Remedios de Escalada, Lanús; Sandra Mónica Benza, arg., 10/9/1964, DNI 17.191.312, CUIT 27-17191312-3, casada, comerciante, domiciliada en Estrada 1736, Banfield, Lomas de Zamora; y Marta Laura Araujo, arg., 5/8/1949, DNI 6.251.775, CUIT 27-06251775-7, viuda, comerciante, domiciliada en Provincia de Buenos Aires 1323, Burzaco, Almirante Brown. Duración: 50 años. Objeto: realizar, por cuenta propia y/o de terceros o asociada a terceros, en participación, en comisión o de cualquier otra manera incluyendo el ejercicio de representaciones y mandatos, de las siguientes actividades: cualquier actividad vinculada con los negocios gastronómicos, sea su instalación, explotación comercial, otorgamiento o explotación de franquicias, y administración, en todas sus ramas, de restaurantes, bares, confiterías, heladerías y cafeterías, con despacho de bebidas alcohólicas o sin alcohol al por mayor o no, servicios de bar, postres, helados y toda clase de artículos y productos alimenticios, pudiendo llevar a cabo otras actividades conexas, derivadas o vinculadas con la que constituyen su objeto social. A tal fin la sociedad tendrá plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y realizar cuantos actos no se encuentren prohibidos por las leyes o por este contrato. Capital: $ 1.000.000.- Administración y Representación Legal: una o más personas humanas, socios o no, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros. Representación indistinta. Plazo indeterminado. Administradores Titular y Suplente: Matías Nicolás Guastella y Sandra Mónica Benza, respectivamente. Fiscalización: Se prescinde. Cierre del Ejercicio: 31/10 de cada año. Sede Social y Domicilio especial: avenida Espora número 599 de la localidad de Adrogué, partido de Almirante Brown, de la provincia de Buenos Aires. Patricio Pablo Pantin, Notario titular del Registro Nª 113 de Lanús.

2026 FORTENIX SAS

POR 1 DÍA - Inst. Priv. Fecha.: 15/10/2026. 1. Socios: Nombre: Enrique Rodolfo Soria, fecha de nacimiento 14/08/1958, estado civil divorciado, nacionalidad argentina, profesión: jubilado, domicilio: calle Falkner 7351, localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredón, provincia de Buenos aires. DNI 12.248.569, CUIL/CUIT/CDI 20-12248569-3; 2.- Denominación: “2026 Fortenix SAS". 3.- Domicilio: calle Falkner 6351, localidad de Mar del Plata, partido de Gral. Pueyrredon, de la provincia de Buenos Aires. 4.- Tiene por objeto el previsto en el Anexo 2 de la Disposición 49/2024 DPPJ. 5.- 30 años. 6.- $ 782.400. 7.- Administración, 1 a 5 miembros, al menos 1 Administrador Suplente. Todos por plazo indeterminado: Rep. Administrador. Administrador titular: Enrique Rodolfo Soria, y Administrador Suplente: Soledad Ivette Castro Ormazabal. 8.- Prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Cierre de ejercicio: 31/12. Cr. Ricardo Esteban Chicatun; Contador Público, T° 55 - F° 151 - CPCEPBA, Leg. 14053-8 - CUIT 20-11925666-7.

VARIOS

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a BERLIN HOUSES SRL del contenido de la resolución RESO-2026-1238-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-40005863-GDEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 10.295, en la que resulta imputada la firma Berlin Houses SRL, y Considerando: Que mediante acta de fecha el 19 de octubre de 2022, personal policial constituido en un objetivo denominado Berlin SA (Constructora), perteneciente a la firma Berlin Houses SRL, sito en calle 133 esquina 491, de la localidad y partido de La Plata, constató la presencia del señor Nadir Ezequiel Romano, DNI N° 38.103.156, quien manifestó desempeñarse como vigilador del lugar. Cumplía tareas de vigilancia, protegiendo y custodiando los bienes y las personas del lugar; Que el Departamento de Informes dependiente de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó que al momento de la inspección tanto el objetivo como el personal identificados no se hallaban declarados; Que debidamente emplazada la firma Berlin Houses SRL, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y por lo tanto hace plena fe de los hechos pasados por ante los funcionarios intervinientes, no habiendo sido desvirtuada por otras piezas de la causa; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la firma Berlin Houses SRL, ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada que no se hallaba habilitado por la Autoridad de Aplicación, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la firma Berlin Houses SA, CUIT N° 30-71578674-1, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Hacer saber a la imputada que le asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 3°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 4°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA, publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a CUSVIP SEGURIDAD Y CUSTODIA SRL y la firma FABRICA LAGOMARSINO del contenido de la resolución DISPO-2026-189-GDEBA-DPGSPMSGP de fecha 19 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° 21.100-874.626/2021 correspondiente a la causa contravencional 8.946, en la que resulta imputada a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, y Considerando: Que en el marco de la presente causa contravencional N° 8.946 se imputó a la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por infracción a los artículos 46 a) y 20 de la Ley N° 12.297, respectivamente; Que se realizaron tareas investigativas in situ, a los fines de dar con datos de la imputada (tipo societario, CUIT y todo dato de interés) arrojando resultado negativo; Que en virtud de ello, ha tomado intervención la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que, consecuentemente y luego de lo expuesto, es procedente disponer el archivo de las presentes actuaciones; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2586-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, El Director de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada Dispone Artículo 1. Disponer el archivo de la presente causa contravencional, seguida contra la prestadora de servicios de seguridad privada Cusvip Seguridad Y Custodia SRL y la firma Fabrica Lagomarsino, por haberse constatado el cumplimiento del plazo previsto por la normativa vigente (artículo 59 de la Ley N ° 12.297). Artículo 2°. Disponer el archivo de los expedientes administrativos que reúnan las condiciones precedentemente establecidas, por intermedio de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Artículo 3°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a HOLAMA SA del contenido de la resolución RESO-2026-1247-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-17061181-DEBA-DDPRYMGEMSGP correspondiente a la causa contravencional N° 11.407, en la que resultan imputadas la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL y la firma Estacion De Servicio Holama, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 26 de abril de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Estacion De Servicio Holama, perteneciente a la firma Holama SA, sito en calle San Martín y G. Spano, de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia del señor Darío Aníbal Irigaray, NDI N° 26.279.635, quien manifestó desempeñarse como empleado del lugar. El identificado manifestó asimismo que al momento de la inspección el lugar contaba con un servicio de monitoreo de la firma Ed Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección el objetivo y los vigiladores identificados no se encontraban declarados; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través de escrito defensivo suscripto por el señor Enzo Damato, DNI N° 27.420.338, que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Holama SA, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Holama SA, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Ed Alarmas SRL, CUIT N° 30-71525700-5, con domicilio constituido en calle 49 N° 918, local 1, casillero 173, de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297 y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($ 51.322.392,20), equivalente a diez (10) vigías, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado un servicio de seguridad privada no habilitado por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Holama SA, DNI N° 30-57142463-7, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a DECO RANCH del contenido de la resolución RESO-2026-1244-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de Octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07557156-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.388, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Deco Ranch, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, mediante Orden de Servicio N° 02/23, C.O.P. N° VAR 0696/23 y denuncia administrativa realizada por la Cámara de Empresas de Seguridad de la Provincia de Buenos Aires, personal policial constituido en un objetivo denominado Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, sito en calle L. Alem N° 666, de la localidad y partido de Pehuajó, quien sin brindar más datos personales manifestó que el lugar cuenta con el servicio de seguridad de la prestadora Bolivar STD Alarmas SRL Ante la negativa del identificado a rubricar el acta se dejó copia en el lugar de la misma firmada por el personal policial actuante; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las

circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en ejercicio de las facultades que le confiere la ResoluciÓN N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cincuenta y un millones trescientos veintidós mil trescientos noventa y dos con 20/100 ($51.322.392,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Artículo 2°. Sancionar a la firma Deco Ranch, CUIT N° 30-71485368-2, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, provincia de Buenos Aires, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a PLANET BABY - QUINNY KIDDY, perteneciente a Orona Veronica del contenido de la resolución RESO-2026-1241-GDEBA-SSGRYSPMSGP de fecha 14 de octubre de 2026, la cual se transcribe a continuación: "Visto el expediente N° EX-2023-07160936-GDEBA-DPRYMGEMSGMP correspondiente a la causa contravencional N° 10.384, en la que resulta imputada la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y la firma Planet Baby - Quinny Kiddy, perteneciente a Orona Veronica, y Considerando: Que mediante el acta labrada el 28 de febrero de 2023, personal policial constituido en un objetivo denominado Planet Baby, perteneciente a la Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, sito en calle Raúl Afonsín N° 215 de la localidad y partido de Pehuajó, constató la presencia de la señora Verónica Orona, DNI N° 30.227.236, quien manifestó ser propietaria del lugar. En dicha oportunidad afirmó que al momento del labrado del acta el lugar contaba con un servicio de monitoreo de alarmas y sensores de la empresa Bolivar STD Alarmas SRL; Que el Área de Informes certificó que al momento de la inspección la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL y el objetivo identificados no se encontraban declarados ante la Autoridad de Aplicación; Que debidamente emplazada, la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma a través del señor Eduardo Fabio Torres, DNI N° 20.037.218, quien amparado en el derecho que le asiste no prestó declaración, presentando a posterior escrito defensivo del que no se desprenden elementos que permitan desvirtuar la falta endilgada; Que debidamente emplazada, la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, no compareció a ejercer su derecho de defensa en tiempo y forma; Que el acta de inicio de estas actuaciones, reúne los extremos exigidos por el artículo 60 incisos 6) y 7) del Decreto N° 1.897/02 y, como tal, participa de las características de los instrumentos públicos, en cuanto a las circunstancias de tiempo, modo y lugar, de los hechos cumplidos por los funcionarios intervinientes o pasados ante su presencia; Que del análisis de los elementos de cargo obrantes en la presente, ha quedado debidamente acreditado que la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas SRL, ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación, en contravención a lo dispuesto en el artículo 46 inciso a) de la Ley N° 12.297, y que la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, ha contratado un servicio de seguridad privada desarrollado en sus instalaciones por una empresa que no se encontraba habilitada como prestadora de servicios de seguridad privada, infringiendo lo establecido en el artículo 20 de la Ley N° 12.297; Que en igual sentido se expidió la Dirección de Modernización y Planificación de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada en su condición de Órgano Asesor; Que el Área Contable de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, certificó el valor actual del Vigía, a los fines de la aplicación de la sanción correspondiente, en la suma de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($5.132.239,22); Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP, Ley N° 15.477, Ley N° 12.297 y las propias del cargo; Por ello, en Ejercicio de las Facultades que le Confiere la Resolucion N° RESO-2024-2827-GDEBA-MSGP El Subsecretario de Gestión de Registros y Seguridad Privada Resuelve Artículo 1°. Sancionar a la prestadora de servicios de seguridad privada Bolivar STD Alarmas S.R.L, CUIT N° 30-71649889-8, con domicilio en calle Mitre N° 545, de la localidad y partido de Bolívar, provincia de Buenos Aires; con inhabilitación por el término de veinte (20) años para

desarrollar las actividades reguladas por la Ley N° 12.297, y multa de pesos cuarenta y ocho millones ochocientos setenta y ocho mil cuatrocientos sesenta con 20/100 ($ 48.878.460,20), por haberse acreditado en autos que ha prestado un servicio de seguridad privada dentro del territorio de la provincia de Buenos Aires, sin estar habilitada para ello por la Autoridad de Aplicación (artículo 46 inciso a) y 58 de la Ley N° 12.297). Rtículo 2°. Sancionar a la firma Veronica Orona, CUIT N° 27-30227236-6, con domicilio constituido en el asiento de este Ministerio de Seguridad sito en calle 2 y Av. 51 de la localidad y partido de La Plata, en los términos del artículo 60 inciso 14 del Decreto Reglamentario 1897/02, provincia de Buenos Aires, con multa de pesos cinco millones ciento treinta y dos mil doscientos treinta y nueve con 22/100 ($ 5.132.239,22), equivalente a un (1) vigía, por haberse acreditado en autos que ha contratado y usufructuado el servicio de una prestadora de servicios de seguridad privada no habilitada por la Autoridad de Aplicación (artículo 20 de la Ley N° 12.297). Artículo 3°. Hacer saber a los imputados que les asiste el derecho de impugnar la presente resolución, mediante los recursos de revocatoria con jerárquico en subsidio o de apelación, a presentarse dentro de los diez (10) o cinco (5) días respectivamente, conforme lo establecido en el artículo 60, punto 19, incisos a) y b) del Decreto N° 1.897/02. Artículo 4°. El pago de la multa impuesta deberá hacerse efectivo dentro de los treinta (30) días hábiles de notificada la presente, mediante depósito en la Cuenta Corriente Fiscal N° 50.479/3 sucursal 2000 del Banco de la Provincia de Buenos Aires, bajo apercibimiento de perseguirse el cobro de la misma por el procedimiento de apremio. Artículo 5°. Registrar, comunicar, notificar, pasar a la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, dar al SINDMA y publicar en el Boletín Informativo del Ministerio de Seguridad. Cumplido, archivar."
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 27 v. nov. 2

MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE MEDIACIÓN

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial de Mediación notifica a NFR MOTORS SRL, CUIT 33-71883593- 9, lo dispuesto mediante DISPO-2026-316-GDEBA-DPMMJYDHGP que a continuación se transcribe: La Plata 18 de septiembre de 2026 Visto el EX-2026-28956039-GDEBA-DPMMJYDHGP por el que tramita la incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria de NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593- 9, en los términos del artículo 14 de la Ley N° 13.951; y, Considerando Que, la Ley N° 13.951 en su artículo 2° estableció el carácter obligatorio de la mediación previa a todo proceso judicial con el objeto de promover y facilitar la comunicación directa entre las partes que permita la solución del conflicto; disponiendo asimismo en su artículo 14 que en los casos de incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes a la primera audiencia, cada uno de los incomparecientes deberá abonar una multa equivalente a dos (2) veces la retribución mínima que le corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión; Que, el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA reglamentario de la Ley N° 13.951 estipula que cuando la mediación no pudiere realizarse por incomparecencia injustificada de cualquiera de las partes que hubieren sido fehacientemente notificadas cada uno de los sujetos no comparecientes deberá abonar una multa cuyo monto será equivalente a dos (2) veces la retribución básica que esta reglamentación determina para los mediadores y las mediadoras; estableciendo que solo se admitirán, como causales de justificación de la incomparecencia, razones de fuerza mayor expresadas por escrito ante el mediador y debidamente acreditadas dentro de los cinco (5) días posteriores a la fecha de la audiencia y que el mediador o la mediadora deberá labrar acta dejando constancia de la incomparecencia y si vencido el plazo de cinco (5) días la parte no hubiere justificado la incomparecencia, el o la mediadora comunicará a la Autoridad de Aplicación el resultado del trámite y que verificado el incumplimiento del pago de la multa impuesta se ordenará su cobro por vía de apremio, dándole la intervención pertinente al Fiscal de Estado para su ejecución; Que, la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP regló el procedimiento sancionatorio por incomparecencia injustificada de las partes en su Anexo II, el cual establece que el procedimiento administrativo será sustanciado por la Dirección de Mediación y comenzará con un auto de imputación mediante el que se notifique a la parte incompareciente de forma fehaciente el posible incumplimiento cometido, la norma transgredida y el derecho a presentar descargo en cinco (5) días; Que, las presentes actuaciones se inician en virtud de la incomparecencia en los términos del artículo 14 de la Ley, informada por la mediadora Silvia Graciela Rivadeneira - Matrícula LA022, en la causa "Palladino, Monica Patricia c/NFR Motors SRL, s/Daños y perj. incump. contractual (Exc. estado)" - Expte. AL1525/2026, en relación a la audiencia de mediación previa obligatoria fijada para la fecha 05/03/2026, habiendo concluido el procedimiento por incomparecencia de NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, conforme lo informado en el sistema de gestión tecnológica por la mediadora actuante; Que, se halla agregada a la presente la correspondiente notificación a la mencionada audiencia, asimismo a orden 10 luce agregado por DOCFI-2026-29161445-GDEBA-DMMJYDHGP el auto de imputación a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, dictado por la Dirección de Mediación; Que, encontrándose debidamente notificado el auto de imputación supra citado por carta documento de Correo Argentino, como ha sido acreditado en las presentes actuaciones, y habiendo transcurrido el plazo determinado a fin de que se ejerzan las defensas que por derecho le corresponden, ante el silencio de la imputada se debe proceder a la aplicación de la multa que le correspondiere; Que, la normativa citada establece para dicho incumplimiento una multa equivalente a dos veces la retribución mínima que corresponda percibir al mediador o la mediadora por su gestión, que asciende a la fecha a la suma de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno Con Cincuenta y Dos Centavos ($232.091,52); Que, conforme el procedimiento administrativo de la provincia de Buenos Aires corresponde notificar a la infractora la aplicación de la multa e intimarla a que, en el plazo legal establecido, pague la misma o presente la impugnación respectiva; Que, se ha dado cumplimiento a lo requerido mediante Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBAMJYDHGP encontrándose los presentes en estado de resolver y en mérito de lo actuado corresponde la aplicación efectiva de la multa establecida en el artículo 14 de la Ley 13.951; Que, la presente se dicta en uso de las facultades otorgadas por el artículo 14 del DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA, el artículo 2° del Anexo II de la RESO-2023-756-GDEBA-MJYDHGP, el DECRE-2020-37-GDEBA-GPBA modificado por DECRE-2024-204-GDEBA-GPBA; Por ello, La Directora Provincial de Mediación Dispone Artículo 1°. Aplicar a NFR Motors SRL CUIT 33-71883593-9, la multa que establece el artículo 14 de la Ley N° 13.951 y el DECRE-2021-600-GDEBA-GPBA por incomparecencia injustificada a la audiencia de mediación previa obligatoria. Artículo 2°. Intimar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, a fin de que en el plazo de diez (10) días hábiles pague la multa respectiva o interponga recurso de revocatoria y jerárquico en subsidio. Artículo 3°. Hacer saber que el pago de la multa deberá realizarse mediante depósito bancario en el Banco de la Provincia de Buenos Aires, Cuenta N° 52853/7, CBU 0140999801200005285375,

CUIT 30- 70705154-6, por el monto de Pesos Doscientos Treinta y Dos Mil Noventa y Uno Con Cincuenta Y Dos Centavos ($232.091,52). Cumplido el pago, deberá acreditarlo en el expediente enviando el comprobante a multas.mediacion@mjus.gba.gob.ar. Artículo 4°. Informar que, en el caso de que la incompareciente no cumpliere con lo dispuesto en el artículo 3° del presente, se confeccionará el título ejecutivo pertinente y se elevará al Sr. Fiscal de Estado para la ejecución de la multa con más los gastos irrogados. Artículo 5°. Intimar a NFR Motors SRL, CUIT 33-71883593-9, a constituir domicilio dentro del radio urbano de la autoridad administrativa, bajo apercibimiento de continuar el trámite sin su intervención. Artículo 6°. Registrar en SINDMA, comunicar, notificar y archivar.
Lucía Vazquez, Directora.

oct. 28 v. nov. 3

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, notifica a SERCUS SA del contenido de la resolución la cual se transcribe a continuación: “Por intermedio de la presente notifico a Usted de la resolución recaída en el marco de la causa contravencional que a continuación se detalla CC 10495 EX-2023-06267593-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, con intervención de la Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada del Ministerio de Seguridad de la provincia de Buenos Aires y del Juzgado en lo Correccional N° 2 del departamento Judicial de Quilmes Causa 3291/2025 (Registro interno 1781-2 “Sercus SA s/Apelación de Resolución Administrativa”) con el objeto de solicitarle tenga a bien hacer saber a la Sra. Alicia Carmen Pinto, representante de la empresa citada -sita en Av. Brigadier Gral Juan Manuel de Rosas N° 182, piso 1, dto. 1 de Lomas del Mirador- que, a fin de resolver sobre el recurso interpuesto en el marco del citado expediente, deberá constituir domicilio electrónico en estos autos, así como domicilio legal en la ciudad de Quilmes (art. 123 del CPP.) Fdo. Funcionario Firmante: 20/8/2026 14:32:22. Jacobsen María Silvina, Secretario”
Wenzel Franco, Oficial Ayudante (Adm.).

oct. 29 v. nov. 4

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs a 12:00 hs.

1.- Expediente número 2147-007-1-17/2026 - Domicilio: Brickman número 1483 -Monoblok 43- Piso 1 - Dto: 5 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-A -Pc. 1 -U.F. 147 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION”.

2.- Expediente número 2147-007-1-18/2026 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-a-Pc. 1-UF; 82 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION.

3.- Expediente número 2147-007-1-18/2018 - Domicilio: Rio Negro número 1102 -Monoblok 28- Piso 1 - Dto: 8 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-438-A -Pc. 1 -U.F. 85 - Titular de Dominio: VIVIENDAS 27 DE JUNIO SOCIEDAD CIVIL EN LIQUIDACION.

4.- Expediente número 2147-113-1-111/2026 - Domicilio: Barrio ATE III - Casa N° 92 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.178 - Titular de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.).

5.- Expediente número 2147-007-1-8/2026 - Domicilio: Don Bosco número 1696 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-D-330-c-1-c.- Titular de Dominio: MARTINEZ Oscar Andres.

6.- Expediente 2147-007-1-5017/2009 - Domicilio: El Calden número 1970 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-j - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

7.- Expediente número 2147-007-1-3285/1999 - Domicilio: Juan José Castelli número 1.921 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: I-E-90-e-Pc. 13.- Titular de Dominio: YAGÜE, Ruben.

8.- Expediente 2147-007-1-323/2011 - Domicilio: Pablo Lejarraga N° 2145 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-m - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

9.- Expediente 2147-007-1-24/2026 - Domicilio; Patagones número 478 - Bahía Blanca - Bahia Blanca- Nomenclatura Catastral: II-D- 307-g-12 Titular de Dominio: “SOCIEDAD CANTARELLI HERMANOS”.

10.- Expediente 2147-007-1-126/2016 - Domicilio: Paroissien número 2103 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B- Ch 203-6 - TITULARES DE DOMINIO: SALA y CEVASCO Josefina; SALA y CEVASCO Emilia; SALA y CEVASCO Enriqueta; SALA y CEVASCO Adelina; RIGANI Josefa Angela; ACCINELLI de CAPON ó ACCINELLI y SALA Elba María.

11.- Expediente 2147-22-1-1/2026 - Domicilio: Avenida Santagada número 1756 - Coronel Dorrego - Coronel Dorrego - Nomenclatura Catastral: XVII-A-78-v-12 -TITULAR DE DOMINIO: AMIGO Francisco.

12.- Expediente 2147-007-1-4895/2010 - Domicilio: Leopoldo Marechal número 1912 - barrio 9 de Noviembre - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch.199-199-p - Titular de Dominio: ROSSI, Nicolás, ACOSTA y/o COSTA, Atilio, PASCUAL Geronimo, ARALDA, Jose, TORQUATTI, Rafael, VACCA, Ernesto Emilio, VILLANUEVA, Esteban, SPINELLI, Jose Mario, SPINELLI, Celia Haydee, KAIRUZ, Juan, BARGA, Roberto Alfredo, INGLESE, Blas, MORRESI, Pedro, GUELER, Miguel Angel, ZANCONI, Amleto, OCHOA GAMIZ, Jose, COSTA, Julio Alberto, BOHOSLAUSKY y/o BOHOSLAVSKY, Zoler; y RODRIGUEZ de FERRACUTTI, Liria.

13.- Expediente 2147-007-1-20/2025 - Domicilio: Remedios de Escalada número 3338 - Bahia Blanca - Bahia Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B- 176-s-15-Titular de Dominio: FESTA Antonio.

14.- Expediente número 2147-007-1-7/2026 - Domicilio: Pilcaniyen número 3591 - Bahía Blanca - Bahía Blanca - Nomenclatura Catastral: II-B-Ch. 170-170-k-1 - Titular de Dominio: MUNICIPALIDAD de BAHIA BLANCA.

María María Paula Zanfardini, Escribana. DNI 29.920.816. Carnet: 16690. Notaria Colaboradora RNRD N° 1 Bahía Blanca.
María María Paula Zanfardini, Escribana.

oct. 29 v. nov. 2

CAJA DE RETIROS, JUBILACIONES Y PENSIONES DE LAS POLICÍAS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en expediente EX-2026-17850241-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “DANIELE HÉCTOR ARIEL - URIEL BENJAMÍN y CAMILA LUNA DANIELE (HIJOS) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 8 de julio de 2026
Ricardo Gimenez, Vicepresidente

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-30058969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “AGUIRRE JORGE DANTE - DURAN VIVIANA ESTER (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-22351743-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BANITEZ WALTER GONZALO - DI LORETO MARÍA VICTORIA (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN”; “BANITEZ WALTER GONZALO - DEL NEGRO NOEMÍ ALEJANDRA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE Y EN REPRESENTACIÓN DE BENITEZ DEL NEGRO ISABELLA VICTORIA EN SU CONDICIÓN DE HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN” a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2024-40546873-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado “BRIANTE OSVALDO HÉCTOR - MAIDANA ANALÌA CECILIA (EN SU CONDICIÑÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN”, a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-25928969-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "VELIZ DELMIRO JESUS - GONZALEZ EDITH ESTER (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2025-44215370-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "CORONEL ZOILO MARCIANO - BRISOLIZ OLGA NOEMI (CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 14 de octubre de 2026
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2022-40616941-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ESCALADA ÁNGEL EMMANUEL - ESCALADA SOFÍA JAZMÍN (EN SU CONDICIÓN DE HIJA MAYOR DE EDAD CON DERECHO A BENEFICIO) S/PENSIÓN"; "ESCALADA ÁNGEL EMMANUEL - OVIEDO PAOLA SOLANGE (EN REPRESENTACIÓN DE ESCALADA AGOSTINA BELÉN, EN SU CONIDICIÓN DE HIJA MENOR DE EDAD) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-04914906-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "IRIGOITIA ANTONIO HIPÒLITO - LESCANO MIRTA GRACIELA (POR SÍ EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE, Y EN REPRESENTACIÓN DE IRIGOITIA ADRIÁN ALEJANDRO, EN SU CONDICIÓN DE HIJO MAYOR INCAPACITADO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2023-15074988-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "MAGDALENA MARCELO RAÚL - ALONSO ALEXA DE LA PAZ (EN SU CONDICIÓN DE CONVIVIENTE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los EX-2026-05630598-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ, DANTE CARLOS MAZZITELLI BEATRIZ NORA - DIAZ SABRINA (CÓNYUGE/HIJA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 30 de septiembre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-33185502-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "BALDOMIRO MACARENA LUZ-LAVEZZI CLARA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-29475133-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "ZALAZAR JOSE AURELIO-PERALTA JUANA YSIDORA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-34305906-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PENAYO ALAN EZEQUIEL - PENAYO UMA NOHA (HIJA) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-32205156-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "GIMENEZ CARMEN HAYDEE - VILLALBA WALTER ALFREDO (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-21180872-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "LALLANA RAMON EXIQUIEL-LAZARTE SARA ESTELA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en el EX-2026-28916722-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SAULLO WALTER NORBERTO-BELLOMO MARISA EVA (CÓNYUGE) S/PENSIÓN" a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse las actuaciones con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-13412998-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "DIAZ SUSANA MABEL - VUCETICH DANIEL ALBERTO (ESPOSO) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 19 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes EX-2026-11770896-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "HERRERA SAMUEL - BASTIDA MARIA DELIA (ESPOSA) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2025-13266797-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "PUERREYDON JUAN BAUTISTA - ANDRADA AIDA ADA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 16 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

POR 5 DÍAS - La Caja de Retiros Jubilaciones y Pensiones de las Policías de la Provincia de Buenos Aires cita y emplaza por cinco (5) días en los expedientes N° EX-2026-28304041-GDEBA-DVMEYACRJYPP caratulado "SUAREZ LUIS FERNANDO - PINGITORE NORMA OFELIA (EN SU CONDICIÓN DE CÓNYUGE) S/PENSIÓN", a toda persona que se considere con derecho a beneficio bajo apercibimiento de resolverse con las partes acreditadas y considerar su derecho a partir de la fecha de su presentación.
La Plata, 22 de octubre de 2026.
Alfredo Sobredo, Subsecretario.

oct. 29 v. nov. 4

MINISTERIO DE SEGURIDAD
DIRECCIÓN PROVINCIAL PARA LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD PRIVADA
UNIDAD POLICIAL DE INSTRUCCIÓN DE SUMARIOS CONTRAVENCIONALES

POR 5 DÍAS - La Dirección Provincial para la Gestión de la Seguridad Privada, Unidad Policial de Instrucción de Sumarios Contravencionales, cita y emplaza por el término de (5) días, en causa contravencional N° 12119, Expediente Registro EX-2026-12895098-GDEBA-DDPRYMGEMSGP, a Socio Gerente, Apoderado y/o Representante Legal de la firma DECHAL SRL a formular descargo y ofrecer prueba que haga a su defensa, bajo apercibimiento de tenerlo por decaído fenecido dicho plazo.
Patricio E. Palummo, Ofl. Principal.

oct. 30 v. nov. 5

REGISTRO NOTARIAL DE REGULARIZACIÓN DOMINIAL N° 1
Del Partido de Bahía Blanca

POR 3 DÍAS - El Registro Notarial de Regularización Dominial 1 del Partido de Bahía Blanca, con competencia en los RNRD N° 1 de los Partidos de Coronel Rosales, Villarino y Monte Hermoso, cita y emplaza al/los titulares de dominio o quienes se considere/n con derecho sobre el/los inmueble/s que se individualiza/n a continuación para que en el plazo de 30 días, deduzcan oposición a la debidamente fundada, en el domicilio de 19 de Mayo N° 490/496 en la ciudad de Bahía Blanca en el horario de 8:00 hs. a 12:00 hs.

1.- Expediente número 2147-113-1-111/2015 - Domicilio: Barrio ATE III - Casa N° 92 - Punta Alta - Coronel Rosales - Nomenclatura Catastral: VI-W-Ch.178 - Titular de Dominio: Asociación Trabajadores del Estado (A.T.E.).

María María Paula Zanfardini, Escribana

oct. 30 v. nov. 3

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN
DIRECCIÓN GENERAL DE CEMENTERIO

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Sepulturas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente

> *"Artículo 78°: Autorizase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo -anterior al año 2003- no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."*

Corresponde expediente N° 4003-66259/2026.
Rafael Calzada, 21 de octubre de 2026.
Marcelo Andres Montovio, Director General de Cementerio

oct. 30 v. nov. 3

ANEXO/S

PDF	6218e947f6fb3df2b80a639f1dff1540e067d69007f55c54db183877e6ee9b9d	Ver

MUNICIPALIDAD DE SAN VICENTE

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-20308/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Partida: 100 -28017 Circunscripción: 8 Sección: Z Manzana: 251 Parcela: 20

María Camila Martínez, Directora.

oct. 30 v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-20307/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Partida: 100 -28174 Circunscripción: 8 Sección: Z Manzana: 257 Parcela: 20

María Camila Martínez, Directora.

oct. 30 v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-20306/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Partida: 100 -6548 Circunscripción: 8 Sección: D Manzana: 77 Parcela: 22

María Camila Martínez, Directora.

oct. 30 v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-20072/2026 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso PB de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Partida: 100 -81419 Circunscripción: 2 Sección: B Chacra: 77 Manzana: 77 c Parcela: 23

María Camila Martínez, Directora.

oct. 30 v. nov. 3

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de San Vicente cita y emplaza por el término del término de treinta (30) días, en el marco del Expediente Administrativo 4108-I-77638/2022 Alc. 00, a todos aquellos que quieran hacer valer sus derechos sobre los inmuebles que a continuación se detallan y que se encuentran en condiciones de ser adquiridos por prescripción adquisitiva administrativa. Las oposiciones deberán presentarse por escrito y debidamente fundadas ante la Subsecretaría de Tierras y Regularización Dominial del Municipio de San Vicente, sita en Av. Sarmiento N° 39 piso 2do. de la localidad de San Vicente; de lunes a viernes de 8 a 14 hs.

Nomenclatura Catastral:
Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 1, pda.: 100-35662
Circunscripción 2, Sección A, Manzana 49G1, Chacra 49, Parcela 2, pda.: 100-64327

Gustavo Fernando Cañete, Subsecretario.

oct. 30 v. nov. 3

HONORABLE TRIBUNAL DE CUENTAS

POR 5 DÍAS - De Acuerdo con los artículos 30° y 27° in fine de la Ley 10.869 y sus modificatorias, hágase saber por el término de cinco (5) días a los señores JAIRO EZEQUIEL LOPEZ y JORGE FERNANDO TOLEDO, que el H. Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires, en el expediente N° 3-060.100-2025 relativo a la Rendición de Cuentas de la Municipalidad de Lanús-Servicios Urbanos Lanús SAPEM, Ejercicio 2025, mediante Resolución del día 01/10/2025 dispuso correrle traslado del informe producido por la División Relatora, por el término de quince (15) días, artículo veintisiete de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias (Orgánica del H. Tribunal de Cuentas) a fin de que lo conteste ofreciendo toda la prueba de descargo (artículo veintinueve de la Ley Provincial 10869 y sus modificatorias) bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho (artículo veintiocho de la Ley citada). Al mismo tiempo se le hace saber que el H. Tribunal ha quedado constituído de la siguiente forma: Presidente: Federico Gastón Thea; Vocales: Ariel Héctor Pietronave, Daniel Carlos Chillo, Juan Pablo Peredo, Gustavo Eduardo Diez.
Gonzalo Sebastián Kodelia, Secretario de Actuaciones y Procedimiento; **Federico Gastón Thea**, Presidente.

oct. 30 v. nov. 5

MINISTERIO DE PRODUCCIÓN, CIENCIA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

SUBSECRETARÍA DE MINERÍA

POR 1 DÍA - Registro Demasía Minera NOR-PATAGÓNICA SCA MINA PILMAYQUÉN - EX-2021-16281905-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Resolución N° RESO-2026-223-GDEBA-SSMINMPCEITGP. La Plata, Buenos Aires Lunes 7 de septiembre de 2026. Registra demasía Minera Nor-Patagónica SCA mina Pilmayquen - EX-2021-16281905-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Visto el expediente de referencia, por el que tramita la concesión legal de la mina Pilmayquen, ubicada en la Salina de Piedras, en la Circ. IV, Parcela 169d, del partido de Patagones, y Considerando: Que la concesión de la mina de referencia fue otorgada a Minera Nor-Patagónica SCA (CUIT 30-63009859-5, con domicilio en Av. Luis Piedrabuena N° 4829 de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 39 N° 730 de La Plata) por medio de la Resolución N° RESO-2023-47-GDEBA-SSMINMPCEITGP obrante en orden 47, registrada bajo el N° 1 del Registro de Transferencias del año 2023, conforme orden 56; Que en orden 93, con fecha 16 de mayo de 2025, la citada firma solicitó una demasía conforme al artículo 116 y siguientes del Código de Minería, ubicada en la misma parcela en que se ubica la mina; Que conforme al Título VII, Sección III, del Código de Minería, la demasía es el terreno sobrante ubicado entre dos o más minas mensuradas que no alcanza para formar una pertenencia distinta, y que puede ser concedida a pedido de los titulares de aquéllas para ser incorporada a sus minas; Que en orden 95 y 117 intervino la Dirección de Catastro Minero informando que la solicitud de demasía resulta factible, y que el área solicitada, de una superficie de 4 hectáreas, se encuentra libre de derechos mineros, lindando con la mina Pilmayquen, de propiedad de la firma solicitante, y con las minas Coihue, Huemul y Productora (actual mina Buenos Aires II), de Juan José Pereiro, correspondiendo notificar a éste, previo a la aprobación de la demasía, sobre su derecho a la parte proporcional (0,8 ha) conforme lo normado en el artículo 119 del Código de Minería, en proporción a su respectiva línea de contacto con la demasía; Que en orden 112 se notificó a Juan José Pereiro a fin de que manifieste su interés en adquirir o desistir de la parte proporcional de la demasía que le correspondería, manifestándose afirmativamente el mismo en orden 114; no obstante, habiéndosele requerido en orden 123 el cumplimiento de los trámites pertinentes en el expediente de la mina Buenos Aires II, el mismo no hadado cumplimiento a los mismos ni ha realizado presentación alguna, por lo que corresponde tener por desistida su solicitud; Que en orden 130 se agrega el comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente al pedido de demasía; Que en orden 132 intervino la Dirección de Registros Mineros propiciando el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la demasía solicitada respecto de la mina Pilmayquen, y se tenga por desistida la parte proporcional solicitada por Juan José Pereiro respecto de la mina Buenos Aires II; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 116 y siguientes del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto 54/20. Por ello, La Subsecretaria de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Tener por desistida la solicitud de Juan José Pereiro respecto de la parte proporcional correspondiente a la mina Buenos Aires II, de la demasía de la mina Pilmayquen solicitada por Minera Nor-Patagónica SCA en estas actuaciones. Artículo 2°. Aprobar la demasía de la mina Pilmayquen, de 4 hectáreas, ubicada en la Salina de Piedras, en la Circ. IV, Parcela 169d, del partido de Patagones, solicitada por su titular Minera Nor-Patagónica SCA Artículo 3°. Ordenar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial. La publicación deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días de notificada la presente y acreditada en el expediente bajo apercibimiento de dejar sin efecto el registro. Artículo 4°. Ordenar la ejecución de la mensura de la demasía dentro del plazo de noventa (90) días de la publicación ordenada en el artículo precedente. Artículo 5°. Anotar en los registros pertinentes, y en el padrón de minas a efectos del canon minero, notificar al interesado junto con el edicto para su publicación, dar al SINDMA, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su respectivo registro. Cumplido, remitir al Departamento Administrativo para su guarda.- Firmado: María Laura Delgado, Subsecretaria, Subsecretaría de Minería Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.
Juan Enrique Abre, Director Provincial.

POR 1 DÍA - Registro Demasía MINERA NOR PATAGÓNICA SCA MINA PUDÚ - EX-2021-17074272-GDEBA-DPGMMPCEITGP. Resolución N° RESO-2026-225-GDEBA-SSMINMPCEITGP: La Plata, Buenos Aires Lunes 7 de septiembre de 2026. Registra demasía Minera Nor-Patagónica SCA mina Pudu - EX-2021-17074272-GDEBA-DPGMMPCEITGP. VISTO el expediente de referencia, por el que tramita la concesión legal de la mina Pudu, ubicada en la Salina de Piedras, en la Circ. IV, Parcela 169d, del partido de Patagones, y Considerando: Que la concesión de la mina de referencia fue otorgada a Minera Nor-Patagónica SCA (CUIT 30-63009859-5, con domicilio en Av. Luis Piedrabuena N° 4829 de la ciudad de Buenos Aires, y domicilio constituido en calle 39 N° 730 de La Plata) por medio de la Resolución N° RESO-2023-47-GDEBA-SSMINMPCEITGP obrante en orden 45, registrada bajo el N° 1 del Registro de Transferencias del año 2023, conforme orden 54; Que en orden 91, con fecha 16 de mayo de 2025, la citada firma solicitó una demasía conforme al artículo 116 y siguientes del Código de Minería, ubicada en la misma parcela en que se ubica la mina; Que conforme al Título VII, Sección III, del Código de Minería, la demasía es el terreno sobrante ubicado entre dos o más minas mensuradas que no alcanza para formar una pertenencia distinta, y que puede ser concedida a pedido de los titulares de aquéllas para ser incorporada a sus minas; Que en orden 93 y 115 intervino la Dirección de Catastro Minero informando que la solicitud de demasía resulta factible, y que el área solicitada, de una superficie de 4,01 hectáreas, se encuentra libre de derechos mineros, lindando con las minas Pudu y Colihue, de propiedad de la firma solicitante, y con la mina Productora (actual mina Buenos Aires II), de Juan José Pereiro, correspondiendo notificar a éste, previo a la aprobación de la demasía, sobre su derecho a la parte proporcional (0,4 ha) conforme lo normado en el artículo 119 del Código de Minería, en proporción a su respectiva línea de contacto con la demasía; Que en orden 109 se notificó a Juan José Pereiro a fin de que manifieste su interés en adquirir o desistir de la parte proporcional de la demasía que le correspondería, manifestándose afirmativamente el mismo en orden 112; no obstante, habiéndosele requerido en orden 121 el cumplimiento de los trámites pertinentes en el expediente de la mina Buenos Aires II, el mismo no ha dado cumplimiento a los mismos ni ha realizado presentación alguna, por lo que corresponde tener por desistida su solicitud; Que en orden 133 se agrega el comprobante de pago de la tasa administrativa correspondiente al pedido de demasía; Que en orden 134 intervinola Dirección de Registros Mineros propiciando el dictado del acto administrativo mediante el cual se apruebe la demasía solicitada respecto de la mina Pudu, y se tenga por desistida la parte proporcional solicitada por Juan José Pereiro respecto de la mina Buenos Aires II; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 116 y siguientes del Código de Minería y por el artículo 30 de la ley 15.477 y el decreto 54/20. Por ello, La Subsecretaria de Minería del Ministerio de Producción, Ciencia E Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires Resuelve Artículo 1°. Tener por desistida la

solicitud de Juan José Pereiro respecto de la parte proporcional correspondiente a la mina Buenos Aires II, de la demasía de la mina Pudu solicitada por Minera Nor-PAtagónica SCA en estas actuaciones. Artículo 2°. Aprobar la demasía de la mina Pudu, de 4,01 hectáreas, ubicada en la Salina de Piedras, en la Circ. IV, Parcela 169d, del partido de Patagones, solicitada por su titular Minera Nor-Patagónica SCA Artículo 3°. Ordenar la publicación por un (1) día en el Boletín Oficial. La publicación deberá ser efectuada dentro de los diez (10) días de notificada la presente y acreditada en el expediente bajo apercibimiento de dejar sin efecto el registro. Artículo 4°. Ordenar la ejecución de la mensura de la demasía dentro del plazo de noventa (90) días de la publicación ordenada en el artículo precedente. Artículo 5°. Anotar en los registros pertinentes, y en el padrón de minas a efectos del canon minero, notificar al interesado junto con el edicto para su publicación, dar al SINDMA, pasar a la Dirección de Catastro Minero para su respectivo registro. Cumplido, remitir al Departamento Administrativo para su guarda.- Firmado: María Laura Delgado, Subsecretaria, Subsecretaría de Minería Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica.
Juan Enrique Abre, Director Provincial.

DIRECCIÓN GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de octubre de 2026 RESO-2026-13162-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37886514-GDEBA-SDCADDGCYE - Baja por fallecimiento - RUBIOLO SILVA BEATRÍZ. Visto el EX-2026-37886514-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Silva Beatríz Rubiolo, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 15 de octubre de 2026, a la docente Silva Beatríz Rubiolo, DNI 16.513.437, Clase 1963, Maestra de Grado titular interina de la Escuela Primaria N° 19 del distrito de Lanús, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de octubre de 2026 RESO-2026-13158-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37078115-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- SARAVI CAROLINA LUCIANA. Visto el EX-2026-37078115-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento de la docente Carolina Luciana Saravi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 06 de octubre de 2026, a la docente Carolina Luciana Saravi, DNI 38.012.079, Clase 1992, Maestra de Grupo provisional -Doble Escolaridad- del Jardín Maternal N° 1 del distrito de General Viamonte. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por la agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego Hernán Turkenich, Subsecretario.

POR 1 DÍA - La Plata, Buenos Aires 25 de octubre de 2026 RESO-2026-13159-GDEBA-SSAYRHDGCYE Referencia: EX-2026-37886424-GDEBA-SDCADDGCYE -Baja por fallecimiento- PROVASI OSCAR ISIDORO. Visto el EX-2026-37886424-GDEBA-SDCADDGCYE, mediante el cual se tramita el cese por fallecimiento del docente Oscar Isidoro Provasi, y Considerando: Que se ha presentado la documentación correspondiente para dar curso a dicho trámite; Que la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones realizará la certificación de servicios correspondiente; Que la Dirección de Personal propicia el acto administrativo; Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por la RESOC-2020-2-GDEBA-DGCYE; Por ello, El Subsecretario de Administración y Recursos Humanos Resuelve Artículo 1°. Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de septiembre de 2026, al docente Oscar Isidoro Provasi, DNI 16.299.793, Clase 1962, Foja 493647, Maestra de Grado titular de la Escuela Primaria N° 10, con cambio transitorio de

funciones en el mismo establecimiento y Preceptora titular interina de la Escuela de Educación Secundaria N° 11, con cambio transitorio de funciones en el mismo establecimiento, ambas escuelas del distrito de Malvinas Argentinas. Artículo 2°. Dar intervención a la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones a fin de realizar, conforme a sus acciones y tareas, la certificación de los servicios brindados por el agente. Artículo 3°. Establecer que la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada efectuará las liquidaciones correspondientes al subsidio por fallecimiento en el caso que el beneficiario cumpla con las condiciones establecidas en el artículo 2° del Decreto Ley N° 9507/80 y la liquidación final incluyendo la retribución especial, equivalente a seis (6) sueldos básicos más antigüedad, iguales a su última remuneración, sin ningún tipo de descuento en el caso que reúna los requisitos exigidos en las Leyes N° 13355 y 13781, a quienes acrediten ser derechohabientes y cumplan con lo establecido en el Decreto N° 1859/2005, por el fallecimiento de la agente citada en el artículo 1°. Artículo 4°. Previa intervención de la Dirección Provincial de Asesoramiento Jubilatorio y Certificaciones, registrar esta resolución en la Dirección de Coordinación Administrativa. Comunicar a la Dirección de Liquidaciones de Haberes, Retribuciones y Aportes a la Educación Privada, Subdirección de Subsidios, Certificaciones y Retenciones. Hecho, notificar por intermedio de la Dirección de Personal a quien corresponda. Publicar en la Sección Edictos del Boletín Oficial. Cumplido, archivar.
Diego HernánTurkenich, Subsecretario.

CONTADURÍA GENERAL

POR 5 DÍAS - Corresponde Expediente EX-2024-04777446-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2026-610-GDEBA-CGP, por la que se da cuenta del sumario administrativo mediante el cual se analizó el comportamiento funcional del ex Oficial VALENTÍN URIEL JESÚS SILVA, legajo N° 430.113, DNI 43.984.989, con motivo del faltante de un chaleco antibalas, marca FM, nivel RB2, serie N° 7023724, ;Y Considerando: I) Que las presentes actuaciones tienen su origen el día 5 de febrero de 2024, a raíz de la denuncia formulada por el ex efectivo citado en el epígrafe, quien manifestó que el día 3 del mismo mes y año se presentó a prestar servicio ordinario, dejando estacionado su vehículo particular sobre las calles Moreno y Alvear de la localidad de San Martín. Señaló que, aproximadamente a las 19:00 horas, al dirigirse al rodado para retirar sus pertenencias, constató que el baúl se encontraba abierto y con su interior revuelto, advirtiendo el faltante de un bolso de color azul que contenía efectos personales y el chaleco antibalas marca FM 2.4, Nivel RB2, N° 7023724, oportunamente provisto por la Institución; Que por su parte, del orden N° 60, surge la situación laboral del Agente en cuestión, en la cual constaba la baja por cesantía desde el 07.10.2025; Que finalmente, en el orden N° 63, luce la Disposición N° 00214130/2025, por medio de la cual el Subjefe de la policía declaró extinguida la potestad disciplinaria atento la baja mencionada y conforme lo prevé el artículo183, inc.'b', del decreto N° 1050/09 y autorizó la baja patrimonial del elemento en cuestión; Que en el orden N° 92, Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, dictaminó en las presentes, indicando que no tenía objeción jurídica alguna que realizar y advirtiendo que correspondía la toma de razón por parte de este Organismo a tenor de lo estipulado en el artículo 104 inciso p) de la Ley 13.767; Requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución RESO-2026-610-GDEBA-CGP de fecha 6 de agosto de 2026 (orden 100), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la Dra. Merlano Lucia, la Instrucción del sumario; II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho; Que oficia a la Dirección de Arsenales a los fines de que informen el valor del elemento faltante a la fecha del hecho, es decir al 3 de febrero de 2024 (orden 103); Que, se procede a citar al ex agente, a fin de que comparezca a brindar declaración indagatoria, con fecha 14 de Septiembre de 2026 a las 12:00 hs. (supl. 15/9/2026 misma hora) (orden 104); Que esta instrucción diligencia la citación del mismo mediante EX-2026-29230930-GDEBA-DSUMCGP (orden 105). Que al no haber prosperado la diligencia, (ver orden 107), esta instrucción procede a reiterar la misma, solicitando previamente informe de domicilio a la Junta Electoral, y diligenciando nuevo oficio mediante EX2026-30550455-GDEBA-DSUMCGP (orden 111), la cual resulta infructuosa. Que consecuentemente, esta instrucción, agotando lo medios para poder notificar al ex agente, oficia mediante publicación de edictos fijando nueva fecha de citación el día 14 de octubre de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 16/10/2026 misma hora), (orden 113), los cuales se publicaron el 23 de septiembre por cinco días, conforme surge de la constancia adunada en orden 115, archivo embebido. Que habiendo trascurrido los días oportunamente fijados para que el ex agente preste su declaración indagatoria, el mismo no se presenta y en consecuencia esta instrucción dicta las pertinentes actas de incomparecencia (orden 116 -archivo embebido-). En ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo (orden 117). III) Que analizadas las presentes actuaciones se desprende de las mismas elementos que permiten evaluar la responsabilidad personal y directa del ex Oficial Valentín Uriel Jesús Silva, legajo N° 430.113, por la baja patrimonial de un chaleco antibalas, marca FM, nivel RB2, serie N° 7023724,toda vez que con su accionar ha propiciado el hecho generador del perjuicio fiscal que se investiga, y habida cuenta de ello - involuntariamente y/o por omisión-, facilito la baja del citado elemento; Que de las actuaciones reseñadas, se evidencia que el prenombrado no tomó los recaudos que la situación exigía con el objeto de evitar el faltante del chaleco, que ocasionan la baja de la misma, por el contrario a tenor de los hechos y la consecuencia producida, es evidente que el agente obró con descuido y omisión de los deberes de guarda y custodia que estaban a su cargo, propiciando el hecho generador del perjuicio fiscal; Que conforme lo informado por la Dirección de Arsenales, el monto del perjuicio fiscal irrogado al erario provincial, se eleva a la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Uno ($742.591); Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal y directa al ex Oficial Valentín Uriel Jesús Silva, legajo N° 430.113, por el perjuicio fiscal señalado, al 3 de febrero de 2024; Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de de un chaleco antibalas, marca FM, nivel RB2, serie N° 7023724, en la suma de Pesos Setecientos Cuarenta y Dos Mil Quinientos Noventa y Uno ($742.591),a la fecha de exteriorización del hecho, esto es al 3 de febrero de 2024. Artículo 2°: Imputar responsabilidad personal y directa al ex Oficial Valentín Uriel Jesús SILVA, legajo N° 430.113, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en

el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° piso, oficina 144, de La Plata. Artículo 4°: De forma. La Plata, Buenos Aires, miércoles 28 de octubre de 2026.
Lucia Merlano, Personal Profesional.

nov. 2 v. nov. 6

POR 5 DÍAS - Corresponde Expediente EX-2025-45355922-GDEBA-DDPRYMGEMSGP. Autos y Vistos: Las presentes actuaciones por las que tramita sumario por perjuicio al Fisco, ordenado por el Sr. Contador General de la Provincia mediante RESO-2026-508-GDEBA-CGP, con motivo de la baja de una pistola marca Browning, número de serie 87.557, provista por la Institución Policial, al Teniente Primero (S.G) DAMIAN EDUARDO GOMEZ, Legajo 158.512; Y Considerando: I) Que mediante Resolución N° 10743/25 del Subjefe de la Policía se resolvió declarar por extinguida la potestad disciplinaria y se ordenó la baja de los registros patrimoniales del elemento en cuestión (v. orden 3, archivo embebido); en el acto se señala que "se reprochó al Teniente Primero Damián Eduardo Gómez Sánchez, que el día 10 de julio de 2018 a las 17:00 horas se retiró de su domicilio sito en calle 163 N° 844 de la localidad de Berisso y a su regreso a las 18:30 horas, observó que autores ignorados ingresaron a su domicilio sin forzar ninguna abertura y sustrajeron junto a efectos personales, su arma reglamentaria marca Browning, serie N° 87.557, que había dejado en la parte superior de la heladera, incumpliendo de esta manera con el deber de cuidado de materiales de trabajo." (orden 3, archivo embebido); Que no obstante, al encontrarse desvinculado de la institución, el funcionario firmante da cuenta que no es posible aplicarle una sanción suspensiva; por ello el resolutorio como se ha definido; Que a requerimiento de este organismo, la repartición de origen informó el valor de reparación del bien a la fecha del hecho (orden 42); Que en el orden N° 17, Asesoría General de Gobierno -Delegación Seguridad-, dictaminó en las presentes, indicando que no tenía objeción jurídica alguna que realizar y advirtiendo que correspondía la toma de razón por parte de este Organismo a tenor de lo estipulado en el artículo 104 inciso p) de la Ley 13.767; Requerida la intervención a esta Contaduría General de la Provincia, se dictó la Resolución RESO-2026-508-GDEBA-CGP de fecha 17 de Julio de 2026 (orden 48), ordenando el pertinente sumario de responsabilidad por perjuicio fiscal en el marco de lo previsto en los arts. 119 y 104 inc. p) de la Ley 13.767, reglamentada por Decreto N° 3260/08, delegando en la Dra. Merlano Lucia, la Instrucción del sumario; II) Que abierta la etapa de prueba de cargo la instrucción hace propia la que fuera acumulada en la Investigación Sumarial Administrativa ordenada por el mismo hecho, (ver órdenes 3 y 65 donde se digitaliza las actuaciones identificadas como Expte. Adm. 21.100-225050/18 ISA 1050-40520/818; Que, se procede a citar al ex agente, Teniente Primero (S.G) Damián Eduardo Gomez, Legajo 158.512,a fin de que comparezca a brindar declaración indagatoria, con fecha 19 de Agosto de 2026 a las 10:00 hs. (supl. 21/8/2026 misma hora) (orden 51); Que esta instrucción diligencia la citación del mismo mediante EX-2026-26050126-GDEBA-DSUMCGP (orden 52). Que al no haber prosperado la diligencia, esta instrucción procede a reiterar la misma, solicitando previamente informe de domicilio a la Junta Electoral, y diligenciado nuevo oficio mediante EX- 2026-29748821-GDEBA-DSUMCGP, fijando como fecha el 28 de septiembre de 2026 a las 12:00 hs. (supl. 29/9/2026 misma hora) (ver ordenes 56 y 58), la cual resulta infructuosa. Que consecuentemente, esta instrucción, agotando lo medios para poder notificar al ex agente, oficia mediante publicación de edictos fijando nueva fecha de citación el día 15 de octubre de 2026 a las 12:00 hs. (supl. 16/10/2026 misma hora) (orden 64), los cuales se publican el 8 de octubre por cinco días, conforme surge de la constancia adunada en orden 66, archivo embebido. Que habiendo trascurrido los días oportunamente fijados para que el ex agente preste su declaración indagatoria, el mismo no se presenta y en consecuencia esta instrucción dicta las pertinentes actas de incomparecencia (orden 67 -archivo embebido-). En ese estado, la firmante entendió pertinente cerrar la etapa de prueba de cargo (orden 68). III) Que analizadas las presentes actuaciones se desprende de las mismas elementos que permiten evaluar la responsabilidad personal y directa del ex Teniente Primero (S.G) Damián Eduardo Gomez, Legajo 158.512, por la baja patrimonial de una pistola marca Browning, número de serie 87.557, toda vez que con su accionar ha propiciado el hecho generador del perjuicio fiscal que se investiga, y habida cuenta de ello -involuntariamente y/o por omisión-, facilito la baja del citado elemento; Que de las actuaciones reseñadas, se evidencia que el prenombrado no tomó los recaudos que la situación exigía con el objeto de evitar el faltante de la pistola, que ocasionan la baja de la misma, por el contrario a tenor de los hechos y la consecuencia producida, es evidente que el agente obró con descuido y omisión de los deberes de guarda y custodia que estaban a su cargo, propiciando el hecho generador del perjuicio fiscal; Que conforme lo informado por la Dirección de Arsenales, el monto del perjuicio fiscal irrogado al erario provincial, se eleva a la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Veintidós ($16.822); Por lo expuesto, y en virtud a las prescripciones de los arts. 112 y 114 de la Ley de Administración Financiera nro. 13767, y de acuerdo al art. 19 del Apéndice del Decreto Reglamentario N° 3260/08, corresponde imputar resultando de ello su responsabilidad personal y directa al ex Teniente Primero (S.G) Damián Eduardo Gomez, Legajo 158.512, por el perjuicio fiscal señalado, al 10 de julio de 2018; Por ello la Instrucción Resuelve: Artículo 1°: Determinar el perjuicio fiscal generado con motivo de la baja de de una pistola marca Browning, número de serie 87.557, en la suma de Pesos Dieciséis Mil Ochocientos Veintidós ($16.822), a la fecha de exteriorización del hecho, esto es al 10 de julio de 2018. Artículo 2°: Imputar responsabilidad personal y directa al ex Teniente Primero (S.G) Damián Eduardo Gomez, Legajo 158.512, por el perjuicio definido en el artículo anterior y en los términos de los artículos 112 y 114 de la Ley 13.767. Artículo 3°: Notificar el presente al imputado, confiriéndole vista de las actuaciones de conformidad a lo prescripto por el art. 20.1 del Apéndice del Decreto 3260/08, reglamentario de la Ley 13.767, para que en el plazo de cinco días (5) hábiles administrativos, contados a partir de la fecha de notificación del presente, ejerciten el derecho de presentarse a formular descargo y a ofrecer la prueba que estimen corresponder, por sí o por medio de apoderado, haciéndole saber que los actuados se encuentran en el Departamento Instrucción de la Dirección de Sumarios de la Contaduría General de la Provincia, calle 46 entre 7 y 8 - 1° piso, oficina 144, de La Plata. Artículo 4°: De forma. La Plata, Buenos Aires, miércoles 28 de octubre de 2026
Lucia Merlano, Personal Profesional.

nov. 2 v. nov. 6

MUNICIPALIDAD DE ALMIRANTE BROWN

POR 3 DÍAS - Último aviso. La Municipalidad de Almirante Brown cita y emplaza por el término de 15 (quince) días a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre Nichos Urnas del Cementerio de Rafael Calzada, que se detallan a continuación para regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento, bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente.

> "Artículo 78°: Autorízase al Departamento Ejecutivo, a partir de la entrada en vigencia de la presente, a intimar por el plazo de 15 días mediante edicto por 3 días en un diario de circulación local y en el Boletín Oficial a los titulares, arrendatarios, cesionarios y/o toda otra persona que se considere con derecho alguno sobre sepulturas, nicheras, bóvedas y/o panteones que se encuentren en estado de abandono y que por su estado y/o paso del tiempo - anterior al año 2003 - no se pueda identificar al titular, arrendatario, cesionario y/u occiso a regularizar la situación ante el cementerio en cuanto a su estado de abandono, deuda y todo otro incumplimiento bajo apercibimiento de llevar adelante las reducciones y traslados a depósitos y osarios en cada caso correspondiente. Teniendo un plazo de 60 días, para retirar los restos antes de ser depositados en osario general o cinerario."

Corresponde Expediente N° 4003-61141/2026.
Rafael Calzada, 28 de octubre de 2026.
Marcelo Andrés Montovio, Director General.

nov. 2 v. nov. 4

ANEXO/S

PDF	0f487dd709e2dafc6c726ac7d1ba8f1ab43f2ab3907e4027d5637fd0bc8d7984	Ver

MUNICIPALIDAD DE GENERAL PAZ - RANCHOS

POR 3 DÍAS - La Municipalidad de General Paz - Ranchos, emplaza por el plazo de 3 (tres) días a todos aquellos que quieran hacer sus derechos sobre el inmueble que a continuación se detalla y se encuentra en condiciones de ser adquirido por prescripción administrativa.

Villanueva: Circ. III - Sec. C - Mza. 74 - Parc. 1 (a prescribir parcela 1A), de Villanueva, partido de General Paz. Existe dominio vigente con inscripción dominial Matrícula 3601 (43) a nombre de ARNALDO MARTIN ESCAPIL o ESCAPIL y LACHAISE.

Juan Manuel Alvarez.

nov. 2 v. nov. 4

CONSORCIO DE GESTIÓN DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA

POR 1 DÍA - **RESOLUCIÓN N° 33-CGPBB/2026**

Puerto de Bahía Blanca, 28 de octubre de 2026

VISTO: La Nota N° NO-2026-00005031-CGPBB-JS#GGE, remitida por la Subsecretaría de Asuntos Portuarios del Ministerio de Producción, Ciencia e Innovación Tecnológica de la Provincia de Buenos Aires; las tarifas establecidas en el Capítulo VII -Cuadros Tarifarios- del Anexo I Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, aprobado por Resolución N° 4-CGPBB/1994; la Resolución N° 22-CGPBB/2025; Resolución N° 26-CGPBB/2025; y

CONSIDERANDO
Que este Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca, creado por Ley Provincial N° 11.414 posee atribuciones legalmente conferidas para dictar su propio cuerpo tarifario de servicios, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 12 de la Ley N° 24.093, el Artículo 12 de su Decreto Reglamentario N° 769/ 93 y los arts. 8 y 21 inc. d) del Anexo I, ley provincial 11.414.
Que de acuerdo con lo establecido en el inc. N) del artículo 7° del Capítulo III del Anexo I de la Ley Provincial N° 11.414, este Consorcio de Gestión debe arbitrar los medios conducentes, dictando las medidas apropiadas, tendientes a optimizar la eficiencia de los servicios portuarios en su ámbito de actuación.
Que mediante la nota citada en el Visto, la Subsecretaría de Asuntos Portuarios expuso el estado de situación de la Marina Mercante y de la Industria Naval en la Provincia de Buenos Aires y propuso a los Consorcios de Gestión Portuaria la adopción, dentro de sus respectivas competencias y marcos normativos, de medidas destinadas a favorecer la operación de buques de pabellón nacional y a incentivar la realización de tareas de reparación y mantenimiento en astilleros radicados en la Provincia de Buenos Aires.
Que el desarrollo de la Marina Mercante Nacional y de la Industria Naval resulta estratégico para la soberanía logística, la generación de empleo y el sostenimiento de capacidades productivas y tecnológicas, especialmente en la Provincia de Buenos Aires, que concentra una parte sustancial de la actividad naval del país.
Que la operación de buques de pabellón nacional favorece la participación de tripulaciones nacionales, la realización de tareas de reparación y mantenimiento en el país y el fortalecimiento de la cadena de valor vinculada con la actividad marítima y portuaria.
Que corresponde a la autoridad portuaria establecer políticas operativas y tarifarias que promuevan la actividad, optimicen la utilización de la infraestructura existente y contribuyan al desarrollo económico regional y a la competitividad del sistema

portuario.
Que, dentro de su política tarifaria vigente, el Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca contempla para los buques de pabellón nacional la aplicación de una Tasa por Uso de Puerto de U$S 0,25, frente al valor de U$S 0,46 aplicable a los buques de bandera extranjera, lo que representa un tratamiento tarifario diferencial favorable de aproximadamente el cuarenta y cinco por ciento (45 %), orientado a promover la participación de la flota nacional en la actividad portuaria.
Que el Directorio considera oportuno complementar dicho tratamiento tarifario diferencial mediante la implementación, con carácter temporario, de medidas operativas y tarifarias adicionales que favorezcan la utilización de buques de pabellón nacional, el incremento de frecuencia de escalas y la contratación de astilleros radicados en la Provincia de Buenos Aires.
Que, en ese marco, resulta conveniente otorgar prioridad de giro al ingreso al Puerto a los buques de pabellón nacional que transporten graneles sólidos, como criterio de preferencia entre buques o artefactos navales que se encuentren en igualdad de condiciones, siempre que ello resulte compatible con las condiciones de seguridad de la navegación y con las condiciones operativas, comerciales y reglamentarias aplicables al uso de los respectivos Sitios.
Que, asimismo, corresponde establecer una bonificación adicional sobre la Tasa por Uso de Puerto para aquellos buques de pabellón nacional cuya última reparación haya sido realizada en la Provincia de Buenos Aires en un astillero radicado en ella dentro de los doce meses anteriores al arribo al Puerto de Bahía Blanca.
Que, con el objeto de incentivar una mayor regularidad en las operaciones, resulta conveniente establecer una bonificación adicional para aquellos buques de pabellón nacional que incrementen su frecuencia de escalas en el Puerto de Bahía Blanca a los efectos de operaciones de carga o descarga y reparaciones o mantenimiento, respecto del promedio registrado durante los dos años anteriores o una base mínima de escalas durante la vigencia de esta resolución si no se verifican arribos en los dos años inmediatos anteriores.
Que las bonificaciones que por la presente se establecen tendrán carácter adicional respecto de otros beneficios tarifarios que pudieran resultar aplicables, debiendo calcularse sobre el valor de la Tasa por Uso de Puerto resultante luego de la aplicación de las restantes bonificaciones correspondientes a la escala.
Que el acceso a dichos beneficios deberá ser solicitado por la agencia marítima interviniente indefectiblemente al momento del anuncio del buque, acompañando la documentación respaldatoria necesaria para acreditar el cumplimiento de las condiciones previstas.
Que la presentación de la solicitud y de sus antecedentes no generará el reconocimiento ni la aplicación automática de la bonificación, quedando su procedencia sujeta a la verificación y aprobación del Consorcio de Gestión del Puerto de Bahía Blanca.
Que el punto 13 del Capítulo I “Disposiciones Generales” del Anexo I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca aprobado por la Resolución 4-CGPBB/94 faculta al Directorio a disponer las medidas que considere necesarias a los efectos de la interpretación, excepciones y/o modificaciones al régimen tarifario.
Que el Área de Asuntos Legales del CGPBB ha tomado la intervención que le compete
POR ELLO,

SEGÚN LO DISPUESTO EN SU REUNIÓN DEL DÍA 31 DE JULIO DE 2026, QUE CONSTA
EN EL ACTA N° 1087, EL DIRECTORIO DEL CONSORCIO DE GESTIÓN
DEL PUERTO DE BAHÍA BLANCA
RESUELVE

ARTÍCULO 1°: Establecer un Régimen Temporario de Promoción de la Marina Mercante Nacional y de la Industria Naval de la Provincia de Buenos Aires, integrado por las medidas operativas y tarifarias previstas en los artículos siguientes.
A los efectos de la presente resolución, se considerarán comprendidos los buques de pabellón nacional.
ARTÍCULO 2°: Otorgar prioridad de giro al ingreso al Puerto de Bahía Blanca a los buques de pabellón nacional que transporten graneles sólidos, considerando en cada caso las condiciones de seguridad de la navegación, las reglamentaciones vigentes y las condiciones operativas y comerciales de los respectivos Sitios.
La implementación de dicha prioridad estará a cargo del CGPBB en el marco de la programación de ingresos al Puerto y esta prioridad se otorgará respecto de los buques que se encuentren en igualdad de condiciones para operar, sin alterar los giros ya asignados ni desplazará de su posición o estado a buques atracados, en ingreso o maniobra de atraque.
En las terminales concesionadas y en los sitios sujetos al uso preferencial establecido en los puntos 2.3, 17 y 18 del Cap VI del Anexo I del Reglamento General del Puerto de Bahía Blanca, sólo se aplicará con la conformidad previa del Concesionario o Permisionario titular de tales derechos de uso preferente.
ARTÍCULO 3°: Establecer una bonificación del cinco por ciento (5 %) sobre la Tasa por Uso de Puerto aplicable a los buques de pabellón nacional cuya última reparación haya sido realizada en un astillero radicado en la Provincia de Buenos Aires dentro de los doce meses inmediatos anteriores a la fecha de arribo del buque al Puerto de Bahía Blanca. Esta condición deberá ser acreditada documentadamente por el Agente Marítimo en el momento del anuncio.
ARTÍCULO 4°: Establecer una bonificación del cinco por ciento (5 %) sobre la Tasa por Uso de Puerto aplicable a los buques de pabellón nacional cuando la cantidad acumulada de arribos realizados por el mismo buque en el Puerto de Bahía Blanca durante el año calendario en curso supere en un treinta por ciento (30 %) el promedio anual de arribos computables registradas durante los dos años calendario inmediatos anteriores.
La bonificación resultará aplicable por buque y a partir de la escala mediante la cual se supere el porcentaje indicado y respecto de los arribos posteriores que se realicen durante el mismo año calendario.
Se entiende por arribo computable todo arribo del buque con atraque en un sitio del Puerto de Bahía Blanca en el que se realicen operaciones comerciales de carga o descarga, o trabajos de reparación naval. No se computarán las permanencias en fondeadero ni en sitio sin operación. Para determinar la escala con la que se supera el porcentaje se computarán todas las escalas computables del año calendario en curso, incluidas las anteriores a la vigencia del régimen, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 7°.
ARTÍCULO 5°: Determinar que las bonificaciones previstas en los artículos 3.° y 4.° deberán ser solicitadas por la agencia marítima interviniente al momento de efectuar el anuncio del buque, acompañando la documentación y los antecedentes que permitan acreditar el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada beneficio.
La presentación de la solicitud no generará derecho a la aplicación automática de la bonificación, la cual quedará sujeta a

la verificación y aprobación del CGPBB a través de su Área de Operaciones. A tales efectos, el Consorcio podrá requerir la presentación de documentación complementaria o efectuar las comprobaciones que estime pertinentes.
ARTÍCULO 6°: Establecer que las bonificaciones previstas en los artículos 3.° y 4.° tendrán carácter adicional respecto de las bonificaciones o tratamientos promocionales que pudieran resultar aplicables al respectivo arribo y amarre en virtud de otros regímenes vigentes dictados por el CGPBB
Los porcentajes establecidos en la presente resolución se calcularán sobre el valor de la Tasa por Uso de Puerto resultante luego de la aplicación de las restantes bonificaciones que correspondan.
Cuando respecto de un a mismo arribo se verifique el cumplimiento de las condiciones establecidas en los artículos 3° y 4°, ambas bonificaciones podrán aplicarse sucesivamente sobre el valor resultante de la tasa.
ARTÍCULO 7°: Determinar que el régimen establecido en la presente resolución tendrá una vigencia de dieciocho meses, contados a partir de las cero horas del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires.
Las medidas previstas no tendrán carácter retroactivo y resultarán aplicables exclusivamente a los arribos cuyo anuncio y operación se produzcan durante la vigencia del régimen.
ARTÍCULO 8°: A través de la Secretaría General, pase a conocimiento de las Gerencias y Áreas del CGPBB. Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia de Buenos Aires. Notificar a las Cámaras Portuarias del sector portuario y marítimo, a la Cámara de Concesionarios y Permisionarios del Puerto de Bahía Blanca; Prefectura Naval Argentina y Subsecretaría de Puertos de la Provincia de Buenos Aires. Cumplido, archívese.

Santiago Mandolesi Burgos, Presidente; **Gustavo Damiani**, Director Secretario.

CAJA DE PREVISIÓN SOCIAL PARA MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS

LEY N° 7.014

POR 1 DÍA - Se hace saber que el valor del duodécimo del Aporte Básico Anual Obligatorio (ABAO) del art. 9°, inc. f) de la Ley 7.014 para el mes de octubre de 2026 se ha fijado en $200.000 y para los meses de noviembre y diciembre de 2026 se ha fijado en $210.000 cada mes, hasta nuevo aviso; importe que como es sabido se abona del 1° al 10 del mes subsiguiente.
Se recuerda que los aportes obligatorios a abonarse son el 6 % (por operaciones de compraventa, remates particulares), 3 % (por administración) y 10 % de los honorarios a cargo del afiliado (actuaciones judiciales), conforme a los arts. 38°, 41°, 41° bis de la Ley 7.014, arts. 109, 110 y 111 del Decreto Reglamentario 3630 y Resoluciones concordantes dictadas por el Consejo Superior. Si las sumas mensuales generadas por la actividad no cubren el Aporte Básico Obligatorio, debe completarse hasta el duodécimo que corresponda al mes.
Luis Eusebio Colao, Presidente.

COLEGIO DE MARTILLEROS Y CORREDORES PÚBLICOS
Departamento Judicial de San Isidro

POR 1 DÍA - Ley 10.973. Rechazo de Traslado de Legajo Tassara Patricio de Dios. El H. Consejo Directivo, del Colegio de Martilleros y Corredores Públicos del Dpto. Judicial de San Isidro, en su sesión del pasado 22-10-2026 Resuelve: "Visto el resultado de la última carta documento dirigida al colegiado PATRICIO DE DIOS TASSARA, corresponde publicar edictos por un día a los mismos fines y efectos que la notificación devuelta por motivo "domicilio desconocido". En consecuencia, se notifica: "Resolución 24/26. San Isidro, 21 de mayo de 2026. Autos y Vistos, Que, con fecha 19 de marzo del 2026 este Honorable Consejo Directivo resolvió rechazar la solicitud de traslado del colegiado Patricio de Dios Tassara con motivo de no haberse podido constatar el domicilio declarado por el interesado. Que, posteriormente, el 17 de abril del corriente año, el colegiado remitió carta documento a este Colegio Departamental, intimando a recibir su legajo e incorporarlo al registro de matrículas, disponer una nueva inspección con aviso previo de al menos 48 horas bajo apercibimiento de interponer recurso ante el Consejo Superior, acción judicial de daños y perjuicios, acción de amparo por mora y denuncia disciplinaria personal contra todos los miembros del consejo directivo por incumplimiento de los deberes del cargo. Y que, devuelto su legajo al Colegio de Moron, el 23 del mismo mes y año rechazan recibirlo. Advirtiéndose, en este acto, que se omitió notificar al interesado la resolución del Honorable Consejo Directivo de fecha 19 de marzo del corriente año, y sin perjuicio de que el mismo hubiera tomado conocimiento de ella por otros medios, a fin de regularizar las actuaciones y adecuar los actos procesales pertinentes, este Honorable Consejo Directivo resuelve por unanimidad: notificar al interesado la resolución de la Comisión de Fiscalización de fecha 17 de marzo del corriente y la resolución del Honorable Consejo Directivo, del 19 de marzo del corriente, en el domicilio sito en Av. Santa María de las Conchas 4711, piso 1°, Tigre. Aprobado por unanimidad." Hecho, devuélvase el legajo a su colegio de origen." Y lo resuelto en fecha 17 de marzo 2026, "Resolución de Fiscalización por Traslados de Legajos. Visto y Considerando: Que, con fecha 28/01/2026 este colegio departamental ha recibido la solicitud de traslado del colegiado Tassara Patricio De Dios, perteneciente al Colegio Departamental de Morón. Que con fecha 12/03/2026, el Sr. Inspector se presenta en el domicilio declarado por el matriculado, ubicado en la calle Santa María de las Conchas 4711- Shopping Remeros Plaza, local 1020 - Tigre. Y que, de dicha inspección surge que no se ha podido constatar el domicilio. Agregando además que, habiendo sido consultado el personal de seguridad del Shopping, han informado que no existe el local número 1020, que fuera declarado por el Sr. Tassara. En consecuencia, de lo expuesto, esta Comisión aconseja: Rechazar el traslado de la Sra. Tassara Patricio de Dios a este colegio toda vez que no se ha podido verificar el domicilio acorde lo establecido por el art. 5 Inc. D Ley 10.973." y 19 de marzo de 2026, "Resolución del H. Consejo Directivo por Traslados de Legajos. Visto y Considerando: El despacho de la Comisión de Fiscalización del Ejercicio Profesional que aconseja rechazar el traslado de legajo del Sr. Tassara Patricio de Dios, quien, según los antecedentes recolectados, no cumple con la totalidad de los requisitos exigidos por la Ley 10.973 y normativa vigente. Este Consejo Resuelve: Rechazar el traslado de legajo del Sr. Tassara Patricio de Dios. Notifíquese."
Luis Primero Domínguez, Secretario General.

BANCO DE GALICIA Y BS. AS. SAU

POR 1 DÍA - El martillero Leandro Ariel Agusti comunica que por cuenta y orden de Banco de Galicia y Buenos Aires SAU (art. 39 Ley 12.962) y conf. artículo 2229 del Código Civil y Comercial, subastará por ejecución de prendas, el JUEVES 19 DE NOVIEMBRE DE 2026 A PARTIR DE LAS 11:30 HORAS en el portal de Agusti L. SRL www.agustisubastas.com.ar, los automotores que se detallan, en el estado en que se encuentran y fueran exhibidos los días lunes 16, martes 17, miercoles 18 de noviembre de 2026 de 10 a 12 y de 14 a 17 hs. en Polo Industrial Ezeiza Aut. Cañuelas Salida Tristán Suárez Km 41 Puente del Inca 2450, Ezeiza calle 15 lote 5074, Provincia de Buenos Aires. Puesta en marcha virtual. Di Marco Federico Nicolas/Fiat Siena Attractive 1.4 Benzina/Dominio JTL577/Año 2011/Base $6.474.312,00 //. Venta sujeta a aprobación de la vendedora. Es de responsabilidad exclusiva de los participantes cerciorarse del estado y condición en el que se encuentran los bienes, debiendo concurrir al lugar de exhibición. De no existir ofertas se subastarán Sin base al mejor postor. Seña $160.000 Realizada por medio de tarjeta de crédito o transferencia bancaria. Comisión 10 % del valor de venta más tasa administrativa más IVA sobre comisión; grabado, verificación policial digital e informe de dominio a cargo del comprador. Saldo en 24 hs. en efectivo en cuenta bancaria que se designará a tales efectos bajo apercibimiento de rescindir la operación con pérdida de la totalidad de las sumas entregadas por cualquier concepto a favor de la vendedora y del martillero actuante, sin interpelación previa alguna. Deudas de patente, impuestos e infracciones, como trámites y gastos de transferencia a cargo del comprador. La información relativa a especificaciones técnicas de los vehículos (prestaciones, accesorios, años, modelos, deudas, patentes, radicación, etc.) contenida en este aviso puede estar sujeta a modificaciones o cambios de último momento, dado que los vehículos se encuentran en exhibición por lo cual la información registral, de rentas y de infracciones puede ser consultada por los interesados directamente en el Registro de la Propiedad Automotor o en los entes correspondientes, la responsabilidad por estos cambios no corresponderá ni a la entidad vendedora ni al martillero actuante. Para certificados de subasta a efectos de realizar la transferencia de dominio en caso de compra en comisión se tendrá 90 días corridos para declarar comitente desde la fecha de subasta, transcurrido este plazo el mismo se emitirá a nombre de la persona que figure como titular en el boleto de compra. La unidad deberá ser retirada dentro del plazo que se anunciara en la plataforma web: www.agustisubastas.com.ar, vencido dicho plazo, el comprador deberá abonar la estadía por guarda del vehículo en el lugar donde se encuentre. Los compradores mantendrán indemne al Banco Galicia y Buenos Aires SAU, de cualquier reclamo que pudiera suscitarse directa o indirectamente con motivo de la compra realizada en la subasta. Se deberá concurrir con documento de identidad a la exhibición subasta. Se encuentra vigente la resolución general de la AFIP Número 3724.
Buenos Aires, 27 de octubre de 2026.
Leandro Ariel Agusti, Socio Gerente, Martillero Nacional M 894 - F 144 - T III.

Nosotros hacemos el
BOLETÍN OFICIAL

Director Provincial de Boletín Oficial
y Ordenamiento Normativo
Dr. Diego G. Martinez

Directora de Boletín Oficial
Lic. Jacqueline Grace

DEPARTAMENTO DE BOLETÍN Y DELEGACIONES
CLAUDIA MENA

Claudia M. Aguirre
Rosana Inamoratto
Claudia Juárez Verón
Lucas O. Lapolla
Eliana Pino
Sandra Postiguillo
Romina Rivera
Aldana García
Julia García
Efrain Deleris Anido
Ana P. Guzmán
Romina Cerda
Fernando H. Cuello
Mailen Desio
Romina Duhart
Lautaro Fernandez
Micael D. Gallotta
Melisa Spina
Natalia Trillini
Leonardo Moroz

DEPARTAMENTO DE EDICIÓN Y PUBLICACIÓN
LUCÍA SILVA

Noelia S. Abelando
Cintia Fantaguzzi
Silvia Robilotta
M. Paula Romero
Maria Yolanda Vilchez
Valeria La Ferrara
Adriana Díaz
Agustina Garra
Naila Jaschek
Agustina La Ferrara
Corina Morris
Ayelén Miranda

SECRETARÍA GENERAL
Subsecretaría Legal y Técnica